



# Programa Metodológico

---

Planeamiento, Desarrollo y Control  
de la Investigación de Delitos de Competencia  
de la Jurisdicción Penal Militar y Policial



# Programa Metodológico

---

**Planeamiento, Desarrollo y Control  
de la Investigación de Delitos de Competencia  
de la Jurisdicción Penal Militar y Policial**

**Escuela de Justicia Penal Militar y Policial**





Doctor

**FABIO ESPITIA GARZÓN**

Director Ejecutivo Unidad Administrativa Especial de la Justicia penal Militar y Policial

Mayor General (RA)

**JUAN PABLO AMAYA KERGUELEN**

Subdirector General Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Doctora

**NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**

Secretaria General Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Brigadier General Policía Nacional

**MARCO AURELIO BOLÍVAR SUÁREZ**

Presidente Tribunal Superior Militar y Policial

Capitán de Navío Armada Nacional

**CARLOS ALBERTO MADRID CUÉLLAR**

Coordinador Fiscalías Delegadas ante el Tribunal Superior Militar y Policial

Teniente Coronel Ejército Nacional

**FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES**

Director Escuela Justicia Penal Militar y Policial

**JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ**

Líder mesa de trabajo Policía Judicial

**Intendente URIEL URREGO**

Líder mesa de trabajo Policía Judicial

**Intendente OLMAN GUILLERMO MUÑOZ MENDIVELSO**

Integrante mesa de trabajo Policía Judicial

**Intendente PEDRO NEL GAMBOA QUIROGA**

Integrante mesa de trabajo Policía Judicial

**Subintendente HÉCTOR ARMANDO DÍAZ PLAZAS**

Integrante mesa de trabajo Policía Judicial

**Subintendente DEIBY RIGOBERTO GÓEZ ORTIZ**

Integrante mesa de trabajo Policía Judicial

Sargento Segundo Ejército Nacional

**ALEXÁNDER HIGUA GARAVITO**

Suboficial de Apoyo Escuela JPMYP

---

# CONTENIDO

---

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>1. PROGRAMA METODOLÓGICO</b> .....	<b>9</b>
1.1. Definición e importancia del programa metodológico en el proceso penal militar y policial .....	9
1.2. Funcionarios que intervienen en la elaboración del programa metodológico .....	10
1.2.1. Forma de intervención .....	10
1.2.1.1. Fiscal .....	10
1.2.1.2. Servidor de Policía Judicial .....	11
1.3. Cómo se elabora el programa metodológico .....	11
1.3.1. Primera sección del programa metodológico .....	13
1.3.1.1. Datos generales de la investigación .....	13
1.3.1.2. Número de noticia criminal .....	13
1.3.1.3. Delito .....	13
1.3.1.4. Lugar, fecha y hora de los hechos .....	13
1.3.1.5. Sinopsis de los hechos .....	14
1.3.1.6. Indiciado(s) .....	14
1.3.1.7. Denunciante(s) .....	14
1.3.2. Explicación de la propuesta del modelo de programa metodológico .....	14
1.3.2.1. Descripción y modalidad de la conducta .....	15
1.3.2.2. ¿Qué información tengo? .....	16
1.3.2.3. ¿De dónde se obtiene la información? .....	16
1.3.2.4. Actividades de Policía Judicial pendientes .....	16
1.3.2.5. Responsable la actividad .....	17
1.3.2.6. Resultado de actividad investigativa cumplida por la policía judicial. ....	17

<b>2.</b>	<b>PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL.....</b>	<b>21</b>
2.1.	Programa metodológico para delitos contra la disciplina .....	21
2.2.	Programa metodológico para delitos contra el servicio .....	48
2.3.	Programa metodológico para delitos contra los intereses de la fuerza pública .....	86
2.4.	Programa metodológico para delitos contra el honor .....	89
2.5.	Programa metodológico para delitos contra la seguridad de la fuerza pública .....	114
2.6.	Programa metodológico para delitos contra la población civil .....	207
2.7.	Programa metodológico para delitos contra la administración pública.....	228
2.8.	Programa metodológico para otros delitos .....	251
2.9.	Otros delitos contra la seguridad de la fuerza pública .....	259
2.10.	Programa metodológico para delitos comunes de competencia de la Jurisdicción Penal Militar y Policial. ....	267
<b>3.</b>	<b>UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES PREVISTAS EN LA LEY 1407 de 2010 .....</b>	<b>277</b>
3.1.	Utilidad del programa Metodológico en la Audiencia de Control de Legalidad de Captura (Art. 455 Y 460 Ley 1407 de 2010) .....	277
3.2.	Utilidad del Programa Metodológico en la Audiencia de Formulación de Imputación (Arts. 444 Al 447 Ley 1407 de 2010). ....	284
3.2.1.	Individualización concreta del imputado. ....	284
3.2.2.	Relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes. ....	285
3.2.3.	Definición del delito que se le imputa con circunstancias de agravación si las tiene; circunstancias de mayor punibilidad si las tiene. ....	286
3.2.4.	Posibilidad del investigado de allanarse a la imputación y a obtener rebaja de pena de conformidad con el artículo 496 de la Ley 1407 de 2010 este Código.“. ....	288
3.3.	Utilidad del Programa Metodológico en la Audiencia de Solicitud de Imposición de Medida de Aseguramiento .....	292



---

# PRESENTACIÓN

---

Con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la jurisdicción especializada a partir del 1º de julio de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020, se inicia un proceso de transformación y modernización de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual exige la aplicación de herramientas efectivas para el desarrollo de la investigación, y que permiten un adecuado tránsito del actual procedimiento, caracterizado por la escrituralidad, a uno de mayor esfuerzo oral y argumentativo, en donde el trabajo en equipo entre investigador y fiscal determinan el éxito en la solución de los casos.

Para tal fin, esta dirección designó al señor Capitán de Navío, Carlos Alberto Madrid Cuéllar, actual Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior Militar y Policial para la conformación de mesas de trabajo que, a partir de las experiencias investigativas y judiciales, construyan una herramienta de planeamiento, organización y desarrollo de la investigación judicial, en perspectiva de una administración de justicia eficiente, oportuna e imparcial que posibilite el tránsito exitoso hacia el nuevo esquema procesal.

Con tal fin se convocó a un Fiscal de la actual estructura procesal, junto a un personal de la Policía Judicial, adscritos a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, quienes desde el año 2013 vienen apoyando a la Jurisdicción Penal Militar y Policial, para diseñar una herramienta eficiente que permita un adecuado planeamiento de la investigación penal desde un enfoque de trabajo en equipo entre la Policía Judicial y el Fiscal. Esta designación recayó en el doctor James Alfredo Guzmán Rodríguez, actual Fiscal Penal Militar y los investigadores de Policía Judicial: Intendente Uriel Urrego, Intendente Olman Guillermo Muñoz Mendivelso, Intendente Pedro Nel Gamboa Quiroga, Subintendente Héctor Armando Díaz Plazas, Subintendente Deiby Rigoberto Góez Ortiz.



Después de varias sesiones de trabajo conjuntas, se creó un modelo de programa metodológico, el cual va a permitir de manera sencilla, pero efectiva, planear, desarrollar y controlar, desde el primer contacto con la noticia criminal, la investigación penal con vocación de éxito, para responder de manera adecuada a las expectativas de justicia que demandan las partes e intervinientes en el proceso penal militar y policial.

En este sentido, con una participación activa de los funcionarios de Policía Judicial y del Fiscal Penal Militar, se consideró que la mejor manera de diseñar un programa metodológico para la investigación de los delitos de conocimiento de la jurisdicción penal militar y policial, bajo el modelo acusatorio, debía partir de la interacción permanente entre el investigador y el fiscal, ya sea delegado ante los jueces del conocimiento o de conocimiento especializado, quienes desde el primer acceso a la noticia criminal deben estructurar el esquema investigativo más adecuado para cada caso, permitiendo que se cuente con la evidencia pertinente que agote la inferencia razonable de autoría y participación, de probabilidad e incluso de conocimiento más allá de la duda razonable, en el evento en que se llegue hasta la etapa del juicio oral.

Como resultado de este esfuerzo dialéctico-constructivo, se llegó a un modelo de programa metodológico que parte de la descripción de la conducta punible, con sus elementos de tipicidad objetiva y subjetiva, considerando la evidencia con la que se cuenta, de donde se obtiene la información, se establecen las actividades de policía judicial pendientes, el funcionario responsable y los resultados de la labor investigativa, sin que esta básica estructura, limite al funcionario judicial de requerir otras actuaciones de policía necesarias para darle contenido argumentativo a los componentes de antijuridicidad y culpabilidad o aquellos que requiera para consolidar su caso, en perspectiva de una adecuada imputación, solicitud de medida de aseguramiento, acusación o llevar a la mente del juez de conocimiento la prueba que supere el umbral de la duda razonable.

Esta herramienta que se propone, no pretende ser camisa de fuerza para el desarrollo de la investigación a cargo del binomio investigador-fiscal, por el contrario, debe considerarse como un elemento dinámico que se ajuste a las necesidades de cada caso en particular, cuyo fin primordial es el planeamiento,

desarrollo y control de las labores investigativas que permitan realizar un adecuado recaudo de la evidencia necesaria que posibilite probarle al juez la teoría del caso del fiscal.

La pretensión de esta Dirección no es otra que dotar a los funcionarios de herramientas para que la transición hacia el sistema penal oral acusatorio, en su primera y subsiguientes fases, se caracterice por su efectividad, transparencia y ante todo credibilidad en la jurisdicción penal militar y policial, sin perder de vista que el nuevo escenario estará caracterizado por la publicidad de las actuaciones de nuestros funcionarios judiciales.

**Fabio Espitia Garzón**

Director Ejecutivo Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial



PRIMER

CAPÍTULO

PRIMER

CAPÍTULO

PRIMER

CAPÍTULO

PRIMER

CAPÍTULO

PRIMER





---

# PRIMER

---

# CAPÍTULO

---

## 1. PROGRAMA METODOLÓGICO

### 1.1. Definición e importancia del programa metodológico en el proceso penal militar y policial

El programa metodológico es el método por medio del cual se identifica el delito y sus elementos, así como la evidencia pertinente para acreditarlos.

Sirve para evaluar la aptitud probatoria de un caso, mediante el consenso entre el Fiscal y el policía judicial de los elementos materiales probatorios (EMP), evidencia física (EF) e información legalmente obtenida (ILO), que permita determinar si hay un delito, quién lo cometió, cuál es su forma de autoría o participación y dotar de contenido los elementos normativos de cada tipo penal, a partir de lo cual se determinará si el caso tiene vocación de éxito en juicio o, frente a la contundencia de la investigación, lograr una negociación



con el indiciado, imputado o acusado para la aceptación de cargos.

Su importancia radica en:

- Planear, organizar y evaluar la investigación.
- Identificar el delito y los elementos que lo configuran desde el mismo conocimiento del hecho por la policía judicial.
- Determinar los problemas probatorios y la evidencia pertinente para acreditarlos.
- Fomentar el trabajo en equipo entre el Fiscal Penal Militar y Policial y el investigador.
- Armonizar los roles dispuestos en la ley para el Fiscal penal militar y policial y el investigador.
- Contribuir a la celeridad y efectividad de las investigaciones.
- Aportar al Fiscal los elementos de juicio necesarios para sustentar sus pretensiones en cada una de las etapas del proceso penal militar y policial.
- Permitir la resolución de los casos.

## 1.2. Funcionarios que intervienen en la elaboración del programa metodológico

El programa metodológico es elaborado en conjunto entre el Fiscal y

el funcionario de policía judicial, dentro de una relación horizontal, armónica, no jerarquizada, con respeto de los roles que cada uno cumple en la investigación, a partir de sesiones de trabajo, evaluadas periódicamente para conocer los avances de la investigación.

### 1.2.1 Forma de intervención

En desarrollo de la función de indagación e investigación participan los Fiscales Penales Militares y el Cuerpo Especializado de Investigación para la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con las Leyes 1407 de 2010 y 1765 de 2015, estos funcionarios intervienen en las etapas mencionadas, además sus roles se encuentran delimitados de la siguiente manera:

#### 1.2.1.1. Fiscal

Según el artículo 20 de la Ley 1765 de 2015, *“Corresponde a la Fiscalía General Penal Militar y Policial, en desarrollo de atribuciones constitucionales y legales, la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial en los términos previstos en el Código Penal Militar”*. De lo que se puede extraer es que el rol funcional que cumple el Fiscal Penal Militar y Policial en el Sistema Acusatorio Penal

Militar y Policial no es de investigador sino de director de la investigación.

Lo anterior, en armonía con el inciso segundo del artículo 363 de la Ley 1407 de 2010, que determina: *"a los Fiscales Penales Militares, les corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle el cuerpo técnico de investigación de la Justicia Penal Militar y Policial y demás organismos que señale la ley en cada caso particular"*.

#### **1.2.1.2. Servidor de Policía Judicial**

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 33 de la Ley 1765 de 2015, corresponde al funcionario de Policía Judicial *"Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Militar y bajo la dirección del Fiscal Penal Militar y Policial Delegado"*.

Asimismo, el artículo 42 de la Ley 1765 de 2015 dispone que el Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial es una dependencia especializada de la Fiscalía General Penal Militar y Policial que tiene por objeto desarrollar la investigación judicial, criminalística, criminológica y el manejo de la información, orientada a brindar apoyo

a la administración de la Justicia Penal Militar y Policial en los casos de su competencia, incluyendo las investigaciones que se adelanten en vigencia de la Ley 522 de 1999.

Esta actividad está contemplada, de manera complementaria, en el Manual de Policía Judicial aprobado por el Consejo Nacional de Policía Judicial, en donde se determina el portafolio de servicios del proceso a desarrollar en los ámbitos de investigación judicial, criminalística, criminológica y administración de información judicial.

### **1.3. Cómo se elabora el programa metodológico**

La elaboración inicial del programa metodológico surge en dos escenarios:

El primero, cuando la policía judicial conforme el artículo 366 de la Ley 1407 de 2010, en ejercicio de sus funciones recibe denuncias, querellas, informes o cualquier otra clase de información que permita el ejercicio de la acción penal y de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, caso en el cual procederá a trazar el programa metodológico para la investigación de los hechos puestos en conocimiento y bajo este método iniciará los actos urgentes.

Conforme lo establece el artículo 368 de la Ley 1407 de 2010, una vez presentado el Informe Ejecutivo por parte del investigador, donde plasma los resultados de los actos urgentes, se realizará sesión de trabajo con el Fiscal coordinador de la investigación para realizar un control jurídico de las actuaciones de policía judicial adelantadas y evaluar la pertinencia de los EMP, EF e ILO, para determinar, en consenso, las demás actuaciones necesarias para perfeccionar la investigación y complementar el programa metodológico.

El segundo escenario, se inicia a partir del estudio de la noticia criminal cuando es allegada directamente a la Fiscalía Penal Militar y Policial, caso en el cual el Fiscal Delegado ante los jueces de conocimiento solicita la asignación del investigador para realizar la sesión de trabajo y trazar el programa metodológico a fin de concertar las actuaciones que deben adelantarse para acreditar el delito, identificar a los autores y partícipes del mismo, entre otras.

Lo primero que debe hacer el Fiscal –en sesión conjunta con el investigador– es conocer la información aportada a partir de la noticia criminal. Luego, deben realizar un proceso de adecuación típica y la descomposición

del tipo penal teniendo en cuenta sus elementos (objetivos y subjetivos), y a partir de este trabajo en equipo, establecer las actividades de investigación que se deben agotar para obtener la evidencia pertinente.

Es necesario entender que el modelo del programa metodológico no puede considerarse una herramienta rígida, por el contrario, su espíritu no es otro que dinamizar y reevaluar los procesos de investigación con la implementación del SPOA en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, a fin de lograr una administración de justicia más efectiva, expedita y con altos estándares de calidad. En este contexto, es importante resaltar que esta nueva metodología exige un cambio de paradigmas y el desarrollo de capacidades de adaptabilidad frente a los cambios que demanda el nuevo sistema procesal; así las cosas, el esquema concertado en las mesas de trabajo debe ajustarse a las necesidades y particularidades de cada investigación; por consiguiente, puede estar sujeto a las modificaciones o cambios que consideren necesarios el policía judicial o el Fiscal que adelanten la investigación, siempre bajo el concepto de trabajo en equipo, sin el cual, esta propuesta no tendría vocación de éxito.







El programa metodológico debe ser iniciado por la policía judicial y el Fiscal, desde el momento en que se tiene conocimiento de un hecho que revista las características de delito y sea de competencia de la jurisdicción penal militar y policial. En el modelo propuesto deberá relacionarse la información obtenida para dar inicio a la noticia criminal y

se alimenta mediante el desarrollo de las actividades de policía judicial a partir del resultado de los actos urgentes, de la investigación o indagación, siempre bajo un trabajo coordinado con el Fiscal a cargo del conocimiento del caso.

Para fines académicos, se propone el siguiente ejemplo:

### 1.3.1. Primera sección del programa metodológico

#### 1.3.1.1. Datos generales de la investigación

<b>AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>		<b>GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>	
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876	
	<b>DELITO:</b>	<b>INSUBORDINACIÓN ARTÍCULO 93 LEY 1407 DE 2010</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BATALLÓN DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19; 15 de marzo de 2021 15:30 horas	
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Capitán Carlos G. P. Comandante de la compañía Urano. Dice que el indiciado asumió una actitud desafiante al momento de impartirle la orden de que se pusiera firme, insultándolo y encarándolo frente a la tropa, lo cual afecta gravemente la disciplina de la compañía.	
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Sargento Segundo Roberto G. B.</b>	
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Capitán Carlos G.</b>	

#### 1.3.1.2. Número de noticia criminal

En este ítem se registra el número de identificación NUNC (Número

Único de Noticia Criminal), el cual se compone de 21 dígitos discriminado de la siguiente manera: (departamento,



municipio, entidad, unidad receptora, año y el consecutivo).

#### **1.3.1.3. Delito**

En este acápite, el servidor de policía judicial y el Fiscal, de acuerdo con la forma en que se conozca la noticia criminal, basado en la situación fáctica denunciada debe realizar la adecuación típica de la conducta, es decir, determinar frente a qué tipo penal se debe planear y desarrollar la investigación. Es importante resaltar que, si en principio el conocimiento inicial lo tiene el investigador, ante cualquier duda debe acudir a la asesoría del Fiscal, quien en su rol de director y coordinador de la investigación debe agotar este proceso de adecuación típica, para lograr una correspondencia entre el componente jurídico y el fáctico.

#### **1.3.1.4. Lugar, fecha y hora de los hechos**

Espacio para registrar las circunstancias de tiempo y lugar en que se presentaron los hechos, estas pueden estar sujetas a variaciones de acuerdo con lo que se establezca en la investigación, aunque deben atender los interrogantes: dónde y cuándo.

#### **1.3.1.5. Sinopsis de los hechos**

Se consignarán de manera sucinta los hechos que dan origen a la investigación penal a partir del estudio de la denuncia, querrela, informes de otra clase o información de oficio que cumpla con los requisitos consagrados en el artículo 246 de la Ley 1407 de 2010. *“Requisitos de la denuncia o de la querrela”*

#### **1.3.1.6. Indiciado(s)**

Contiene la relación de los nombres y apellidos de la persona sobre la cual recae el ejercicio de la acción penal y que se infiere es el sujeto activo del delito.

#### **1.3.1.7. Denunciante(s)**

Identificación de la persona que pone en conocimiento de la policía judicial o la Fiscalía los hechos materia de investigación.

### **1.3.2. Explicación de la propuesta del modelo de programa metodológico**

En principio se hace énfasis en que los casos propuestos tienen una vocación eminentemente académica y, por lo tanto, no limitan la visión

o concepto que cada funcionario tenga respecto de estos, puesto que simplemente se ofrecen como una guía para orientar al esfuerzo constructivo del Fiscal y del investigador, a partir del trabajo en equipo y obtener la evidencia

pertinente para agotar los grados de conocimiento exigidos en cada una de las etapas procesales.

Para tal fin, el programa metodológico reúne los siguientes componentes:

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de la actividad
--	-------------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------------------	----------------------------

### 1.3.2.1. Descripción y modalidad de la conducta

En la descripción de la conducta, se hace un primer proceso de adecuación típica (tipicidad objetiva-tipicidad subjetiva) a partir de la noticia criminal, puesto que ello determinará el planeamiento de las actuaciones de policía judicial necesarias para obtener la evidencia pertinente y resolver el caso.

Una vez determinado el delito, se procede a la desintegración o listado básico del tipo penal en sus componentes de tipicidad objetiva y tipicidad subjetiva, lo que no evita que se consideren otras categorías dogmáticas del hecho punible, a saber, la antijuridicidad y la culpabilidad.

En este sentido, corresponde al desglose de los elementos de tipicidad objetiva y subjetiva que, finalmente, constituyen problemas probatorios para el investigador y el Fiscal, privilegiando en principio los elementos de tipicidad objetiva, ya que en ningún momento limitan al Fiscal para abordar otros requerimientos estructurales de la conducta punible.

Para una mejor comprensión de la dinámica de construcción del programa metodológico, se tomará como ejemplo su elaboración a partir del delito de peculado sobre bienes de dotación, consagrado en el artículo 99 Ley 1407 de 2010, así:

**Sujeto Activo:** "EL". **Problema probatorio:** ¿Él?, es decir, ¿Quién(es) son autores y/o partícipes del delito?

**Cualificación:** "QUÉ". **Problema probatorio:** ¿Es integrante de la fuerza pública?, ¿está en servicio activo? Elementos del fuero Penal Militar y Policial.

**Verbo rector:** "Se apropie". **Problema Probatorio:** ¿Se apropió del bien de dotación? Debe tenerse en cuenta que el verbo rector del tipo penal, a la vez puede constituir un ingrediente normativo, que nos obliga a acudir a fuentes jurídicas o extrajurídicas, como la ley, la doctrina, la jurisprudencia, los reglamentos militares o de policía, para obtener su definición y llenar de contenido el concepto.

**Ingrediente normativo:** "En provecho suyo o de un tercero". **Problema Probatorio:** ¿Se apropió del bien en provecho suyo o de un tercero?, ¿de qué manera?

**Ingrediente normativo:** "Bienes de dotación". **Problema Probatorio:** ¿El bien apropiado es un bien de dotación?

**Ingrediente normativo:** "Confiado o entregado por título no traslativo de dominio". **Problema Probatorio:** ¿los bienes fueron confiados o entregados a título no traslativo de dominio? ¿Cuál?

### 1.3.2.2. ¿Qué información tengo?

En esta columna se plasma la información que se extrae de los hechos denunciados, aunque no son los mismos hechos jurídicamente relevantes, pues estos, solo se pueden construir a partir de la evidencia obtenida por los integrantes de la Policía Judicial.

#### Ejemplo:

**EL** = Se trata de Carlos Antonio G. J. identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.000.000. El problema probatorio ¿Es Carlos Antonio G. J. el autor del delito o es otra persona? ¿Es su cupo numérico de identificación asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil?

### 1.3.2.3. ¿De dónde se obtiene la información?

En esta variable se registra la fuente de información de la cual se adquieren los datos registrados en el numeral anterior. Denuncia presentada en contra del señor Carlos Antonio G. J., identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.000.000.

### 1.3.2.4. Actividades de Policía Judicial pendientes

Son aquellas tareas que se derivan de la sesión de trabajo realizada entre



la Policía Judicial y el Fiscal, donde se determinan los objetivos y el plan de trabajo investigativo para dar respuesta a los problemas probatorios surgidos de los elementos descriptivos del tipo penal y de la modalidad de la conducta. Todas estas actividades se desarrollan con el fin de obtener elementos materiales probatorios pertinentes (EMP), evidencia física pertinente (EF) e información legalmente obtenida pertinente (ILO), que permita soportar los argumentos del Fiscal en las diferentes etapas del proceso penal militar y policial.

**Ejemplo:** Artículo 290 Ley 1407 de 2010 identificación o individualización

¿Cómo se resuelve el primer problema probatorio del tipo penal "EL"?

Actividades de Policía Judicial por realizar:

- Obtener consulta web service del indiciado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Realizar reseña decadactilar y descripción morfocromática del indiciado
- Realizar fijación fotográfica del indiciado
- Solicitar cotejo lofoscópico con fines de identidad

- Establecer situación sociofamiliar del indiciado (arraigo)
- Establecer antecedentes del indiciado

#### 1.3.2.5. Responsable de la actividad

Se registra el(los) servidor(es) de policía judicial responsable(s) de las actividades propuestas en el programa metodológico, con el fin de que el Fiscal asuma la dirección, coordinación y control de las actuaciones de la policía judicial para garantizar su legalidad y la obtención de la evidencia pertinente para asumir su rol acusatorio en las diferentes audiencias preliminares, o en la etapa de juicio oral para soportar su teoría del caso de manera suficientemente su teoría del caso.

#### 1.3.2.6. Resultado de actividad investigativa cumplida por la policía judicial

En este ítem, se van registrando los resultados de las actividades cumplidas tanto por el Fiscal como por el investigador, proyectados en la sesión de trabajo, en perspectiva de darle contenido a cada uno de los elementos del tipo penal, en sus componentes de tipicidad objetiva, subjetiva y demás requerimientos jurídicos necesarios para la investigación de cada delito.





A manera de ejemplo, en respuesta al problema probatorio "EL" ¿cómo pruebo la identidad?, es importante resaltar que, si bien es cierto, existe el concepto de libertad probatoria y la tarifa legal está proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano, en materia de investigación criminal prevalece el dictamen o concepto del perito idóneo para temas de identificación; por lo tanto, el informe de investigador de laboratorio dactiloscópico de identificación de personas vivas, presentado por el perito, será pertinente para demostrar la plena identidad del indiciado, imputado o acusado, en un grado de conocimiento más allá de toda duda razonable.

Frente a la individualización, se cuenta con la descripción morfocromática, con los rasgos individualizantes del investigado, su fotografía morfofacial, ubicación de su lugar de residencia, conformación de su núcleo familiar, ocupación, así como los antecedentes que registre para efectos de solicitud de imposición de medida de aseguramiento.

Con esta información -incorporada en la carpeta- se tendría resuelto el problema probatorio relacionado con la identificación e individualización del sujeto activo del delito con el cual el Fiscal director y coordinador de la investigación puede sustentar el hecho jurídico relevante de autoría y/o participación. Así, igualmente, deberá proceder con los demás elementos de tipicidad objetiva, subjetiva y otros requerimientos de necesaria investigación, como serían temas de agravación y atenuación punitiva, mayor o menor punibilidad, causales de ausencia de responsabilidad y otras.

Igualmente, no se puede perder de vista el control necesario de las gestiones investigativas necesarias, este se va cumpliendo en plazos razonables, lo cual exige el acatamiento de los términos y verificación continua de resultados, con el fin de retroalimentar los objetivos propuestos y concertar otros nuevos de acuerdo con la evolución de la investigación.





SEGUNDO

CAPÍTULO

SEGUNDO

CAPÍTULO

SEGUNDO

CAPÍTULO

SEGUNDO





# SEGUNDO

## CAPÍTULO

### 2. PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCION PENAL MILITAR Y POLICIAL

#### 2.1. Programa metodológico para delitos contra la disciplina

<b>AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>		<b>GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>	
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876	
	<b>DELITO:</b>	<b>INSUBORDINACIÓN ARTÍCULO 93 LEY 1407 DE 2010</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Servicios para el Combate número 19; 15 de marzo de 2021 15:30 horas	
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Capitán Carlos G. P. Comandante de la Compañía Urano que él indiciado asumió una actitud desafiante al momento de impartirle la orden de que se pusiera firme, insultándolo y encarándolo frente a la tropa, lo cual afecta gravemente la disciplina de la compañía.	
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Sargento Segundo Roberto G. B.</b>	
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Capitán Carlos García</b>	



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>EL</b></p>	<p>Roberto G. B. número de identificación: 00.000.001</p>	<p>Denuncia Capitán Edwin C. A Fotocopia cédula de ciudadanía</p>	<p><b>El investigador tendrá en cuenta:</b>  <b>a.</b> Obtener fotocédula  <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar  <b>c.</b> Solicitar plena identidad  <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales.  <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021. Folio 5.  <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 8.  <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Carrera 52 número 5 - 25 barrio Santa Marta, en Bogotá. Folio 12.</p>
<p><b>QUE</b></p>	<p>Militar activo en el grado de Sargento Segundo integrante de Compañía Urano</p>	<p>Denuncia Capitán Edwin C. A</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar  <b>b.</b> Obtener hoja de vida  <b>c.</b> Obtener orden de servicios</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene la calidad militar del Sargento Segundo Roberto G. B., en donde se certifica que es integrante del Ejército Nacional desde 10/11/2012 mediante Resolución de alta número 2563. Folio 14.  <b>b.</b> Se obtiene hoja de vida en donde se indica que fue trasladado a la Compañía Urano el 05/06/2018 mediante Resolución de traslado número 756. Folio 16.  <b>c.</b> Se obtiene orden de servicio número 236 de fecha 07/07/2018 en donde fue nombrado como comandante de la segunda sección de la Compañía Urano. Folio 18.</p>



CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>MEDIANTE ACTITUDES VIOLENTAS</b></p>	<p>Asumió una actitud desafiante al momento de impartirse la orden de que se pusiera firme, insultado al superior y encarándolo.</p>	<p>Denuncia Capitán Edwin C.</p>	<p>a. Definir el elemento normativo <b>"actitudes violentas"</b>                      b. Entrevista testigos                      c. Entrevista denunciante                      d. Verificar existencia de registros filmicos                      e. Interrogatorio a indiciado</p>	<p>Fiscal                      Investigador                      Policía                      Judicial</p>	<p>a. Se realiza entrevista al Cabo Fredy U. C. quien confirma que el indiciado asumió actitudes agresivas ante la orden de su superior. Folio 22.                      b. Se realiza entrevista a Solado Andrés G. P. quien afirma haber sido testigo del hecho y confirma la actitud agresiva del indiciado ante la orden de su superior. Folio 25                      c. No se obtuvo registros filmicos. Folio 27.                      d. El indiciado no accedió a rendir interrogatorio. Folio 29.</p>
<p><b>CON ORDEN LEGÍTIMA DEL SERVICIO</b></p>	<p>El indiciado omitió la orden impartida por su superior de ponerse firme.</p>	<p>Denuncia Capitán Edwin C. A</p>	<p>a. Establecer definición del elemento normativo <b>"orden legitima del servicio"</b>                      b. Entrevista testigos</p>	<p>Fiscal                      Investigador                      Policía                      Judicial</p>	<p>a. El artículo 28 Ley 1015. Noción. Orden es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función.                      b. Conforme a lo establecido en el reglamento de orden cerrado militar la expresión "póngase firme" hace parte de la doctrina militar y obedece a la disciplina castrense por lo que era una orden legítima del servicio impartida por un superior jerárquico que puede ser verbal o escrita.</p>
<p><b>EMITIDA CON LAS FORMALIDADES LEGALES</b></p>	<p>Orden verbal</p>	<p>Denuncia Capitán Edwin C. A</p>	<p>a. Determinar cuáles son las <b>"formalidades legales"</b>                      b. Entrevista testigos                      c. Entrevista a denunciante                      d. Verificar existencia de registros filmicos                      e. Interrogatorio a Indiciado</p>	<p>Fiscal                      Investigador                      Policía                      Judicial</p>	<p>a. Se realiza entrevista al Cabo Fredy U. C., quien confirma que fue una orden legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función, por lo que cumple con las formalidades legales. Folio 32.                      b. Se realiza entrevista a Solado Andrés G. P., quien afirma haber sido testigo del hecho y confirma que fue una orden legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función, por lo que cumple con las formalidades legales. Folio 35.</p>




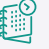



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>RECHACE</b>	El indiciado ignoró la orden y se resistió a cumplirla.	Denuncia Capitán Edwin C. A	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista testigos</li> <li>b. Entrevista a denunciante</li> <li>c. Verificar existencia de registros filmicos</li> <li>d. Interrogatorio a Indiciado</li> </ul>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se realiza entrevista al Cabo Fredy U. C., quien confirma que el indiciado se negó a cumplir la orden de ponerse firme emitida por su superior jerárquico rechazándola mediante actitudes violentas. Folio 38</li> <li>b. Se realiza entrevista al Salado Andrés G. P., quien afirma haber sido testigo del hecho y confirma que el indiciado se negó a cumplir la orden de ponerse firme emitida por su superior jerárquico rechazándola mediante actitudes violentas. Folio 40.</li> </ul>
<b>IMPIDA QUE OTRO LA CUMPLA</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
<b>IMPIDA QUE EL SUPERIOR LA IMPARTA</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
<b>OBLIGUE AL SUPERIOR A IMPARTIRLA</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CAUSALES DE AGRAVACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el concurso de otros</li> <li>• Con armas</li> <li>• Frente a tropas formadas</li> </ul>	Se presentó en el momento de la formación de la tropa	Denuncia Capitán Edwin C. A	<b>a.</b> Entrevista testigos <b>b.</b> Entrevista a denunciante <b>c.</b> Verificar existencia de registros filmicos <b>d.</b> Interrogatorio a Indiciado	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se realiza entrevista al Cabo Frey U. C., quien confirma que la insubordinación del indiciado ante su superior se presentó momentos en que se realizaba la formación de la mañana. Folio 38 <b>b.</b> Se realiza entrevista al Soldado Andrés G. P. quien confirma que la insubordinación del indiciado ante su superior se presentó en el momento en que se realizaba la formación de la mañana. Folio 43.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Obtener acta de capacitación en justicia penal militar y policial <b>b.</b> Entrevista a comandantes	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se determina que el indiciado había recibido capacitación en justicia penal militar y policial en delitos típicamente militares. Folio 45.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se acreditó que tuvo la intención y voluntad de insubordinarse a su superior.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876				
 <b>DELITO:</b>	<b>INSUBORDINACIÓN POR EXIGENCIA ARTÍCULO 95 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Mantenimiento y Abastecimiento número 13; 23 de abril de 2021, 17:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El denunciante manifiesta que el indiciado lo abordó en las instalaciones del comedor del batallón con el fin de solicitarle un permiso para salir del complejo militar con el fin de visitar a su novia, ante la negativa del Sargento Segundo a la solicitud del soldado, este procede a empujarlo y advertirle verbalmente que si no le da ese permiso él no responde más adelante de lo que pueda pasar.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Bachiller Javier G. G.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Sargento Segundo Carlos A. G.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL	Javier G. G. número de identificación 000.000.002	Informe del SS. Carlos A. G.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 05/05/2021. Folio 8. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 10. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Calle 62 A número 22 F - 21 barrio Candelaria, en Bogotá. Folio 12.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Militar activo en el grado de Soldado Bachiller integrante de la Compañía Marte del Baman número 13</p>	<p>Informe del SS. Carlos A. C.</p>	<p>a. Obtener calidad militar b. Obtener hoja de vida c. Orden de servicios d. Resolución de alta e. Orden del día</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene la calidad militar del Soldado Bachiller Javier G. G., donde la oficina de talento humano del Ejército Nacional, certifica que es integrante del Ejército Nacional desde 08//11/2020 mediante resolución de alta número 2398, Folio 16. b. Se obtiene orden de servicios en donde se indica que el Soldado Javier G. G., fue asignado a la compañía Marte del Baman número 13 el 08/01/2018 mediante Resolución de traslado número 756. Folio 17.</p>
<p><b>MEDIANTE ACTITUDES VIOLENTAS</b></p>	<p>El soldado bachiller empujó y amenazó al Sargento Segundo</p>	<p>Informe del SS. Cataño A. C.</p>	<p>a. Definir ingrediente normativo de "actitudes violentas". b. Entrevista testigos c. Entrevista a denunciante d. Verificar existencia de registros filmicos e. Interrogatorio a Indiciado</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. El Sargento Cataño A. C., en entrevista afirmó que el Soldado Guacaneme le pidió un permiso que no le podía otorgar porque el comandante del batallón había ordenado que ningún cuadro de mando podía otorgarle permiso a los soldados para salir del complejo militar y ante la negativa el Soldado Javier G. G. lo empujó. Adicionalmente manifiesta que el hecho fue presenciado por el Teniente Palomino y el Soldado Parra. Folio 22. b. En diligencia de entrevista el Teniente Esteban P. A., afirma haber observado el momento en que el Soldado Javier G. empujó al Sargento Cataño. Folio 32. c. Se realiza entrevista al Soldado Jaime P. T., quien afirma haber sido testigo del hecho y confirma que el Soldado Javier G. G. empujó a su superior. Folio 35. d. Se obtuvo el video de la cámara de seguridad del interior del comedor de los soldados en donde se observa que le Soldado Guacaneme empuja al Sargento Cataño. Folio 37. e. El indiciado no accedió a rendir interrogatorio. 40</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>HAGA EXIGENCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA</b>	Pretendía que se le otorgara un permiso	Informe del SS. Carlos A. C.	<p><b>a.</b> Entrevista testigos</p> <p><b>b.</b> Entrevista a denunciante</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En diligencia de entrevista el Teniente Esteban P. O., afirma haber escuchado que el Soldado Guacaneme en forma insistente y desafiante le pedía permiso al Sargento Cataño para salir del batallón. Folio 42.</p>
<b>A SU SUPERIOR</b>	Sargento Segundo Carlos A. C.	Informe del SS. Carlos A. C.	<p><b>a.</b> Extracto hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Reglamento de doctrina militar. <b>"definición de superior"</b></p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene extracto de hoja de vida del SS Carlos A. C., expedida por la Dirección de Personal Ejercel y suscrita por el CR. Carlos P. S., la cual da cuenta que el indiciado, es integrante activo del Ejercel en el grado de Sargento Segundo con 10 años de servicio, orgánico del BAAS número 13 mediante OAP 3652. Folio 45.</p> <p><b>b.</b> Reglamento de doctrina militar en donde se establece que el grado de Sargento Segundo tiene superioridad jerárquica frente a un Soldado. Folio 47.</p>
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Obtener acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado era consciente que asumía actitudes violentas para exigir la concesión de un permiso.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado quiso asumir actitudes violentas para exigir el otorgamiento de un permiso por parte de su comandante.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202109526					
 <b>DELITO:</b>	<b>DESOBEDIENCIA ARTÍCULO 96 LEY 1407 DE 2010</b>					
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Policía Militar número 19; 12 de febrero de 2021, 18:30 horas					
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Mayor Javier E., identificado con cedula de ciudadanía número 79.653.258 y celular 321586985, Ejecutivo y segundo comandante del Batallón de Policía Militar número 13, que en la fecha y hora mencionados le impartió la orden al indiciado de trasportar a unos soldados al Cantón Militar Norte, con el fin de prestar un apoyo logístico, sin embargo, el indiciado no ejecutó la orden por lo que fue objeto de un llamado de atención y un registro en su Folio de vida.					
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Cabo Tercero Joaquín A. G.</b>					
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Mayor Javier E.T.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Joaquín A. G. número de identificación 000.000.003	Denuncia Mayor Javier E. B. Fotocopia cédula de ciudadanía	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policial Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021. Folio 22. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 23. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Carrera 48 número 16 - 32 barrio Santa Catalina en Bogotá. Folio 24



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Militar activo en el grado de Cabo Tercero integrante del Batallón de Policía Militar número 13.</p>	<p>Denuncia Mayor Javier E. B.</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar <b>b.</b> Obtener hoja de vida <b>c.</b> Orden de servicios</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene la calidad militar del Cabo Tercero Javier A. G., en donde se certifica que es integrante del Ejército Nacional desde 11/10/2018 mediante Resolución de alta número 6398. Folio 26. <b>b.</b> Se obtiene hoja de vida en donde se indica que fue trasladado al Batallón de Policía Militar número 13 Urano el 07/08/2020 mediante Resolución de traslado número 425 a Folio 28. <b>c.</b> Se obtiene orden de servicio número 236 de fecha 07/07/2018 la cual certifica que el indiciado fue nombrado como responsable de la sección vehículos del Batallón de Policía Militar número 13. Folio 29.</p>
<p><b>INCUMPLA</b></p>	<p>El indiciado no cumplió la orden emitida por su superior de trasladar a un grupo de soldados al Cantón Militar Norte para prestar un apoyo logístico.</p>	<p>Denuncia Mayor Javier E. B.</p>	<p><b>a.</b> Interrogatorio a indiciado <b>b.</b> Entrevista a testigos <b>c.</b> Entrevista a denunciante <b>d.</b> Verificar existencia de registros o anotaciones de la guardia, ingreso o salida de personas y vehículos. <b>e.</b> Entrevista a Sargento Segundo Carolina Acevedo <b>f.</b> Entrevista Soldado David Rivera</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> El indiciado no accedió a rendir interrogatorio. Folio 35. <b>b.</b> No existen registros de salida del indiciado por el acceso peatonal o vehicular del complejo militar para la fecha de los hechos. Folio 37. <b>c.</b> Se realiza entrevista al Mayor Javier E. Z., quien indica que el 12/02/2021 siendo las 18:30 horas le emitió en la oficina del Comando de la PM13 y en presencia de su secretaria al Sargento Segundo Carolina A. P., documento de identificación 59.365.328, celular 3115487752 y de su conductor el Soldado David R. Q. identificado con documento de identificación 75.362.365 celular 3165298735, la orden verbal al indiciado de trasladar a los soldados y que siendo las 19:00 horas del día de los hechos recibió una llamada del número celular 325698758 perteneciente al Coronel Héctor P. J., Ejecutivo y Segundo Comandante de la Brigada número 13, quien le manifestó que los soldados no habían llegado y al requerir al indiciado para que explicara el motivo del incumplimiento a lo ordenado, este le manifestó que no era conductor y que esa actividad no hacía parte de sus funciones. Folio 40.</p>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>MODIFIQUE</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<p><b>d.</b> En entrevista a la Sargento Segundo Carolina A. P., afirma haber sido testigo presencial de la orden verbal que el Mayor Javier E. Z. le dio al indiciado para trasladar a los Soldados. Folio 42.</p> <p><b>e.</b> En entrevista Soldado David Rivera, afirma haber sido testigo presencial de la orden verbal que el Mayor Javier E. Z. le dio al indiciado para trasladar a los Soldados. Folio 45.</p>
<b>ORDEN LEGÍTIMA DEL SERVICIO</b>	Le fue impartida la orden al indiciado de trasladar a un grupo de Soldados al Cantón Militar Caldas en la ciudad de Bogotá.	Denuncia Mayor Javier E. B.	<p><b>a.</b> Definir ingrediente normativo de "orden legítima del servicio"</p> <p><b>b.</b> Determinar si era una orden legítima del servicio</p> <p><b>c.</b> Manual de funciones del indiciado.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> El artículo 28 Ley 1015. Noción. Orden es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función. Folio 47</p> <p><b>b.</b> En el manual de funciones aportado por la oficina de talento humano de la unidad militar para el indiciado se establece que como responsable de la sección de vehículos de la unidad militar no se encuentra dentro de sus funciones el operar vehículos institucionales ni el traslado de personal. Folio 49.</p>
<b>IMPARTIDA POR SU RESPECTIVO SUPERIOR</b>	La orden es impartida por el Mayor Javier Estupiñán comandante de la PM13.	Denuncia Mayor Javier E. B.	<p><b>a.</b> Definir si la orden fue impartida por un superior jerárquico.</p> <p><b>b.</b> Obtener Manual de funciones del Mayor Javier E.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Mediante Resolución 2365 del 25/03/2020 aportada por el Comando de Personal del Ejército, se establece que el denunciante actualmente ostenta el grado de Mayor del Ejército Nacional en servicio activo como comandante del Batallón de Policía Militar número 13 y por consiguiente superior jerárquico del indiciado. Folio 52.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES LEGALES</b>	Se trató de una orden verbal frente a una actividad del servicio	Denuncia Mayor Javier E. B.	<p><b>a.</b> Determinar si la orden cumple con las formalidades legales para que fuera legítima</p> <p><b>b.</b> Soportes documentales</p> <p><b>c.</b> Entrevista a testigos.</p> <p><b>d.</b> Búsqueda en el RUNT de categoría de licencia de conducción del indiciado.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene acta suscrita por el indiciado de fecha 09/25/2020 en donde se imparte la instrucción al personal que integra el Batallón PM13 de no operar vehículos institucionales sin la documentación correspondiente. Folio 54.</p> <p><b>b.</b> Mediante entrevista realizada al Sargento Segundo Carlos G. M. documento de identificación 78.365.325, quien afirma que el traslado de los soldados debía realizarse en el vehículo-camión Kodiak de placas SJI-258 y que para la conducción del mismo se requiere una licencia de conducción categoría C3. Folio 56.</p> <p><b>c.</b> Según consulta realizada en la página web del RUNT el indiciado cuenta con una licencia de tránsito categoría C2 por lo cual no le era permitido operar el camión en el que debía realizarse el traslado de los soldados. Folio 58.</p>
<b>CONOCIMIENTO</b>			<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial</p> <p><b>b.</b> Entrevista a otros soldados de la misma unidad militar</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado era consciente que las órdenes militares se deben cumplir siempre y cuando cumplan con las formalidades legales. Folio 60.
<b>VOLUNTAD</b>			Interrogatorio al indiciado.	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado no estaba obligado a cumplir la orden porque era ilegítima. Folio 63.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202109526	 DELITO:	<b>DESOBEDIENCIA DE PERSONAL RETIRADO ARTÍCULO 97 LEY 1407 DE 2010</b>			
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional número 13; 26 de enero de 2021 08:00 horas	 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Mediante Informe número 2365 del 05/02/2021 la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, pone en conocimiento que el indiciado debía presentarse ante esa dependencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 1725 del 01/01/2021 mediante el cual se realizó el llamamiento especial del personal de la reserva activa de la Policía Nacional por la situación de orden público del país y después de haber sido notificado, mediante correo electrónico y vía telefónica que debía presentarse el día 15/01/2021 en el Comando de Policía de Villavicencio-Meta, el reservista hizo caso omiso al llamado.			
 INDICIADO (S):	<b>Intendente Melquicedeq F. R.</b>	 DENUNCIANTE (S):	<b>Coronel Pablo E. R</b>			
Descripción y modalidad De la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Mequicedeq F. R., documento de identificación 000.000.004	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decaadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021 Folio 22. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 23. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 48 número 16 – 32 barrio Santa Catalina en Bogotá. Folio 24











Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
OFICIAL O SUBOFICIAL EN RETIRO TEMPORAL O DE RESERVA	Intendente de la Policía Nacional en reserva activa	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<p><b>a.</b> Obtener resolución de retiro y tránsito a la reserva activa.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene Resolución número 2653 del 06/06/2018 mediante el cual el señor Melquisedec F. R., es retirado de la Policía Nacional en el grado de Intendente y pasa a la reserva activa. Folio 27.
QUE NO SE PRESENTE EN LA UNIDAD CO-RESPONDIENTE	No se presentó al Comando de Estación de Policía de Villavicencio	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<p><b>a.</b> Obtener registros de libros o sistemas de información de ingreso de personas a la instalación policial.</p> <p><b>b.</b> Obtener correos electrónicos mediante los cuales fue notificado.</p> <p><b>c.</b> Entrevista y registros telefónicos de funcionario que notificó al indiciado telefónicamente.</p> <p><b>d.</b> Interrogatorio al indiciado.</p> <p><b>e.</b> Entrevista a familiares</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Verificados los libros y bases de datos de ingreso al Comando de la Estación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, no se hallaron registros de ingreso a esas instalaciones del señor Melquisedec F. R. Folio 29.</p> <p><b>b.</b> Se obtuvo correos electrónicos enviados desde las fechas 07/01/2021, 10/01/2021 y 12/01/2021 de la cuenta de origen tatumponal@policia.gov.co a la cuenta de destino melquisedec.f32@casur.gov.co, en donde se evidencia el acuse de recibido. Folio 32.</p> <p><b>c.</b> En entrevista la Patrullera Nelly G. N, afirma haberse comunicado vía telefónica con indiciado el día 12/01/2021, en la llamada lo notificó directamente dándole a conocer el lugar y fecha de la presentación. Folio 35.</p> <p><b>d.</b> En entrevista a la esposa la señora Jasbleidy G. V., se tuvo conocimiento de acuerdo a su versión que el indiciado había salido de la ciudad y desconoce su paradero. Folio 38.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LOS DECRETOS DE MOVILIZACIÓN O LLAMAMIENTO ESPECIAL DEL SERVICIO</b>	Debió presentarse el día 15/01/2021 por decreto de llamamiento especial del servicio	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	Obtener decreto presidencial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Conforme al Decreto Presidencial 1725 del 01/01/2021 publicada en la página web de la Presidencia de la República de Colombia el indiciado debía presentarse el día 15/01/2021. Folio 45.
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Extracto de la hoja de vida del indiciado</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que por su condición de reservista estaba obligado a acatar el llamamiento presidencial.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistas</li> <li>b. Interrogatorio del indiciado</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado pese al conocimiento que tenía de la obligación de presentarse ante el llamamiento, se mantuvo ausente de su cumplimiento.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202109526	 DELITO:	<b>DESOBEDIENCIA DE RESERVISTAS ARTÍCULO 98 LEY 1407 DE 2010</b>		
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Comando de Auxiliares de Policía Mebog; 16 de febrero de 2021 08:00 horas	 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Mediante Informe número 1365 del 16/02/2021 el comandante del proceso de auxiliares de la Policía Metropolitana de Bogotá, denuncia que el indiciado quien prestó servicio en la Policía Nacional de acuerdo con el Decreto de Movilización Presidencial número 1220 del 01/01/2021 que convocó al personal de reservistas de primera clase debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, sin embargo después de haber sido notificado mediante correo electrónico y vía telefónica indicándole al indiciado que debía presentarse el día 16/02/2021 en el Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, no se presentó.		
 INDICIADO (S):	<b>Reservista de primera clase Leonardo C. M.</b>				
 DENUNCIANTE (S):	<b>Coronel Javier R. T.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Leonardo C. M., documento de identificación 000.000.005	Denuncia Coronel Javier R. T.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadastilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Establecer antecedentes Penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 25/02/2021 Folio 15. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 20 <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Calle 52 sur número 22 F - 154 barrio San Francisco en la ciudad de Bogotá.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>PERSONAL QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTÉ EN SITUACIÓN DE RESERVA</b></p>	<p>Reservista de la Policía Nacional</p>	<p>Denuncia Coronel Javier R. T.</p>	<p><b>a.</b> El investigador deberá obtener la resolución de retiro del indiciado como reservista. <b>b.</b> El investigador deberá verificar en la página web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la situación militar que le figura al indiciado.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene Resolución número 1621 del 01/01/2019 mediante el cual el señor Leonardo C. M., es retirado en la Policía Nacional por culminar su servicio militar obligatorio. Folio 22 <b>b.</b> En la página web de la DRCR del Ejercel el indiciado aparece registrado como reservista de primera clase. Folio 25.</p>
<p><b>QUE NO SE PRESENTE EN LA UNIDAD CO-RESPONDIENTE</b></p>	<p>No se presentó al Comando de Estación de Policía de Villavicencio</p>	<p>Denuncia Coronel Javier R. T.</p>	<p><b>a.</b> El investigador deberá obtener registros de libros o sistemas de información de ingreso de personas a la instalación policial. <b>b.</b> El investigador debe obtener correos electrónicos mediante los cuales fue notificado. <b>c.</b> El Investigador deberá realizar entrevistas y obtener registros telefónicos de funcionario que notificó al indiciado telefónicamente. <b>d.</b> El investigador podrá practicar Interrogatorio al indiciado, para determinar si existe justificación frente a la no presentación. <b>e.</b> Entrevista a familiares</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Verificados los libros y bases de datos de ingreso al Comando de la Estación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, no se hallaron registros de ingreso a esas instalaciones del señor Melquisedec Fonseca Ramirez. Folio 29 <b>b.</b> Se obtuvo correos electrónicos enviados desde las fechas 15/01/2021 y 18/01/2021 de la cuenta de origen tahumbog@policia.gov.co a la cuenta de destino Leonardo c@gmail.com, en donde se evidencia el acuse de recibido. Folio 34 <b>c.</b> En entrevista el Subintendente Javier G. M., afirma haberse comunicado vía telefónica con el indiciado el día 05/02/2021, en la llamada lo notificó directamente dándole a conocer el lugar y fecha de la presentación. Folio 36. <b>d.</b> El indiciado no accedió a rendir el interrogatorio. Folio 39</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EL DÍA SEÑALADO EN EL DECRETO DE MOVILIZACIÓN O LLAMAMIENTO ESPECIAL DEL SERVICIO</b>	Debía presentarse el día 15/01/2021 por decreto de llamamiento especial del servicio	Denuncia Coronel Javier R. T.	<b>a.</b> Obtener decreto presidencial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Conforme al Decreto Presidencial 1725 del 01/01/2021 publicada en la página web de la Presidencia de la República de Colombia el indiciado debía presentarse el día 15/01/2021. Folio 44.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial <b>b.</b> Entrevistas	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que, por su condición de reservista, tenía la obligación de acudir al llamamiento gubernamental cuando fuera requerido.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Entrevistas <b>b.</b> Interrogatorio del indiciado	Fiscal Investigador Policía Judicial	Conociendo que estaba obligado a acudir, no lo hizo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109526	 <b>DELITO:</b>	<b>ATAQUE AL SUPERIOR ARTÍCULO 99 LEY 1407 DE 2010</b>			
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Comando Aéreo de Operaciones Estratégicas; 15 de abril de 2021, 14:30 horas	 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Técnico Jefe Lisandro O. Q., responsable del Almacén de intendencia de la unidad, que para la fecha y hora indicada se acercó el indiciado a la mencionada dependencia, con el fin de reclamar dotación de botas y uniforme camuflado, sin embargo al momento de la entrega se evidenció que en almacén no se encontraban botas de la talla del soldado por lo que fue necesario entregarle una talla aproximada a la suya, ante lo cual, el soldado reclamó airadamente y sin mediar palabra le arrojó una de las botas al denunciante generándole una lesión en su ojo derecho, acto seguido el soldado se retiró del lugar lanzando improperios e insultos en contra de su superior. El hecho lo presenciaron los Soldados Camilo A. T. y el Soldado Bryan J. C.			
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Jorge Andrés C. J.</b>	 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Técnico Jefe Lisandro O. Q.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Jorge Andrés C. J., documento de identificación 000.000.006	Denuncia Técnico Jefe Lisandro O. Q.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadastillar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes Penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Búsqueda en bases de datos públicas y privadas. <b>f.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el investigado presenta antecedentes en Fiscalía General de la Nación por el delito de lesiones personales en etapa de indagación. Folio 8 <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 97 # 25 B-36 barrio Fontibón en la ciudad de Bogotá. Folio 10









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Soldado Bachiller</p>	<p>Denuncia Técnico Jefe Lisandro O. Q.</p>	<p>a. Obtener resolución de alta b. Obtener estudio de seguridad c. Obtener hoja de datos personales</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene la Resolución número 3456 del 16/08/2020 mediante la cual el indiciado es dado de alta como soldado bachiller adscrito al COAE. Folio 15 b. Se obtuvo la documentación de incorporación a la FAC del indiciado como soldado bachiller. Folio 18</p>
<p><b>EN ACTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO</b></p>	<p>Reclamando dotación de botas y uniformes en el almacén de intendencia.</p>	<p>Denuncia Técnico Jefe Lisandro O. Q.</p>	<p>a. Definir el ingrediente normativo <b>"actos relacionados con el servicio"</b> b. Entrevista comandante c. Orden del día</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. El señor Capitán Antonio G. G. comandante de la Compañía Inocencio Chinca, afirma haberle emitido una orden legítima del servicio al soldado Capera para que se remitiera al almacén de intendencia a reclamar dotación. Folio 20. b. Se obtiene la orden de día número 23658 de fecha 15 de abril 2021 en donde se relaciona al Soldado Capera como integrante de la Compañía Inocencio Chinca, responsable de la seguridad del complejo. Folio 21</p>
<p><b>ATAQUE POR VÍAS DE HECHO</b></p>	<p>El indicado le arrojó una bota a su superior causándole una lesión en su ojo derecho.</p>	<p>Denuncia Técnico Jefe Lisandro O. Q.</p>	<p>a. Definir ingrediente normativo <b>"vía de hecho"</b> b. Entrevista Soldado Turriago Díaz C. A. c. Entrevista Soldado Brayan Javier C. d. Obtener registros filmicos e. Valoración médico-legal</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. En entrevista el SLB Turriago, manifiesta haber observado que el Soldado Capera J. A. le arrojó unas botas militares al Técnico Jefe Lisandro O. Q., Folio 22 b. En entrevista el SLB Brayan Javier C., afirma haber observado al Soldado Capera J. A. arrojándole unas botas militares a su superior el T.J. Lisandro O. Q. Folio 25. c. Se obtiene video de la cámara de seguridad del almacén de intendencia del COTET en donde se observa al Soldado Capera J. A., arrojándole unas botas al Lisandro O. Q. (Almacén de evidencias) Folio 27. d. El INMLCF le otorga 15 días de excusa médico legal al Técnico Jefe Lisandro O. Q. Folio 30.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SUPERIOR EN GRADO, ANTIGÜEDAD O CATEGORÍA</b>	Grado Técnico Jefe	Denuncia Técnico Jefe Lisandro O. Q.	<p><b>a.</b> Entrevista a denunciante</p> <p><b>b.</b> Reglamento Escalafón Ejército Nacional.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Decreto 1790 de 2000 artículo 6° Jerarquía de las Fuerzas Militares. Folio 28.</p> <p><b>b.</b> Acta de posesión del cargo del Técnico Jefe Lisandro O. Q. Folio 30.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>			<p><b>a.</b> El investigador deberá obtener actas de instrucción sobre Justicia Penal Militar y policial.</p> <p><b>b.</b> El investigador deberá realizar entrevista a los comandantes del indiciado para establecer si ha recibido instrucción sobre justicia penal militar y policial.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> El indiciado sabía que, por su condición subalterno, es delito realizar la conducta en contra de un superior jerárquico.</p>
<b>VOLUNTAD</b>			Entrevistas a testigos		<p><b>a.</b> Conociendo que no podía acudir a vías de hecho lo hizo</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



<b>AUTORIDAD: FISCALÍA 28 PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>		<b>GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109526				
 <b>DELITO:</b>	<b>ATAQUE AL INFERIOR ARTÍCULO 100 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Escuela de Caballería Ejecito Nacional Carrera 7 # 106 05, 30/03/2020 09:00 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Capitán Ruiz Ríos que soldados de la Compañía Delta de la cual es comandante, le dieron a conocer la novedad que el Soldado Juan Daniel Barrero Romero, presentaba varias lesiones en la espalda, al indagar estableció que el soldado no se levantó a la hora indicada para la formación por lo que el Cabo Tercero Tarsicio lo golpeó en varias ocasiones con una tabla para que se levantara, generándole las lesiones.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Cabo Tercero Miguel Tarsicio P. M.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Capitán Juan Camilo R. R.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL	Miguel Tarsicio P. M., documento de identificación 000.000.007	Denuncia Capitán Juan Camilo R. R.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Búsqueda en bases de datos públicas y privadas. <b>f.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Calle 128 A # 15 Este 25 barrio El Codito en la ciudad de Bogotá. Folio 9.







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Cabo Tercero del Ejército Nacional en actividad</p>	<p>Denuncia Capitán Juan Camilo R. R.</p>	<p>a. Obtener resolución de alta b. Obtener estudio de seguridad c. Obtener hoja de datos personales</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene la Resolución número 1523 del 18/07/2018 mediante la cual el indiciado es dado de alta como Cabo Tercero es dado de alta e ingresa al escalafón del Ejercito en el grado de Suboficiales. Folio 15 b. Se obtiene acta de posesión al cargo por parte del indiciado como comandante de la cuarta sección de la compañía Delta. Folio 18</p>
<p><b>EN ACTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO</b></p>	<p>Realizando control a la formación de los soldados</p>	<p>Denuncia Capitán Juan Camilo R. R.</p>	<p>a. Definir ingrediente normativo "actos relacionados con el servicio". b. Entrevista comandante c. Orden del día d. Entrevista testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. En entrevista el Capitán Juan Camilo R. R., afirma que el indiciado fungía como comandante de la sección número 4 de la Compañía Delta y dentro de sus funciones estaba supervisar que los soldados integrantes de la compañía llegaran puntuales a la formación. Folio 23. b. Se obtiene orden del día número 6598 de fecha mediante la cual el indiciado fue asignado a la compañía Delta. Folio 26. c. En entrevista el Soldado Carranza afirma que recibió la orden del Cabo Miguel Tarsicio P. M. se enfureció cuando le dijeron que el Soldado Barrero no había llegado a formar porque aún se encontraba durmiendo, por lo que se fue a buscarlo y tomó una tabla que se encontraba en la entrada del alojamiento. Folio 28.</p>





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ATAQUE POR VÍAS DE HECHO</b>	El indicado agredió con una tabla al soldado para levantarlo causándole lesiones en la espalda.	Denuncia Capitán Juan Camilo R. R.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Determinar ingrediente normativo "vías de hecho".</li> <li>b. Entrevista Soldado Camilo Andrés Turriago Diaz</li> <li>c. Entrevista Soldado Brayan Javier Camelo.</li> <li>d. Obtener registros filmicos</li> <li>e. Valoración médico-legal.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista el Soldado Carranza afirma que el Cabo Miguel Tarsicio P. M. le dio tres tablazos al Soldado Barrero para que se levantara. Folio 30</li> <li>b. En entrevista a la víctima (Soldado Carlos Javier B. R.), afirma que él no se había bañado en varios días porque era alérgico al agua fría, pero el Cabo Miguel Tarsicio P. M. lo obligó a quitarse la ropa y meterse a las regaderas, para después restregarle la espalda con una "zabra" causándole varias escoriaciones en esa región. Folio 33</li> <li>c. El Soldado Barrero Romero recibió 5 días de excusa médica legal por el INMLCF. Folio 34.</li> </ul>
<b>A UN INFERIOR EN GRADO, ANTIGÜEDAD O CATEGORÍA</b>	Soldado bachiller	Denuncia Capitán Juan Camilo R. R.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista a víctima</li> <li>f. Reglamento Escalafón Ejército Nacional</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Resolución de alta de Soldado Carlos Javier B. R. Folio 35.</li> <li>b. Decreto 1790 de 2000 artículo 6° Jerarquía de las Fuerzas Militares. Folio 37.</li> </ul>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acta de capacitación en justicia penal militar y policial</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El indiciado sabía que atacar a un inferior por cualquier medio, era delito.</li> </ul>
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistas</li> <li>b. Interrogatorio al indiciado</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pese al conocimiento previo que tenía que su ataque era delito, agredió físicamente a su subalterno.</li> </ul>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109526				
	<b>DELITO:</b>	<b>AMENAZAS ARTÍCULO 101 LEY 1407 DE 2010</b>				
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional número 13; 26 de enero de 2021, 08:00 horas				
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El denunciante manifiesta que el indiciado se acercó a su puesto de trabajo en el área de traslados de la dirección de Talento Humano de la Policía Nacional con el fin de indagar por un trámite de traslado que había iniciado, al darle como respuesta que su trámite estaba en revisión se alteró y le gritó que si no le agilizaba el traslado se atuviera a las consecuencias ya que tenía muy buenas influencias y que de pronto lo podía hacer echar de la institución.				
	<b>INDICIADO (S):</b>	Patrullero Juan Camilo S. T.				
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	Coronel Pablo E. R.				
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Juan Camilo S. T., documento de identificación 000.000.008	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadacitar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Antecedentes penales, anotaciones, disciplinarios y contravencionales <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene el informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021 Folio 22. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 23 <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 15 número 22 – 32 barrio Santafé en Bogotá. Folio 24









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Patrullero de la Policía Nacional en actividad	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<b>a.</b> Obtener documentación que acredite la calidad policial.	Fiscal Investigador Policial Judicial	<b>c.</b> Se obtiene Resolución número 2825 del 18/09/2017 mediante el cual el señor Juan Camilo S. T., ingreso al escalafón de la Policía Nacional en el grado de Patrullero. Folio 26.
<b>EN ACTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO</b>	El indiciado indagaba por un traslado solicitado a la oficina de talento humano.	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<b>a.</b> Determinar el nexo causal con el servicio, ingrediente normativo <b>"Actos relacionados con el servicio"</b> <b>b.</b> Entrevista a testigos <b>c.</b> Soportes de trámite de solicitud de traslado del indiciado. <b>d.</b> Establecer cargo y funciones del denunciante.	Fiscal Investigador Policial Judicial	<b>a.</b> El trámite tenía relación con el servicio en virtud a que, el indiciado pretendía ser trasladado a otra unidad policial, según radicado número 34903489. Folio 28. <b>b.</b> En entrevista a la Patrullera Erika M. Q., manifiesta que el indiciado estaba en una actitud amenazante hacia el Coronel Ramírez. Folio 31. <b>c.</b> El denunciante Coronel Pablo Emilio R. H, según acta de entrenamiento y funciones del cargo número 347 del 15/12/2020, se desempeñaba como Jefe de la oficina de talento humano. Folio 35.
<b>MANIFIESTE POR CUALQUIER MEDIO APTO PARA DIFUNDIR EL PENSAMIENTO</b>	El indiciado amenazó en forma verbal al oficial	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<b>a.</b> Definir el ingrediente normativo <b>"apto para difundir el pensamiento"</b> . <b>b.</b> Entrevista a testigo. <b>c.</b> Entrevista a denunciante. <b>d.</b> Obtener videos.	Fiscal Investigador Policial Judicial	<b>a.</b> En entrevista a la Patrullera Erika M. Q, indicó que el indiciado amenazó de manera verbal al Coronel Ramirez. <b>b.</b> En entrevista el Coronel Pablo Emilio R. H informa que el indiciado lo amenazó de manera verbal. <b>c.</b> No existen registros filmicos.

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>AMENAZAS</b>	le gritó que si no le agilizaba el traslado se atuviera a las consecuencias ya que tenía muy buenas influencias y que de pronto lo podía hacer echar de la institución.	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo "amenazas".</p> <p><b>b.</b> Entrevistas testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> La RAE define amenaza, al hecho de realizar una acción o emitir una expresión con la que se anticipa a la pretensión de hacer daño o de poner en peligro a otra persona.</p> <p><b>b.</b> En entrevista realizada a la Patrullera Erika M. Q, informa que el indiciado le manifestó al Coronel Ramírez que tenía influencias y lo podía hacer trasladar.</p>
<b>CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR A SUPERIORES O COMPAÑEROS</b>	El indiciado buscaba intimidar al Coronel Ramírez para que le agilizará el traslado	Informe Coronel Pablo Emilio R. H	<p><b>a.</b> Entrevista a testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada a la Patrullera Erika M. Q, informa que el indiciado le manifestó al Coronel Pablo Emilio R. H que tenía influencias y lo podía hacer trasladar.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que amenazar a su superior era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Entrevistas testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Aunque sabía que no podía amenazar a su superior, y aun así lo amenazó con el fin de intimidarlo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



## 2.2. Programa metodológico para delitos contra el servicio

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109860	
	<b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DEL COMANDO ARTÍCULO 102 LEY 1407 DE 2010.</b> Nota: El presente tipo penal se clasifica como una norma complementaria, por tal razón debemos remitirnos a los artículos 103 y 104 para un adecuado desarrollo del dibujo de ejecución. <b>ABANDONO DE COMANDOS SUPERIORES, JEFATURAS O DIRECCIONES ARTÍCULO 103 LEY 1407 DE 2010.</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Municipio Nillo (Cundinamarca); 1° de junio de 2020, 14:30 horas.	
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Mayor General Juan Carlos M. que el Teniente Coronel Mauricio S. O. Comandante de la Escuela de Soldados Profesionales del Ejército Nacional, fue requerido el día 1° de junio de 2021, para que informara sobre una novedad ocurrida con el alumno Pedro Juan M. quien fue remitido al hospital de la guarnición de Tolimaida tras sufrir unas lesiones, sin poder contactarlo ya que no contestaba con su teléfono celular ni se encontraba en su despacho. Al indagar sobre su paradero con el oficial de servicio de la escuela, el Teniente Luis Francisco O. manifestó que el oficial superior había salido del complejo militar desde el día 29 de mayo del año en curso y desconocía su paradero. Es de anotar que al observar el perfil de Facebook del mencionado oficial, el día 30 de mayo realizó una publicación participando en un evento de las ferias del Espinal.	
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Teniente Coronel Mauricio S.</b>	
	<b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Mayor General Juan Carlos M.</b>	



CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EL</b>	Mauricio Sánchez Ospina documento de identificación 000.000.365	Denuncia Mayor General Juan Carlos M. comandante Centro de Educación y Doctrina del Ejército. Fotocopia cédula de ciudadanía.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decaductilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Solicitar Antecedentes y anotaciones <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de fecha 24/11/2021. Folio 3 <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5 <b>c.</b> Indiciado reside en la calle 3 número 10-14 de Girardot - Cundinamarca Folio 7.
<b>QUE</b>	TC. Mauricio S. O. del Ejército Nacional en actividad	Denuncia Mayor General Juan Carlos M.	<b>a.</b> Obtener resolución de nombramiento. <b>b.</b> Obtener calidad militar <b>c.</b> Obtener certificado cargo y funciones.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene la Resolución número 1523 del 18/07/2018 mediante la cual el indiciado fue ascendido al grado de Teniente Coronel del Ejército Nacional. Folio 9 <b>b.</b> Se obtiene acta de posesión al cargo como Director de la Escuela de Soldados Profesionales, de fecha 16/06/2019 con número 01567. Folio 11
<b>SIN JUSTA CAUSA</b>	El señor TC. No contaba con autorización de su superior para ausentarse de sus funciones y cargo.	Denuncia Mayor General Juan Carlos M.	<b>a.</b> Entrevistar al denunciante. <b>b.</b> Entrevistar testigos de los hechos denunciados. <b>c.</b> Interrogatorio al indiciado.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> En entrevista el señor Mayor General Juan Carlos M., manifestó que el indiciado no solicitó ningún permiso para ausentarse de sus funciones. Folio 12 <b>b.</b> En entrevista a la señora Sargento Segundo Andrea H, secretaria del indiciado, manifestó que este se encontraba desarrollando actividades relacionadas con el servicio u ordenadas por el CEDOC. Folio 14.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>NO EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL COMANDO, JEFATURA O DIRECCIÓN</b></p>	<p>El señor TC. Fue requerido para atender una novedad sucedida con un soldado que resultó lesionado y este no pudo ser ubicado por ningún medio.</p>	<p>Denuncia Mayor General Juan Carlos M.</p>	<p><b>a.</b> Entrevistar al denunciante. <b>b.</b> Entrevistar testigos de los hechos denunciados. <b>c.</b> Interrogatorio al indiciado. <b>d.</b> Incautar teléfono celular del indiciado con el fin de extraer las fotografías publicadas en la red social Facebook.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Mayor General Juan Carlos M., manifestó que el indiciado no fue localizado y además no se encontraba desarrollando las funciones de su cargo. Folio 12. <b>b.</b> En entrevista el señor Teniente Luis Francisco O., Oficial de Servicio para la fecha de los hechos, indicó que el indiciado no pudo ser ubicado y por lo tanto no atendió la novedad sucedida en la unidad que está a su cargo. Folio 15. <b>c.</b> Mediante informe el investigador de laboratorio número 2021016767, suscrito por señor Subintendente Juan José A., en los que se observa que el indiciado participando de una feria en el municipio del Espinal, para los días 29 y 30 de mayo de 2021. Folio 20.</p>
<p><b>POR MÁS DE 24 HORAS CONSECUTIVAS, EN TIEMPO DE PAZ</b></p>	<p>El TC. se ausentó desde el 29/05/2021 y para la fecha del 01/06/2021 a las 14:30 horas aún no había regresado.</p>	<p>Denuncia Mayor General Juan Carlos M.</p>	<p><b>a.</b> Entrevistar testigos de los hechos denunciados. <b>b.</b> Obtener copia de los registros filmicos de las cámaras de seguridad del complejo militar. <b>c.</b> Interrogatorio al indiciado.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Teniente Luis Francisco O., Oficial de Servicio para la fecha de los hechos, indicó que el indiciado salió de las instalaciones militares desde el 29/05/2021, desconociendo su ubicación. Folio 15. <b>b.</b> En entrevista a la señora Sargento Segundo Andrea H. Z., secretaria del indiciado, manifestó que desde el día 29/05/2021, el señor TC. no se volvió a presentar en su oficina. Folio 14.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p>O POR CUALQUIER TIEMPO EN ESTADO DE GUERRA EXTERIOR, CONMOCIÓN INTERIOR O GRAVE CALAMIDAD PÚBLICA</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>CUANDO QUIEN EJECUTE LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SEA EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, LOS COMANDANTES DE FUERZA, EL JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, LOS COMANDANTES DE COMANDOS CONJUNTOS Y DE FUERZAS DE TAREA, EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA, LOS COMANDANTES DE UNIDADES</p>	<p>Frente a los cargos que se describen en el tipo penal y que en su gran mayoría son ocupados por señores Generales de la República, se debe precisar que en virtud al fuero constitucional que ostentan, deben ser investigados por la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el numeral cuarto del artículo 199 de la Ley 1407 de 2010.</p>				









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>OPERATIVAS Y TÁCTICAS Y SUS EQUIVALENTES EN LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LOS COMANDANTES DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y LOS COMANDANTES DE COMANDOS UNIFICADOS, ESPECÍFICOS Y OPERATIVOS</b></p>					
<p><b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b></p>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p>Obtener extracto de la hoja de vida del oficial.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p>Se obtuvo extracto de la hoja de vida del Indiciado en el que se observa en el pensum académico de formación para oficial en la ESMITC y en curso de ascenso para Teniente Coronel en la Escuela Superior de Guerra, el oficial recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que su comportamiento constituía un delito. Folio 17.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
VOLUNTAD	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Realizar interrogatorio al indiciado.</p> <p><b>b.</b> Incautar teléfono celular del indiciado con el fin de extraer las fotografías publicadas en la red social Facebook.</p>	Fiscal Investigador Policial Judicial	Mediante informe de investigador de laboratorio número 2021016767, suscrito por señor Subintendente Juan José Alvarado, en los que se observa al indiciado participando de una feria en el municipio del Espinal, para los días 29 y 30 de mayo de 2021. Folio 20.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202109870				
 DELITO:	<b>ABANDONO DE COMANDOS ESPECIALES ARTÍCULO 104 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Vereda Andes, municipio de Vista Hermosa (Meta); 10 de octubre de 2016, 22:00 horas.				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Teniente Coronel H.A.R. que el señor Sargento Segundo R.A.J.A., abandonó las funciones propias de su cargo como comandante del pelotón Hércules 1 del Batallón de Infantería número 21 Pantano de Vargas, ausentándose de la base patrulla sin justificación alguna desde las 22:00 horas del 10 de octubre de 2016, y solo es encontrado fuera de la jurisdicción operacional de su unidad hasta las 12:20 horas del día 12 de octubre del mismo año, en un establecimiento de lenocinio en el casco urbano de Vista Hermosa (Meta).				
 INDICIADO (S):	<b>Sargento Segundo R. R. J. A.</b>				
 DENUNCIANTE:	<b>Teniente Coronel H. A. R.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	J.A,R,R.	Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula</li> <li>Realizar reseña de cadactilar</li> <li>Solicitar plena identidad</li> <li>Solicitar antecedentes y anotaciones</li> <li>Arraigo sociofamiliar</li> </ol>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de laboratorio con plena identidad de fecha 24/11/2016. Folio 5.</li> <li>No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 6.</li> <li>Indiciado reside en la calle 11 número 20-15 de Granada – Meta. Folio 7.</li> </ol>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	SS. JARR. del Ejército Nacional en actividad	Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener resolución de nombramiento.</li> <li>b. Obtener calidad militar</li> <li>c. Obtener certificado cargo y funciones.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene la Resolución número 4567 del 18/12/2016 mediante la cual el indiciado fue ascendido al grado de Sargento Segundo del Ejército Nacional. Folio 9.</li> <li>b. Se obtiene orden del día 234 de fecha 15/07/2016 del Batallón de Infantería número 21, en la cual se nombra al indiciado como comandante del pelotón Hércules 1. Folio 11</li> </ul>
<b>SIN JUSTA CAUSA</b>	El señor SS. No contaba con autorización de su superior para ausentarse de la base de patrulla.	Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistar al denunciante.</li> <li>b. Entrevistar testigos de los hechos denunciados.</li> <li>c. Interrogatorio al indiciado.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista el señor Teniente Coronel Horacio. A. R., manifestó que el indiciado no solicitó ningún permiso para ausentarse de la base de patrulla y abandonar sus funciones. Folio 12</li> <li>b. En entrevista al señor Cabo Tercero Hilario B. P., Subcomandante del pelotón Hércules 1, quien manifestó no tener conocimiento que el SS. Tuñera alguna autorización para ausentarse de la base de patrulla. Folio 14.</li> </ul>
<b>NO EJERZA LAS FUNCIONES DE COMANDANTES DE BASE, PATRULLAS,</b>	El SS. Se ausentó de la base de patrulla y fue encontrado en un establecimiento de lenocinio en el casco urbano de Vista Hermosa (Meta).	Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir el ingrediente normativo "base patrulla"</li> <li>b. Ubicar el lugar de lenocinio y entrevistar al administrador del establecimiento.</li> <li>c. Obtener registros en los libros del pelotón Hércules 1</li> <li>d. Obtener comunicaciones realizadas al "Comando Operativo de Unidad Táctica" (COT)</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista al señor Julio O. G. indicó que el indiciado se encontraba departiendo en el establecimiento de razón social "Ángeles" desde el día 22:00 horas del 10 de octubre de 2016 hasta el día en que fue ubicado por sus compañeros. Folio 35.</li> <li>b. Se obtiene anotaciones en el libro de anotaciones del día 10 de octubre de 2016 a las 23:55 horas del pelotón Hércules 1 por parte del señor Cabo Tercero Hilario B. P., en la cual registra la ausencia de su comandante. Folio 40</li> <li>c. Se obtiene bitácora de los registros del operador de comunicaciones del Comando Operativo de Unidad Táctica, en la cual se registra la ausencia del indiciado, reporte realizado el día 10 de octubre de 2016 a las 23:55 por el Subcomandante del pelotón Hércules 1. Folio 40.</li> </ul>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
CONTRAGUERRILLAS, TROPAS DE ASALTO, FUERZAS ESPECIALES Y DEMÁS UNIDADES MILITARES O DE POLICÍA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
COMPROMISOS EN OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO,	Jurisdicción operacional	Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.	a. Orden de operaciones o del servicio.	Fiscal Investigador Policia Judicial	a. Se obtiene orden de operaciones número 2345 de fecha 05/10/2016 en la que se establece que el pelotón Hércules 1 se encontraba en desarrollo de la operación OSIRIS en la jurisdicción del municipio de Vista Hermosa, Meta, cuyo objetivo es la neutralización de grupos armados ilegales que tienen injerencia en la zona. Folio 48
GUERRA O CONFLICTO ARMADO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>POR MÁS DE 24 HORAS CONSECUTIVAS</b></p>	<p>Desde las 22:00 horas del 10 de octubre de 2016 encontrándose fuera de la jurisdicción operacional de su unidad hasta las 12:20 horas del día 12 de octubre del mismo año</p>	<p>Denuncia Teniente Coronel Horacio. A. R.</p>	<p><b>a.</b> Entrevista al Subcomandante el pelotón Hércules 1 y Administrador del establecimiento de razón social "Ángeles". <b>b.</b> Obtener registros de la minuta o libro del COT, planilla de reportes del "comando operativo de unidad táctica" (COT).</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista al señor Cabo Tercero Hilario B. P. Subcomandante del pelotón Hércules 1, quien manifestó la ausencia del indiciado desde las 22:00 horas del 10 de octubre de 2016 encontrándose fuera de la jurisdicción operacional de su unidad hasta las 12:20 horas del día 12/10/2016. <b>b.</b> En entrevista al señor Julio O. G. indicó que el indiciado se encontraba departiendo en el establecimiento de razón social "Ángeles" desde el día 22:00 horas del 10 de octubre de 2016 hasta el día en que fue ubicado por sus compañeros. Folio 35 <b>c.</b> Se obtiene los registros del libro COT en el cual se registra la ausencia del indiciado, reporte realizado día 10 de octubre de 2016 a las 23:55 por el Subcomandante del pelotón Hércules 1.</p>
<p><b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b></p>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p><b>a.</b> Extracto de la hoja de vida</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtuvo extracto de la hoja de vida del indiciado en el que se observa en el pensum académico de formación para suboficial y en curso de ascenso para Sargento Segundo, el Suboficial recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que abandonar las funciones propias de su cargo como comandante de pelotón constituía delito. Folio 60.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Entrevistas testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> En entrevista al señor Julio O. G. administrador del establecimiento de razón social "Ángeles" afirmó que el indiciado frecuentaba habitualmente su establecimiento lo cual permite inferir que el Sargento Segundo sabía que la conducta era delito y aun así quiso abandonar sus funciones.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109878				
	<b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DEL PUESTO ARTÍCULO 105 LEY 1407 DE 2010.</b>				
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Centro de Atención Inmediata (CAI) La Gaitana; 10 de diciembre de 2020, 20:00 horas				
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Mediante informe de captura en flagrancia de fecha 10 de diciembre de 2020, rendido por el señor Teniente Alirio R.J.L., Oficial de vigilancia de la Mebog, realiza la captura del Patrullero José F.C., quien estando en servicio de información del CAI (Centro de Atención Inmediata) Gaitana, fue sorprendido ingiriendo bebidas embriagantes al interior del mismo CAI.				
	<b>INDICIADO (S):</b>	Patrullero José F.C.				
	<b>DENUNCIANTE:</b>	Teniente Alirio R.J.L.				
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		José F.C. documento de identificación 000.000.026	Informe de captura en flagrancia del TE Alirio R.J.L.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Solicitar Antecedentes y anotaciones <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de fecha 11-Dic.-2020. Folio 2. <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 5. <b>c.</b> Indiciado reside en la Carrera 15 número 20-15 Bogotá. Folio 7.





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Patrullero de la Policía Nacional en actividad	Informe de captura en flagrancia del TE Alirio R.J.L.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener resolución de nombramiento.</li> <li>b. Obtener calidad Policial</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene la Resolución número 4567 del 18/12/2016 mediante la cual el indiciado ingresó al escalafón del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero. Folio 9
<b>ESTANDO DE FACCIÓN O DE SERVICIO</b>	Patrullero de la Policía Nacional en actividad	Informe de captura en flagrancia del TE Alirio R.J.L.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Determinar el ingrediente o elemento normativo (<b>facción o servicio</b>)</li> <li>b. Minuta de servicio</li> <li>c. Entrevista al comandante del CAI.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene copia de la minuta de vigilancia del CAI Gaitana para la fecha y hora de los hechos, en donde se establece que el indiciado estaba registrado como policía de información del CAI para el tercer turno de vigilancia. Folio 11.</li> <li>b. En entrevista el Teniente Héctor G. Q., comandante del CAI Gaitana manifiesta que el indiciado debía prestar servicio de tercer turno de vigilancia como policial de servicio en el CAI Gaitana.</li> </ul>
<b>ABANDONE EL PUESTO POR CUALQUIER TIEMPO</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica




CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SE DUERMA</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>SE EMBRIAGUE O SE PONGA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS</b>	Fue sorprendido por el oficial de vigilancia ingiriendo bebidas embriagantes	Informe de captura en flagrancia del TE Alirio R.J.L.	<p><b>a.</b> Entrevista al oficial de inspección.</p> <p><b>b.</b> Valoración médico - legal de toxicología.</p> <p><b>c.</b> Valoración médica en caso de no dar el consentimiento para la prueba de sangre.</p> <p><b>d.</b> Entrevista testigos.</p> <p><b>e.</b> Obtener registros filmicos.</p> <p><b>f.</b> Recolectar la bebida que se encontraba ingiriendo el indiciado y someterla a análisis químico.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Teniente Alirio R.J.L., oficial de vigilancia, manifiesta que pasando revista al CAI Gaitana, ingresó al mismo y observó que el indiciado tenía una cerveza en la mano y le dificultaba mantener el equilibrio, de igual forma hablaba en forma descoordinada y al acercársele percibió que tenía aliento alcohólico.</p> <p><b>b.</b> El indiciado no accedió a suministrar el consentimiento para que le practicarán la prueba de embriaguez en el INMLCF.</p> <p><b>c.</b> El indiciado fue trasladado al Hospital Central de la Policía Nacional, en donde fue valorado por un médico general de servicio y en su dictamen se relaciona que el Patrullero Investigado presentaba alteración de conciencia, descoordinación matriz y aliento alcohólico.</p> <p><b>d.</b> En entrevista realizada al conductor del oficial de vigilancia el Patrullero Carlos A.R. informa que cuando ingresó al CAI observó que el indiciado hablaba enredado, tenía los ojos rojos y tambaleaba de lado a lado.</p> <p><b>e.</b> Se solicitaron los videos del CAI para la fecha y hora de los hechos, obteniendo como respuesta que las cámaras se encontraban dañadas para ese momento.</p> <p><b>f.</b> La lata de cerveza incautada como EMP y remitida al laboratorio de química forense de la Dijin, arrojó como resultado que la sustancia contenida corresponde a una bebida alcohólica tipo cerveza.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b></p>	<p>POR DETERMINAR</p>	<p>POR DETERMINAR</p>	<p>a. Entrevista a comandante  b. Extracto hoja de vida  c. Interrogatorio con abogado</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p>a. En entrevista el Teniente Alirio R.J.L., oficial de vigilancia manifiesta que antes de sacar la escuadra al servicio les dio instrucción frente a que no debían ingerir bebidas embriagantes durante el servicio.  b. En el extracto de hoja de vida del indicado se establece que recibió capacitaciones sobre Justicia Penal Militar y Policial.  c. El indicado por su trayectoria institucional de más de 10 años, tenía conocimiento que ingerir bebidas embriagantes durante el servicio era delito.</p>
<p><b>VOLUNTAD</b></p>	<p>POR DETERMINAR</p>	<p>POR DETERMINAR</p>	<p>a. Entrevista Comandante de CAI.  c. Interrogatorio con abogado</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p>a. En entrevista el Teniente Alirio R.J.L., oficial de vigilancia manifiesta que antes de sacar la escuadra al servicio les dio instrucción frente a que no debían ingerir bebidas embriagantes durante el servicio.  b. El indicado no accedió a rendir interrogatorio.  c. El indicado a sabiendas que ingerir bebidas embriagantes durante el servicio era delito, lo quiso hacer.</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109879	 <b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DEL SERVICIO ARTÍCULO 107 LEY 1407 DE 2010.</b>			
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Valledupar (César) 10 de enero de 2021, 10:00 horas	 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia presentada por el señor Teniente N.P.F.A. Jefe de Personal de la Décima Brigada de Valledupar (César), que el día 1° de enero del 2021 debía hacer presentación ante esa dependencia el señor CT. V.T.M.H., para cumplir traslado, y que a la fecha (11/01/2021) han transcurrido diez (10) días, desconociendo su paradero, igualmente no se ha comunicado con la sección de personal a la cual debía presentarse.			
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán Víctor T.M.H.,</b>	 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Teniente Numael P.F.A.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Victor T.M.H., documento de identificación 000.000.012	Denuncia TE. Numael P.F.A., oficial de personal de la Décima Brigada. Copia de la cédula de ciudadanía	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de fecha 11/01/2021. Folio 2 <b>b.</b> Mediante comunicación oficial de ARAIC-DIJIN se informa que el indiciado No presenta antecedentes ni anotaciones penales. Folio 3 <b>c.</b> El indiciado reside en la Calle 12 número 20-15 de Neiva (Huila) Folio 5.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>EL OFICIAL O SUBOFICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA, O EL PERSONAL DE AGENTES O DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL</b></p>	<p>Capitán en actividad del Ejército Nacional</p>	<p>Denuncia TE. Numael P.F.A., oficial de personal de la Décima Brigada.</p>	<p><b>a.</b> Obtener resolución de nombramiento. <b>b.</b> Obtener calidad militar</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante Resolución número 2345 de fecha 30/06/2012 se nombra al señor Víctor T.M.H. en el grado de Subteniente. Folio 7 <b>b.</b> Se obtiene calidad militar (extracto hoja de vida) en la que consta que el señor Manuel H.V.T. Identificado con cedula de Ciudadanía número 12.345.678 es miembro activo del Ejército Nacional en el Grado de Capitán. Folio 8</p>
<p><b>QUE ABANDONE LOS DEBERES PROPIOS DEL CARGO POR MÁS DE CINCO (5) DÍAS CONSECUTIVOS,</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>O NO SE PRESENTE AL RESPECTIVO SUPERIOR DENTRO DEL MISMO TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA POR LOS REGLAMENTOS U ÓRDENES SUPERIORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTOS DEL SERVICIO</b></p>	<p>El señor CT. Víctor T.M.H. debía hacer presentación el día 01 de enero del 2021 en la oficina de talento humano para cumplir traslado, transcurrido 10 días no se había presentado.</p>	<p>Denuncia TE. Numael P.F.A., oficial de personal de la Décima Brigada.</p>	<p><b>a.</b> Obtener Orden Administrativa de Personal <b>b.</b> Entrevista al denunciante. <b>c.</b> Verificar libro de presentaciones del B-1 de la Décima Brigada. <b>d.</b> Entrevista al comandante de la unidad.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene copia de los folios 120 a 130 en el cual se realizaron las anotaciones del personal que se presentó a la Décima Brigada, sin evidenciar que el indiciado se hubiera presentado. Folio 15. <b>b.</b> Mediante orden administrativa de personal número 268 de fecha 28/12/2020 se ordena el traslado al señor CT. Víctor T.M.H. debía hacer presentación el día 01/01/2021 en la Décima Brigada de Valledupar (César). Folio 12 <b>c.</b> Mediante entrevista al señor TE. Numael P.F.A., oficial de personal de la décima Brigada, informa que para el día 11/01/2021 el indiciado no había hecho presentación, desconociendo los motivos. Folio 20 <b>d.</b> En entrevista al señor Coronel Wilson. R. Comandante de la Décima Brigada, argumento que para el día 11/01/2021 el señor oficial no había hecho presencia en esa unidad. Folio 21</p>





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
O NO SE PRESENTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO, VACACIONES O DE SU CANCELACIÓN COMUNICADA LEGALMENTE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO	Por determinar	Por determinar	Extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo extracto de la hoja de vida del indiciado en el que se observa en el per-sum académico de formación para oficial y en el curso de ascenso a Capitán, el oficial recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que no presentarse en el tiempo determinado en la OAP constituía delito. Folio 30
VOLUNTAD	Por determinar	Por determinar	Entrevistas testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al señor CT. Manuel D.T. curso del señor oficial que afirmó que el indiciado le había manifestado que no quería presentarse, toda vez que no le gustaba esa unidad a la cual fue trasladado, por lo tanto, sabía que la conducta era delito y aun así no se presentó. Folio 39

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876				
	<b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DEL SERVICIO DE SOLDADOS VOLUNTARIOS O PROFESIONALES ARTÍCULO 108 LEY 1407 DE 2010</b>				
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Operaciones Terrestres número 23; 01 de noviembre de 2018, 15:00 horas.				
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia presentada por el señor Capitán E.C.A.S. Oficial de Servicio, que el señor Soldado Profesional Esteban L.A, quien se encontraba en medio de operaciones militares, abandonó las instalaciones del puesto de mando adelantado del Batallón de Operaciones Terrestres número 23, en Cáceres (Antioquia), el día 25 de octubre de 2018, prolongando su ausencia por más de 5 días.				
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado profesional Esteban L.A.</b>				
	<b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán Eliécer C.A.S.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		E.L.A. documento de identificación 000.000.689	Denuncia Capitán Eliécer C.A.S. Fotocopia documento de identificación E.L.A.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de fecha 01/01/2019. Folio 2 <b>b.</b> Mediante comunicación oficial de ARAIC-DIJIN se informa que el indiciado No presenta antecedentes ni anotaciones penales. Folio 3 <b>c.</b> Indiciado reside en la calle 72 número 15-68 El Cocuy (Boyacá). Folio 5.









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SOLDADO VOLUNTARIO O PROFESIONAL</b>	Soldado Profesional en servicio activo	Denuncia Capitán Eliécer C.A.S.	a. Calidad Militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene la calidad militar del señor Eliécer L.A. mediante Resolución número 015 del 16/03/2010 en la cual fue dado de alta como Soldado Profesional. Folio 26.
<b>QUE ABANDONE LOS DEBERES PROPIOS DEL SERVICIO</b>	Abandonó las instalaciones del puesto de mando atrasado del Batallón de Operaciones Terrestres número 23.	Denuncia Capitán Eliécer C.A.S.	a. Determinar el ingrediente o elemento normativo "deberes propios del servicio" b. Entrevista a testigos. c. Entrevista al denunciante	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. En entrevista el Capitán Eliécer C.A.S. Oficial de Servicio, quien manifiesta que antes de sacar la escuadra al servicio el día 25/10/2018 el indiciado no se encontraba dentro de las instalaciones del Batallón de Operaciones Terrestres número 23, desconociendo su paradero. Folio 13.</p> <p>b. Mediante entrevista al SLP. Gabriel M. Ianza del indiciado, indicó que el indiciado había salido de la jurisdicción y se encontraba en otro municipio. Folio 21</p>
<b>EN CAMPAÑA</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>OPERACIONES MILITARES</b>	El soldado se encontraba en operaciones militares.	Denuncia Capitán Eliécer C.A.S.	a. Obtener orden de operaciones b. Entrevista a testigos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	a. Se obtuvo orden de operaciones número 555 del BATOT 23 de fecha 24/10/2018, en la cual se registra que el indiciado pertenecía al puesto de mando adelantado como integrante de escuadra. Folio 32.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>POR CUALQUIER TIEMPO</b>	El Soldado Profesional A.E.L., prolongó su ausencia por más de 5 días.	Denuncia Capitán Elíécer C.A.S.	<p>a. Entrevista al denunciante</p> <p>b. Entrevista a testigos.</p> <p>c. Anotaciones del libro de la novedad.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Mediante entrevista al CT. Elíécer C.A.S., se estableció que el indiciado se ausentó del batallón por más de cinco días. Folio 41.</p> <p>b. Mediante entrevista al señor SLP, Gómez M., lanza del indiciado, se conoció que su compañero realizó presentación el día 02/11/2018 al Batallón de Operaciones Terrestres número 23. Folio 21.</p> <p>c. Se obtienen los registros del libro de minuta del Batallón de Operaciones Terrestres en el cual se registra la novedad de la ausencia del indiciado desde el día 25/10/2018 hasta el día 02/11/2018 cuando se presentó nuevamente. Folio 26.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	Extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo extracto de la hoja de vida del indiciado en el que se observa en el pensum académico de formación en la Escuela de Soldados Profesionales que recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que al ausentarse en operaciones militares por cualquier tiempo constituía un delito. Folio 30.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevistas testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al señor SLP, Gómez M. lanza del indiciado, afirmó que el Soldado Profesional A. le había manifestado que salía para otro municipio a visitar a la novia. Por lo tanto, quería ausentarse del servicio. Folio 21.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109859				
 <b>DELITO:</b>	<b>DESERCIÓN ARTÍCULO 109 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Policía Militar número 13; 11 de febrero de 2021, 08:00 horas.				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia presentada por el señor Capitán P.A.M.P., comandante de la compañía A.S.P.C. del Batallón de Policía Militar número 13, en la cual pone en conocimiento que el señor SL20. J.C.M.C., no se presentó al término de la licencia de 8 días que se le otorgó luego del juramento de bandera, cumplido el día 5 de febrero del año 2021, desconociendo su ubicación.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Regular Mauricio C.J.C.</b>				
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán Pablo A.M.P.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué Información Tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
<b>QUIEN</b>	Mauricio C.J.C. documento de identificación 00.000.364	Denuncia del señor CT. Pablo A.M.P. Fotocopia documento de identificación SL20. M.C.J.C.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadastral <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el investigado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la calle 85 número 08 este-22 barrio Juan Rey en la ciudad de Bogotá. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ESTANDO INCORPORADO AL SERVICIO MILITAR</b>	El SL20 Mauricio C.J.C. se encontraba prestando servicio militar obligatorio.	Denuncia del señor CT. Pablo A.M.P.	<p>a. Obtener calidad militar.</p> <p>b. Resolución de alta</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtiene calidad militar del SL20. Mauricio C.J.C. Folio 10.</p> <p>b. Se obtiene Resolución número 1472 de fecha 27/01/2021 en la cual se da alta como Soldado Regular al señor Mauricio C. M. C. Folio 12</p>
<b>SE AUSENTE SIN PERMISO POR MÁS DE CINCO (5) DÍAS CONSECUTIVOS DEL LUGAR DONDE PRESTE SU SERVICIO.</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>NO SE PRESENTE A LOS SUPERIORES RESPECTIVOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA UN TURNO DE SALIDA, UNA LICENCIA, UNA INCAPACIDAD, UN PERMISO O TERMINACIÓN DE COMISIÓN U OTRO ACTO DEL SERVICIO O EN EL QUE DEBA PRESENTARSE POR TRASLADO.</b>	El señor SL20. Mauricio C.M.C., no se presentó al término de la licencia de 8 días que se le otorgó luego del juramento de bandera, cumplido el día 5 de febrero del año 2021	Denuncia del señor CT. Pablo A.M.P.	<p>a. Entrevista al CT. P.A.M.P., Comandante de la compañía A.S.P.C.</p> <p>b. Entrevista a testigos.</p> <p>c. Obtener registros documentales de la salida y de la novedad del soldado.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. En entrevista rendida por el señor CT. Pablo A.M.P., Comandante de la compañía A.S.P.C., afirma que el indiciado debía presentarse el día 05/02/2021 y al realizar revista al personal el día 11/02/2021 no había hecho presencia en la unidad, transcurridos más de 5 días de su ausencia y desconociendo su paradero. Folio 17.</p> <p>b. En entrevista al señor SS. Pedro A.I.P., Comandante de Pelotón, manifestó que desde el primer momento de su ausencia se realizó verificación de los datos de contacto, estableciendo comunicación con la hermana Camila M. C. que le manifestó que el indiciado no quería continuar con el servicio militar. Folio 22.</p>











Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
					<p><b>c.</b> Se obtuvo boleta de salida de permiso con fecha 27/01/2021 y retorno el día 05/02/2021. Folio 25.</p> <p><b>d.</b> Se obtiene copia de los folios 25 al 27, de los registros del libro de Oficial de servicio en la cual se evidencia la novedad de la ausencia del indiciado para el día 05/02/2021. Folio 30.</p>
<p>TRASPASE SIN AUTORIZACIÓN LOS LÍMITES SEÑALADOS AL CAMPAMENTO POR EL JEFE DE LAS TROPAS EN OPERACIONES MILITARES</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>EL PRISIONERO DE GUERRA QUE RECIBIÓ SU LIBERTAD HALLÁNDOSE EN TERRITORIO NACIONAL Y NO SE PRESENTA EN EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS NUMERALES ANTERIORES.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p>EL PRISIONERO DE GUERRA QUE RECIBIÓ SU LIBERTAD EN TERRITORIO EXTRANJERO Y NO SE PRESENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CONSULAR O NO REGRESE A LA PATRIA EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, O DESPUÉS DE HABER REGRESADO NO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD MILITAR, EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ARTÍCULO 110. AGRAVACIÓN PUNITIVA</b> <b>ARTÍCULO 111. ATENUACIÓN PUNITIVA.</b>	<p>Los artículos 110 y 111 de la Ley 1407 de 2010, que regulan los agravantes y atenuantes para este tipo penal, no se aplican para los hechos de este ejemplo.</p>				
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p>Actas de instrucción</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtuvo actas de la compañía de instrucción en la cual el indiciado recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que al no presentarse en los cinco días siguientes al término de su permiso constituía un delito. Folio 25.</p>
<b>VOLUNTAD</b>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p>Entrevistas a testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>En entrevista al señor SL20. Luis H.R. lanza del investigado, indica que el indiciado no quería continuar prestando el servicio. Folio 39</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876			
	<b>DELITO:</b>	<b>DELITO DEL CENTINELA ARTÍCULO 112 LEY 1407 DEL 2010</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Infantería número 17; 15 de mayo de 2015, 02:10 horas.			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia presentada por el señor Sargento Segundo G.A.N., Comandante de Guardia del Batallón de Infantería número 17, en la cual pone en conocimiento que el día 15 de mayo de 2015, en Chaparral (Tolima) siendo las 02:10 horas, el SLP. M.B.J., es sorprendido en aparente estado de embriaguez, durante la prestación del turno de centinela, en el bunker 1.			
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Profesional Javier L.M.B.</b>			
	<b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Sargento Segundo Graciano A. N.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Javier L.M.B. documento de identificación 1.010.047.604	Denuncia del señor SS. Graciano A.N.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> a. Obtener fotocédula b. Realizar reseña decadactilar c. Solicitar plena identidad penales. d. Obtener antecedentes Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	a. Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. b. Se establece que el investigado No presenta antecedentes penales. Folio 8. c. Se establece que el indiciado reside en la calle 20 número 10-22 de Cali. Folio 9.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CENTINELA</b>	El SLP. Javier L.M.B. se encontraba nombrado de centinela en el bunker número 1.	Denuncia del señor SS. Graciano A.N.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo <b>"centinela"</b></p> <p><b>b.</b> Obtener la orden del día del comando del pelotón Andrómeda 1.</p> <p><b>c.</b> Entrevistar al denunciante.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtuvo la orden del día número 136 del comando del pelotón Andrómeda 1, en el que se observa que el indiciado se encontraba como centinela en el bunker 1. Folio 10.</p> <p><b>b.</b> En entrevista al señor SS. Germán A., indicó que el indiciado fue nombrado como centinela en el bunker número 1. Folio 12.</p>
<b>QUE SE DUERMA</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>SE EMBRIAGA O SE PONGA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS,</b>	El SLP Javier L. M.B. es sorprendido en aparente estado de embriaguez.	Denuncia del señor SS. Graciano A.N.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo <b>"embriaguez"</b>.</p> <p><b>b.</b> Realizar una prueba de embriaguez.</p> <p><b>c.</b> Entrevistar a testigos.</p> <p><b>d.</b> Recolectar registros filmicos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Según prueba clínica de alcoholemia se determinó que el indiciado se encontraba en segundo grado de embriaguez. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> En entrevista al señor C3. Elkin F., relevante de guardia, indicó que el indiciado se encontraba con signos de embriaguez. Folio 17.</p> <p><b>c.</b> Se obtiene copia de registros filmicos aportados por el C3. Elkin F., en el que se observa al indiciado en aparente estado de embriaguez. Folio 20.</p>
<b>O FALTE A LAS CONSIGNAS ESPECIALES QUE HAYA RECIBIDO,</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>SE SEPARA DE SU PUESTO,</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
O SE DEJE RELEVAR POR QUIEN NO ESTÉ LEGÍTIMAMENTE AUTORIZADO.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
ARTÍCULO 113. AGRAVACIÓN PUNITIVA. SI ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO ANTERIOR SE COMETIERE EN TIEMPO DE GUERRA O COMMOCIÓN INTERIOR, SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo extracto de la hoja de vida del indiciado en el que se observa en el pensum académico de formación en la Escuela de Soldados Profesionales que recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que embriagarse durante el servicio de centinela, constituye un delito. Folio 22.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevistas a testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al señor SL20. Luis G. G., quien se encontraba como centinela en el bunker número 2, indicó que el indiciado le ofreció tomarse unos tragos con él, para el frío. Folio 25.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109876				
 <b>DELITO:</b>	<b>LIBERTAD INDEBIDA DE PRISIONEROS DE GUERRA ARTÍCULO 114 LEY 1407 DEL 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Infantería de Selva número 50 (BISEL 50); 20 de junio de 2018, 15:00 horas.				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Teniente Coronel P.H.T. Comandante del BISEL 50, que el señor Capitán J.M. Comandante del puesto de mando adelantado del batallón (durante el conflicto armado internacional con el Ejército de Brasil), dejó en libertad al Sargento Primero F.D.D.S. integrante del ejército del vecino país, sin contar con autorización para ello.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán Julio M. T.</b>				
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Teniente Coronel Pablo H.T.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Julio M. documento de identificación 000.147	Denuncia del señor Julio M. T.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado presenta antecedentes penales, por el delito desobediencia. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 50 número 49-15 de Guarne. Folio 9.




Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Capitán del Ejército Nacional en actividad	Denuncia del señor Julio M. T.	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene la calidad militar del Capitán Julio M. mediante Resolución número 015 del 16/03/2010 en la cual fue dado de alta como oficial del Ejército Nacional. Folio 11.
<b>SIN FACULTAD O AUTORIZACIÓN</b>	El CT. Julio M. no contaba con autorización para darle libertad al prisionero.	Denuncia del señor Julio M. T.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista el denunciante.</li> <li>b. Obtener cargo y funciones del indiciado.</li> <li>c. Obtener orden de operaciones.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista el TC. Pablo H.T., indicó que el indiciado no contaba con autorización para darle libertad al prisionero. Folio 13</li> <li>b. Se obtuvo copia del cargo del indiciado, en el que se relacionan sus funciones, observando que no puede dar libertad a los prisioneros, sin autorización. Folio 15</li> <li>c. Se obtuvo copia de la orden de operaciones número 2568, en la que se observa que la función del indiciado era comandar el puesto de mando, sin evidenciarse que tenga facultades para dar libertad a los prisioneros. Folio 16.</li> </ul>
<b>PONGA A UN PRISIONERO DE GUERRA EN LIBERTAD</b>	El Capitán Julio M. dejó en libertad al Sargento Primero F.D.D.S.	Denuncia del señor Julio M. T.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir el ingrediente normativo <b>"prisionero de guerra"</b>.</li> <li>b. Obtener copia del decreto que declare el estado de guerra.</li> <li>c. Obtener copia de los documentos que acrediten la calidad de prisionero de guerra del Sargento Primero Fredy D.D.S.</li> <li>d. Entrevistar a testigos.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene copia del informe y anexos de captura del SP. Federico D., por parte del Ejército colombiano. Folio 18.</li> <li>b. En entrevista el CS. Juan P. C., manifestó que el indiciado le dio la orden de poner en libertad al prisionero de guerra. Folio 20.</li> </ul>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
O FACILITE SU EVASIÓN,	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
SI LA EVASIÓN SE REALIZARE POR CULPA DEL ENCARGADO DE SU CUSTODIA O CONDUCCIÓN	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO	Por determinar	Por determinar	Obtener extracto de la hoja de vida del procesado.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo copia del extracto de la hoja de vida del procesado en el que se observa que en el pensum académico de formación en la Escuela Militar de Cadetes y en su curso de ascenso a Capitán, recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que darle libertad a un prisionero de guerra sin autorización, constituía un delito. Folio 22.
VOLUNTAD	Por determinar	Por determinar	Entrevistas a testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista el CS. JUAN P. C., manifestó que el indiciado le dio la orden de poner en libertad al prisionero de guerra, y al preguntarle si tenía autorización para ello, este le manifestó que sí. Folio 20.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoridad del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202109855				
 DELITO:	<b>OMISIÓN DE ABASTECIMIENTO ARTÍCULO 115 LEY 1407 DE 2010</b>				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Batallón de Infantería número 38 Miguel Antonio Caro; 15 de enero de 2021, 16:00 horas.				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el Capitán P.M.L.S. Comandante de la Compañía B, que el Sargento Segundo Pérez Quiroz Antonio José, Suboficial de Abastecimientos del BIMAC-38, no abasteció oportunamente a las compañías A, B y C, el día 15 de enero de 2021, lo que generó que los integrantes de estas unidades permanecieran sin víveres secos y frescos por una semana en medio de operaciones militares.				
 INDICIADO (S):	<b>Sargento Segundo Alirio J.P.Q</b>				
 DENUNCIANTE:	<b>Capitán Luis S.P.M.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Alirio J.P.Q. documento de identificación 4.168.581	Denuncia del CT. Luis S.P.M. Fotocopia cédula de ciudadanía.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado NO presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 34 número 57-12 de Bogotá. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Sargento Segundo del Ejército Nacional en actividad	Denuncia del CT. Luis S.P.M.	<b>a.</b> Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene documentos que acreditan la calidad militar del indiciado, en el grado de Sargento Segundo del Ejército Nacional. Folio 10.
<b>LEGALMENTE ENCARGADO PARA ELLO</b>	El SS. Alirio J.P.Q. era el Suboficial de Abastecimientos del BIMAC-38.	Denuncia del CT. LUIS S.P.M.	<b>a.</b> Obtener cargo y funciones del procesado. <b>b.</b> Obtener copia de la orden del día para la fecha de los hechos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtuvo copia del cargo del indiciado, en el que se establecen sus funciones como Suboficial de Abastecimientos del BIMAC-38. Folio 12. <b>b.</b> Se obtuvo copia de la orden del día número 4675 en la cual se nombra como Suboficial de Abastecimientos del BIMAC-38 para la fecha del 15 de enero de 2021. Folio 14.
<b>QUE NO ABASTEZGA EN DEBIDA Y OPORTUNA FORMA A LAS TROPAS,</b>	El SS. Alirio J.P.Q. no abasteció oportunamente a las compañías A, B y C, el día 15 de enero de 2021.	Denuncia del CT. Luis S.P.M.	<b>a.</b> Entrevistas a testigos. <b>b.</b> Obtener registro de salida de víveres. <b>c.</b> Realizar inspección a la bodega de abastecimientos del BIMAC-38.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> En entrevista a los señores comandantes de las compañías A, B y C del BIMAC-38, los funcionarios manifestaron que no recibieron los víveres para las compañías en mención. Folio 15. <b>b.</b> Se obtuvo copia de los libros de registro de elementos salidos del almacén de abastecimientos del BIMAC-38, en los que se observa que no hubo salida de víveres para la fecha de los hechos. Folio 20. <b>c.</b> Se realizó inspección al almacén de abastecimientos del BIMAC-38, observando que los víveres destinados para las compañías A, B y C que debían ser entregados para la fecha de los hechos, se encuentran en la bodega. Folio 23.





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES MILITARES O POLICIALES.</b></p>	<p>Los militares de las compañías A, B y C se encontraban en medio de operaciones militares.</p>	<p>Denuncia del CT. Luis S.P.M.</p>	<p>Obtener orden de operaciones que cumplan las compañías A, B y C</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtiene copia de la orden de operaciones número 657, en la que se indica que las compañías A, B y C, se encontraban en cumplimiento de la operación ENEAS. Folio 25.</p>
<p><b>SI COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA ANTERIOR RESULTARE ALGÚN PERJUICIO PARA LAS OPERACIONES O ACCIONES MILITARES O POLICIVAS</b></p>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p><b>a.</b> Realizar entrevistas a los comandantes de las compañías A, B y C. <b>b.</b> Obtener copia de los informes resididos por los comandantes de las compañías.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista a los señores comandantes de las compañías A, B y C del BIMAC-38, los funcionarios manifestaron que, debido a la falta de víveres, algunos militares se enfermaron, lo que ocasionó la suspensión de la operación militar ENEAS. Folio 15. <b>b.</b> Se obtuvo copia de los informes en los que los comandantes de las compañías suspenden la operación militar por falta de víveres. Folio 30.</p>
<p><b>SI LA CONDUCTA SE REALIZA POR CULPA</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>






CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener extracto de la hoja de vida del procesado.</li> <li>b. Realizar interrogatorio.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo copia del extracto de la hoja de vida del procesado en el que se observa que en el pensum académico de formación en la Escuela de Suboficiales y en su curso de ascenso a Sargento Segundo, recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que omitir el abastecimiento a las tropas constituía un delito. Folio 27.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistas a testigos.</li> <li>b. Realizar interrogatorio.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al SLP. Julio A. auxiliar del almacén de abastecimientos del BIMAC-38, informó que el indicado no hizo entrega de los viveres, porque para esa fecha tenía una celebración de cumpleaños con una amiga.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



### 2.3. Programa metodológico para delitos contra los intereses de la fuerza pública

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109865				
 <b>DELITO:</b>	<b>INUTILIZACIÓN VOLUNTARIA ARTÍCULO 116 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Policía Militar número 15; 10 de enero de 2021, 05:00 horas.				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el Sargento Segundo P.A.L. comandante del pelotón ARCOS-1 de la compañía A del BAPOM-15, que siendo las 05:00 horas del día 10 de enero del 2021, al ingresar al alojamiento, escucha un disparo y observa al SL20. R.M.J.C., tendido en el suelo con una herida en su pie derecho, manifestando que su fusil de dotación se le había disparado accidentalmente. El suboficial, en su informe, manifiesta que algunos soldados de la misma compañía les habían indicado el día anterior a los hechos, que el SL20. R.M.J.C., había expresado que se "iba a pegar un tiro", para que lo desacuartelaran, porque estaba muy aburrido de prestar el servicio militar y no poder compartir con su familia, amigos y una novia que tenía.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Regular Jeison C.R.M.</b>				
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Sargento Segundo Paolo A. L.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
EL	Jeison C.R.M. documento de identificación 000.000.108	Denuncia del SS Paolo A.L. Fotocopia cédula de ciudadanía.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la carrera 26 número 65-12 de Bogotá. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<b>MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Soldado Regular del Ejército Nacional en actividad	Denuncia del SS Paolo A.L.	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar. <b>b.</b> Resolución de alta</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad Militar del SL20. Jeison C.R.M. Folio 10. <b>b.</b> Se obtiene Resolución número 1372 en la cual se da alta como Soldado Regular al señor Jeison C.R.M. Folio 12</p>
<b>QUE SE LESIONE O SE INUTILICE</b>	El SS P.A.L. escuchó un disparo y observa al SL20, Rodríguez Mendoza Juan Carlos, tendido en el suelo con una herida en su pie derecho, manifestando que su fusil de dotación se le había disparado accidentalmente.	Denuncia del SS Paolo A.L.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo <b>"lesione o inutilice"</b> <b>b.</b> Obtener copia historia clínica atención médica. <b>c.</b> Obtener valoración médico legal por parte del INMLCF.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtuvo copia de la historia clínica de la atención médica prestada al indiciado el día de los hechos, la cual informa que se ingresa a paciente con herida de arma de fuego en tejidos blandos en su extremidad inferior derecha con orificio de entrada y salida sin compromiso de órganos vitales. Folio 15. <b>b.</b> Se obtuvo valoración médico legal del indiciado correspondiente a 20 días de incapacidad total sin secuelas. Folio 18.</p>
<b>CON EL PROPÓSITO DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES MILITARES O POLICIALES</b>	El Soldado había expresado que se "iba a pegar un tiro", para que lo desacuarteran, porque estaba muy aburrido de prestar el servicio militar.	Denuncia del SS Paolo A.L.	Realizar entrevista a testigo.	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al SL20 Jeison R. compañero del indiciado, quien manifiesta que el indiciado le dijo que se iba a lesionar para dejar de prestar el servicio militar obligatorio. Folio 22.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<b>O PARA OBTENER SU RETIRO</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>O RECONOCIMIENTO DE PRESTACIÓN SOCIAL</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Actas de instrucción	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo actas de la compañía de instrucción en la cual el indiciado recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que al autolesionarse constituía un delito. Folio 25.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevistas a testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al SL20 John R. compañero del indiciado, quien manifiesta que el SL20 Rodríguez M. le dijo que se iba a lesionar para dejar de prestar el servicio militar obligatorio. Folio 22.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

## 2.4. Programa metodológico para delitos contra el honor

GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000000202109908
 DELITO:	<b>COBARDÍA ARTÍCULO 117 LEY 1407 DE 2010</b>
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Vereda Santa María – Puerto Asís – Putumayo; 15 de noviembre de 2020, 15:00 horas
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Teniente O.G., mediante informe; que para el día 15/11/2020, encontrándose al mando de la sección 1 de la móvil 2, del Esmad número 2 del Tolima, en la vereda Santa María del municipio de Puerto Asís, Putumayo, tenía como objetivo custodiar la base de Colpetroleos de posibles saqueos y actos delincuenciales y siendo aproximadamente las 14:00 horas le informa vía telefónica el señor Carlos B., Jefe de Personal de la base Colpetroleos; informa que a la entrada de la base se encuentran unas 100 personas encapuchadas, con piedras, con bombas molotov y otra serie de elementos contundentes intentando entrar a la base usando la fuerza, en consecuencia a ello el señor Teniente se dispone a reaccionar e inicia un procedimiento de control de disturbios para contrarrestar la ofensiva, sin embargo aproximadamente a las 15:00 horas en medio del procedimiento, el Patrullero Wilmer A. S. que se encontraba como "seguridad, protección, intervención" (SPI) de la escuadra, huye del lugar sin justificación alguna, dejando la escuadra sin esta función vital para contener la ofensiva de los encapuchados.
 INDICIADO (\$):	<b>Patrullero Wilmer A. S. H.</b>
 DENUNCIANTE:	<b>Teniente Óscar A. G.</b>











Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
EL	Wílder A. S. H. documento de identificación 2005	Denuncia TE. Óscar G.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Diagonal 454 número 34-12 de Bogotá. Folio 9.
QUE	Patrullero de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones	Denuncia TE. Óscar G.	<b>a.</b> Obtener calidad policial. <b>b.</b> Extracto hoja de vida.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene la Resolución número 025 del 05/12/2008 en la cual se nombra al indiciado como Patrullero del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Folio 11. <b>c.</b> Se obtiene copia del extracto de hoja de vida del indiciado. Folio 14.
EN ZONAS O AREAS DONDE SE CUMPLAN OPERACIONES DE COMBATE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
O EN PRESENCIA DEL ENEMIGO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<p>O DE DELINCUENTES</p>	<p>Informa que a la entrada de la base se encuentran unas 100 personas encapuchadas, con piedras, con bombas molotov y otra serie de elementos contundentes intentando entrar a la base usando la fuerza.</p>	<p>Denuncia TE. Óscar G.</p>	<p>a. Definir ingrediente normativo “delinquentes”                      b. Realizar entrevistas a testigos.                      c. Obtener registros filmicos y/o fotográficos.                      d. Obtener copia de los actos urgentes relacionados con las personas capturadas.</p>	<p>Fiscal                      Investigador                      Policía                      Judicial</p>	<p>a. En entrevista el señor Carlos B., manifestó que unas cien personas aproximadamente realizaron actos vandálicos en las instalaciones de la base Colpetroleos. Folio 16.                      b. Se obtiene registros filmicos de las cámaras de seguridad de la base Colpetroleos en los cuales se observa un grupo personas con elementos incendiarios y contundentes entrando a la base y causando daños y destrozos. Folio 21.                      c. Se obtiene copia de los actos urgentes relativos a la captura del señor Onofre S. M., quien fue capturado en medio del disturbio por personal del Esmad. Se logró establecer que el particular cumplía una condena por extorsión y concierto para delinquir en el Centro Carcelario de Mocoa, Putumayo; de donde había logrado evadirse. Folios 18 – 19.</p>
<p>HUYA O DE CUALQUIER MODO ELUDA SU RESPONSABILIDAD</p>	<p>El Patrullero Wilmer A. que se encontraba como “seguridad, protección, intervención” (SPI) de la escuadra, huye del lugar sin justificación alguna</p>	<p>Denuncia TE. Óscar G.</p>	<p>a. Entrevista al denunciante                      b. Entrevistas a testigos                      c. Obtener videos del camarógrafo de la sección del Esmad.</p>	<p>Fiscal                      Investigador                      Policía                      Judicial</p>	<p>a. En entrevista realizada al Teniente Óscar G., manifiesta que el PT. Wilmer S. H. del Procedimiento de control de disturbios, desconociendo los motivos. Folios 10.                      b. El PT. Juan C. E. de acuerdo a la entrevista confirma que el indiciado se fue del procedimiento que se realizaba en la vereda, desconociendo el motivo. Folio 14.                      c. Se obtienen videos del camarógrafo de la sección en el que se observa al indiciado huyendo en pleno desarrollo del procedimiento de control de disturbios con su equipo Antimatín. Folio 12.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<b>DE TAL MANERA QUE AFECTE AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	El PT. Wilmer A. dejó la escuadra sin la función de SPI, vital para contener la ofensiva de los encapuchados.	Denuncia TE. Óscar G.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista al denunciante</li> <li>b. Obtener informe de novedades reportadas por los disturbios.</li> <li>c. Obtener epicrisis del personal lesionado en el procedimiento</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada al señor Teniente Óscar G., se confirma que durante el procedimiento no se presentaron novedades con el personal que contuvo los facinerosos. Folio 10.
<b>SI COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA SOBREVINIERE LA DERROTA</b>	No aplica	no aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener actas de instrucción	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo actas de la compañía de instrucción en la cual el indiciado recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que huir en presencia de delincuentes constituía un delito. Folio 25.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio el señor Patrullero Wilmer A. manifestó que se retiró del lugar toda vez que padecía de una molestia estomacal. Folio 27.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000000202109908			
	<b>DELITO:</b>	<b>COBARDÍA EN EL EJERCICIO DEL MANDO ARTÍCULO 118 LEY 1407 DE 2010</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Estación de Policía Granada, Antioquia; 15 de noviembre de 2018, 15:00 horas.			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Teniente Coronel Juan Carlos G. R., Subcomandante del Departamento de Policía Antioquia, que el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 15:00 horas aproximadamente, se presentó una incursión del frente 58 de las Farc-EP en el municipio de Granada, quienes procedieron a atacar contra la estación de policía con ráfagas de fusil. Por lo que el señor Teniente Víctor Heredia C. Comandante de Estación, dio la orden al personal para que abandonaran la estación policial, dejando a disposición de los insurgentes el armamento y demás bienes que en ella se encontraban sin repeler el ataque, bienes que fueron hurtados por el grupo guerrillero.			
	<b>INDICIADO (\$):</b>	<b>Teniente Víctor H. C.</b>			
	<b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Teniente Coronel Juan Carlos G. R.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Víctor H. C. documento de identificación 11.111.026. 768.980	Denuncia TC. Juan Carlos G. R.	El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 1647 número 45-87 de Rionegro. Folio 9.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>COMANDANTE</b>	El Teniente Víctor H. C. era Comandante de la Estación de Policía Granada.	Denuncia TC. Juan Carlos G. R	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir ingrediente normativo <b>"Comandante"</b>.</li> <li>b. Obtener calidad policial.</li> <li>c. Obtener orden administrativa de personal, en la que se nombra como Comandante de Estación al procesado.</li> <li>d. Obtener cargo y funciones del indiciado.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene la Resolución número 654 del 09/12/2012 en la cual se nombra al indiciado como Oficial de la Policía Nacional en el grado de Subteniente. Folio 11.</li> <li>b. Se obtiene orden administrativa de personal en la que se nombra al procesado como Comandante de la Estación de Policía de Granada Antioquia. Folio 14.</li> <li>c. Se obtiene cargo y funciones del indiciado en su calidad de Comandante de Estación. Folio 15.</li> </ul>
<b>QUE SE RINDIERE</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>AL ENEMIGO, REBELDES O SEDICIOSOS</b>	La estación de policía fue atacada por el frente 58 de las Farc-EP	Denuncia TC. Juan Carlos G. R	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir ingrediente normativo <b>"enemigo, rebeldes y sediciosos"</b></li> <li>b. Obtener informe de inteligencia del Ejército Nacional.</li> <li>c. Entrevistas a testigos.</li> <li>d. Obtener copia de registros filmicos.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene informe de inteligencia del Ejército Nacional en el que se da a conocer que en esa jurisdicción tiene injerencia el frente 58 de las Farc-EP. Folio 17.</li> <li>b. Mediante entrevista al señor Pedro Carlos T. Personero del municipio, indicó que, una vez finalizado el ataque, los subversivos reunieron a la población en el parque principal del pueblo y se identificaron como miembros del frente 58 de las Farc-EP. Folio 19.</li> <li>c. Se obtuvo copia de los videos de las cámaras de seguridad del Banco Agrario en el que se observa a veinte subversivos aproximadamente, con distintivos de las FARC-EP. Folio 21.</li> </ul>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
O ENTREGARE POR MEDIO DE CAPITULACIONES	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
LA PROPIA GUARNICIÓN, UNIDAD MILITAR O POLICIAL, BUQUE, CONVOY, NAVE, AERONAVE	El ataque fue realizado en contra de la estación de policía de Granada.	Denuncia TC. Juan Carlos G. R	<p>a. Inspección al lugar de los hechos.</p> <p>b. Obtener en la alcaldía los documentos que soporten que el lugar estaba destinado para el funcionamiento de la estación de policía.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se realizó inspección en el lugar de los hechos el cual corresponde a la estación de policía de Granada. Folio 23.</p> <p>b. Se obtiene copia del contrato de comodato del inmueble para el funcionamiento de la estación de policía. Folio 26.</p>
O LO ABANDONARE	El Teniente Víctor H. C. dio la orden al personal de abandonar la estación de policía.	Denuncia TC. Juan Carlos G. R	<p>a. Obtener copia de registros filmicos.</p> <p>b. Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtuvo copia de los videos de las cámaras de seguridad del Banco Agrario en el que se observa cuando los policiales abandonan la estación de policía de Granada, momentos antes que inicie el ataque por parte de los subversivos. Folio 21.</p> <p>b. En entrevista realizada al señor Salvador P. B. quien reside en la salida del pueblo, manifestó que observó a los policiaes cuando salían del municipio con destino a una zona boscosa, antes de iniciar el ataque. Folio 28.</p>











Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>SIN AGOTAR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE TUVIERE A SU DISPOSICIÓN</b></p>	<p>El TE. Víctor H. C. abandonó la estación de policía sin repeler el ataque</p>	<p>Denuncia TC. Juan Carlos G. R</p>	<p><b>a.</b> Obtener acta de asignación de elementos y acta de gasto de munición. <b>b.</b> Obtener copia de registros filmicos. <b>c.</b> Realizar entrevista a testigos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene copia del acta número 1534 con la que se hace entrega a la Estación de Policía Granada, de un material de guerra. Así mismo, se verificó que no existe informe de gasto de munición, pero sí por la pérdida del material bélico. Folio 30. <b>b.</b> Se obtuvo copia de los videos de las cámaras de seguridad del Banco Agrario en el que se observa cuando los policiales abandonan la estación de policía de Granada, momentos antes que inicie el ataque por parte de los subversivos. Folio 21. <b>c.</b> En entrevista realizada al señor Salvador P. B. quien reside en la salida del pueblo, manifestó que observó a los policías cuando salían del municipio con destino a una zona boscosa, antes de iniciar el ataque. Folio 28</p>
<p><b>CONOCIMIENTO</b></p>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p>Obtener copia de las actas de instrucción.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtuvo copia del extracto de la hoja de vida del procesado en el que se observa que en el pensum académico de formación en la Escuela de Cadetes y en su curso de ascenso a Teniente, recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que abandonar una unidad policial ante el ataque de subversivos, sin agotar los medios para su defensa, constituía un delito. Folio 30.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué evidencia tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigos	Fiscal Investigador Policia Judicial	En entrevista realizada al señor Patrullero Tirso P., indicó que el indiciado dio la orden de abandonar la estación de policía. Folio 33.
<p>El presente caso se analizó de conformidad al numeral primero del artículo 118 de la Ley 1407 de 2010, no obstante, el investigador deberá verificar si los hechos se adecuan a los numerales segundo y tercero, los cuales indican:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El comandante que se rinda o adhiera al enemigo, rebeldes o sediciosos, por haber recibido órdenes de un superior ya capitulado, o que en cualquier capitulación comprometiére tropas, unidades, guarniciones militares o policiales, puestos fortificados, que no se hallaren bajo sus órdenes, o que estándolo no hubiesen quedado comprometidos en el hecho de armas y operación que originare la capitulación.</li> <li>2. El comandante que por cobardía cediere ante el enemigo, rebeldes, sediciosos o delincuentes, sin agotar los medios de defensa de que dispusiere, o se rindiere, si esto determinare la pérdida de una acción bélica o una operación.</li> </ol>					

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (IC:ITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



<b>AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>		<b>GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>	
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000000202109908		
 <b>DELITO:</b>	<b>COBARDÍA POR OMISIÓN ARTÍCULO 119 LEY 1407 DE 2010</b>		
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Estación de Policía de Toribío, Cauca; 31 de diciembre de 2020, 15:00 horas		
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Capitán Ramiro V. C., Comandante Estación de Policía Toribío, que el día 31/12/2020, siendo aproximadamente las 15:00 horas, se realizaba un patrullaje a los alrededores del casco urbano, siendo sorprendidos por un ataque con artefactos explosivos y ráfagas de fusil por grupos al margen de la ley que operan en el sector, al solicitar apoyo por el radio de comunicaciones al señor Subteniente Federico R. M., quien se encontraba en la estación de Policía, esta contesta y manifiesta que se desplazaba con un personal al lugar de los hechos, pero este apoyo nunca llegó a pesar de que el lugar del ataque se encontraba a cinco minutos, producto de la emboscada varios uniformados resultaron heridos. Al llegar a la Estación de Policía se forma al personal encargado del apoyo y se indaga los motivos por los cuales no reaccionaron ante la situación, obteniendo como respuesta por parte del señor Patrullero Edwin R. J., que el señor Subteniente Federico tenía miedo y les dijo a sus subalternos que mejor se quedarán en la estación y no quiso salir a prestar al apoyo a la patrulla que se encontraba en combate.		
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Subteniente Federico R.M.</b>		
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán Ramiro V.C.</b>		

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EL</b>	Federico R.M. documento de identificación 0.000.000.980	Denuncia CT. Ramiro VC.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Calle 982 número 65-87 en Cali. Folio 9.
<b>QUE</b>	El señor Federico R.M. es Subteniente activo de la Policía Nacional.	Denuncia CT. Ramiro VC.	<b>a.</b> Obtener calidad policial. <b>b.</b> Obtener cargo y funciones del indiciado.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene la Resolución número 345 del 09/12/2016 en la cual se nombra al indiciado como Oficial de la Policía Nacional en el grado de Subteniente. Folio 11. <b>b.</b> Se obtiene cargo y funciones del indiciado en su calidad de Subcomandante de Estación de Policía Toribio. Folio 15.
<b>POR COBARDÍA</b>	El Subteniente Federico R. M. tenía miedo y les dijo a sus subalternos que mejor se quedaran en la estación y no quiso salir a prestar el apoyo a la patrulla que se encontraba en combate.	Denuncia CT. Ramiro VC.	<b>a.</b> Definir ingrediente normativo <b>"cobardía"</b> <b>b.</b> Entrevista a testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada al señor Patrullero Edwin R. J., indicó que el indiciado dio la orden de no salir de la estación y no quiso salir a prestar el apoyo a la patrulla que se encontraba en combate porque tenía miedo. Folio 18.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EN ACCIÓN ARMADA</b>	El señor Capitán R. V. se encontraba bajo ataque con artefactos explosivos y ráfagas de fusil por grupos al margen de la ley que operan en el sector.	Denuncia CT. Ramiro VC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir ingrediente normativo <b>"acción armada"</b></li> <li>b. Entrevista al denunciante</li> <li>c. Inspección al lugar de los hechos.</li> <li>d. Obtener copia de Informe de novedad.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista realizada al señor Capitán Ramiro VC., indicó que durante patrullaje se presentó un ataque con artefactos explosivos y ráfagas de fusil por grupos al margen de la ley que operan en el sector. Folios 23.</li> <li>b. Una vez realizada la Inspección al lugar de los hechos se evidencia rastros de la confrontación armada. Folios 25.</li> <li>c. Se obtiene copia de la novedad donde se da cuenta de los heridos y gasto de munición con respecto a los hechos ocurridos. Folio 28.</li> </ul>
<b>NO ACUDA AL LUGAR DE LA MISMA</b>	El señor Subteniente Federico RM. no le prestó el apoyo a la unidad del señor Capitán Ramiro V., que se encontraba bajo ataque con artefactos explosivos y ráfagas de fusil por grupos al margen de la ley que operan en el sector	Denuncia CT. Ramiro VC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista denunciante.</li> <li>b. Entrevistas a testigos.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista realizada al señor Capitán Ramiro VC., indicó que el indiciado nunca llegó a prestar el apoyo requerido. Folios 23.</li> <li>b. En entrevista realizada al señor Patrullero Edwin R. J., indicó que el indiciado dio la orden de no salir de la estación y no quiso salir a prestar al apoyo a la patrulla que se encontraba en combate porque tenía miedo. Folio 18.</li> </ul>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>DEBIENDO HACERLO</b></p>	<p>El señor Capitán R.V. solicita apoyo por el radio de comunicaciones al señor Subteniente Federico R.M. quien se encontraba en la estación de Policía, contesta y manifiesta que se desplazaba con un personal al lugar de los hechos, pero este apoyo nunca llegó.</p>	<p>Denuncia CT. Ramiro VC.</p>	<p>Entrevista denunciante</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>En entrevista realizada al señor Capitán Ramiro V. C., indicó que le dio la orden al indicado para llegar al lugar del ataque para que lo apoyara y poder repeler la acción terrorista, como consecuencia por la omisión del apoyo se presentaron funcionarios heridos. Folios 23.</p>
<p><b>O NO PERMANEZCA EN EL SITIO DE COMBATE, O SE OCULTE, O SIMULE ENFERMEDAD</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener copia de las actas de instrucción.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo copia del extracto de la hoja de vida del procesado en el que se observa que, en el pensum académico de formación en la Escuela de Cadetes, recibió capacitación en justicia penal militar y policial, por lo que sabía que al no acudir al apoyo requerido, constituía un delito. Folio 30.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada al señor Patrullero Edwin R. J., indicó que el indiciado dio la orden de no salir de la estación y no quiso salir a prestar el apoyo a la patrulla que se encontraba en combate porque tenía miedo. Y sabiendo que era su deber y el no hacerlo constituía delito no quiso prestar el apoyo que fue requerido. Folio 18.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202105460	
	<b>DELITO:</b>	<b>COMERCIO CON EL ENEMIGO ARTÍCULO 120 LEY 1407 DE 2010</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Guardia Batallón de Policía Militar número 13; 10 de enero de 2021, 10:00 horas	
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Subteniente Jaramillo B. U., Oficial de Servicio del Batallón de Policía Militar número 13, que el día 10 de enero de 2021, siendo aproximadamente las 10:00 horas, frente a la guardia de ingreso a la PM 13, ubicada sobre la avenida Carrera 500 de la ciudad de Bogotá, prestaba su turno cuando fue avisado por el jefe de contrainteligencia el Teniente Juan Ar., que tenían información sobre la posible entrega de un material de guerra que un militar orgánico del esquema de seguridad del comandante del batallón aún sin identificar le haría a un tercero. A las 10:00 horas aproximadamente vio salir por la guardia al SLP. Juan Al. R., quien hacía parte del esquema de seguridad del comandante del Batallón con un paquete, a su vez frente a la guardia llegó una tercera persona, que lo recibió; el Subteniente en compañía del Cabo 3, José J. M. se acercaron y solicitaron un registro al paquete, encontrando que el mismo contenía 300 cartuchos calibre 5.56 mm, por lo cual se procede a realizar la captura del uniformado y del particular quien fue identificado como Andrés F. U. integrante de un grupo armado ilegal.	
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Profesional Juan AL. R.</b>	
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Subteniente Jaramillo B. U.</b>	
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Responsable Actividad</b>
EL	Juan A. R. documento de identificación 000.000.750	Denuncia Subteniente Jaramillo B.	Fiscal Investigador Policía Judicial
		<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> a. Obtener fotocédula b. Realizar reseña decadactilar c. Solicitar plena identidad d. Obtener antecedentes penales. e. Arraigo sociofamiliar	<b>Resultados de actividad</b> a. Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. b. Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. c. Se establece que el indiciado reside en la Calle 3325 número 22 F-27 Soacha-Cundinamarca. Folio 9.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Soldado Profesional del Ejército Nacional en ejercicio de sus funciones</p>	<p>Denuncia Subteniente Jaramillo B.</p>	<p>a. Obtener calidad militar b. Orden del día que lo asigna como escolta del comandante de la PM 13</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene documento emitido por la oficina de Recursos Humanos; donde certifica que el señor Juan A. R. es Soldado Profesional orgánico del Batallón de Policía Militar número 13. Folio 6. b. Se certifica calidad militar, de acuerdo a OAP de sección de personal ejército número 0345 del 05 de mayo de 2015. Folio 7. c. De acuerdo a orden del día del 15 de diciembre de 2019, número 075 se establece que el SLP Juan R., fue designado al esquema de seguridad del comandante de Batallón de la PM 13 hace 2 años. Folio 8.</p>
<p><b>COMERCIE</b></p>	<p>Para el día 10 de enero de 2021, el señor Subteniente Jaramillo Bu. Oficial de Servicio de la PM13 sorprendió al frente de la guardia al SLP Juan R. entregando un paquete con munición a un tercero.</p>	<p>Denuncia Subteniente Jaramillo B.</p>	<p>a. Definir ingrediente normativo <b>"comercie"</b> b. Entrevista Subteniente Jaramillo Bu. Oficial de Servicios para el día 10/01/2021 c. Entrevista Teniente Juan Arciniegas jefe de Contrainteligencia Batallón PM13. d. Álbum fotográfico del material incautado (Fijación de EMP). e. Hallar y recolectar videos de la guardia</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. La Real Academia Española (RAE) define "comercio" "dar a un producto condiciones y vías de distribución para su venta". b. En informe dejando a disposición el Subteniente Jaramillo Bu., relaciona que sorprendió en flagrancia al SLP. Juan A. R. entregando munición a un tercero en la guardia de la PM13, lo cual es ratificado en diligencia de entrevista. Folio 9. c. El Teniente Juan A. afirma que mediante una fuente no formal tuvo conocimiento que se realizaría una transacción legal de munición entre el SLP Juan A. R. con grupos al margen de la ley, de acuerdo a ello aporta informe de inteligencia que advierte sobre los hechos aquí investigados. Folio 10-16. d. Se obtiene álbum fotográfico de laboratorio de fotografía de la DIJIN con la fijación de los EMP (munición). Folios 18.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>CON EL ENEMIGO</b></p>			<p><b>a.</b> Definir ingrediente normativo <b>"enemigo"</b>  <b>b.</b> Interrogatorio capturado Andrés F. U. (Al parecer integrante del ELN comprador del material de guerra).  <b>c.</b> Registro Orden de Batalla para certificar que el capturado pertenece al ELN</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p><b>e.</b> Mediante videos hallados y recolectados es posible observar al SLR Juan A. R. a la hora y fecha de los hechos investigados, entregando un paquete al señor Andrés F. U. Folios 25.</p>
					<p><b>a.</b> En el contexto del conflicto colombiano se considera enemigo de la fuerza pública a aquellos grupos armados ilegales que cumplen los requisitos que establecen los convenios de ginebra y sus cuatro protocolos adicionales para los conflictos de carácter no internacional. Folio 28.  <b>b.</b> El Capturado aceptó ante la jurisdicción ordinaria los cargos de tráfico de armamento de uso privado de las FF.MM y rebelión, como integrante activo del grupo Domingo Laín del ELN. Folio 29.  <b>c.</b> De acuerdo a Registro Orden de Batalla emitido por la sección de inteligencia (S-2), se establece que el señor Ferney U., plenamente identificado con documento de identificación 000.658.358; es miembro activo del Comando Central Conjunto de las Farc, ostentando el grado de reemplazante de guerrilla. Folios 30.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
SI SE TRATA DE ARMAS, MUNICIONES U OTROS ELEMENTOS BÉLICOS			<p><b>a.</b> Solicitud descripción técnica de elementos materiales al laboratorio de balística forense Dijn.</p> <p><b>b.</b> Solicitud al CIARA Dijn para realizar el rastreo de la munición.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se recibe informe de laboratorio balístico con descripción técnica de elementos materiales, correspondiente a 300 cartuchos de calibre 5.56 mm, Lote 75L2021, fabricante Indumil. Folios 33.</p> <p><b>b.</b> Se recibe informe en donde se establece que la munición Lote 75L2021 fue asignada al Ejército Nacional y a través de trazabilidad por el aplicativo SAP al Batallón de Policía Militar número 13. Folio 36.</p>
CONOCIMIENTO			<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El capturado sabía que comerciar material de guerra privativo de las fuerzas militares era delito.
VOLUNTAD			<p><b>a.</b> Entrevistas</p> <p><b>b.</b> Interrogatorio del indiciado</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado, es sorprendido entregando a un particular munición de guerra de uso privativo de las fuerzas militares, lo cual indica que aun sabiendo que era delito quiso comercializar dicho material.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202103456	
	<b>DELITO:</b>	<b>INJURIA ARTÍCULO 121 LEY 1407 DE 2010</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Bogotá - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate número 13, de diciembre de 2020, 20:00 horas	
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor SLP S.M., integrante esquema seguridad comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate número 13, que para el día 24 de diciembre de 2020, siendo aproximadamente las 20:00 horas, frente a la capilla de dicha unidad militar, se encontraban en formación presidida por el señor Sargento Alexander V., quien en su momento fungía como comandante del esquema de seguridad. En dicha formación se hicieron comentarios jocosos frente a los uniformados, fue en uno de esos comentarios cuando el señor Sargento Alexander V. se refirió al Soldado Sergio M. como el Concha de Mugre; a lo que el SLP respondió: Mi sargento respéteme que a mí no me gustan esas bromas pesadas-, ante lo cual contestó el sargento Mancada ahora no se las venga a dar de pulcro si usted ni se baña y se mantiene con ese uniforme todo sucio y mal presentado.	
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Sargento Segundo Alexander V.</b>	
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Soldado Profesional Sergio M. M.</b>	
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>
EL	Alexander V. documento de identificación 000.005.236	Denuncia SLP Sergio M. M.	El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar
			<b>Responsable Actividad</b>
			Fiscal Investigador Policia Judicial
			<b>Resultados de actividad</b>
			<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Carrera 1528 número 46 - 98 en la ciudad de Tunja - Boyacá. Folio 9.









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Sargento Segundo del Ejército Nacional en actividad	Denuncia SLP Sergio M. M.	<p>a. Obtener calidad militar</p> <p>b. Extracto hoja de vida</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtiene documento emitido por la oficina de Recursos Humanos la que certifica que el señor Alexander V. es Sargento Segundo orgánico del Batallón de Policía Militar número 13. Folio 10.</p> <p>b. Se certifica calidad militar, de acuerdo a OAP de sección de personal ejército número 0344 del 05 de mayo de 2018, se anexa extracto hoja de vida. Folio 11.</p>
<b>HAGA A OTRO MILITAR O POLICÍA</b>	El denunciante es un Soldado Profesional en actividad.	Denuncia SLP Sergio M. M.	Obtener calidad militar del denunciante.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtienen documentos que acreditan la calidad militar del señor Soldado Profesional Alexander V. Folio 13.
<b>IMPUTACIONES DESHONROSAS</b>	El SS. Alexander V., indicó que el SLP Sergio M., era una concha de mugre y no se bañaba.	Denuncia SLP Sergio M. M.	<p>a. Determinar ingrediente normativo "imputaciones deshonrosas".</p> <p>b. Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada al Soldado Profesional Juan G. V., manifestó que el indicado trato de cochino y mal presentado al SLP Mancada. Folio 15.
<b>RELACIONADAS CON LOS DEBERES MILITARES O POLICIALES</b>	El SS., Alexander V., indicó que el SLP Sergio M. mantenía el uniforme sucio y mal presentado.	Denuncia SLP Sergio M. M.	<p>a. Determinar ingrediente normativo "deberes militares o policiales"</p> <p>b. Entrevista a testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista rendida por el señor Coronel Edwin G., Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate número 13, manifestó que, dentro de los deberes de los soldados, está el portar el uniforme de manera adecuada y limpia. Folio 17.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener actas de capacitación en justicia penal militar y policial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo acta de instrucción en la que consta que el indiciado recibió capacitación en justicia penal militar y policial por lo que sabía que hacer comentarios deshonrosos en contra de otro militar podía constituir un delito. Folio 19.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar interrogatorio.	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio realizado al indiciado, manifestó que realizó el comentario, pero que lo hizo de forma jocosa a manera de broma por la confianza que existía entre ellos. Folio 21.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000192020104560				
 <b>DELITO:</b>	<b>CALUMNIA ARTÍCULO 122 LEY 14-07 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Artillería número 25; 10 de octubre de 2020, 14:00 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Soldado Profesional Alexander M., Conductor, que para el día 10 de octubre de 2020, siendo aproximadamente las 14:00 horas, mientras se realizaba una formación en el Batallón de Artillería número 25, precedida por el señor Cabo Primero Mauricio F., hizo un comentario frente a los uniformados, indicando que el Soldado Mendiveiso era un "pimpinero", toda vez que se apropiaba de los vales de combustible para utilizarlos en su vehículo personal.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Cabo Primero Mauricio Forero Beltrán</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Soldado Profesional Alexander Mendiveiso Parra</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Mauricio F. B. documento de identificación 1.036.098.764	Denuncia SLP Alexander M. P.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula</li> <li>Realizar reseña de cadactilar</li> <li>Solicitar plena identidad</li> <li>Obtener antecedentes penales.</li> <li>Realizar arraigo sociofamiliar</li> </ol>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5.</li> <li>Se establece que el indiciado no presenta antecedentes penales. Folio 8.</li> <li>Se establece que el indiciado reside en la Carrera 1123 número 96 -35 de Bogotá. Folio 9.</li> </ol>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	CP. Mauricio F. B. en actividad	Denuncia SLP Alexánder M. P.	<p>a. Obtener calidad militar</p> <p>b. Obtener extracto hoja de vida</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtiene documento emitido por la oficina de Recursos Humanos la que certifica que el indiciado es miembro activo del Ejército Nacional en el grado de Cabo Primero Folio 10.</p> <p>b. Se certifica calidad militar, de acuerdo a OAP de sección de personal ejército número 908, se anexa extracto hoja de vida. Folio 11.</p>
<b>IMPUTE FALSAMENTE</b>	El CP. Mauricio F. B. hizo un comentario frente a los uniformados, indicando que el Soldado Mendiveiso era un "pimpinero", toda vez que se apropiaba de los vales de combustible para utilizarlos en su vehículo personal.	Denuncia SLP Alexánder M. P.	<p>a. Realizar entrevistas a testigos.</p> <p>b. Obtener grabaciones de audio.</p> <p>c. Realizar interrogatorio</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. En entrevista el señor Soldado Profesional Humberto T. O., compañero del denunciante, manifestó que el indiciado dijo respecto del soldado Alexánder M., que se robaba la gasolina, situación que es falsa, pues este siempre tiene al día los vales de combustible. Folio 15.</p> <p>b. Se obtiene copia de las grabaciones realizadas por el denunciante, en las que se escucha al indicado acusando de robarse el combustible. 17</p> <p>c. En interrogatorio el indicado no aportó prueba para justificar la veracidad de los hechos indiligados al denunciante. Folio 19.</p>
<b>A OTRO MILITAR O POLICIAL</b>	El denunciante es un Soldado Profesional en actividad.	Denuncia SLP Alexánder M. P.	Obtener calidad militar del denunciante.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtienen documentos que acreditan la calidad militar del señor Soldado Profesional Alexánder M. P. Folio 20.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>UNA CONDUCTA PUNIBLE</b></p>	<p>El CP. Mauricio Forero indicó que el SLP M. se apropiaba del combustible asignado para los vehículos oficiales y lo usaba en su vehículo personal.</p>	<p>Denuncia SLP Alexander M. P.</p>	<p><b>a.</b> Determinar ingrediente normativo <b>"conducta punible"</b>  <b>b.</b> Verificar si el hecho imputado al denunciante es un comportamiento punible.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se verificó en la Ley 599 de 2000, que el hecho imputado por el indiciado al denunciante, está tipificado en el artículo 397 (peculado por apropiación). Folio 22.</p>
<p><b>RELACIONADA CON SUS DEBERES MILITARES O POLICIALES</b></p>	<p>La acusación se relacionaba con la función que cumplía como conductor y la administración de un bien que se le asignaba para el cumplimiento de su función en el servicio.</p>	<p>Denuncia SLP Alexander M. P.</p>	<p><b>a.</b> Definir ingrediente normativo <b>"deberes militares o policiales"</b>  <b>b.</b> Obtener orden del día que designa.  <b>c.</b> Acta asignación vehículo institucionales.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En atención a la orden del día número 075 se establece que el denunciante, fue designado como conductor en el Batallón de Artillería número 25. Folios 25.  <b>b.</b> Se obtiene copia del acta de asignación de vehículo oficial al denunciante, donde se evidencian sus deberes como conductor del Ejército Nacional entre ellas la correcta administración de los recursos que se ponen a su cargo, vehículos y combustible. Folio 29.</p>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener copia del extracto de la hoja de vida.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo extracto de hoja de vida en la que consta que dentro de su capacitación como Suboficial recibió instrucción en justicia penal militar por lo que sabía que hacer imputaciones falsas en contra de otro militar constituía un delito. Folio 30.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar interrogatorio.	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio realizado al indiciado, manifestó que efectivamente realizó una afirmación calumniosa en contra del denunciante, por lo que se retracta de la misma. Folio 33.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



## 2.5. Programa metodológico para delitos contra la seguridad de la fuerza pública

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202100926					
 <b>DELITO:</b>	<b>ATAQUE AL CENTINELA ARTÍCULO 128 LEY 1407 DE 2010</b>					
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Séptima Brigada; 25 de julio de 2020, 17:00 horas.					
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Cabo Tercero Haider Ss., Cabo relevante, que para el día 25 de julio de 2020, siendo aproximadamente las 17:00 horas, le modula el Soldado Regular Esneider Ri. Gu. de la garita 5, que fue agredido por el Soldado Regular Héctor Ja. Lo. Pe. y se encuentra herido, seguido a ello se desplazó de inmediato a garita 5, encontrando al Soldado Regular Esneider Ri. Gu., con una herida en su rostro y con bastante sangre.					
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Regular Héctor Ja. Lo. Pe.</b>					
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Cabo Tercero Haider Sanabria</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Héctor Ja. Lo. Pe. documento de identificación 000.000.987	Denuncia C3. Haider Ss.	El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadavérica <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 1223 número 96 - 35 de Bogotá. Folio 9.







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Regular del Ejército Nacional en actividad	Denuncia C3, Haider Ss.	Obtener calidad militar del indiciado.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene resolución de alta del señor Héctor Ja. Lo., como Soldado Regular orgánico del Batallón ASPC – Séptima Brigada. Folio 6.
<b>EJERZA VIOLENCIA</b>	El SLR H. Jaime L. agredió al SLR Esneider Ri. Gu	Denuncia C3, Haider Ss.	<p>a. Determinar el ingrediente normativo <b>"ejercer violencia"</b></p> <p>b. Realizar entrevista a la víctima.</p> <p>c. Obtener copia de la epicrisis del centro médico militar.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Mediante entrevista el señor SLR Esneider Ri. Gu., manifestó que el indiciado lo agredió golpeándolo en el rostro causándole una herida abierta. Folio 9.</p> <p>b. Se obtiene copia de la epicrisis del centro médico militar de la víctima, en el que se observa que recibió atención médica por una contusión en la región orbicular derecha, generándose una incapacidad de ocho días. Folio 11.</p>
<b>CONTRA UN CENTINELA</b>	El SLR Esneider Ri. Gu. se encontraba como centinela en la garita 5	Denuncia C3, Haider Ss.	<p>a. Obtener copia de la orden del día.</p> <p>b. Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtuvo copia de la orden del día número 765, en la que se observa que la víctima se encontraba nombrado como centinela en la garita 5 del batallón, para la fecha y hora de los hechos. Folio 13.</p> <p>b. En entrevista el denunciante manifestó que el SLR Esneider Ri. Gu. se encontraba de centinela en la garita número 5. Folio 15.</p>
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener copia del extracto de la hoja de vida.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo extracto de hoja de vida en la que consta que el indiciado dentro de su capacitación recibió instrucción en justicia penal militar por lo que sabía que ejercer violencia contra un centinela, constituía un delito. Folio 16.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar entrevista a la víctima.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Mediante entrevista el señor SLR Esneider Ri. Gu., manifestó que el indiciado lo agredió porque no le permitía salir de la unidad militar por ese sitio. Folio 9.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000000202109908	 DELITO:	<b>FALSA ALARMA ARTÍCULO 129 LEY 1407 DE 2021</b>
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Corinto (Cauca), vereda Huasano; 25 de enero de 2021, 01:00 horas.	 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Capitán JAVIER S., Comandante de la Compañía ZEUS del Batallón de Combate Terrestre número 32 (BACOT-32), que para el día 25 de enero de 2021, siendo aproximadamente las 01:00 horas, se escucharon aproximadamente unos 5 disparos de fusil hacia el noroeste de la base de patrulla móvil, lo que produjo una alarma, alistamiento y la reacción de los dos equipos de la BPM en los puntos acordados, concentrándose principalmente donde se escucharon los disparos para brindar un apoyo oportuno al centinela (Soldado Regular E. L.); por otro lado, el personal que reaccionó al sur para no descuidar la retaguardia, sorprendió y aprehendió al Soldado Profesional V. Edison de civil intentando evadirse de la BPM. En indagaciones posteriores el SLP. Edison V., aseguró que los disparos generados por el SLP. Ernesto L., se trataban de una distracción para apoyar la fuga de este.
 INDICIADO (S):	<b>Soldado Regular Ernesto L.. M.</b>	 DENUNCIANTE (S):	<b>Capitán Javier S. A.</b>
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>
EL Ernesto L. M. documento de identificación 0.000.345.875	Denuncia CT. Javier S. A.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> a. Obtener fotocédula b. Realizar reseña decadactilar c. Solicitar plena identidad d. Obtener antecedentes penales. e. Realizar arraigo sociofamiliar.	<b>Responsable Actividad</b> Fiscal Investigador Policía Judicial
			<b>Resultados de actividad</b> a. Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. b. Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. c. Se establece que el indiciado reside en la Carrera 456 número 98 - 67 de Popayán. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Soldado Regular del Ejército Nacional en ejercicio de sus funciones	Denuncia CT. Javier S. A.	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene resolución de alta del señor Ernesto L. M. como Soldado Regular orgánico del BACOT-32. Folio 10.
<b>PRODUZCA O DIFUNDA FALSA ALARMA</b>	El SLR. Ernesto L. M., acciono su fusil haciendo 5 disparos, produciendo una alarma, alistamiento y la reacción de los dos equipos de la BPM.	Denuncia CT. Javier S. A.	<p>a. Determinar el elemento normativo "<b>falsa alarma</b>".</p> <p>b. Entrevista al denunciante.</p> <p>c. Realizar entrevista a testigos.</p> <p>d. Obtener copia del acta de incautación del fusil.</p> <p>e. Obtener copia del acta de gasto de munición.</p> <p>f. Solicitar estado de funcionamiento de arma de fuego.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. En entrevista el CT. Javier S. confirmó que el SLR. Ernesto L. realizó unos disparos, lo que generó una falsa alarma y el despliegue de los equipos de la base de patrulla móvil. Folio 9.</p> <p>b. En entrevista el SLR. Edison V., confirmó que el indicado accionó su arma en varias ocasiones con el fin de generar una alarma para facilitar su evasión de la base de patrulla móvil. Folio 11.</p> <p>c. Se recibe el fusil Gallil sometido a cadena de custodia y su acta de incautación, con el fin de realizar estudios técnicos. Folio 14.</p> <p>d. Se obtuvo informe de gasto de munición en el que se observa que el indicado utilizó cinco cartuchos de guerra calibre 5.56. Folio 15.</p> <p>e. Mediante informe de laboratorio de ballística forense se determinó que se trata de un arma de fuego tipo fusil, marca Gallil de fabricación Israeli, calibre 5.56 mm, proveedor para la misma arma, capacidad 40 cartuchos del mismo calibre, el cual es apto para disparo. Folio 17.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>PARA LA PREPARACIÓN A LA DEFENSA O AL COMBATE</b></p>	<p>A consecuencia de los disparos realizados por el SLR. Ernesto L., se originó el distramiento y la reacción a la defensa de los dos equipos de la BPM.</p>	<p>Denuncia CT. Javier S. A.</p>	<p><b>a.</b> Realizar entrevista al denunciante. <b>b.</b> Realizar entrevista a testigos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el CT. Javier S. confirmó que a consecuencia de los disparos realizados por el indicado se generó el despliegue de los equipos de la base de patrulla móvil. Folio 9. <b>b.</b> En entrevista el señor C3. Nicéforo A., indicó que debido a los disparos que se escucharon, se activaron los protocolos de reacción para la defensa de la base de patrulla móvil. Folio 19.</p>
<p><b>SI A CONSECUENCIA DEL COMPORTAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SOBREVIENE DESCONTROL, PÉRDIDA DE BIENES U OTROS EFECTOS, O LA DERROTA DE LA TROPA O UNIDAD POLICIAL, LA PENA SERÁ DE CUATRO (4) A DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN.</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>CONOCIMIENTO</b></p>	<p>Por determinar</p>	<p>Por determinar</p>	<p>Obtener copia del extracto de la hoja de vida.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtuvo extracto de hoja de vida en la que consta que el indicado dentro de su capacitación recibió instrucción en justicia penal militar por lo que sabía que generar falsa alarma, constituía un delito. Folio 20.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar entrevista a testigos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista el SLR. Edison V., manifestó que el indiciado accionó su arma generando una falsa alarma, con el fin de facilitar su evasión de la base de patrulla móvil. Folio 11.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202106205	 <b>DELITO:</b>	<b>REVELACIÓN DE SECRETOS ARTÍCULO 130 LEY 1407 DE 2010</b>
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Séptima Brigada; 03 de noviembre de 2011, 09:00 horas.	 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Mayor Jorge Sm. Re., Oficial de Operaciones de la Séptima Brigada (BR-7), que para el día 03 de noviembre de 2011, siendo aproximadamente las 09:00 horas, recibe en su despacho a los soldados profesionales, William Di. y Fernando Ar., donde le ponen de presente que son integrantes de la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas (AFEUR) y están comprometidos con la operación Odiseo que se realizará para el día 04 de noviembre en contra de alias Alfonso Cano, de acuerdo a lo expresado presentan su inconformidad frente al señor C3. Jorge Ar., Suboficial de Apoyo Sección de Operaciones (B-3) de la BR-7, en relación a que el señor Suboficial para ese mismo día 03 de noviembre a las 08:15 horas habría difundido en un grupo social el pin de BlackBerry, (el cual no es de margen laboral), la orden de operaciones Odiseo que está calificada como ultrasecreta, poniendo en riesgo el éxito de la operación y comprometiendo la vida de los comandos que participan en la misma.
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Cabo Tercero Jorge Artunduaga Zea</b>	 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Mayor Jorge Smith Rebolledo</b>
<b>descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿qué información tengo?</b>	<b>¿de dónde se obtiene la información?</b>	<b>responsable actividad</b>
EL	Jorge Ar. Ze. documento de identificación 000.454.345	Denuncia MY. Jorge Sm. Re.	Fiscal Investigador Policía Judicial
		El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad penales. <b>d.</b> Obtener antecedentes sociofamiliar <b>e.</b> Realizar arraigo	<b>resultados de actividad</b> <b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la calle 1558 número 26 - 09 de Villavicencio. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL








descripción y modalidad de la conducta	¿qué información tengo?	¿de dónde se obtiene la información?	actividades pendientes	responsable actividad	resultados de actividad
<b>MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Cabo Tercero del Ejército Nacional en ejercicio de sus funciones	Denuncia MY. Jorge Sm. Re.	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene resolución de nombramiento del indiciado como Suboficial del Ejército Nacional. Folio 10.
<b>QUE REVELE</b>	El C3. Jorge Ar. Ze. difundió en un grupo social el pin de BlackBerry, un documento clasificado como ultrasecreto.	Denuncia MY. Jorge Sm. Re.	<p>a. Incautar el teléfono del indiciado</p> <p>b. Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se realiza incautación al teléfono celular del procesado con el fin de verificar la trazabilidad del documento revelado. Folio 11.</p> <p>b. En entrevista el SLP. William Dí. manifestó que el documento clasificado como ultra secreto fue relevado en un grupo pin y aporta pantallazo, donde se evidencia que el documento fue enviado desde el pin 312576349, correspondiente al número celular del indiciado. Folio 13.</p>
<b>DOCUMENTO, ACTO O ASUNTO CONCERNIENTE AL SERVICIO</b>	El C3 Jorge Ar. Ze., revelo la orden de operaciones Odiseo.	Denuncia MY. Jorge Sm. Re.	Obtener certificación en la que se indique si la orden de operaciones Odiseo, es un documento concerniente al servicio.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene certificación suscrita por el señor Coronel Carlos Mario Fr. Comandante de la Brigada Séptima, en la que indica que la orden de operaciones Odiseo, corresponde a un documento relacionado con el servicio. Folio 15.
<b>CON CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD SECRETO O ULTRA SECRETO</b>	El documento revelado está clasificado como ultrasecreto.	Denuncia MY. Jorge Sm. Re.	<p>a. Definir el ingrediente normativo "clasificación de seguridad secreto o ultrasecreto".</p> <p>b. Obtener certificación en la que se indique si la orden de operaciones Odiseo, es un documento clasificado como ultrasecreto.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene certificación suscrita por el señor Coronel Carlos Mario Fr. Comandante de la Brigada Séptima, en la que indica que la orden de operaciones Odiseo, es un documento clasificado como ultrasecreto Folio 15.



descripción y modalidad de la conducta	¿qué información tengo?	¿de dónde se obtiene la información?	actividades pendientes	responsable actividad	resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener acta de compromiso de confidencialidad.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene copia del acta de compromiso de confidencialidad firmada por el C3. Jorge Ar. Folio 18.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio el indiciado manifestó que se le perdió su teléfono y alguien lo tomó y envió la información.
<b>ARTÍCULO 131 REVELACIÓN CULPOSA. SI LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE COMETIEREN POR CULPA.</b>	En interrogatorio el indiciado manifestó que se le perdió su teléfono y alguien lo tomó y envió la información.	Interrogatorio rendido por el señor C3 Jorge Ar. Ze.	<p><b>a.</b> Obtener acta de compromiso de confidencialidad.</p> <p><b>b.</b> Obtener copia de la denuncia interpuesta por el indiciado, por acceso abusivo a sistemas de información, así como constancia de pérdida del celular.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene copia del acta de compromiso de confidencialidad firmada por el C3. Jorge Ar., en la que se indica que la información clasificada como ultrasecreta no puede ser almacenada en equipos móviles personales. Folio 18.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene copia de la denuncia interpuesta por el indiciado. Folio 20.</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202106205	 DELITO:	<b>USO INDEBIDO DE UNIFORMES ARTÍCULO 132 LEY 1407 DE 2010</b>
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Estación de Transmilenio Gobernación; 1° de julio de 2020, 18:00 horas.	 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Teniente Haider San. que para el día 01/07/2020, mientras pasaba revista a los auxiliares de Transmilenio en la estación Gobernación, observó al señor Subteniente Juan Gabriel Red., llamándole la atención a dos auxiliares de policía, por lo que se acerca a verificar quién era el oficial toda vez que nunca lo había visto. El Subteniente Red. se tornó nervioso, debido a ello le solicitó la cédula policial para verificar su identidad, ante lo cual el presunto Subteniente se identificó como Auxiliar Gabriel Red., manifestando que estaba vestido así por jugarle una broma a sus compañeros.
 INDICIADO (S):	<b>Auxiliar de Policía Juan Gabriel Londoño</b>	 DENUNCIANTE (S):	<b>Teniente Haider Sanabria</b>
 Descripción y modalidad de la conducta	EL	¿Qué información tengo?	Juan Gabriel Red. documento de identificación 0.001.000.000
¿De dónde se obtiene la información?	Denuncia TE. Haider San.	Actividades pendientes	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar
Resultados de actividad	Responsable Actividad	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del Indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el Indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el Indiciado reside en la calle 425 número 78 – 09 de Bogotá. Folio 9.









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Auxiliar de Policía	Denuncia TE. Haider San.	Obtener calidad policial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene la Resolución número 029 del 01 de noviembre de 2019 en la que consta que el señor Juan Gabriel Red. es Auxiliar de Policía activo. Folio 7.
<b>USE PÚBLICAMENTE</b>	El AP. Red., fue sorprendido usando insignias del grado de Subteniente en una estación de Transmilenio.	Denuncia TE. Haider San.	<p><b>a.</b> Obtener copia de los videos de las cámaras de seguridad de la estación de Transmilenio.</p> <p><b>b.</b> Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtuvo copia de los videos de la estación Gobernación, en el que observa al indiciado portando insignias de Subteniente. Folio 8.</p> <p><b>b.</b> En entrevista el señor TE. Haider San. indica haber encontrado al auxiliar portando las presillas y gorra con el grado de Subteniente, en la Estación de Transmilenio Gobernación. Aporta fotografía del auxiliar vistiendo las insignias del grado de Subteniente en un lugar público. Folio 10.</p>
<b>UNIFORMES, INSIGNIAS DE GRADO, DISTINTIVOS O CONDECORACIONES MILITARES O POLICIALES</b>	Fue sorprendido usando insignias del grado de Subteniente	Denuncia TE. Haider San.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "uniformes, insignias de grado, distintivos, condecoraciones"</p> <p><b>b.</b> Obtener copia de los videos de las cámaras de seguridad de la estación de Transmilenio.</p> <p><b>c.</b> Realizar entrevista a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtuvo copia de los videos de la estación Gobernación, en el que observa al indiciado portando insignias de Subteniente. Folio 8.</p> <p><b>b.</b> En entrevista el señor TE. Haider San. indica haber encontrado al auxiliar portando las presillas y gorra con el grado de Subteniente, en la Estación de Transmilenio Gobernación. Aporta fotografía del auxiliar vistiendo las insignias del grado de Subteniente en un lugar público. Folio 10.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE NO LE CORRESPONDAN</b>	El señor Gabriel Red. es Auxiliar de Policía y se identificó con insignias de Subteniente.	Denuncia TE. Haider San.	Resolución de nombramiento como Auxiliar de Policía.	Fiscal Investigador Policía Judicial	De acuerdo con la Resolución número 029 del 1° de noviembre de 2019, consta que el señor Juan Gabriel Red., es Auxiliar de Policía activo. Folio 13
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Acta capacitación en justicia penal militar y policial	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que usar uniformes e insignias que no le corresponden constituye un delito. Folio 15.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio al indiciado	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio el indiciado, indicó que se uniformó y utilizó insignias que no le correspondían para jugarle una broma a sus compañeros. Folio 18.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCLÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>			11001600000002021000001		
 <b>DELITO:</b>			<b>FABRICACIÓN, POSESIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS. ARTÍCULO 133 LEY 14-07 DE 2010</b>		
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>			Estación de Policía Los Mártires; 01 de marzo de 2021, 13:50 horas		
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>			A través de informe de captura en flagrancia, indica el señor Capitán Víctor M. A. Subcomandante de la Estación de Policía Los Mártires, que al momento de pasar revista al personal que recibe servicio de tercer turno, observó que el señor Patrullero Edison E. G. portaba un arma de fuego diferente a la asignada para el servicio.		
 <b>INDICIADO (S):</b>			<b>Patrullero Edison E. G.</b>		
 <b>DENUNCIANTE:</b>			<b>Capitán Víctor M. A.</b>		
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Edison E. G. documento de identificación 1.001.002.003	Informe de captura en flagrancia	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad penales. <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20-C 01 de Bogotá. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Patrullero activo de la Policía Nacional	Informe de captura en flagrancia	Obtener calidad policial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se establece que el indiciado es Patrullero activo de Policía Nacional. Folio 11.
<b>SIN PERMISO DE AUTORIDAD COMPETENTE</b>	Por determinar	Por determinar	Realizar solicitud para verificar permiso para porte o tenencia de armas de fuego	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene certificación del CINAR, en el que consta que el indiciado no tiene permiso para porte de arma de fuego. Folio 13.
<b>INTRODUZCA AL PAÍS, SAQUE DE ESTE, FABRIQUE, TRANSPORTE, REPARE, ALMACENE, CONSERVE, VENDA, TRAFIQUE, ADQUIERA O SUMINISTRE A CUALQUIER TÍTULO, O PORTE</b>	Portaba un arma de fuego	Informe de captura en flagrancia Acta de incautación arma de fuego	Entrevista primer responsable	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista realizada el señor Capitán Víctor M. A. y de acuerdo al acta de incautación, se estableció que el indiciado portaba un arma de fuego. Folio 15.






Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O EXPLOSIVOS</b>	Revólver Ruger 38 corto.	Informe de captura en flagrancia Acta de incautación arma de fuego	Solicitar análisis pericial del arma para establecer su estado de funcionamiento, rastreo del arma de fuego y de la munición, descripción técnica de los EMP y EF, ingreso a los sistemas de identificación balística.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene informe del Área de Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE, en el que se verifica que el arma de fuego es apta para disparar, su descripción técnica y su ingreso a los sistemas de identificación balística. Folio 17.
<b>USO PRIVATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitar descripción técnica de los EMP y EF</li> <li>b. Consultar Decreto 2535 de 1993</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene oficio del Área de Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE, en la que se indica que el arma es de defensa personal. Folio 19.
<b>A FAVOR DE REBELDES, SEDICIOSOS, GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.	Fiscal Investigador Policia Judicial	El indiciado conocía que portar un arma de fuego que no se le haya asignado para el cumplimiento de sus funciones policiales o sin el salvoconducto respectivo es delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio al indiciado	Fiscal Investigador Policia Judicial	En interrogatorio el indiciado, manifestó que portaba esa arma de fuego para protección personal ya que había sido objeto de amenazas.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000002021000002				
 <b>DELITO:</b>	<b>SABOTAJE POR DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN. ARTÍCULO 134 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón de Alta Montaña número 1 El Espino (Boyacá). 02 de marzo de 2021, 18:00 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Mayor Juan P. P. Subcomandante del Batallón de Alta Montaña número 1, que, durante una instrucción sobre armas largas, el señor Soldado Juan R. R., mientras manipulaba un MGL, apuntó contra la garita número 4 y posteriormente disparó contra la misma, dejándola completamente destruida.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Regular Juan R. R.</b>				
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Mayor Juan P. P.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL	Juan R. R. documento de identificación 1.001.002.003	Informe de captura en flagrancia	El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Regular activo del Ejército Nacional	Informe de captura en flagrancia	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se establece que el indiciado es Soldado activo del Ejército Nacional, adscrito al Batallón de Alta Montaña número 1. Folio 11.
<b>DESTRUYA O INUTILICE</b>	El SLR Juan R. R. destruyó la garita número 4 del Batallón.	Informe de captura en flagrancia	<p>a. Inspección al lugar de los hechos.</p> <p>b. Entrevista primer responsable</p> <p>c. Obtener registros videográficos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se estableció en la inspección al lugar de los hechos que la garita número 4 tiene una afectación en su parte estructural que no permite su uso. Folio 13.</p> <p>b. Se estableció de acuerdo a la entrevista realizada al señor Mayor Juan P. P., que el Soldado destruyó la garita número 4 al dispararle con un MGL. Folio 14.</p> <p>c. Se obtuvo copia de los videos de las cámaras de seguridad del batallón en los que se observa lo sucedidos con la garita número 4. Folio 16.</p>
<b>INSTALACIONES, BUQUES O AERONAVES DE GUERRA, O BIENES DESTINADOS A LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL</b>	Garita número 4 del Batallón de Alta Montaña número 1.	Informe de captura en flagrancia	<p>a. Definir el ingrediente normativo "instalaciones, buques, aeronaves de guerra, bienes destinados a la seguridad y defensa nacional."</p> <p>b. Realizar inspección al lugar de los hechos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció en la inspección al lugar de los hechos que la garita número 4 del Batallón de Alta Montaña número 1, tiene una afectación en su parte estructural que no permite su uso. Folio 13.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Acta de capacitación en justicia penal militar y policial	Fiscal Investigador Policia Judicial	Se obtiene acta de instrucción en justicia penal militar por lo que el indiciado sabía que destruir o inutilizar instalaciones militares o policiales era delito. Folio 18
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigo	Fiscal Investigador Policia Judicial	En entrevista realizada al SLR Edison L., manifestó que el día anterior escuchó al indiciado hablando por celular y diciendo que iba a hacer una afectación a las instalaciones del batallón. Folio 20.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000002021000003	 DELITO:	<b>SABOTAJE AGRAVADO. ARTÍCULO 135 LEY 1407 DE 2010.</b>		
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Batallón de Infantería número 39 Sumapaz; 02 de marzo de 2021, 04:00 horas.	 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Mayor Elkin A. G. Subcomandante del Batallón de Infantería número 39 Sumapaz, que el señor Soldado Profesional Pedro F. C. fue sorprendido mientras vertía arena al motor de tres vehículos oficiales, los cuales estaban preparados para salir a una operación militar a las 05:00 horas. Estos vehículos eran los únicos con que se contaba para la operación militar.		
 INDICIADO (\$):	<b>Soldado Profesional Pedro F. C.</b>	 DENUNCIANTE:	<b>Mayor Elkin A. G.</b>		
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Pedro F. C. documento de identificación 1.001.002.003	Informe de captura en flagrancia	El investigador tendrá en cuenta: <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Profesional activo del Ejército Nacional	Informe de captura en flagrancia	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene la calidad militar del indiciado donde se establece que es Soldado Profesional activo del Ejército Nacional. Folio 10.
<b>CON EL PROPÓSITO DE OBSTACULIZAR LAS OPERACIONES DE LA FUERZA PÚBLICA O DE FACILITAR LAS DEL ENEMIGO</b>	El Soldado Profesional Pedro F. C. obstaculizó la operación militar que se pretendía realizar a las 05:00 horas.	Informe de captura en flagrancia	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo <b>"operaciones de la Fuerza Pública y enemigo"</b></p> <p><b>b.</b> Entrevistas a testigos.</p> <p><b>c.</b> Obtener orden de operaciones.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Mediante entrevista realizada al señor Mayor Elkin A. G., indicó que no fue posible adelantar la operación Artemisa toda vez que los vehículos que iban a ser utilizados fueron dañados por el indiciado. Folio 12.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene orden de operaciones número 2545, en la cual se evidencia los tres vehículos que fueron dañados por el indiciado y los cuales iban a ser utilizados como transporte y apoyo de las tropas. Folio 15.</p>
<b>DESTRUYA O INUTILICE</b>	Se inutilizaron tres vehículos.	Informe de captura en flagrancia	<p><b>a.</b> Entrevista primer responsable</p> <p><b>b.</b> Obtener registros videográficos</p> <p><b>c.</b> Solicitar ante la DIJIN un peritaje de identificación de vehículos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se estableció de acuerdo a la entrevista realizada al señor Mayor Elkin A. G., que el Soldado fue sorprendido mientras inutilizaba los vehículos. Folio 17.</p> <p><b>b.</b> Se obtuvo registros videográficos de las cámaras de seguridad del batallón, en los que se observa al indiciado vertiendo arena en los motores de los tres vehículos. Folio 19.</p> <p><b>c.</b> Se obtuvo informe de investigador de laboratorio en el que consta que los vehículos no son aptos para su funcionamiento, toda vez que tiene afectación en el motor. Folio 21.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>OBRAS, BIENES DESTINADOS A LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL</b>	Tres vehículos asignados al Batallón de Infantería número 39 Sumapaz.	Informe de captura en flagrancia	<p><b>a.</b> Obtener las actas a través de las cuales fueron entregados los vehículos al Batallón de Infantería número 39 Sumapaz.</p> <p><b>b.</b> Obtener las fichas técnicas de los vehículos, así como los soportes documentales en los que conste la finalidad para la cual fueron destinados (proceso de contratación estatal).</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene acta de asignación por parte del Batallón Logística entregando 03 vehículos al Batallón de Infantería número 39 Sumapaz. Folio 24.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene las fichas técnicas en la que consta las características de los vehículos involucrados, así como su identificación. Folio 27.</p> <p><b>c.</b> Se obtiene del SECOOP, información relativa a la finalidad de los vehículos, los cuales son destinados para el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional con la finalidad de transporte de tropas y apoyo de las mismas. Folio 30.</p>
<b>O REALICE ACCIONES TENDIENTES A ESOS FINES</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene acta de capacitación en justicia penal militar y policial donde se evidencia que el indiciado asistió a la misma por los cual sabía que destruir o inutilizar un bien para la defensa nacional constituye delito. Folios 34.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio al indiciado	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio el indiciado, indicó que dañó los vehículos por venganza al jefe logístico de la unidad militar ya que habían tenido algunos problemas. Folio 37.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000002021000004	 DELITO:	<b>GENERACIÓN DE PÁNICO. ARTÍCULO 136 LEY 14-07 DE 2010.</b>		
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Kilómetro 20 vereda Quimbaya, San Vicente del Caguán (Caquetá); 03 de marzo de 2021, 10:00 horas.	 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Mayor Jeison M. B. Subcomandante del Batallón de Infantería número 36, que mientras se desplazaba un pelotón en un vehículo tipo bus hacia la vereda Quimbaya del municipio de San Vicente de Caguán, fueron atacados con ráfagas de fusil y que en ese momento el Cabo Tercero Robinson R. A. quien se desempeñaba como operador del arma de apoyo para la seguridad del vehículo, empezó a disparar hacia el techo del bus lo que generó pánico y desorden al interior del mismo, dificultado que sus compañeros repelieran el ataque de forma adecuada.		
 INDICIADO (S):	<b>Cabo Tercero Robinson R. A.</b>	 DENUNCIANTE (S):	<b>Mayor Jeison M. B.</b>		
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>  Robinson R. A. documento de identificación 1.001.002.003	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>  Denuncia del MY Jeison M. B.	<b>Actividades pendientes</b>  <b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	<b>Responsable Actividad</b>  Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>Resultados de actividad</b>  <b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.
<b>EL</b>					









CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>INTEGRANTE DE UNA TRIPULACIÓN</b>	El C3 Robinson R. A. hacia parte de la tripulación del vehículo como operador del arma de apoyo.	Denuncia del MY Jeison M. B.	<p>a. Definir el ingrediente normativo "tripulación."</p> <p>b. Obtener calidad militar</p> <p>c. Obtener orden de operaciones.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se obtiene la calidad militar del indiciado como Suboficial activo del Ejército Nacional, perteneciente al Batallón de Infantería de Montaña número 36. Folio 12.</p> <p>b. Se obtiene orden de operaciones número 1245, donde se evidencia que el C3 Robinson R. A. era parte de la tripulación del vehículo como operador del arma de apoyo. Folio 14.</p>
<b>QUE EN COMBATE O EMERGENCIA</b>	El pelotón fue atacado con disparos de fusil.	Denuncia del MY Jeison M. B.	<p>a. Definir el ingrediente normativo "combate y emergencia"</p> <p>b. Entrevistas a integrantes del pelotón.</p> <p>c. Realizar inspección al lugar de los hechos.</p> <p>d. Obtener epicrisis de lesionados</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Se estableció de acuerdo a la entrevista realizada al señor Soldado Julio H., que cuando realizaban desplazamiento a la vereda Quimbaya fueron atacados por parte de grupos ilegales, generando un combate. Folio 17.</p> <p>b. De acuerdo con la inspección realizada al lugar de los hechos, se evidenció afectación al vehículo tipo bus, por impactos de proyectiles de arma de fuego. Folio 19.</p> <p>c. Se obtiene copia de la epicrisis de los militares que resultaron lesionados consecuencia del combate con el grupo ilegal. Folio 23.</p>
<b>DIERE LUGAR A QUE SE PRODUZCA PÁNICO O DESORDEN A BORDO</b>	El C3 Robinson R. A. disparó al techo del bus lo que generó pánico y desorden en el vehículo.	Denuncia del MY Jeison M. B.	Entrevistas a testigos.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se realizó entrevista al señor Soldado Profesional Julio H. en la que indica que el C3 Robinson R. A. dio lugar a que se generará pánico y desorden en el vehículo cuando disparo hacia el techo del bus de una forma peligrosa. Folio 25.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
SE CAUSARE DERROTA DE LAS FUERZAS COM-PROMETIDAS EN LA ACCIÓN	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
GRAVE DAÑO O PÉRDIDA DEL BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	El vehículo tipo bus resultó gravemente dañado.	Denuncia del MY Jeison M. B	<p>a. Definir el ingrediente normativo <b>"buque, aeronave, carro de combate o medio de transporte colectivo de la fuerza pública"</b>.</p> <p>b. Realizar inspección al lugar de los hechos.</p> <p>c. Solicitar peritaje técnico al vehículo</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. De acuerdo con la inspección realizada al lugar de los hechos, se evidenció afectación al vehículo tipo bus, por impactos de proyectiles de arma de fuego. Folio 19.</p> <p>b. Se obtiene Informe de investigador de laboratorio sobre los daños generados en el vehículo oficial. Folio 28.</p>
CONOCIMIENTO	Por determinar	Por determinar	Obtener extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene el extracto de hoja de vida del indiciado en la que consta que recibió capacitación en justicia penal militar por lo que sabía que generar pánico durante el combate era delito. Folios 30.
VOLUNTAD	Por determinar	Por determinar	Realizar interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio realizado al indiciado, indicó que el arma se disparó accidentalmente al intentar reaccionar ante el ataque. Folios 33.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000002021000005					
 DELITO:	ABANDONO DEL BUQUE. ARTÍCULO 137 LEY 1407 DE 2010.					
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Coordenadas 3°33'24.7"N 77°43'08.5"W Océano Pacífico; 04 de marzo de 2021, 12:00 horas.					
 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Capitán de Fragata Luis Á. F. Comandante del buque ARC Valle del Cauca PO-44, que el señor Suboficial Primero Daniel A. M., tras sufrir un incendio en la sala de máquinas del buque ARC Valle del Cauca PO-44, abandonó la embarcación sin contar con la debida autorización.					
 INDICIADO (S):	Suboficial Primero Daniel A. M.					
 DENUNCIANTE:	Capitán de Fragata Luis Á. F.					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Daniel A. M. documento de identificación 1.001.002.003	Denuncia CF. Luis Á. F.	<p><b>El investigador tendrá en cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener fotocédula</li> <li>b. Realizar reseña de cadacitar</li> <li>c. Solicitar plena identidad</li> <li>d. Obtener antecedentes penales.</li> <li>e. Realizar arraigo sociofamiliar</li> </ul>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5.</li> <li>b. Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8.</li> <li>c. Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.</li> </ul>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>INTEGRANTE DE LA TRIPULACIÓN DE UN BUQUE DE LA FUERZA PÚBLICA</b></p>	<p>El S1 Daniel A. M. era el Timonel de la tripulación</p>	<p>Denuncia CF. Luis Á. F.</p>	<p><b>a.</b> Definir los ingredientes normativos <b>"tripulación y Buque"</b>.  <b>b.</b> Obtener calidad militar  <b>c.</b> Obtener orden del día y demás antecedentes documentales en los que conste la planeación del desplazamiento que realizaba el buque.  <b>d.</b> Obtener documento en el que conste las funciones del S1 Agudelo</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se establece que el indiciado es Suboficial activo de la Armada Nacional. Folio 10.  <b>b.</b> Se obtiene orden del día en la que consta que el S1 Daniel A. M. se encontraba nombrado como Timonel del Buque ARC Valle del Cauca, para el día 04 de marzo de 2021. Folio 11.  <b>c.</b> Se obtiene copia del cargo y funciones del indiciado. Folio 12.</p>
<p><b>QUE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O DESPUÉS DE ÉL</b></p>	<p>Se produjo un incendio en la sala de máquinas del buque</p>	<p>Denuncia CF. Luis Á. F.</p>	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo <b>"siniestro"</b>.  <b>b.</b> Realizar entrevistas a testigos.  <b>c.</b> Realizar inspección al buque.</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se estableció de acuerdo a la entrevista realizada al señor Capitán de Fragata Luis Á. F., que el buque sufrió un incendio en la sala de máquinas. Folio 13.  <b>b.</b> De acuerdo al acta de inspección realizada en el buque, se evidenció que existió un incendio. Folio 11.</p>
<p><b>LO ABANDONE</b></p>	<p>El S1 Daniel A. M. abandonó el buque al momento de presentarse el siniestro.</p>	<p>Denuncia CF. Luis Á. F.</p>	<p><b>a.</b> Obtener videos cámaras de seguridad del buque.  <b>b.</b> Realizar entrevista a testigos.</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtuvo videos de seguridad en los que se observa al indiciado cuando salta del buque mientras los demás integrantes de la tripulación intentan contener el incendio. Folio 14.  <b>b.</b> En entrevista al señor Capitán de Fragata Luis Á. F., indicó que el S1 Agudelo abandonó el buque mientras se extinguía el incendio por parte de los demás miembros de la tripulación. Folio 13.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SIN ORDEN SUPERIOR</b>	El S1 Daniel A. M. no esperó la autorización por parte de su superior jerárquico, para abandonar el buque.	Denuncia CF. Luis Á. F.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar entrevista al señor CF Luis Á. F.</li> <li>b. Obtener copia de las grabaciones de radio de comunicaciones.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	De acuerdo a la información obtenida en entrevista realizada al señor CF Luis Á. F. y a la analizada en los audios de las grabaciones de radio, se estableció que el S1 Daniel A. M., no contaba con orden para abandonar el buque. Folio 13.
<b>CONOCIMIENTO</b>			Obtener extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene extracto de la hoja de vida del indiciado en la que consta que recibió capacitación en justicia penal militar por lo que sabía que abandonar el buque durante un siniestro, sin orden superior, es un delito. Folios 16.
<b>VOLUNTAD</b>			Entrevistas a testigo	Fiscal Investigador Policía Judicial	En entrevista al señor Marinero Eudaldo A. integrante de la tripulación, indicó que el indiciado gritó: abandonen el barco que hay un incendio. Mientras los demás funcionarios intentaban apagar el fuego. Folio 18.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000002021000006					
 <b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DE EMBARCACIÓN MENOR. ARTÍCULO 138 LEY 14-07 DE 2010.</b>					
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Vereda El Mochuelo, Hato Corozal Casanare; 04 de marzo de 2021, 15:00 horas					
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Capitán de Corbeta Walter M. L. Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina número 51, que el señor Cabo Primero Eider G. H., tras sufrir un incendio en el motor principal de la lancha de desembarco anfibio HK-54, abandonó la embarcación sin justificación.					
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Cabo Primero Eider G. H.</b>					
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán de Corbeta Walter M. L.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Eider G. H. documento de identificación 1.001.002.003	Denuncia CC Walter M. L.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula</li> <li>Realizar reseña decadactilar</li> <li>Solicitar plena identidad penales.</li> <li>Obtener antecedentes penales.</li> <li>Realizar arraigo sociofamiliar</li> </ol>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5.</li> <li>Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8.</li> <li>Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.</li> </ol>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>PATRÓN</b>	El CPCIM Eider G. H. era el Patrón (timonel) de la embarcación	Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "patrón"</p> <p><b>b.</b> Obtener calidad militar</p> <p><b>c.</b> Obtener orden del día y demás antecedentes documentales en los que conste la planeación del desplazamiento que realizaba el bote.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se establece que el indiciado es Suboficial activo de la Infantería de Marina. Folio 12.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene orden del día en la que consta que el CPCIM Eider G. H. se encontraba nombrado como Patrón de la lancha de desembarco anfíbio HK-54, para el día 04 de marzo de 2021. Folio 9.</p>
<b>DE EMBARCACIÓN MENOR</b>	La lancha de desembarco anfíbio HK-54 es una embarcación menor	Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.	<p><b>a.</b> Definir ingrediente normativo "embarcación menor"</p> <p><b>b.</b> Obtener certificación en la que conste que la lancha es una embarcación menor.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene certificación de Infantería de Marina en la que se indica que lancha de desembarco anfíbio HK-54 es una embarcación menor. Folio 10.
<b>QUE HALLÁNDOSE EN ELLA A FLOTE</b>	El CPCIM Eider G. H. se trasladaba junto con otros 6 militares en la embarcación al momento de la novedad	Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.	Realizar entrevistas a los militares que se transportaban en la embarcación.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Cabo Tercero Rubén F., que al momento del incendio la embarcación se encontraba a flote y que el CPCIM Eider G. H. se encontraba en ella. Folio 15.











Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>EN MOMENTOS DE COMBATE, NAUFRAGIO O INCENDIO</b></p>	<p>Se produjo un incendio en el motor principal del bote</p>	<p>Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.</p>	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo <b>“combate, naufragio, incendio”</b> <b>b.</b> Realizar entrevistas a los militares que se transportaban en la embarcación. <b>c.</b> Inspección al bote.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Cabo Tercero Rubén F., que el bote sufrió un incendio. Folio 17. <b>b.</b> De acuerdo con el acta de inspección realizada en el bote, se evidenció que existió un incendio en mismo. Folio 19.</p>
<p><b>LA ABANDONARE</b></p>	<p>El CPCIM Eider G. H. abandonó el bote al momento de ocurrir el incendio.</p>	<p>Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.</p>	<p>Realizar entrevistas a los militares que se transportaban en la embarcación.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se realizó entrevista al señor Grumete Mario G., en la cual indicó que el CPCIM Eider G. H. abandonó la lancha una vez se generó el incendio en el motor de la embarcación. Folio 22.</p>
<p><b>SIN JUSTIFICACIÓN</b></p>	<p>El CPCIM Eider G. H. no tenía justificación para abandonar el bote.</p>	<p>Denuncia CC Denuncia CC Walter M. L.</p>	<p><b>a.</b> Realizar entrevistas a los militares que se transportaban en la embarcación. <b>b.</b> Obtener guías y protocolos en los que se indique como se debe proceder en casos de incendios.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al Cabo Tercero Rubén F., que el CPCIM Eider G. H. no tenía justificación para abandonar el bote. Folio 25. <b>b.</b> Se obtuvo guía IM-03C-0004 en la que consta el procedimiento que se debe realizar en eventos de incendios las cuales no fueron las seguidas por el CPCIM Eider G. H. Folio 28.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO</b>	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	Obtener extracto de la hoja de vida	Fiscal Investigador Policia Judicial	Se obtiene extracto de la hoja de vida del indiciado, como soporte que recibió capacitación de justicia penal militar, por lo cual sabía que abandonar la embarcación menor durante un siniestro, sin orden superior, era delito. Folio 32.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevista a testigo	Fiscal Investigador Policia Judicial	En entrevista realizada al señor Grumete Mario G., indicó que el CPCIM Eider G. H. una vez inició el incendio, les dijo a los demás que se lanzaran al agua porque ya no había nada que hacer. Folio 22.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000002021000007					
 DELITO:	<b>INTERRUPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD. ARTÍCULO 139 LEY 1407 DE 2010</b>					
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Vereda El Tambo, Necoclí Antioquia; 05 de marzo de 2021, 04:00 horas					
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Sargento Viceprimero Néstor C. V. integrante del Batallón número 4, que el señor Soldado Profesional Víctor C. B. durante una operación destinada a neutralizar a alias "Gonzalo" integrante del Clan del Galfo, no silenció el radio de comunicaciones, lo que generó que dicho delincuente se fugara del lugar sin lograr su captura.					
 INDICIADO (S):	<b>Soldado Profesional Víctor C. B.</b>					
 DENUNCIANTE:	<b>Sargento Viceprimero Néstor C. V.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué Información Tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Víctor C. B. documento de identificación 1.001.002.003	Denuncia SV. Néstor C. V.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado NO presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Profesional	Denuncia SV. Néstor C. V.	Obtener calidad militar	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se establece que el indiciado es Soldado Profesional activo del Ejército Nacional. Folio 10.
<b>EN OPERACIONES MILITARES O POLICIALES</b>	El Soldado Víctor C. B. hacia parte de una operación militar	Denuncia SV. Néstor C. V.	Obtener orden de operaciones	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene orden de operaciones en la que consta que el señor Soldado Víctor C. B., hacia parte de la operación dirigida a neutralizar a alias "Gonzalo". Folio 12.
<b>Y SIN AUTORIZACIÓN</b>	El Soldado Víctor C. B. no contaba con autorización para mantener con volumen el radio de comunicaciones	Denuncia SV. Néstor C. V.	Realizar entrevista al denunciante.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Sargento Viceprimero Néstor C. V., que el Soldado no contaba con permiso para portar el radio con alto volumen. Folio 14.









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
ENCIENDA LUCES, CUANDO EXISTA ORDEN DE OSCURECIMIENTO TOTAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
INTERRUMPA LAS CONDICIONES IMPUESTAS DE SILENCIO DE RADIO O EMISIONES ELECTRÓNICAS U OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	El Soldado Víctor C. B. interrumpió las condiciones de silencio de radio	Denuncia SV. Néstor C. V.	Realizar entrevistas a los militares que se encontraban en la operación.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Soldado Profesional Juan P., que el indiciado dejó el radio con alto volumen y este generó un ruido que alertó a los objetivos de la operación, a sabiendas que previamente se había dado la consigna de silenciar todos los sistemas de comunicación. Folio 17.
SI A CONSECUENCIA DE ESTAS CONDUCTAS SE PRODUJEREN GRAVES DAÑOS O PÉRDIDAS DEL BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, O AVERÍA A UNA INSTALACIÓN MILITAR O POLICIAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable actividad	Resultados de actividad
<b>SI LA CONDUCTA SE COMETE CON CULPA</b>	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
<b>CONOCIMIENTO D DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener acta de capacitación en justicia penal militar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene acta de recibida por el indiciado, por lo cual sabía que interrumpir las condiciones de seguridad en operaciones militares, es delito. Folio 20.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevistas testigo	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Soldado Profesional Juan P., que el indiciado dejó el radio con alto volumen y este generó un ruido que alertó a los objetivos de la operación, a sabiendas que previamente se había dado la consigna de silenciar todos los sistemas de comunicación. Folio 17

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000002021000008				
 <b>DELITO:</b>	<b>INTRODUCCIÓN INDEBIDA DE MATERIALES INFLAMABLES. ARTÍCULO 140 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Transversal 20 A 3 B-70 Bogotá; 06 de marzo de 2021, 10:00 horas.				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Capitán Camilo C. D. Comandante de la Segunda Compañía del Escuadrón Móvil Antidisturbios número 2, que el señor Patrullero Hugo B. N. fue sorprendido ingresando dos galones de gasolina en un vehículo de transporte de personal del Esmad, el cual se encontraba listo para salir a servicio.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Patrullero Hugo B. N.</b>				
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán Camilo C. D.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Hugo B. N. documento de identificación 1.001.002.003	Denuncia CT Camilo C. D.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Folio 5. <b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.









CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Patrullero activo de la Policía Nacional	Denuncia CT Camilo C. D.	Obtener calidad policial	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo la calidad policial del indiciado quien ostenta el grado de Patrullero activo de la Policía Nacional. Folio 12.
<b>SIN AUTORIZACIÓN</b>	El PT Hugo B. N. no contaba con autorización para ingresar la gasolina al vehículo	Denuncia CT Camilo C. D.	<p><b>a.</b> Realizar entrevistas a los superiores jerárquicos del señor indiciado</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con entrevista realizada al señor Capitán Camilo C., que el PT Hugo B. N. no contaba con autorización para subir el combustible al vehículo. Folio 15.
<b>INTRODUJERE EN BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	El PT Betancourt introdujo dos galones de gasolina al vehículo de transporte colectivo de la Fuerza Pública	Denuncia CT Camilo C. D.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "buque, aeronave, carro de combate, medio de transporte colectivo de la fuerza pública".</p> <p><b>b.</b> Obtener documentos que soporten que el vehículo está asignado a la Policía Nacional.</p> <p><b>c.</b> Realizar entrevistas a policiales testigos del hecho.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene acta de asignación del vehículo por parte del Ministerio de Defensa a la Policía Nacional destinado para el transporte de personal. Folio 17.</p> <p><b>b.</b> Se estableció de acuerdo con entrevista realizada al señor Patrullero Guillermo B., que el señor PT Hugo B. N. ingresó dos galones de gasolina al vehículo oficial. Folio 20.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>MATERIAS EXPLOSIVAS O INFLAMABLES</b>	Se trata de dos galones de gasolina (material inflamable)	Denuncia CT Camilo C. D. Acta de incautación de elementos	<p><b>a.</b> Definir ingrediente normativo “<b>materias explosivas e inflamables</b>”.</p> <p><b>b.</b> Solicitar ante el laboratorio de química de la DIJIN, peritaje que indique qué compuesto es el que se incautó</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtuvo Informe de investigador de laboratorio en el que se indica que la sustancia analizada corresponde a gasolina la cual es una sustancia inflamable. Folio 24.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener hoja de vida del indiciado	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene extracto de hoja de vida del indiciado en la cual recibió capacitación en justicia penal militar, por lo cual sabía que ingresar material inflamable a un vehículo de transporte colectivo de la fuerza pública, es delito. Folio 27.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	En interrogatorio el indiciado manifestó que ingresó la gasolina al vehículo para tenerla como reserva para el desplazamiento que se iba a realizar. Folio 31.

Diagrama derivado del “programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000002021000009					
 <b>DELITO:</b>	<b>AVERÍA O INUTILIZACIÓN ABSOLUTA DE BUQUE, AERONAVE O CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA. ARTÍCULO 141 LEY 1407 DE 2010.</b>					
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Puerto de Cartagena; 6 de marzo de 2021, 14:00 horas.					
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Capitán de Navío César G. F. Comandante Fuerza Naval del Caribe, que el señor Teniente de Navío Wilmar G. T. Comandante de la Fragata ARC Almirante Padilla, generó daños graves en la sala de máquinas de esta embarcación.					
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Teniente de Navío WILMAR G. T.</b>					
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Capitán de Navío CESAR G. F.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	El investigador tendrá en cuenta:	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		Wilmar G. T. documento de identificación 0.000.000.003	Denuncia CN César G. F.	<p><b>a.</b> Obtener fotocédula</p> <p><b>b.</b> Realizar reseña decadactilar</p> <p><b>c.</b> Solicitar plena identidad</p> <p><b>d.</b> Obtener antecedentes penales.</p> <p><b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar</p>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado. Wilmar G. T. documento de identificación 0.000.000.003. Folio 5.</p> <p><b>b.</b> Se establece que el indiciado No presenta antecedentes penales. Folio 8.</p> <p><b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 de Bogotá. Folio 9.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>COMANDANTE, OFICIAL DE GUARDIA O QUIEN AUTORIZADAMENTE HAGA SUS VECES</b></p>	<p>El Teniente de Navío Wilmar G. T. era el comandante de la embarcación</p>	<p>Denuncia CN César G. F.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos "comandante, oficial de guardia".  <b>b.</b> Determinar las funciones del oficial de guardia  <b>c.</b> Obtener calidad militar  <b>d.</b> Obtener orden del día y demás antecedentes documentales en los que conste la calidad de comandante del TN.  <b>e.</b> Obtener documento en el que conste las funciones del TN Wilmar</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se establece que el indicado es Teniente de Navío activo de la Armada Nacional. Folio 8.  <b>b.</b> Se obtiene orden del día en la que consta que el TN Wilmar G. T. se encontraba nombrado como comandante del Buque ARC Almirante Padilla, para el día 06 de marzo de 2021. Folio 9.  <b>c.</b> Se obtiene manual de funciones para comandantes de buques de la Armada Nacional. Folio 12.</p>
<p><b>A BORDO DE BUQUES, AERONAVES, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA</b></p>	<p>El TN Wilmar G. T. se encontraba a bordo del buque ARC Almirante Padilla</p>	<p>Denuncia CN César G. F.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos "buque, aeronaves, carro de combate o medio de transporte colectivo de la fuerza pública".  <b>b.</b> Realizar entrevistas a los demás integrantes de la tripulación.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor Suboficial Segundo Juan C. A., que el señor TN Wilmar G. T. se encontraba a bordo del buque al momento de la novedad. Folio 10.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE LES CAUSARE GRAVE AVERÍA</b>	Debido al accionar del TN Wilmar G. T. se generó un daño grave en la embarcación	Denuncia CN César G. F.	<p>a. Realizar inspección al buque</p> <p>b. Solicitar peritaje de funcionamiento de la embarcación</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a.. De acuerdo con la información aportada en la inspección al buque, se estableció que la embarcación sufrió daños. Folio 12.</p> <p>b.. Se obtuvo informe de investigador de laboratorio en el que se relacionan los daños sufridos por le embarcación. Folio 11.</p>
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	Obtener hoja de vida y capacitaciones en justicia penal militar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que generar daños en una embarcación militar era delito ya que había sido capacitado en Justicia Penal Militar Policial.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio al Indiciado Entrevista testigos	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial causó daños intencionalmente en la sala de máquinas de la Fragata a sabiendas de la gravedad del hecho.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:		1100160000000202100010			
 DELITO:		<b>AVERÍA O INUTILIZACIÓN CULPOSA DE BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA. ARTÍCULO 142 LEY 1407 DE 2010.</b>			
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:		Puerto Salgar, 06 de marzo de 2021, 17:00 horas.			
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:		Denuncia el señor Teniente Coronel William S. D. Subcomandante Comando Aéreo de Combate número 3, que el señor Capitán Carlos A. S., mientras realizaba maniobra de rodaje de un avión KFIR C-60, colisionó contra una estructura metálica, generando un daño grave en un ala de la aeronave.			
 INDICIADO (S):		<b>Capitán Carlos A. S.</b>			
 DENUNCIANTE:		<b>Teniente Coronel William S. D.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Carlos A. S. documento de identificación 0.000.000.003	Denuncia del señor TC. William S. D.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones sociofamiliar <b>e.</b> Realizar arraigo	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del señor Carlos A. S. documento de identificación 0.000.000.003. Folio. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 6. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la carrera 46 número 20 C 01 barrio Ortezal, en Bogotá. Folio 7.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL




Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>COMANDANTE, OFICIAL DE GUARDIA O QUIEN AUTORIZADAMENTE HAGA SUS VECES</b></p>	<p>El CT Carlos A. S. era el comandante de la aeronave</p>	<p>Denuncia del señor TC. William S. D.</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar <b>b.</b> Obtener orden del día y demás antecedentes documentales en los que conste la calidad de comandante del CT. <b>c.</b> Obtener documento en el que conste las funciones del CT Carlos A. S.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se establece que el indiciado es Capitán activo de la Fuerza Aérea Colombiana. Folio 8. <b>b.</b> Se obtiene orden del día en la que consta que el CT Carlos A. S. se encontraba nombrado como comandante del avión Kfir C-60, para el día 06 de marzo de 2021. Folio 9. <b>c.</b> Se obtiene manual de funciones para comandante de avión de combate tipo Kfir. Folio 12.</p>
<p><b>A BORDO DE BUQUES, AERONAVES, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA</b></p>	<p>El CT Carlos A. S. se encontraba a bordo del avión Kfir C-60</p>	<p>Denuncia del señor TC. William S. D.</p>	<p><b>a.</b> Determinar en cuál de los bienes militares descritos ocurrió la conducta, para ello, el investigador debe obtener la definición del bien a partir de la ley, los manuales, los reglamentos militares o de policía o fuentes internacionales <b>b.</b> Realizar entrevistas a los demás integrantes de la tripulación.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor TE. Alejandro M., que el señor CT Carlos A. S. se encontraba a bordo de la aeronave. (Folio 10).</p>





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE LES CAUSARE GRAVE AVERÍA</b></p>	<p>Debido al accionar del CT Carlos A. S se generó un daño grave en un ala de la aeronave</p>	<p>Denuncia del señor TC. William S. D.</p>	<p><b>a.</b> Realizar inspección a la aeronave <b>b.</b> Solicitar peritaje de funcionamiento de la aeronave</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> De acuerdo a la información aportada en la inspección a la aeronave, se estableció que esta sufrió daños graves en el ala derecha. (Folio 12) <b>b.</b> Se obtuvo Informe de investigador de laboratorio en el que se indica que el ala derecha de la aeronave sufrió un daño del 80 por ciento de su utilidad. (Folio 11).</p>
<p><b>POR CULPA (DEBER INCUMPLIDO)</b></p>	<p>El accionar del CT fue producto de la falta de deber objetivo de cuidado</p>	<p>Denuncia del señor TC. William S. D.</p>	<p><b>a.</b> Obtener manuales de la maniobra parquear aeronave</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se obtuvo guía de procedimiento 1CG-0003 en la que se establece el procedimiento para la maniobra de rodaje de aeronaves de combate tipo Kfir. (Folio 13).</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000000202100011			
	DELITO:	AVERÍA O INUTILIZACIÓN POR OTROS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. ARTÍCULO 143 LEY 1407 DE 2010.			
	LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Puerto de Cartagena, 06 de marzo de 2021, 10:00 horas.			
	SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el señor Capitán de Navío César G. F. Comandante Fuerza Naval del Caribe, que el señor Suboficial Jefe Fredy T. Y. Timonel de la Fragata ARC Almirante Padilla, generó daños graves en la sala de máquinas de esta embarcación.			
	INDICIADO (S):	Suboficial Jefe Fredy T. Y.			
	DENUNCIANTE:	Capitán de Navío César G. F.			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
	EL Fredy T. Y. documento de identificación 0.000.000.003	Denuncia Capitán de Navío César G. F.	El investigador tendrá en cuenta: a. Obtener fotocédula b. Realizar reseña decadactilar c. Solicitar plena identidad d. Obtener antecedentes penales y anotaciones e. Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	




Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
COMANDANTE, OFICIAL DE GUARDIA O QUIEN AUTORIZADAMENTE HAGA SUS VECES	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
(ART. 143) OTROS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN	El Suboficial Jefe Fredy T. Y. era el Timonel de la embarcación	Denuncia Capitán de Navío César G. F.	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar y demás antecedentes documentales en los que conste la calidad de timonel del Suboficial Jefe Fredy T. Y.</p> <p><b>b.</b> Obtener documento en el que conste las funciones del SJ Triana.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se establece que el indiciado es Suboficial activo de la Armada Nacional. Folio 8.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene orden del día en la que consta que el Suboficial Jefe Fredy T. Y. se encontraba nombrado como Timonel del Buque ARC Almirante Padilla, para el día 6 de marzo de 2021. Folio 9.</p>
A BORDO DE BUQUES, AERONAVES, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	El SJ Fredy T. Y. se encontraba a bordo del buque ARC Almirante Padilla	Denuncia Capitán de Navío César G. F.	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos buque, aeronaves, carro de combate o medio de transporte colectivo de la fuerza pública.</p> <p><b>b.</b> Realizar entrevistas a los demás integrantes de la tripulación.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se estableció de acuerdo con la entrevista realizada al señor CF Ervin M., que el señor Suboficial Jefe Fredy T. Y. se encontraba a bordo del buque al momento de la novedad. Folio 10.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE LES CAUSARE GRAVE AVERÍA</b>	Debido al accionar del Suboficial Jefe Fredy T. Y. se generó un daño grave en la embarcación	Denuncia Capitán de Navío César G. F.	<p><b>a.</b> Realizar inspección al buque</p> <p><b>b.</b> Solicitar peritaje de funcionamiento de la embarcación</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> De acuerdo con la información aportada en la inspección al buque, se estableció que la embarcación sufrió daños graves. Folio 12.</p> <p><b>b.</b> Se obtuvo Informe de investigador de laboratorio en el que se indica que la avería que presenta la nave, la deja completamente inutilizada. Folio 11.</p>
<b>CONOCIMIENTO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Obtener hoja de vida y capacitaciones en justicia penal militar.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que causar daños en un buque o embarcación militar era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio al indiciado</p> <p><b>b.</b> Entrevista testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado causó daños en la sala de máquinas de la Fragata ARC Almirante Padilla.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	11001600000192021000001				
 <b>DELITO:</b>	<b>ABANDONO DEL BUQUE POR EL COMANDANTE, ARTÍCULO 144 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Base Naval ARC "Málaga"; 15 de marzo de 2021, 15:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Informe del comandante de la Base Naval ARC "Málaga", quien denuncia que la nave ARC Bahía Colombia 244, naufragó en las costas de Bahía Solano, minutos después de que el señor Capitán de fragata Gonzalo A. R. ordenó a la tripulación abandonar la nave al presentarse un incendio en cubierta.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán de Fragata Gonzalo A. R.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Almirante Luis C. M.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Gonzalo A. R. Identificación 00000001	Denuncia Almirante Luis C. M.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decaductilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el indicado reside en la Carrera 66 número 5 - 25 barrio la Alsacia en la ciudad de Bogotá. Folio 5.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>COMANDANTE</b></p>	<p>Comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244</p>	<p>Denuncia Almirante Luis C. M.</p>	<p>a. Definir el elemento normativo comandante  b. Calidad Militar  c. Resolución de nombramiento comandante de la aeronave ARC Bahía Colombia 244  d. Extracto hoja de vida.  e. Actos administrativos (fuerza)  f. Certificaciones (idoneidad)  g. Entrevista a testigos (tripulación)  h. Registros filmicos</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene la Resolución número 333 del 26/10/2020 en la que consta que el Capitán de la nave ARC Bahía Colombia 244 para el día de los hechos era el señor Capitán de Fragata Gonzalo A. R. Folio 7.  b. Se obtiene calidad militar en la que consta que el señor Capitán de Fragata Gonzalo A. R. es miembro activo de Armada Nacional en el grado de Capitán de Fragata. Folio 8.  c. Mediante comunicación oficial número 2021-45896 del Comando de Base Naval ARC “Málaga”, se aporta el cargo y funciones que desempeñaba el señor Capitán de Fragata Gonzalo A. R. como Capitán de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 20.</p>
<p><b>QUE EN CASO DE NAUFRAGIO</b></p>	<p>La nave ARC Bahía Colombia 244 naufragó en las costas de Bahía Solano</p>	<p>Denuncia Almirante Luis C. M.</p>	<p>a. Definir qué es naufragio.  b. Orden de operaciones Navales.  c. Informe de la novedad.  d. Entrevistas.  e. Inspección al lugar de los hechos.</p>	<p>Fiscal Investigador  Policía Judicial</p>	<p>a. El Informe de Inspección a lugar de los hechos se obtienen los restos de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 9.  b. Se obtiene la orden de operaciones número 01236 de fecha 15 de marzo de 2021 donde se evidencia el recorrido que realizaba la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 10.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>ABANDONE EL BUQUE EN CONDICIONES DE FLOTABILIDAD</b></p>	<p>El señor Capitán de Fragata Gonzalo A. R. ordenó a la tripulación abandonar la nave al presentarse un incendio en cubierta</p>	<p>Denuncia Almirante Luis C. M.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos buque y flotabilidad  <b>b.</b> Entrevistas a la tripulación  <b>c.</b> Epicrisis de los lesionados de la tripulación  <b>d.</b> Protocolos de emergencia aplicables en caso de incendio de una nave.  <b>e.</b> Experticia a los restos de la nave ARC Bahía Colombia 244.  <b>f.</b> Informe de mantenimiento de la aeronave</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista realizada al señor Andrés A. tripulante de la nave ARC Bahía Colombia 244 para el día de los hechos, informa que el Capitán de la Fragata Gonzalo A. R. ordenó a la tripulación abandonar la nave al presentarse un incendio en cubierta. Folio 9.  <b>b.</b> Se obtiene respuesta del perito Jesús A., quien informa que una vez realizado el experticio a los restos la nave ARC Bahía Colombia 244, esta se mantuvo flotando por más de 6 horas después de que se presentó el incendio. Folio 13.  <b>c.</b> De acuerdo con el Informe aportado por la jefatura logística de mantenimiento de la ARC, según bitácora de mantenimiento de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folios 14.</p>
<p><b>Y NO AGOTARE LOS RECURSOS PARA SALVAR LA TRIPULACIÓN, ARMAS, PERTRECHOS, BAGAJES O CAUDALES DEL ESTADO</b></p>	<p>No se agotaron los recursos para salvaguardar los bienes del Estado</p>	<p>Denuncia Almirante Luis C. M.</p>	<p><b>a.</b> Entrevistas  <b>b.</b> Grabaciones de radio</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> De acuerdo a la información obtenida a través de entrevistas a los tripulantes de la embarcación, manifiestan que el comandante Capitán de Fragata Gonzalo A. R. le faltó al deber de protección y cuidado de la nave ARC Bahía Colombia 244, porque no agotó los protocolos establecidos. Folio 9.  <b>b.</b> Se establece en las grabaciones de radio que el Capitán de Fragata Gonzalo A. R. ordenó la evacuación de la nave sin adelantar las actividades previas para intentar salvaguardar la misma y sus tripulantes. Folio 11.</p>



CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>	Responsabilidad del comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244	Denuncia Almirante Luis C. M.	<p><b>a.</b> Entrada de bienes nave ARC Bahía Colombia 244.</p> <p><b>b.</b> Actas de asignación</p> <p><b>c.</b> Cargo y funciones del capitán de la Nave ARC Bahía Colombia 244.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene comunicación oficial número 2021-12365 de la Jefatura logística de la ARC en la cual se logra establecer que la nave ARC Bahía Colombia 244 y los bienes contenidos en la misma hacen parte de la ARC. Folios 15.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene el acta de asignación y responsabilidad del Capitán de Fragata Gonzalo A. R, con respecto a la nave ARC Bahía Colombia 244.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida del indiciado</p> <p><b>b.</b> Entrevistas a testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que en su condición de comandante no podía abandonar la nave, cuando estuviere en estado de flotabilidad, sin agotar los esfuerzos por salvar a la tripulación y a la nave.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida del indiciado</p> <p><b>b.</b> Entrevistas a testigos</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial, en su condición de comandante, abandonó la nave, sin agotar los esfuerzos por proteger la vida del personal bajo su mando y del equipo que transportaba.

Diagrama derivado del “programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000192021000002				
 <b>DELITO:</b>	<b>OMISIÓN EN NAUFRAGIO, CATÁSTROFE O SINIESTRO ARTÍCULO 145 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Batallón Naval número 5; 5 de abril de 2021, 15:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el señor Sargento Primero Gustavo A., tripulante de la nave ARC Bahía Colombia 244, que la misma naufragó en la costa de Bahía de Santa Marta con 5 tripulantes a bordo, los cuáles no fueron embarcados en los botes de emergencia.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Captan de corbeta Carlos Martín L. J.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Sargento Primero Gustavo A. R.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EI	Carlos Martín L. J. número de identificación 000.000.045	Denuncia Sargento Primero Gustavo A. R.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocélula <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio establece la plena identidad del señor Carlos Martín L. J. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 566 número 15 – 25. Folio 5.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>COMANDANTE</b>	Comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244	Denuncia Sargento Primero Gustavo A. R.	<p><b>a.</b> Calidad militar comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244</p> <p><b>b.</b> Resolución de nombramiento del Comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244</p> <p><b>c.</b> Cargo y funciones del Comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad militar en la que consta que el señor Carlos Martín L. J. es miembro activo de Armada Nacional en el grado de Capitán de Corbeta. Folio 8.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene la Resolución número 8954 del 10/12/2020 en la que consta que el comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244, para el día de los hechos se encontraba al señor Capitán de Corbeta Carlos Martín L. J. Folio 7.</p> <p><b>c.</b> Mediante comunicación oficial número 2021-45230 el Batallón Naval número 5, aporta el cargo y funciones que desempeñaba el señor Capitán de Corbeta Carlos Martín L. J. como comandante de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 20.</p>
<b>QUE EN NAUFRAGIO, CATÁSTROFE O SINIESTRO</b>	La nave ARC Bahía Colombia 244 naufragó	Denuncia Sargento Primero Gustavo A. R.	<p><b>a.</b> Orden de operaciones Navales.</p> <p><b>b.</b> Informe de la novedad.</p> <p><b>c.</b> Inspecciones a los restos de la nave ARC Bahía Colombia 244</p> <p><b>d.</b> Entrada de bienes nave ARC Bahía Colombia 244 y botes de emergencia</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene la orden de operaciones número 2021-2657 de fecha 15 de abril de 2021 donde se refiere al recorrido que realizaba la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 10.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene informe de novedad en el cual se da a conocer la pérdida de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 6.</p> <p><b>c.</b> Mediante informe de inspección al lugar de los hechos se obtienen los restos de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 9.</p> <p><b>d.</b> Se obtiene comunicación oficial número 2021-159456 de la Jefatura logística de la ARC en la cual se logra establecer que la nave ARC Bahía Colombia 244 y los botes contenidos en la misma hacían parte de la ARC. Folios 15.</p>







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>NO AGOTE LOS MEDIOS PARA CONSERVAR LA DISCIPLINA O EN CASO DE SALVAMENTO, NO EMBARQUE A LA TRIPULACIÓN Y DEMÁS OCUPANTES</b></p>	<p>No fueron embarcados en los botes de emergencia.</p>	<p>Denuncia Sargento Primero Gustavo A. R.</p>	<p><b>a.</b> Grabaciones de radio en las comunicaciones en capitania de puerto <b>b.</b> Entrevistas a los sobrevivientes <b>c.</b> Inspección Técnica a Cadáver <b>d.</b> Protocolo de necropsia</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene las grabaciones de radio en la capitania de Puerto, en las cuales se informa el inicio del naufragio y no requiere apoyo para socorrer a la tripulación por parte del operador de radio de la nave la nave ARC Bahía Colombia 244 el día 5 de abril de 2021 a las 15:30 horas. Folio 10. <b>b.</b> En entrevista a la tripulación de la nave ARC Bahía Colombia 244 para el día de los hechos, aducen que no se agotaron los protocolos establecidos, (conteo del personal). Folios 8. <b>c.</b> De acuerdo con el informe aportado por la jefatura logística de mantenimiento de la ARC, aporta la bitácora de mantenimiento de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folios 14. <b>d.</b> En la inspección técnica a cadáver se determinó que los cuerpos fueron hallados dentro de los restos de la nave ARC Bahía Colombia 244. Folio 22 <b>e.</b> Se obtiene del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el protocolo de necropsia de cinco tripulantes que fallecieron en el siniestro. Folios 32.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EN LAS LANCHAS, BOTES O BALSAS DISPONIBLES</b>	No se agotaron los recursos para salvaguardar los bienes del Estado	Denuncia Sargento Primero Gustavo A. R.	<p><b>a.</b> Reglamentos para el manejo de emergencias, catástrofes, siniestros.</p> <p><b>b.</b> Inspecciones a los botes de emergencia.</p> <p><b>c.</b> Entrada de bienes nave ARC Bahía Colombia 244 y botes de emergencia.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> De acuerdo a la información obtenida a través de entrevistas, donde aducen que no se completó el cupo en los botes salvavidas. Folio 9.</p> <p><b>b.</b> Mediante entrevistas a la tripulación se confirma que el capitán por el grado que tenía, la antigüedad y la capacitación conocía que el no aplicar los protocolos preventivos en caso de emergencia la nave podía naufragar. Folios 16.</p> <p><b>c.</b> Se obtienen de la compañía Bolatil la ficha técnica de los botes salvavidas. Folios 21.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida del indiciado.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que omitir sus responsabilidades de protección del personal y material durante un naufragio era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial omitió embarcar al personal bajo su mando, en los botes o balsas disponibles, luego del naufragio.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	11001600000192021000003				
 <b>DELITO:</b>	<b>OPERACIÓN INDEBIDA DE NAVE, O AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA. ARTÍCULO 146 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Nechí (Antioquia). Batallón Fluvial de Infantería de Marina n.º 17; 1º de abril de 2021, 12:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Al momento de realizar un control fluvial de motonave sobre el río Cauca, por parte de la Policía Nacional en cumplimiento al Decreto número 081 de la Alcaldía Municipal de Nechí, hallando una lancha de combate con emblemas de la Armada Nacional de Colombia, al indagar en la fuerza manifiestan que el infante de marina Carlos O. J. la desatracó, siendo arrastrada por la corriente del río.				
 <b>INDICIADO(S):</b>	<b>Infante de Marina Juan Carlos O. J.</b>				
 <b>DENUNCIANTE(S):</b>	<b>Teniente Pedro C. V.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Juan Carlos O. J. número de identificación 000.000.046	Denuncia Teniente Pedro C. V.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio de plena identidad del señor Juan Carlos O. J. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside en la Carrera 46 No. 20C - 01, folio 5.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Infante de Marina en actividad</p>	<p>Denuncia Teniente Pedro C. V.</p>	<p><b>a.</b> Calidad militar <b>b.</b> Actos administrativos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene comunicación oficial No. 2021-8523 del 04/04/2021 en la que consta que el señor Juan Carlos O. J. es infante de marina de la Armada Nacional de Colombia desde el 15 de enero del 2016, folio 7. <b>b.</b> En la OAP aportada por la oficina de personal del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17, informa que el señor Infante de Marina Juan Carlos O. J. es orgánico de esta unidad y se encuentra asignado a la Tarea Conjunta Aquiles folio 9</p>
<p><b>SIN FACULTAD LEGAL O SIN PERMISO DE AUTORIDAD COMPETENTE</b></p>	<p>Permiso de navegación</p>	<p>Denuncia Teniente Pedro C. V.</p>	<p><b>a.</b> Orden de operaciones de la unidad Batallón Naval No. 17 para el día 01 de abril de 2021. <b>b.</b> Informe de la novedad <b>c.</b> Entrevistas</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante comunicación oficial No. 2021-96547 el del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17, informan que la lancha de combate No. 2457 ARC, para el día de los hechos no se encontraba en ninguna orden de operaciones folio 11. <b>b.</b> En el informe de novedad se da a conocer la desaparición de la lancha de combate No. 2457 ARC folio 12. <b>c.</b> En entrevistas realizadas a varios integrantes a la Tarea Conjunta Aquiles argumentaron que entre el Infante de Marina y un Suboficial se habían presentado varios altercados y por venganza el Infante de marina Juan Carlos O. J. desatracó la lancha de combate No. 2457 ARC asignada al señor Cabo Segundo Eutimio B. L. folio 15</p>










Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>DESATRAQUE LANCHAS, BOTES, BUQUES DE GUERRA, O CUALQUIER OTRA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO O FLUVIAL,</b></p>	<p>El infante de marina Juan Carlos O. J. la desatracó, siendo arrastrada por la corriente del río.</p>	<p>Denuncia Teniente Pedro C. V.</p>	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo "desatranque"  <b>b.</b> Entrevistas.  <b>c.</b> Inspección al lugar de los hechos donde se encontraba la nave.  <b>d.</b> Peritaje a la lancha de la ARC.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante informe de inspección a lugar de los hechos (Nechi) se obtienen la lancha de combate No. 2457 ARC. folio 9.  <b>b.</b> En entrevistas realizadas a varios integrantes a la Tarea Conjunta Aquiles argumentaron que entre el Infante de Marina y el Suboficial se habían presentado varios altercados y por venganza el Infante de Marina Juan Carlos O. J. desatracó la lancha de combate No. 2457 ARC asignada al señor Cabo Segundo Eutimio B. L. folios 13.  <b>c.</b> Se obtiene respuesta peritaje 2021-1569 de fecha 05/04/2021 suscrito por el perito LEONARDO AREVALO, manifiesta el buen estado para navegar por parte de la lancha de combate No. 2457 ARC. folios 12</p>
<p><b>AL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA</b></p>	<p>Lancha de combate con emblemas de la Armada Nacional de Colombia</p>	<p>Denuncia Teniente Pedro C. V.</p>	<p><b>a.</b> Actas de asignación  <b>b.</b> Entrada de bienes nave lancha de combate No. 2457 ARC</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene comunicación oficial No. 2021-54684 de la Jefatura logística de la ARC en la cual confirma que la nave "lancha de combate No. 2457 ARC" pertenece a esa fuerza y está asignada al Batallón fluvial de infantería de Marina No. 17. Folio 18.  <b>b.</b> Se obtiene acta de asignación de bines (lancha de combate No. 2457 ARC) al señor Cabo Segundo Eutimio B. L. folio 19.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> acta de capacitación en Justicia Penal Militar y Policial.	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que desatracar lanchas u otro tipo de naves marítimas o fluviales, sin tener facultad legal para ello, era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Interrogatorio	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado desatraco una lancha de combate, poniendo en riesgo bienes militares de la Armada Nacional.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	11001600000192021000004				
 DELITO:	<b>CAMBIO DE DERROTERO. ARTÍCULO 147 LEY 1407 DE 2010</b>				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación n.º 1; 30 de marzo de 2021, 10:00 horas				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Durante unas operaciones del Ejército Nacional en el sur del departamento del Tolima se asigna al señor Capitán Carlos Arturo R. L. que junto a su tripulación apoyara el día 30 de marzo de 2021 a las 06:00 horas el transporte de víveres desde Bogotá hasta la ciudad de Neiva (Huila) en una aeronave MI-17 de matrícula EJC-249, evidenciando que la aeronave realizó un cambio de derrotero ese mismo día hasta el municipio de Puerto Berrío (Antioquia), sin ninguna justificación.				
 INDICIADO(S):	<b>Capitán Carlos Arturo R. L.</b>				
 DENUNCIANTE(S):	<b>Teniente Coronel Marcos A. V.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EI	CARLOS ARTURO R. L.	Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad del señor CARLOS ARTURO R. L. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor CARLOS ARTURO R. L. tiene como lugar de residencia la Carrera 46 No. 20C-01. Folio 5.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>COMANDANTE</b></p>	<p>Integrante del Ejército Nacional en actividad y comandante de la aeronave</p>	<p>Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.</p>	<p>a. Calidad Militar b. Resolución de nombramiento comandante de la MI-17 de matrícula EJC-249 c. Actos administrativos (fuerza) d. Entrevista a testigos (tripulación)</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene comunicación oficial No. 2021-59746 del 10/04/2021 en la que consta que el CARLOS ARTURO R. L. es miembro activo del Ejército Nacional en el Grado de Capitán, folio 7 b. En la OAP aportada por la oficina de personal del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 informa que el señor Capitán CARLOS ARTURO R. L. es orgánico de esta unidad. Folio 9. c. Mediante comunicación oficial No. 2021-56874 del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1, se aporta el cargo de Piloto al mando de la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249 para el día de los hechos se encontraba el señor Capitán CARLOS ARTURO R. L. folio 10. d. En entrevistas realizadas a la tripulación de la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249 para el día de los hechos confirman que el piloto al mando de la Orden de Vuelo era el señor Capitán CARLOS ARTURO R. L. folio 13</p>
<p><b>DE UNA ORGANIZACIÓN DE TAREA NAVAL O COMANDANTE SUBORDINADO DE LA MISMA O DE BUQUE, O EL COMANDANTE DE UNA FORMACIÓN AÉREA O AERONAVE</b></p>	<p>Comandante aeronave MI-17 de matrícula EJC-249</p>	<p>Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.</p>	<p>a. Inspección al lugar de los hechos a. Orden de operaciones Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 para el día 30 de marzo de 2021. b. Entrevistas testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Mediante comunicación oficial No. 2021-96547 el del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1, informan que la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249, para el día de los hechos debía cumplir la orden de operaciones No. 1234, trasporte viveres desde Bogotá hasta la ciudad de Neiva Huila folio 11. b. En entrevistas realizadas a varios integrantes de la tripulación la función que debían cumplir el día 30 de marzo del 2021 (el trasporte viveres desde Bogotá hasta la ciudad de Neiva Huila en una aeronave MI-17 de matrícula EJC-249) folio 13.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE SIN JUSTA CAUSA</b></p>	<p>sin ninguna justificación</p>	<p>Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.</p>	<p><b>a.</b> Informe de la novedad. <b>b.</b> Entrevistas a los tripulantes de la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> El informe de novedad del señor Teniente Coronel MARCOS A. V. Comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 quien da a conocer que la aeronave no estaba autorizada para el cambio de derrotero, folio 16. <b>b.</b> En entrevistas realizadas al técnico de vuelo Sargento Primero LUIS C. R. quien argumenta que el piloto al mando realizó el desplazamiento a Puerto Berrio Antioquia sin ninguna justificación, folio 13.</p>
<p><b>SE APARTE DEL DERROTERO</b></p>	<p>Evidenciando que la aeronave realizo un cambio de derrotero ese mismo día hasta el municipio de Puerto Berrio Antioquia</p>	<p>Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.</p>	<p><b>a.</b> Informe de misión cumplida, donde se anexe las ordenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación. <b>b.</b> Entrevistas al controlador aéreo de Puerto Berrio Antioquia <b>c.</b> Grabaciones de comunicaciones de la torre de control de Puerto Berrio Antioquia</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> El informe de misión cumplida en la cual se anexa la orden de vuelo que debia cumplir la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249 de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Neiva Huila. Folios 17. <b>b.</b> Durante la entrevista al Controlador Aéreo de Puerto Berrio Antioquia, quien da a conocer el permiso solicitado para aterrizar en el citado aeropuerto por parte de la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249, folios 12. <b>c.</b> Las grabaciones obtenidas de la torre de control del aeropuerto de Puerto Berrio Antioquia, se dan a conocer el permiso solicitado por el piloto al mando de la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249, EMP y EF.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE EXPRESAMENTE DESIG- NEN LAS INS- TRUCCIONES DEL SUPERIOR</b>	Se asignó al señor Capitán Carlos Arturo R. L. que junto a su tripulación apoyara el día 30 de marzo del 2021 a las 06:00 horas el transporte de víveres desde Bogotá hasta la ciudad de Neiva Huila	Denuncia Teniente Coronel MARCOS A. V.	<p>a. Orden de operaciones Teniente Coronel MARCOS A. V.</p> <p>b. Comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1.</p>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<p>a. Mediante comunicación oficial No. 2021-96547 del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1, informan que la aeronave MI-17 de matrícula EJC-249, para el día de los hechos debía cumplir la orden de operaciones No. 1234, trasporte víveres desde Bogotá hasta la ciudad de Neiva Huila folio 11</p> <p>b. Durante la entrevista realizada al señor Teniente Coronel MARCOS A. V. comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 confirma la orden impartida al Piloto al Mando, Capitán CARLOS ARTURO R. L. de trasportar víveres desde la ciudad de Bogotá a la ciudad de Neiva Huila. folio 21</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	Acta de capacitación en Justicia Penal Militar y Policial.	Fiscal Investigador Policia Judicial	El indiciado conocía que cambiar sin justa causa el derrotero que se le imponía en una misión aérea, era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Interrogatorio	Fiscal Investigador Policia Judicial	El indiciado cambio el derrotero que se le había ordenado, poniendo en riesgo la aeronave bajo su mando y al material transportado.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	11001600000192021000005			
	<b>DELITO:</b>	<b>OMISIÓN DE AUXILIO. ARTÍCULO 148 LEY 1407 DE 2010</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Tumaco (Nariño). Batallón Fluvial de Infantería de Marina BAF LIM; 2 de abril de 2021, 10:00 horas			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Se denuncia una presunta omisión de auxilio el día 2 de abril del 2021 a las 10:00 horas, por parte de una embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 perteneciente a la Armada Nacional de Colombia, al ser requerida por una embarcación de nacionalidad ecuatoriana, la cual naufragó con cinco ocupantes en su interior, cerca de la costa Pacífica del municipio de Tumaco.			
	<b>INDICIADO(S):</b>	<b>Capitán de Corbeta Mauricio R. L.</b>			
	<b>DENUNCIANTE(S):</b>	<b>Leonor M. C.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
	MAURICIO R. L.	Denuncia LEONOR M. C.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadáver <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	
EI					



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Miembro de la Fuerza Pública</p>	<p>Denuncia LEONOR M. C.</p>	<p><b>a.</b> Calidad militar <b>b.</b> Resolución de nombramiento comandante de la nave embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 <b>c.</b> Actos administrativos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad militar en la que consta que el señor MAURICIO R. L. es miembro activo de Armada Nacional en el grado de Capitán de Corbeta. Folio 6. <b>b.</b> Se obtiene la resolución No. 8954 del 10/12/2020 en la que consta que estaba nombrado como comandante de la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 el señor Capitán CORBETA MAURICIO R. L. el día 30 de enero del 2021. Folio 10. <b>c.</b> Mediante comunicación oficial No. 2021-02365 el Batallón Fluvial de Infantería de Marina BAFLIM, aporta los nombres de la tripulación, el cargo y funciones de cada uno de ellos, donde se destaca el cargo del señor Capitán MAURICIO R. L. como comandante de la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 para la fecha de los hechos. Folio 20.</p>
<p><b>SIN JUSTA CAUSA</b></p>	<p>Sin justa causa</p>	<p>Denuncia LEONOR M. C.</p>	<p><b>a.</b> Orden de operaciones <b>b.</b> Entrevista a testigos (tripulación)</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante orden de operaciones No. 21494 de fecha 02 de abril del 2021 se da a conocer que la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 se encontraba adelantando actividades de patrullaje el día de los hechos. Folio 21. <b>b.</b> Mediante entrevistas a la tripulación se confirma que el capitán por el grado que tenía, la antigüedad y la capacitación conocía de los protocolos preventivos en caso de emergencia o naufragio de una motonave. Folio 21.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>OMITA PRESTAR AUXILIO PEDIDO.</b></p>	<p>una presunta omisión de auxilio</p>	<p>Denuncia LEONOR M. C.</p>	<p><b>a.</b> Orden de operaciones <b>b.</b> Denuncia <b>c.</b> Entrevistas</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante orden de operaciones No. 21494 de fecha 02 de abril del 2021 se da a conocer que la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 se encontraba adelantando actividades de patrullaje en el lugar, fecha y hora de los hechos. Folio 25. <b>b.</b> La denuncia de la señora LEONOR M. C. aporta la identificación NIC AAA23E98F239 - 3 de la ARC. Folio 28. <b>c.</b> Entrevista a la denunciante da a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se presentó en naufragio, resaltando que por el lugar se encontraba la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3, y omitió auxilios. Folio 30.</p>
<p><b>POR BUQUE, AERONAVE CIVIL, MILITAR O POLICIAL, NACIONAL O DE UN PAÍS AMIGO, Y AÚN DE UN PAÍS ENEMIGO EN LOS CASOS EN QUE HAYA MEDIADO PROMESA DE RENDICIÓN</b></p>	<p>Al ser requerida por una embarcación de nacionalidad ecuatoriana</p>	<p>Denuncia Leonor M. C.</p>	<p><b>a.</b> Inspección a la nave de nacionalidad ecuatoriana. <b>b.</b> Entrevistas a la denunciante y sobrevivientes <b>c.</b> Inspección Técnica a Cadáver <b>d.</b> Protocolo de necropsia</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Mediante informe de Inspección a lugar de los hechos se obtienen los restos de la motonave ecuatoriana, obteniendo el registro No. EU-25784-4 de capitania de puerto de ese país. Folio 23. <b>b.</b> En entrevista a los sobrevivientes de la nave con matrícula ecuatoriana, donde resaltan el desplazamiento que realizaban al municipio de Tumaco Nariño cuando se les presentó el siniestro. Folio 19. <b>c.</b> Se obtiene inspección de técnica a cadáver de las personas fallecidas. Folio 13. <b>d.</b> Se obtiene los protocolos de necropsia de los ciudadanos ecuatorianos fallecidos, donde se describe que la causa de muerte asfixia por sumersión, así como la identificación de los cuerpos los cuales eran de nacionalidad ecuatoriana. Folio 15.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>EN LAS LANCHAS, BOTES O BALSAS DISPONIBLES</b>	Embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 perteneciente a la Armada Nacional de Colombia	Denuncia LEONOR M. C.	<p>a. Orden de operaciones para el manejo de emergencias, catástrofes, siniestros.</p> <p>b. Peritaje a la nave NIC AAA23E98F239 - 3 determinar especificaciones técnicas y capacidad.</p> <p>d. Entrada de bienes nave NIC AAA23E98F239 - 3.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Mediante orden de operaciones No. 21494 de fecha 02 de abril del 2021 se da a conocer que la embarcación con NIC AAA23E98F239 - 3 se encontraba adelantando actividades de patrullaje en el lugar de los hechos. Folio 35.</p> <p>b. Mediante comunicación oficial No. 2021-65845, se aportan los protocolos establecidos por la Armada Nacional para todas las unidades a nivel nacional en caso de presentarse algún siniestro marítimo. Folio 24.</p> <p>c. Las especificaciones técnicas de la nave, en los cuales da cuenta que el día de los hechos contaba con una capacidad del 50% de la tripulación. Folio 25.</p> <p>d. Se obtiene comunicación oficial No. 2021-25414 de la Jefatura logística de la ARC en la cual confirma que la nave 1 nave NIC AAA23E98F239 - 3 pertenece a esa fuerza y está asignada al Batallón Fluvial de Infantería de Marina BAF LIM. Folio 27.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que omitir auxilio cuando es requerido es delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Interrogatorio</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial omitió auxiliar a los ocupantes de una embarcación que solicitaba apoyo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



<b>AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>		<b>GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</b>			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	11001600000192021000006				
 <b>DELITO:</b>	<b>OMISIÓN DE INUTILIZAR BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, ARTÍCULO 149</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	PAPAGUACHÓN, GUAJIRA. BATALIÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1; 02 de Abril de 2021, 10:00 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El día 05 de abril de 2021 se recibe denuncia de un poblador del municipio de Paraguachón-Guajira, quien manifiesta que el día 01/04/2021 a las 14:00 horas, después de un aterrizaje de emergencia y rescate de la tripulación del helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 en límites con el territorio venezolano, la aeronave cayó en poder de las fuerzas armadas venezolanas.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán JHON JAIRO R. M.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>GUSTAVO C. Z.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
<b>EL</b>	JHON JAIRO R. M.	Denuncia GUSTAVO C. Z.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decodactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad del señor JHON JAIRO R. M. Folio 4. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor JHON JAIRO R. M tiene como lugar de residencia la Carrera 456 No. 520 C 49. Folio 6.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
COMANDANTE	Piloto al mando y miembro del Ejército Nacional	Denuncia GUSTAVO C. Z.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Calidad Militar</li> <li>b. Resolución de nombramiento comandante helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176.</li> <li>c. Actos administrativos (fuerza)</li> <li>d. Entrevista a testigos (tripulación).</li> </ul>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene comunicación oficial No. 2021-852753 en la que consta que el señor JHON JAIRO R. M es miembro activo del Ejército Nacional en el Grado de Capitán. Folio 7.</li> <li>b. En la OAP aportada por la oficina de personal del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 informa que el señor Capitán JHON JAIRO R. M es orgánico de esta unidad. Folio 8.</li> <li>c. Mediante comunicación oficial No. 2021-587536 del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1, se aparta el cargo de Piloto al mando del helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 para el día de los hechos se encontraba el señor Capitán JHON JAIRO R. M. Folio 9.</li> <li>d. En entrevistas realizadas a la tripulación del helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 para el día de los hechos confirman que el piloto al mando de la Orden de Vuelo era el señor Capitán JHON JAIRO R. M. Folio 10.</li> </ul>
DE UN BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	Helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176	Denuncia GUSTAVO C. Z.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actas de asignación</li> <li>b. Entrada de bienes nave lancha del helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176.</li> <li>c. Orden de operaciones Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 para el día 02 de abril del 2021.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene comunicación oficial No. 2021-14258 de la Jefatura logística de la Brigada de Aviación en la cual confirma que la nave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 pertenece a esa fuerza y está asignada al Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1. Folio 12.</li> <li>b. Se obtiene acta de entrada de bienes de la nave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 de fecha 12/12/2016 a la Brigada de Aviación Ejercito. Folio 19.</li> <li>c. Mediante comunicación oficial No. 2021-14587 el Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1, informan que la aeronave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176, para el día de los hechos debía cumplir la orden de operaciones No. 1478, entrega de víveres a un personal en Paraguachon Guajira. Folio 11.</li> </ul>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE DESPUÉS DE HABER AGOTADO LOS RECURSOS PARA DEFENDERLO O SALVAR A LOS TRIPULANTES,</b></p>	<p>Después de un aterrizaje de emergencia y rescate de la tripulación</p>	<p>Denuncia GUSTAVO C. Z.</p>	<p><b>a.</b> Epicrisis del centro médico donde fueron trasladados las personas heridas de la tripulación.  <b>b.</b> Entrevistas a los tripulantes del helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176.  <b>c.</b> Protocolos establecidos por Aviación Ejército para este tipo de emergencias  <b>d.</b> Grabaciones de comunicaciones de la torre de control más cercana.</p>	<p>Fiscal Investigador                      Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En la epicrisis de las personas que resultaron heridas durante el evento de emergencia presentado a la nave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176, en la cual se especifica tres días de incapacidad. Folio 16.  <b>b.</b> En entrevistas realizadas a varios integrantes a la tripulación aducen que el piloto al mando ordeno evacuar la aeronave por seguridad. Folio 21.  <b>c.</b> Se obtiene los protocolos establecidos por la Brigada de Aviación Ejército donde se confirma que no fueron aplicados, con el fin de que la aeronave cayera en manos enemigas. Folio 25.  <b>d.</b> Los audios de la torre de control de Maicao-Guajira describe que el reporte de emergencia de la tripulación de la aeronave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176 por problemas de combustible. Folio 24.</p>
<p><b>NO LO INUTILICE O DESTRUYA</b></p>	<p>No se inutilizo</p>	<p>Denuncia GUSTAVO C. Z.</p>	<p><b>a.</b> Entrevista al señor GUSTAVO C Z, denunciante de los hechos.  <b>b.</b> Inspección al lugar de los hechos  <b>c.</b> Informe de la novedad de pérdida de la aeronave.</p>	<p>Fiscal Investigador                      Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Durante la entrevista al denunciante, aduce que las tropas extranjeras repararon la máquina y se la llevaron. Folio 25.  <b>b.</b> Durante la Inspección a el lugar de los hechos se logró establecer que en el lugar donde aterrizó la aeronave helicóptero UH-60 BLACK HAWK de matrícula EJC-2176, la misma fue removida del lugar, no se observa que se hubiera utilizado algún rodante para su traslado. Folio 20.  <b>c.</b> El informe de novedad describe la pérdida del bien asignado al Ejército Nacional Brigada de Aviación Ejército, en manos de tropas enemigas. Folio 21.</p>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>PARA IMPEDIR QUE CAIGA EN PODER DEL ENEMIGO</b>	La aeronave cayó en poder de las fuerzas armadas venezolanas	Denuncia GUSTAVO C. Z.	<p><b>a.</b> Entrevista al señor GUSTAVO C. Z., denunciante de los hechos.</p> <p><b>b.</b> Labores de inteligencia sobre el uso de la aeronave en poder del enemigo</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Durante la entrevista al denunciante, aduce que las tropas extranjeras repararon la máquina y se la llevaron. Folio 27.</p> <p><b>b.</b> Un informe de inteligencia aporta imágenes de la aeronave en instalaciones militares enemigas. Folio 30.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial sabía que al haber agotado los esfuerzos necesarios para salvar la nave que pilotaba, debía inutilizarla o destruirla para evitar que cayera en manos del enemigo.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial no inutilizó, ni destruyó la aeronave que pilotaba, por lo cual cayó en poder del enemigo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000192021000007				
 DELITO:	<b>ABANDONO INDEBIDO DE TRIPULACIÓN ARTÍCULO 150</b>				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	ESTACIÓN PRIMERA DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA; 02 de Abril de 2021, 10:00 horas				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	El día 05/04/2021 se recibe denuncia del señor Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G., Comandante de Estación Primera de Guardacostas de Cartagena, quien manifiesta que el día 04/04/2021 a las 10:00 horas, mientras el buque "Fragata ARC Caldas" desempeñaba patrullaje de rutina en las costas de Cartagena, presenta una avería en el casco de la nave, siendo abandonada sin justa causa por el señor Capitán de Corbeta DIDIER G. R. comandante de la misma, aduciendo que presentó una situación de pánico por lo sucedido.				
 INDICIADO (S):	<b>Capitán de Corbeta Didier G. R.</b>				
 DENUNCIANTE (S):	<b>Capitán de Fragata Armando José R. G.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	DIDIER G.R.	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones. <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad del señor DIDIER G.R. Folio 4. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor DIDIER G.R. reside en la calle 826 No. 175 - 25. Folio 6.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>COMANDANTE U OFICIAL</b>	Miembro de la Fuerza Pública (comandante u oficial)	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Calidad Militar</li> <li>b. Resolución de nombramiento comandante de la nave "Fragata ARC Caldas"</li> <li>c. Actos administrativos</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtiene calidad militar en la que consta que el señor DIDIER G.R. quien es miembro activo de Armada Nacional en el grado de Capitán de Corbeta. Folio 8.</li> <li>b. Se obtiene la resolución No. 6958 del 21/01/2020 en la que consta que estaba nombrado como comandante de la nave "Fragata ARC Caldas" al señor Capitán Corbeta señor DIDIER G.R. Folio 9.</li> <li>c. Mediante comunicación oficial No. 2021-02365 la Estación Primaria de Guarabacostas de Cartagena, aporta los nombres de la tripulación, el cargo y funciones de cada uno de ellos, donde se destaca el cargo del señor Capitán Corbeta señor DIDIER G.R. fungia como capitán de la embarcación "Fragata ARC Caldas" para la fecha de los hechos. Folio 23.</li> </ul>
<b>QUE EN CASO DE CATÁSTROFE O SINIESTRO</b>	Presenta una avería en el casco de la nave	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista a testigos</li> <li>b. Orden de operaciones</li> <li>c. Inspección a la nave "Fragata ARC Caldas"</li> <li>d. Informe de novedad de la emergencia presentada.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mediante orden de operaciones No. 951753 de fecha 04 de abril del 2021 se da a conocer que la embarcación "Fragata ARC Caldas" se encontraba adelantando actividades de patrullaje el día de los hechos. Folio 15.</li> <li>b. Mediante entrevistas a la tripulación se confirma que el capitán por el grado que tenía, la antigüedad y la capacitación conocía de los protocolos preventivos en caso de emergencia o naufragio de una motonave. Folio 16.</li> <li>c. El informe de novedad describe los daños ocasionados durante el evento presentado a la nave "Fragata ARC Caldas". Folio 17.</li> <li>d. Desacuerdo con el informe aportado por la jefatura logística de mantenimiento de la ARC, aporta la bitácora de mantenimiento de la nave Fragata ARC Caldas. Folio 14.</li> </ul>






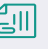


Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ABANDONARE</b>	Siendo abandonada sin justa causa	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	<p><b>a.</b> Protocolos de emergencia aplicables en caso de incendio de una nave.</p> <p><b>b.</b> Experticia a la nave Fragata ARC Caldas.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene respuesta peritaje 2021-26359 de fecha 16/03/2021 suscrito por el perito JESÚS A. F., quien manifiesta que una vez realizado el peritaje a la nave Fragata ARC Caldas se mantuvo flotando por más de seis horas. Folio 13.</p> <p><b>b.</b> Se contaban con protocolos de emergencias para este tipo de eventos los cuales no fueron tenidos en cuenta. Folio 18.</p>
<b>EL BUQUE O AERONAVE DE LAS FUERZAS MILITARES O DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	El buque "Fragata ARC Caldas" de la ARC	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	Entrada de bienes nave Fragata ARC Caldas.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se confirma por parte del Puerto de Barranquilla (DIMAR) que la nave se encuentra asignada a la Armada Nacional de Colombia. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene comunicación oficial No. 2021-54684 de la Jefatura logística de la ARC en la cual confirma que la nave Fragata ARC Caldas pertenece a esa fuerza y está asignada al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17. Folio 19.</p>
<b>QUE ESTÉ A SU MANDO,</b>	Capitán de la nave "Fragata ARC Caldas"	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	Acta o resolución de nombramiento como comandante de la nave	Fiscal Investigador Policía Judicial	Mediante resolución de nombramiento 2021-25481 de la fecha 01 de enero del 2021 se asigna como comandante de la nave Fragata ARC Caldas al señor Capitán Corbeta señor DIDIER G.R. Folio 9.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>DEJANDO LA TRIPULACIÓN Y DEMÁS OCUPANTES A BORDO</b>	Abandono de la tripulación sin justa causa	Denuncia Capitán de Fragata ARMANDO JOSÉ R. G.	<p>a. Entrevistas a la tripulación</p> <p>b. Grabaciones de radio</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Mediante orden de operaciones No. 951753 de fecha 04 de abril del 2021 se da a conocer que la nave "Fragata ARC Caldas" se encontraba adelantando actividades de patrullaje en el lugar de los hechos. Folio 20.</p> <p>b. En entrevista realizada a LUIS AURELIO B. D. tripulante de la nave Fragata ARC Caldas, donde menciona que para el día de los hechos fueron abandonados por el comandante de la nave dejando a la deriva. Folios 28.</p> <p>c. Mediante Inspección a la nave Fragata ARC Caldas se obtiene grabaciones del radio de comunicaciones donde se informa la novedad por parte del Oficial de Servicio Teniente de Corbeta HÉCTOR ARTURO L. Folio 26.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial sabía que abandonar la nave bajo su mando, sin justa causa, era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Interrogatorio</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial abandono la nave bajo su mando, argumentando que entro en pánico.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	11001600000192021000008	 <b>DELITO:</b>	<b>OCULTAMIENTO DE AVERÍA ARTÍCULO 151 LEY 1407 DE 2010</b>		
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL; 06 de abril de 2021, 13:00 horas				
 <b>SIMOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Se recibe denuncia de la señora Mayor MARÍA DEL PILAR C. H. quien manifiesta que el día 05/04/2021 a las 13:00 horas, mientras iniciaba el Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494, descubrió un ruido en el rotor trasero de la aeronave (Ruptura en la transmisión del rotor de cola), prevuelo (antes de echar a volar es necesario que la tripulación compruebe que el avión está operativo) que el señor Subintendente JHON JAIRO A. L. realizó momentos antes, que al preguntarle porque no había informado o registrado la novedad no quiso decir nada.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Subintendente John Jairo A. L.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Mayor María del Pilar C. H.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	JHON JAIRO A. L. CC 0.000.042	Denuncia Mayor MARÍA DEL PILAR C. H.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña de cadáver <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones sociofamiliar <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad del señor JHON JAIRO A. L. CC 0.000.042. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor JHON JAIRO A. L. tiene como lugar de residencia la Calle 125 No. 1132 - 15. Folio 3.

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Miembro de la fuerza Pública</p>	<p>Denuncia Mayor MARÍA DEL PILAR C. H.</p>	<p>a. Certificación laboral                      b. Resolución de nombramiento                      c. Extracto Hoja de vida.                      d. Certificaciones (idoneidad)</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. Se obtiene del jefe grupo administración hojas de vida de la dirección de talento humano, que el señor JHON JAIRO A. L. es miembro activo de la Policía Nacional en el grado de Subintendente. Folio 7.                      b. En la OAP aportada por la oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, en la cual informa que el señor Subintendente JHON JAIRO A. L. pertenece a la Dirección de Antinarcoóticos como tecnólogo aeronáutico desde 06/05/2016, folio 9.                      c. Mediante comunicación oficial No. 2021-5684-565 de la oficina de Talento Humano es aportada la Resolución No. 00937 del 10 de marzo de 2016 "Por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones", igualmente la notificación del cargo, funciones del señor Subintendente JHON JAIRO A. L. Folio 10.                      c. Se obtiene de la Escuela de Aviación de la Policía Nacional las capacitaciones realizadas por el señor Subintendente JHON JAIRO A. L. folios 15</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>OCULTARE AVERÍA QUE AFECTARE LA OPERABILIDAD</b></p>	<p>Durante el pre vuelo no se registró la novedad</p>	<p>Denuncia Mayor MARÍA DEL PILAR C. H.</p>	<p><b>a.</b> Informe de la novedad.  <b>b.</b> Bitácora de la aeronave.  <b>c.</b> Entrevista a testigos (tripulación)  <b>d.</b> Peritaje a la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494  <b>e.</b> Orden de vuelo para el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> El informe de novedad suscrito por la señora Mayor MARÍA DEL PILAR C. H., da cuenta del evento presentado el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas con la aeronave la Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494. Folio 08.  <b>b.</b> La bitácora de la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494 en la cual se registra que el día 05/04/2021 estuvo en vuelo y no se registra ningún evento. Folio 13.  <b>c.</b> Mediante entrevista a la tripulación se establece que el señor Subintendente JHON JAIRO A. L. hacia parte de la tripulación de la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494 para el día de los hechos. Folio 18.  <b>d.</b> Mediante Informe Pericial No. 2021-102030 del Técnico en Aviación, expresa textualmente que "la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494 cuanta con un daño en el rotor de cola que impide su operatividad". Folio 11.  <b>e.</b> La orden de vuelo No. 23641 de fecha 06 de abril de 2021, 13:00 horas se confirma la operación que debía realizar la maquina "aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494" junto a la tripulación. Folios 25</p>









CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
DEL BUQUE, AERONAVE, CARRO DE COMBATE O MEDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO	Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494	Denuncia Mayor MARÍA DEL PILAR C. H.	<p><b>a.</b> Especificaciones técnicas de la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494</p> <p><b>b.</b> Bitácora</p> <p><b>c.</b> Informe de misión cumplida.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Las especificaciones técnicas de la aeronave helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494 "es un helicóptero de transporte de tamaño medio, bimotores y con rotor principal de dos palas, derivado del Bell 204/205, para ser empleado en actividades civiles y militares". Folio 16.</p> <p><b>b.</b> El informe de misión cumplida se anexa las órdenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación, describiendo la función que cumple la aeronave Helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494. Folio 14.</p> <p><b>c.</b> En la bitácora confirma que la última vez que ingreso al taller el helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494, fue el día 01 de marzo del 2021. folio 10.</p>
DE LA FUERZA PÚBLICA	Servicio oficial	Denuncia Mayor MARÍA DEL PILAR C. H.	<p><b>a.</b> Entrevistas a la tripulación.</p> <p><b>c.</b> Entrada de bienes</p> <p><b>c.</b> Acta de asignación</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Las entrevistas realizadas a la tripulación dan cuenta que la aeronave helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494 es utilizado por la Dirección de Antinarcoóticos para el transporte de personal. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> Se confirma por parte de la Aeronáutica Civil que la aeronave se encuentra asignada a la Policía Nacional. Folio 11.</p> <p><b>c.</b> Mediante comunicación oficial No.2021-20123 del SILOG, informan la entrada del bien "helicóptero Bell 212 de matrícula PNC 0494" asignada a la Dirección de Antinarcoóticos de la Policía Nacional. Folio 21.</p>
CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que ocultar avería en una aeronave era delito.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<b>a.</b> Hoja de vida <b>b.</b> Entrevistas	Fiscal Investigador Policía Judicial	El suboficial ocultó una avería que puso en riesgo vidas humanas, material policial y el éxito de la misión impuesta.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202100009					
 DELITO:	ABANDONO DE ESCOLTA ARTÍCULO 152 LEY 1407 DE 2010					
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	BOGOTÁ. COMANDO AÉREO DE TRASPORTE FAC; 06 de abril de 2021, 13:00 horas					
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	Se recibe denuncia del señor Mayor General DONALD T. C. Inspector general de la Fuerza Aérea, quien denuncia que día 06/04/2021 a las 13:00 horas, mientras se realizaba el traslado de un millón de vacunas para el Covid-19 desde la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Bogotá en la aeronave Boeing 767 de la Fuerza Aérea Colombiana (Júpiter) de matrícula KC767, la cual era escoltada por dos aeronaves KFIR para su protección, 10 minutos después de decolar de la ciudad de Barranquilla, este fue abandonado por uno de los aviones escoltas sin justa causa y llegando a la ciudad solamente con el KFIR de matrículas FAC 3049, desconociendo el paradero de la otra aeronave KFIR matrícula FAC 3044 que aterrizó 30 minutos después que las dos aeronaves estuvieron en tierra.					
 INDICIADO (S):	Capitán Luis C. V.					
 DENUNCIANTE (S):	Mayor General Donald T. C.					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		LUIS C. V. CC 0.000.000.011	Denuncia Mayor General DONALD T. C.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> a. Obtener fotocédula b. Realizar reseña de cadavilar c. Solicitar plena identidad d. Obtener antecedentes penales y anotaciones e. Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Informe de laboratorio con plena identidad del señor LUIS C. V 0.000.000.011. Folio 1.</p> <p>b. Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5.</p> <p>c. Se establece que el señor LUIS C. V tiene como lugar de residencia la Carrera 740 No. 13 - 15. Folio 5.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Miembro de la Fuerza Pública</p>	<p>Denuncia Mayor General DONALD T. C.</p>	<p>a. Calidad militar b. Resolución de nombramiento c. Extracto Hoja de vida. d. Certificaciones (idoneidad)</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. La oficina de talento humano aporta la hoja de vida, en la cual se registra que el señor LUIS C. V es miembro activo de la Fuerza Aérea en el grado de Capitán. Folio 7. b. La resolución No. 2156 del 26/02/2016 del Comando de la Fuerza Aérea establece que el señor Capitán LUIS C. V pertenece al Comando Aéreo de Transporte FAC, como piloto de aeronave de ala fija. Folio 9. c. Mediante comunicación oficial No. 2021-5684-565 del Comando de la Fuerza Aérea aporta la Resolución No. 00937 del 10 de marzo de 2021 donde se asigna al señor Capitán LUIS C. V como piloto al mando de la aeronave KFIR matrícula FAC 3044. Folio 10. d. Se obtiene de la Escuela de Aviación Marco Fidel Suárez de la FAC la capacitación recibida por parte del señor Capitán LUIS C. V para su graduación como piloto. Folio 15.</p>
<p><b>ESTANDO ENCARGADO DE LA ESCOLTA DE UN BUQUE, AERONAVE O CONVOY</b></p>	<p>Escolta de la aeronave Boeing 767 de la Fuerza Aérea Colombiana (Júpiter) de matrícula KC767</p>	<p>Denuncia Mayor General DONALD T. C.</p>	<p>a. Informe de misión cumplida. b. Entrevista a testigos (tripulación) c. Entrada de bienes</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. El informe de misión cumplida se anexa las órdenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación, describiendo la ruta y operación que debía cumplir la aeronave KFIR matrícula FAC 3044 el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas. Folio 14. b. Mediante entrevista a la tripulación de las aeronaves (Boeing 767 de la Fuerza Aérea Colombiana-Júpiter y KFIR de matrículas FAC 3049) los cuales dan cuenta de las aeronaves asignadas para cumplir la operación y la ruta, el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas. Folio 18. c. Mediante comunicación oficial No.2021-20123 del SILOG, informan la entrada del bien "aeronave KFIR matrícula FAC 3044" asignada a la Fuerza Aérea. Folio 21.</p>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>LA ABANDONE</b></p>	<p>Fue abandonado por uno de los aviones escoltas sin justa causa y llegando a la ciudad solamente con el KFIR de matrículas FAC 3049</p>	<p>Denuncia Mayor General DONALD T. C.</p>	<p>a. Informe de la novedad. b. Entrevista a testigos (tripulación) c. Audios de la torre de control del aeropuerto El Dorado.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. El informe de novedad suscrito por el señor Mayor General DONALD T. C., en el cual denuncia el abandono del convoy por parte de la aeronave KFIR matrícula FAC 3044 el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas. Folio 08. b. Mediante entrevista a la tripulación de las aeronaves (Boeing 767 de la Fuerza Aérea Colombiana-Júpiter y KFIR de matrículas FAC 3049) quienes manifiestan que el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas, pasados 10 minutos de decolar de la ciudad de Barranquilla fueron abandonados por la aeronave KFIR matrícula FAC 3044. Folio 17. c. Los audios del controlador aéreo del aeropuerto El Dorado el día 06 de abril de 2021, en los cuales muestran que 30 minutos después de aterrizaje de las dos primeras aeronaves (Boeing 767 de la Fuerza Aérea Colombiana-Júpiter y KFIR de matrículas FAC 3049) pide permiso para aterrizar el piloto de la aeronave KFIR matrícula FAC 3044 folio 16.</p>
<p><b>SIN JUSTA CAUSA</b></p>	<p>Desconociendo el paradero de la otra aeronave KFIR matrícula FAC 3044 que aterrizo 30 minutos después que las dos aeronaves estuvieron en tierra</p>	<p>Denuncia Mayor General DONALD T. C.</p>	<p>a. Bitácora de la aeronave. b. Informe de misión cumplida</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>a. La bitácora de la aeronave KFIR matrícula FAC 3044 en la cual no se registra que la misma hubiera presentado ningún evento técnico que debiera aterrizar de emergencia el día 06 de abril de 2021. Folio 13. b. El informe de misión cumplida se anexa las órdenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación, describiendo la ruta y operación que debía cumplir la aeronave KFIR matrícula FAC 3044 el día 06 de abril de 2021, 13:00 horas. Folio 14.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que abandonar una escolta era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial dejó de escoltar un avión destinado al transporte de vacunas, sin causa justificada para tal fin.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202100010			
	<b>DELITO:</b>	<b>INDUCCIÓN EN ERROR AL COMANDANTE. ARTÍCULO 153 LEY 1407 DE 2010</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C BARRANQUILLA; 06 de abril de 2021, 13:00 horas			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Se recibe denuncia del señor Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M. Comandante del Buque "Fragata ARC Almirante Padilla (FM-51), quien denuncia que día 30/03/2021 a las 13:00 horas el señor Teniente de Navío JUAN LEONARDO P. encargado de la derrota o navegador del mencionado buque, lo indujo a error, toda vez que el rumbo del buque no llegó a la costa de Barranquilla, sino que se dirigió a la costa de Santa Marta, generando traumatismos en la operación.			
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Teniente de Navío Juan Leonardo P.</b>			
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Capitán de Navío Carlos Martin C. M.</b>			
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL	JUAN LEONARDO P.	Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Mediante Informe de laboratorio se establece la plena identidad del señor JUAN LEONARDO P. Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor JUAN LEONARDO P reside en la Traversal 812 No. 530 – 25. Folio 5.





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>ENCARGADO DE LA DERROTA O NAVEGADOR U OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES</b></p>	<p>Miembro de la Fuerza Pública encargado de la derrota u operador de telecomunicaciones</p>	<p>Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.</p>	<p>a. Calidad militar b. Resolución de nombramiento c. Extracto Hoja de vida. d. Certificaciones (idoneidad) e. Entrevista a testigos (tripulación) f. Registros filmicos g. Determinar ingrediente normativo "encargado de la derrota"</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p>a. Se obtiene calidad militar en la que consta que el señor JUAN LEONARDO P es miembro activo de Armada Nacional en el grado de Teniente de Navío. Folio 8. b. Se obtiene la resolución No. 2654 del 13/07/2018 en la cual se nombra como encargado de la derrota de la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" al señor Teniente de Navío JUAN LEONARDO P. Folio 7. c. Se obtiene de la Escuela de Naval Almirante Padilla de la Armada Nacional, la capacitación realizada al señor Teniente de Navío JUAN LEONARDO P, sobre navegación. Folio 15. d. Mediante entrevista a la tripulación de las naves "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" los cuñles dan cuenta que la persona responsable de la derrota el día de los hechos (06 de abril de 2021, 13:00 horas) era el señor Teniente de Navío JUAN LEONARDO P. Folio 17. e. Se obtiene los registros de las cámaras de seguridad del buque "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" en los cuñles se observa en el puesto del encargado de la derrota al señor Teniente de Navío JUAN LEONARDO P. Folio 10.</p>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>DE UN BUQUE</b>	Nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51"	Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.	<p><b>a.</b> Orden de operaciones nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51"</p> <p><b>b.</b> Inspección a la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51"</p> <p><b>c.</b> Bitácora de la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51"</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene la orden de operaciones No. 04588 de fecha 06 de abril de 2021 en la cual se incluye a la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" para actividades de patrullaje en la costa de Barranquilla. Folio 10.</p> <p><b>b.</b> De acuerdo con el informe aportado por la jefatura logística de mantenimiento de la ARC, aporta la bitácora de la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51". Folios 14.</p> <p><b>c.</b> La inspección realizada a la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51", muestran las características técnicas y utilidad de la citada nave. Folio 25.</p>
<b>DE LA FUERZA PÚBLICA.</b>	Servicio oficial	Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.	<p><b>a.</b> Entrevistas</p> <p><b>b.</b> Registro de la nave en la capitania de puerto.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Las entrevistas realizadas a la tripulación dan cuenta que la "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" es utilizado por la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C Barranquilla para actividades de patrullaje. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> Se confirma por parte de la Catania de Puerto de Barranquilla (DIMAR) que la nave se encuentra asignada a la Armada Nacional de Colombia. Folio 11.</p>
<b>QUE INDUZCA EN ERROR</b>	Indujo a error	Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.	<p><b>a.</b> Informe de novedad o entrevista al Capitán del buque "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51".</p> <p><b>b.</b> Inspección a la nave para obtener grabaciones de radio.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> El informe de novedad suscrito por el señor Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M. dan cuenta que, como capitán de la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" fue inducido en error por parte del encargado de derrotero. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> Las grabaciones de radio de la nave "Fragata ARC Almirante Padilla FM-51" realizadas por el encargado de la derrota o navegador u operador de telecomunicaciones, establecen que la nave se desplazó a un lugar totalmente diferente. Folio 9.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>AL COMANDANTE</b>	Capitán de Navío Carlos Martin C. M. Comandante del buque "Fragata ARC Almirante Padilla (FM-51)	Denuncia Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M.	<p>a. Informe de novedad</p> <p>b. Cargo y funciones del comandante la de nave</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Mediante Informe de novedad del señor Capitán de Navío CARLOS MARTIN C. M. quien denuncia los hechos que se presentaron como comandante de la nave Fragata ARC Almirante Padilla (FM-51) Folio 63.</p> <p>b. Se obtiene el cargo y funciones del comandante de la nave Fragata ARC Almirante Padilla (FM-51). Folio 5.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que inducir en error al comandante era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Interrogatorio</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial indujo en error al comandante, afectando el éxito de la misión impuesta a la nave.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202100011				
 <b>DELITO:</b>	<b>INDICACIÓN DE DIRECCIÓN DIFERENTE ARTÍCULO 154 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BASE MILITAR DE APIAY FAC. VILLAVICENCIO (META); 02 de febrero de 2021, 09:00 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Se recibe denuncia del señor Mayor FRANCISCO R. M. quien denuncia el día 02/02/2021 a las 09:00 horas, se ordenó al señor capitán LUIS V. M. piloto de la aeronave ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108, el traslado de un soldado lesionado por una mina antipersona de la ciudad de San José del Guaviare a la Base Militar de Apiay, pero que la aeronave indicó una dirección distinta a la ordenada, aterrizando en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio de Meta.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán Luis V. M.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Mayor Francisco R. M.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL	LUIS V. M. CC 0.000.000.004	Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Obtener antecedentes penales y anotaciones <b>e.</b> Realizar arraigo sociofamiliar	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Informe de laboratorio con plena identidad del señor LUIS V. M CC 0.000.000.004, Folio 1. <b>b.</b> Se establece que el indiciado no tiene antecedentes ni anotaciones penales. Folio 5. <b>c.</b> Se establece que el señor LUIS V. M. tiene como lugar de residencia la Diagonal 642 No. 511 – 96. Folio 5.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Miembro de la Fuerza Pública en actividad</p>	<p>Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.</p>	<p><b>a.</b> Calidad militar <b>b.</b> Resolución de nombramiento</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> La oficina de talento humano aporta la hoja de vida, en la cual se registra que el señor LUIS V. M. es miembro activo del Ejército Nacional en el grado de Capitán. Folio 7. <b>b.</b> La resolución No. 9875 del 05/07/2018 la División de Aviación del Ejército Nacional establece que el señor Capitán LUIS V. M. pertenece al Batallón de Aviones de la Brigada de Aviación. folio 9.</p>
<p><b>PRESTANDO SERVICIOS DE OFICIAL DE GUARDIA EN EL PUENTE, DE PRÁCTICO, NAVEGANTE, PILOTO U OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES</b></p>	<p>Piloto de la aeronave ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108,</p>	<p>Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.</p>	<p><b>a.</b> Certificación (idoneidad) <b>b.</b> Informe de misión cumplida. <b>c.</b> Entrevista a testigos (tripulación)</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene de la Escuela de Aviación del Ejército Nacional la capacitación recibida por parte del señor Capitán LUIS V. M. para su graduación como piloto. Folio 15. <b>b.</b> El informe de misión cumplida se anexa las órdenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación, donde se resalta que el piloto de la aeronave Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108 era el señor Capitán LUIS V. M el día 02 de febrero de 2021, 09:00 horas. Folio 14. <b>c.</b> Mediante entrevista a la tripulación de las aeronaves Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108, los cufiles dan cuenta para el día 02 de febrero de 2021, 09:00 horas que el piloto al mando era el señor Capitán LUIS V. M. folios 18.</p>
<p><b>DE BUQUE O AERONAVE</b></p>	<p>Aeronave Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108</p>	<p>Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.</p>	<p><b>a.</b> Inspección a la aeronave "Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108" <b>b.</b> Matrícula en la Aero Civil de Colombia</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Informe de laboratorio se allega la fijación fotográfica de la aeronave "Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108. Folio 39. <b>b.</b> Mediante comunicación oficial 2021-12586 de la Aero Civil informa que la aeronave "Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108" se encuentra asignada al Ejército Nacional. Folio 40.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>DE LA FUERZA PÚBLICA</b>	Servicio oficial	Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.	<p>a. Entrevistas a la tripulación.</p> <p>b. Entrada de bienes</p> <p>c. Acta de asignación</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. Las entrevistas realizadas a la tripulación dan cuenta que la aeronave Rockwell 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108. Folio 15.</p> <p>b. Se confirma por parte de la Aeronáutica Civil que la aeronave se encuentra asignada al Ejército Nacional. Folio 11.</p> <p>c. Mediante comunicación oficial No. 2021-21526 del SILOG, informan la entrada del bien "ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108" asignada al Ejército Nacional. Folio 21.</p>
<b>INDIQUE UNA DIRECCIÓN DISTINTA</b>	La aeronave indico una dirección distinta a la ordenada	Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.	<p>a. Informe de la novedad.</p> <p>b. Entrevista a testigos (tripulación)</p> <p>c. Audios de la torre de control del aeropuerto de Villavicencio</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p>a. El informe de misión cumplida se anexa las órdenes de vuelo, orden de operación fragmentaria de aviación, describiendo la ruta y operación que debía cumplir la aeronave ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108 el día 02 de febrero de 2021, 09:00 horas. Folio 14.</p> <p>b. El informe de novedad suscrito por el señor Mayor FRANCISCO R. M., en el cual denuncia que la aeronave indicó una dirección distinta a la ordenada. Folio 08.</p> <p>c. Mediante entrevista a la tripulación de las aeronaves (ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108) quienes manifiestan que el día 02 de febrero de 2021, 09:00 horas, aterrizaron al aeropuerto de Villavicencio. Folio 18.</p> <p>d. Los audios del controlador aéreo del aeropuerto Vanguardia de Villavicencio en los cuales se obtiene la comunicación de permiso para aterrizar entre la torre de control del citado aeropuerto y el piloto de la aeronave ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108 el día 02 de febrero de 2021, 09:00 horas. Folio 16.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>DE LA QUE DEBE SEGUIR CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMANDANTE.</b>	Orden del traslado de un soldado lesionado por una mina antipersona de la ciudad de San José del Guaviare a la Base Militar de Apíay	Denuncia Mayor FRANCISCO R. M.	<p><b>a.</b> Entrevista al comandante</p> <p><b>b.</b> Orden de operaciones</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene la orden de operaciones No. 2021-12365 de día 02 de febrero de 2021 en la cual se incluye la orden de vuelo de la aeronave ROCKWELL 695A Aero Commander de matrícula EJC-1108. Folio 31.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que indicar una dirección diferente era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial indicó una dirección diferente a la ordenada, poniendo en riesgo la vida de un soldado y el cumplimiento de la misión.

Diagrama derivado del “Programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP); con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



## 2.6. Programa metodológico para delitos contra la población civil

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202100155			
	DELITO:	DEVASTACIÓN ART. 155 LEY 1407 DE 2010.			
	LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	CENTRO DE SALUD VEREDAS LAJAS CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE TIBÚ (NS); 25 de enero de 2021, 09:30 horas			
	SINOPSIS DE LOS HECHOS:	El señor Coronel EDWIN L. Q. Comandante del BAEV 13, informa mediante comunicación oficial 20210859 al Juez de reparto, que durante la operación militar OMEGA, el soldado profesional ANDRÉS A. R hace uso del arma de apoyo (Lanza Granada de 40 mm) causando daños a las instalaciones del Centro de Salud de la Vereda Lajas, este soldado es integrante del 2 pelotón de la Compañía FURIA al mando del señor Subteniente LUIS C., desconociendo las causas de este suceso.			
	INDICIADO (S):	Soldado Profesional Andrés A. R.			
	DENUNCIANTE (S):	Coronel Edwin L. Q.			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	ANDRÉS A. R. cedula N° 0.000.000.004.	Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 20210859.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula</li> <li>Realizar reseña decadactilar</li> <li>Solicitar plena identidad y anotaciones.</li> <li>Solicitar Antecedentes sociofamiliar.</li> </ol>	Fiscal Investigador Policia Judicial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe laboratorio con plena identidad de ANDRÉS A. R. CC 0.000.000.004. Folio 11.</li> <li>EL funcionario NO presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 16.</li> <li>Se obtiene arraigo del funcionario dirección de residencia la Carrera 846 No. 420 c - 01. Folio 21.</li> </ol>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Profesional del Ejército Nacional.	Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 20210859.	Se solicita al Comando de Personal Ejército la Calidad Militar.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Personal Ejército, donde certifican la calidad militar del funcionario el cual ostenta activo el grado de Soldado Profesional, adscrito al BAEV 13-FUDRA. Folio 25.
<b>ACTOS DEL SERVICIO</b>	Operación OMEGA	Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 20210859	Solicitud BAEV 13 orden de batalla operación OMEGA.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene la orden de Batalla No 0145 donde se evidencian los soportes de la operación Militar OMEGA, responsabilidad (función) del 2 pelotón compañía FURIA. Folio 28.
<b>SIN JUSTA CAUSA</b>	No se evidencia una causa razonable del ataque al centro médico.	Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 20210859	<p><b>a.</b> Entrevista ST LUIS C. comandante del 2 Pelotón de la compañía FURIA.</p> <p><b>b.</b> Entrevista testigo Doctor JUAN V.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> En entrevistas al señor ST LUIS C. quien manifiesta que cuando se encontraban patrullando por la vereda lajas fueron hostigados por miembros de la organización guerrillera FARC, por lo que hicieron uso de sus armas de fuego para repeler el ataque, pero el señor soldado ANDRÉS A. R. encargado del arma de apoyo Lanza Granada de 40 MM, hace un disparo fuera de la línea de ataque el cual impacta las instalaciones del Centro de Salud de esta vereda causa daños materiales a la misma. Folio 31.</p> <p><b>b.</b> En entrevista al Doctor JUAN V., médico encargado del Centro de Salud de la Vereda Lajas, quien manifiesta que el día 25 de enero del 2021 cuando se encontraba de turno, inicialmente se escucharon unos disparos y posteriormente una explosión en la parte trasera del Centro Médico, desconociendo los motivos de la detonación, causando solo daños materiales, de igual manera aporta videos aportados por habitantes del sector, se procede a verificarlos y descargarlos para embalarlos, rotularlos y someterlos a protocolo de cadena de custodia. Folio 35.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>ATAQUE</b></p>	<p>Se presentó un ataque en contra de las instalaciones del Centro de Salud de la Vereda Lajas.</p>	<p>Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 20210859.</p>	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "ataque".  <b>b.</b> Entrevista ST LUIS C. comandante del 2 Pelotón de la compañía FURIA.  <b>c.</b> Entrevista testigo Doctor JUAN V.  <b>d.</b> Verificación de Videos apartados en entrevista Doctor JUAN V.  <b>e.</b> Labores de verificación L.H.  <b>f.</b> Fijación Fotográfica L.H.  <b>g.</b> Recolección de EMP-EF.  <b>h.</b> Investigación posterior a la explosión  <b>i.</b> Experticia Determinación de Sustancia Explosiva Investigación posterior a la explosión</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p><b>a.</b> En entrevista ST LUIS C., manifiesta que el señor Soldado Profesional ANDRÉS A. R. encargado del arma de apoyo Lanza Granada de 40 MM, hace un disparo fuera de la línea de ataque el cual impacta las instalaciones del Centro de Salud de esta vereda causa daños materiales a la misma. Folio 40.  <b>b.</b> En entrevista del Doctor JUAN V, médico encargado del Centro de Salud de la Vereda Lajas quien manifiesta se escucharon unos disparos y posteriormente una explosión en la parte trasera del Centro Médico. Folio 35.  <b>c.</b> Se realiza análisis de los videos apartados en la entrevista, donde observa algunos momentos de los combates y la afectación de las instalaciones del centro de salud (fotogramas). Folio 42.  <b>d.</b> En la verificación en el lugar de los hechos donde se logra establecer las afectaciones a las instalaciones médicas y se procede a realizar la fijación fotográfica. Folio 45.  <b>e.</b> Se determina mediante informe de laboratorio que la sustancia explosiva corresponde a compuestos químicos de una granada de 40 MM.  <b>f.</b> Según informe de perito ballístico y estudios de balística reconstructiva, versiones de hechos. Folio 48.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>HOSPITALES SIGNOS CONVENCIONALES (CENTRO DE SALUD)</b>	Afectación a las instalaciones del Centro de Salud de la Vereda Lajas	Informe Coronel EDWIN L. Q comunicación oficial # 0210859.	<p><b>a.</b> Entrevista ST LUIS C. comandante del 2 Pelotón de la compañía FURIA.</p> <p><b>b.</b> Entrevista testigo Doctor JUAN V.</p> <p><b>c.</b> Labores de verificación L.H.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista ST LUIS C., manifiesta que si era visible los emblemas del centro médico (bandera con la Cruz Roja) pero desconoce el motivo por el cual el señor Soldado Profesional ANDRÉS A. R. encargado del arma de apoyo Lanza Granada de 40 MM, hace un disparo fuera de la línea de ataque el cual impacta las instalaciones del Centro de Salud de esta vereda causa daños materiales a la mismas. Folio 40.</p> <p><b>b.</b> En entrevista al Doctor JUAN V. corrobora que efectivamente el centro médico cumple con la señalización correspondiente a la misión médica. Folio 35</p> <p><b>c.</b> En labores de verificación se logra evidenciar que efectivamente el centro de salud de la vereda Lajas tiene los emblemas de la misión médica. Folio 35.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p> <p><b>c.</b> Hoja de vida</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que atacar bienes civiles, entre ellos centros hospitalarios, sin justa causa, es delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El soldado profesional disparó injustificadamente contra un centro de salud.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Subteniente del Ejército Nacional comandante del Pelotón No. 4 Compañía COBRA.	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754.	<p><b>a.</b> Solicitud al BAEEV N° 13, integrantes del pelotón N° 4 compañía COBRA.</p> <p><b>b.</b> Solicitud de Calidad Militar Subteniente ENRIQUE PÉREZ</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Se obtiene el listado de los militares que integran el pelotón N° 4 de la compañía COBRA, estableciendo que el ST ENRIQUE P. para la fecha de los hechos fungía como comandante del mismo. Folio 6.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene respuesta por parte de DIPER Ejército, en la cual se certifica que el ST. ENRIQUE P. es integrante en servicio activo del Ejército Nacional en el Grado de Subteniente, adscrito al BAEEV No. 13. Folio 8.</p>
<b>EN OPERACIÓN DE COMBATE</b>	Desarrollo de operación Militar OMEGA.	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754.	Solicitud al BAEEV N° 13, orden de batalla operación OMEGA.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene la orden de Batalla O54 donde se establece que pelotón No. 4 de la compañía COBRA se encontraba para la fecha de los hechos desarrollando la operación militar OMEGA en jurisdicción de la Vereda Lejanías Corregimiento Las Mercedes Municipio de Tibú. Folio 23.
<b>SE APODEREN DE BIENES MUEBLES</b>	Sustrajeron diferentes bienes muebles	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754	<p><b>a.</b> Realizar labores de vecindario en el lugar de los hechos con el fin de identificar los muebles sustraídos y víctimas.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas a los integrantes del 4 Peloto de la compañía COBRA</p> <p><b>c.</b> Reconocimiento en álbum fotográfico a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Mediante labores de vecindario se identifica a la víctima de los hechos, como el señor JUAN C. D., informa que integrantes del Ejército Nacional le hurtaron los siguientes bienes: (02) relojes marca rolex, (01) celular marca IPHONE y dos millones de pesos en efectivo, cuando los abordó para reclamarles, estos le indicaron que se quedara callado o le iría mal. (no acredita la propiedad sobre los elementos). Folio 15.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Subteniente del Ejército Nacional comandante del Pelotón No. 4 Compañía COBRA.	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754.	<p><b>a.</b> Solicitud al BAEEV N° 13, integrantes del pelotón N° 4 compañía COBRA.</p> <p><b>b.</b> Solicitud de Calidad Militar Subteniente ENRIQUE PÉREZ</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Se obtiene el listado de los militares que integran el pelotón N° 4 de la compañía COBRA, estableciendo que el ST ENRIQUE P. para la fecha de los hechos fungía como comandante del mismo. Folio 6.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene respuesta por parte de DIPER Ejército, en la cual se certifica que el ST. ENRIQUE P. es integrante en servicio activo del Ejército Nacional en el Grado de Subteniente, adscrito al BAEEV No. 13. Folio 8.</p>
<b>EN OPERACIÓN DE COMBATE</b>	Desarrollo de operación Militar OMEGA.	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754.	Solicitud al BAEEV N° 13, orden de batalla operación OMEGA.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene la orden de Batalla O54 donde se establece que pelotón No. 4 de la compañía COBRA se encontraba para la fecha de los hechos desarrollando la operación militar OMEGA en jurisdicción de la Vereda Lejanías Corregimiento Las Mercedes Municipio de Tibú. Folio 23.
<b>SE APODEREN DE BIENES MUEBLES</b>	Sustrajeron diferentes bienes muebles	Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754	<p><b>a.</b> Realizar labores de vecindario en el lugar de los hechos con el fin de identificar los muebles sustraídos y víctimas.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas a los integrantes del 4 Peloto de la compañía COBRA</p> <p><b>c.</b> Reconocimiento en álbum fotográfico a testigos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Mediante labores de vecindario se identifica a la víctima de los hechos, como el señor JUAN C. D., informa que integrantes del Ejército Nacional le hurtaron los siguientes bienes: (02) relojes marca rolex, (01) celular marca IPHONE y dos millones de pesos en efectivo, cuando los abordó para reclamarles, estos le indicaron que se quedara callado o le iría mal. (no acredita la propiedad sobre los elementos). Folio 15.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>SE APODEREREN DE BIENES MUEBLES</b></p>	<p>Sustrajeron diferentes bienes muebles</p>	<p>Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754</p>	<p><b>a.</b> Realizar labores de vecindario en el lugar de los hechos con el fin identificar los muebles sustraídos y víctimas.  <b>b.</b> Entrevistas a los integrantes del 4 Peloto de la compañía COBRA  <b>c.</b> Reconocimiento en álbum fotográfico a testigos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p><b>b.</b> Se realiza entrevista al Soldado Profesional JAVIER F. C., manifestó que el Subteniente ENRIQUE P., les dio la orden que ingresarán a una vivienda ubicada en la Veredas Lejanías Corregimiento Las Mercedes Municipio de Tibú, Santander, aduciendo que ahí vivía un guerrillero, al ingresar a la vivienda no encontraron a nadie por lo que él salió del inmueble pero al interior permanecieron el SS PEDRO C., SLP LUIS F., SLP ERIK R., SLP MANUEL R., NELSON V. y ESTEBAN C. les ordenó que se llevaran lo que encontraran de valor como botín de guerra, a lo cual no estuvo de acuerdo y se quedó en la parte externa prestando seguridad. Folio 18.  <b>c.</b> En el reconocimiento Álbum Fotográfico la víctima reconoce a los señores Subteniente ENRIQUE P. SS PEDRO C., SLP LUIS F., SLP ERIK R., SLP MANUEL R., NELSON V. y ESTEBAN C., como los militares que ingresaron a su vivienda y sustrajeron sus bienes. Folio 9.</p>





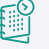
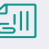




Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>SIN JUSTA CAUSA</b></p>	<p>Sin estar facultados para ello</p>	<p>Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754</p>	<p><b>a.</b> Entrevistas comandante compañía COBRA Coronel EDWIN R. L <b>b.</b> Entrevista Víctimas y Testigos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p><b>a.</b> En entrevistas al señor TC EDWIN R. L. Comandante de la Compañía COBRA, manifiesta que el señor Subteniente ENRIQUE P. y su pelotón reportaron combate el día 25 de 2020, en inmediaciones de la Vereda Lejanías a las 08:00 con integrantes del GAOR 21, regresando a la unidad militar a las 12:30 horas del mismo día, sin reportar bajas o incautación de material de guerra u otros elementos. Asimismo, los militares no estaban facultados legalmente para ingresar a ningún inmueble ni apoderarse de bienes de particulares. Folio 22. <b>b.</b> Se obtiene entrevista del señor JUAN C. D, denunciantes del hecho quienes manifiestan que desconocen los motivos por los cuales los soldados ingresaron a sus casas y se apoderaron de sus cosas de valor, que lo único que escuchaban era quitámosle todo a estos guerrilleros. Folio 15.</p>
<p><b>BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO</b></p>	<p>Buscar incremento patrimonial ilícito o satisfacer intereses personales.</p>	<p>Informe Coronel EDWIN R. L comunicación oficial S-2021 06754</p>	<p><b>a.</b> Entrevistas a los integrantes del 4 Peloto de la compañía FUDRA. <b>b.</b> Solicitud de registro y allanamiento a los lockers de los seis funcionarios.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p><b>a.</b> En entrevista realizada al Soldado EDWIN P. integrante del Pelotón No. 6 de la compañía COBRA, informa que cuando llegó la escuadra al mando del señor Subteniente ENRIQUE P. estaban presumiendo unos relojes y los estaban ofreciendo para la venta. Folio 19. <b>b.</b> En diligencia de registro y allanamiento al alojamiento del Subteniente ENRIQUE P., se logra la incautación de (01) reloj marca rolex y un teléfono marca IPHONE. (Folio 25).</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	El indiciado sabía que apoderarse de bienes muebles durante una operación militar, sin causa justificada, era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Interrogatorio</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	El oficial se apoderó o permitió que sus subalternos se apoderaran de bienes muebles de la población civil.

Diagrama derivado del “ programa metodológico en el sistema penal acusatorio ” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000192020104157				
 <b>DELITO:</b>	<b>REQUISICIÓN ARBITRARIA ARTÍCULO 157 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	FINCA LAS ACACIAS MUNICIPIO DE TIBÚ; 25 de febrero de 2020 08:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El señor JUAN R. P., denuncia que el día 25 febrero de 2020 siendo aproximadamente 08:30 llegaron a su propiedad el señor Sargento Primero EDWIN F. V. en compañía de varios soldados quien manifiesta que por estar en estado de guerra y según ordenes emitidas por el Comandante de Compañía MY WILSON B., necesitan llevar viveres a las tropas para seguir combatiendo, ya que llevan varios días sin recibir sus provisiones, por lo cual se llevan el mercado de varias familias del sector.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Sargento Primero Edwin F. V.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>JUAN R. P.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	EDWIN F. V. CC 0.000.000.007	Denuncia JUAN R. P.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de EDWIN F. V. CC 0.000.000.007. Folio 10. <b>b.</b> La persona sindicada no presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 10. <b>c.</b> Se realiza arraigo al sindicado que corresponde a la dirección carrera 46 N° 20 - 05. Folio 12.







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Sargento Primero del Ejército Nacional.	Denuncia JUAN R. P	Solicitar calidad militar a la Dirección de Personal Ejército.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene calidad militar del sindicado quien registra como funcionario activo del Ejército Nacional en el grado de Sargento Primero, adscrito al BAAEV 12-DELTA. Folio 16.
<b>SIN JUSTA CAUSA</b>	La tropa no necesitaba víveres para seguir combatiendo.	Denuncia JUAN R. P.	<p><b>a.</b> Se solicita al Comando de las Fuerza Militares – Ejército Nacional informe si a la unidad BAAEV 12 DELTA se le habían enviado provisiones para la fecha de los hechos.</p> <p><b>b.</b> Entrevista a integrantes de la unidad militar DELTA.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Se establece por parte del Comando Ejército que a la unidad DELTA le fueron enviados víveres de ración el día 24 de febrero para 15 días, las cuales fueron recibidas por el Comandante de la Unidad Mayor WILSON B., acta de entrega 123 EJER-COL. Folio 18.</p> <p><b>b.</b> En entrevista realizada al Cabo Tercero PEDRO S. M. manifiesta que efectivamente si habían llegado las provisiones, pero que los integrantes de la unidad militar querían comer alimentos frescos, por ese motivo el MY BENÍTEZ ordeno al señor SP EDWIN F. V. salir a recolectar víveres frescos con la comunidad. Folio 21.</p>
<b>ORDENARE O PRACTICARE</b>	El señor Sargento Primero EDWIN F. V se lleva alimentos de la comunidad.	Denuncia JUAN R. P.	<p><b>a.</b> Entrevistas soldados integrantes de la unidad militar DELTA.</p> <p><b>b.</b> Realizar entrevista a los presuntos afectados.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> En entrevistas realizada al señor Soldado Profesional MIGUEL A. P., manifiesta que el señor SP EDWIN F. V salió a cumplir la orden de recolectar raciones frescas con los habitantes de la comunidad toda vez que los integrantes de la unidad militar no querían comer las raciones enviadas por el Comando Ejército. Folio 26.</p> <p><b>b.</b> En entrevista realizada al señor JUAN R. P. manifiesta que el señor SP EDWIN F. V. llegó a su residencia a recolectar alimentos como carne, huevos, frutas etc., ordenado por el señor MY WILSON B., para dárselo a las tropas y seguir combatiendo, pero este no estuvo de acuerdo porque eran los víveres de los habitantes de la comunidad. Folio 30.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>REQUISICIONES</b>	Se recolectaron alimentos de la comunidad para satisfacer las necesidades de la tropa.	Denuncia JUAN R. P	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "requisiciones"</p> <p><b>b.</b> Solicitar al Ministerio de Defensa acto administrativos firmado por el señor Presidente en el que se evidencie la declaratoria de Guerra Exterior</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<b>a.</b> Se soporta la declaratoria de guerra exterior por parte del Presidente de la Republica mediante acto administrativo O345. Folio 35.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que apoderarse de bienes de la población civil, argumentando necesidades operacionales era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El suboficial ejecutó requisiciones o apoderamiento de bienes civiles, sin causa justificada.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202104158			
	DELITO:	<b>REQUISICIÓN CON OMISIÓN DE FORMALIDADES ARTÍCULO 158. LEY 1407 DE 2010</b>			
	LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	FINCA SANTA MARÍA MUNICIPIO DE ARAUQUITA; 18 de abril de 2020 10:30 horas			
	SINOPSIS DE LOS HECHOS:	El señora TERESA L. denuncia que el día 18 abril de 2020 siendo aproximadamente 10:30 llegaron a su propiedad el señor Capitán PEDRO R. en compañía de varios soldados quien manifiesta que por estar en estado de guerra, van hacer uso de su predio para que las tropas descansen y que va a utilizar algunos de los viveres para alimentar a las tropas para seguir combatiendo, ya que llevan varios días sin recibir sus provisiones, por lo que hacen uso de su finca y sus viveres.			
	INDICIADO (S):	<b>Capitán Pedro R.</b>			
	DENUNCIANTE (S):	<b>Teresa L.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
	EL  Pedro R CC 0.000.002	Denuncia TERESA L.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña deca dactilar <b>c.</b> Solicitar plena identidad y anotaciones. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar	Fiscal Investigador Policia Judicial	



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Capitán del Ejército Nacional</p>	<p>Denuncia TERESA L.</p>	<p>Se solicita calidad militar a la Dirección de Personal Ejército.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p>Se obtiene calidad militar del sindicato quien registra como funcionario activo del Ejército Nacional en el grado de Capitán, adscrito al BAAEV 13 Compañía FUDRA 2. Folio 12.</p>
<p><b>PRACTICARE REQUISICIÓN</b></p>	<p>La tropa utiliza el predio para descansar y gastan los víveres de la propietaria para alimentarse.</p>	<p>Denuncia TERESA L.</p>	<p><b>a.</b> Solicita a las Fuerza Militares - Ejército Nacional informe si a la unidad BAAEV13 FUDRA 2, se habían enviado provisiones para la fecha de los hechos y cuál era la orden para la misma. <b>b.</b> Entrevista a integrantes de la unidad militar DELTA.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial.</p>	<p><b>a.</b> Se establece por parte del Comando Ejército que a la unidad FUDRA 2, le fueron enviados víveres de ración el día 16 de abril para 15 días, las cuales fueron recibidas por el Comandante de la Unidad Capitán PEDRO R., acta de entrega 154 EJER-COL. Folio 15. <b>b.</b> En entrevista al Cabo segundo NELSON F., manifiesta que efectivamente si habían llegado las provisiones, pero que los integrantes de la unidad militar querían comer alimentos frescos, por ese motivo el Capitán PEDRO R. ordenó desplazarse a la Finca Santa María para descansar y comer víveres frescos. Folio 18.</p>









CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SIN CUMPLIR LAS FORMALIDADES Y SIN QUE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES LO OBLIGUEN A ELLO</b>	La tropa utiliza el predio para descansar y gastan los víveres de la propiedad sin existir estado de guerra.	Denuncia TERESA L.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "requisición".</p> <p><b>b.</b> Solicitar al Ministerio de Defensa acto administrativo firmado por el señor Presidente en el que se evidencie la declaratoria de guerra exterior.</p> <p><b>c.</b> Obtener documento oficial con la que se implementan las medidas especiales por declaratoria de guerra exterior por parte del Comando Ejército y las órdenes que se emitan al respecto.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Se soporta la declaratoria de Guerra Exterior (Periodo de Guerra) por parte del presidente de la republica mediante acto administrativo 0346 que tiene vigencia hasta el 17 de abril de 2020. (Sin vigencia para la fecha de los hechos). Folio 21.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene documento oficial N° 2367 en el cual el Ejército Nacional informa a los comandantes de las unidades militares que ya término el estado de guerra de fecha 16 de abril de 2020 y se emiten órdenes. Folio 25.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que realizar requisiciones sin formalidades legales era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial se apoderó de bienes civiles, sin causa justificada para tal fin y omitiendo las formalidades legales.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202104159			
	<b>DELITO:</b>	<b>EXACCIÓN ARTÍCULO 159 LEY 1407 DE 2010.</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	FINCA LAS MARIÁS MUNICIPIO DE GRANADA; 18 de abril de 2020 10:30 horas			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El señor WILSON M. L., denuncia que el día 18 abril de 2020 siendo aproximadamente 10:30 llegó a su propiedad el señor Capitán JULIO V. manifestando ser miembro activo del Ejército Nacional y que necesita un vehículo para una operación militar, obligándolo a entregar su camioneta tipo Toyota 4x4 de placas 000-000 y haciéndolo firmar un documento en blanco, enterándose días posteriores que se había realizado un traspaso del vehículo.			
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Capitán Julio V.</b>			
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Wilson M. L.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	JULIO V., CC 0.000.002	Denuncia del señor WILSON M. L.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula.</li> <li>Realizar reseña decadactilar.</li> <li>Solicitar plena identidad.</li> <li>Solicitar antecedentes y anotaciones.</li> <li>Arraigo socio-familiar</li> </ol>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe laboratorio con plena identidad de JULIO V., CC 0.000.002. Folio 4.</li> <li>No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 8.</li> <li>Se realiza arraigo al sindicado que corresponde a la dirección carrera 4-45 N° 101-45. Folio 10.</li> </ol>







CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Capitán del Ejército Nacional	Denuncia del señor WILSON M. L.	Solicitar calidad militar a la Dirección de Personal Ejército.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene calidad militar del sindicado quien registra como funcionario activo del Ejército Nacional en el grado de Capitán, adscrito al BAIMI 7-. Folio 13.
<b>ABUSANDO DE SUS FUNCIONES</b>	El señor CT JULIO V. se identifica como miembro del Ejército Nacional y se lleva una camioneta.	Denuncia del señor WILSON M. L.	Realizar solicitud a las Fuerza Militares – Ejército Nacional para que informe cuales son las Funciones del Capitán CT JULIO V.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se establece que las funciones del señor CT JULIO V. son de inteligencia militar en el área de operaciones, dentro de las cuales no están autorizadas actividades como las denunciadas de apropiarse de un bien y realizar traspasos. Folio 15.
<b>OBLIGUE A PERSONA INTEGRANTE DE LA POBLACIÓN CIVIL.</b>	El señor CT JULIO V. oblige al señor WILSON M. L. a entregar el vehículo de placas 000-000 y a firmar un documento.	Denuncia del señor WILSON M. L.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar entrevista a testigos.</li> <li>b. Realizar verificación cámaras de seguridad.</li> <li>c. Realizar reconocimiento en álbum fotográfico.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En entrevista a la señora NELLY B. esposa del denunciante, manifiesta que estuvo presente en el hecho cuando el señor CT JULIO V. obliga a su esposo a que le entregue la camioneta y que le firmen un documento en blanco. Folio 17.</li> <li>b. Se evidencia en las grabaciones de video de la Finca las Mariás cuando el señor CT JULIO V. ingresa a la finca y se lleva el vehículo de placas 000.000 de propiedad del denunciante. Folio 22.</li> <li>c. Se reconoce por parte del denunciante al señor CT JULIO V. en el reconocimiento Fotográfico. Folio 25.</li> </ul>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>A ENTREGAR O PONER A SU DISPOSICIÓN, CUALQUIER CLASE DE BIEN</b>	El señor WILSON M. L. entregó el vehículo de placas 000-000 al CT JULIO V.	Denuncia del señor WILSON M. L.	<p><b>a.</b> Realizar entrevista a testigos.</p> <p><b>b.</b> Realizar verificación cámaras de seguridad.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> La señora NELLY B. esposa del denunciante manifiesta que estuvo presente en el hecho cuando el señor CT JULIO V., obliga a que le entreguen la camioneta y se la lleva. Folio 17.</p> <p><b>b.</b> Se identifica en los videos recolectados al señor CT JULIO V. cuando ingresa a la finca y se lleva el vehículo 000-000 de propiedad del denunciante. Folio 27.</p>
<b>O A SUSCRIBIR O ENTREGAR DOCUMENTOS CAPACES DE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS</b>	El señor CT JULIO V., obligó al señor WILSON M. a entregar el vehículo de placas 000-000 y a firmar un documento y posteriormente se evidencia un traspaso del vehículo.	Denuncia del señor WILSON M. L.	<p><b>a.</b> Realizar entrevista a testigos.</p> <p><b>b.</b> Realizar verificación cámaras de seguridad.</p> <p><b>c.</b> Solicitar documentos Oficina de Tránsito de Granada correspondientes al traspaso del vehículo tipo Toyota 4x4 placas 000-000.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> La señora NELLY B. esposa del denunciante manifiesta que estuvo presente en el hecho cuando el señor CT JULIO V., obliga a que le entreguen la camioneta y que le firmen un documento. Folio 17.</p> <p><b>b.</b> Se identifica en los videos recolectados al señor CT JULIO V., cuando le indica al denunciante que firme un documento. Folio 29.</p> <p><b>c.</b> Se recolecta los documentos de traspaso del vehículo de placas 000-000 en los que se evidencia documento de poder para traspaso del vehículo el cual a la fecha pertenece al señor CT JULIO V. Folio 35.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Hoja de vida</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial sabía que despojar arbitrariamente de bienes a la población civil era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Interrogatorio</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado despojo de un vehículo a un poblador, con el fin de hurtarle el mismo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202104160				
 DELITO:	<b>CONTRIBUCIONES ILEGALES ARTÍCULO 160 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	EMPRESA DE LÁCTEOS Y QUESOS S.A.S., MUNICIPIO DE GRANADA; 18 de abril de 2020 10:30 horas				
 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	La señora MERCEDES R., propietaria de la empresa de quesos LÁCTEOS Y QUESOS S.A.S. denuncia que el día 18 abril de 2020 siendo aproximadamente las 10:30 llegó a su propiedad el señor Capitán LUIS E. P. del Ejército Nacional quien manifiesta ser el Comandante de la unidad militar asignada para esa jurisdicción, y aduce que necesita contribuciones de cualquier tipo para dar a la tropa una mejor alimentación, por lo que se entregan al señor Capitán 50.000 pesos para bebidas y 20 quesos para que sean entregados a los soldados, pero desde esa fecha cada 15 días viene por esa misma contribución.				
 INDICIADO (S):	<b>Capitán Luis E. P.</b>				
 DENUNCIANTE (S):	<b>Mercedes R.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Luis E. P. CC 0.000.008	Denuncia de la señora MERCEDES R.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña decaadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de LUIS E. P. CC 0.000.008. Folio 7. <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 10. <b>c.</b> Se realiza arraigo al sindicado que corresponde a la dirección carrera 5145 N° 101-45. Folio 12.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Capitán del Ejército Nacional	Denuncia de la señora MERCEDES R.	Solicitar calidad militar a la Dirección de Personal Ejército.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se obtiene calidad militar del sindicado quien registra como funcionario activo del Ejército Nacional en el grado de Capitán, adscrito al BAAEV 12. Folio 15.
<b>SIN FACULTAD LEGAL</b>	Sin evidencia	Denuncia de la señora MERCEDES R.	Solicitud al BAAEV 12 Fuerza Militares – Ejército Nacional para que informe cuales son las funciones del Capitán LUIS E. P.	Fiscal Investigador Policía Judicial.	Se establece que las funciones del señor Capitán LUIS E. P. son de Comandante de la Compañía BRAVO, dentro de las cuales no están autorizada la actividad que denuncia la señora MERCEDES R., de solicitar ayudas para la tropa ya que a la misma se le hace entrega de sus alimentos. Folio 17.
<b>Y SIN JUSTA CAUSA</b>	El señor Capitán LUIS E. P., no tenía justificación para solicitar contribuciones para alimentación de la tropa.	Denuncia de la señora MERCEDES R.	<p><b>a.</b> Solicitar al BAAEV 12 Fuerza Militares – Ejército Nacional que informe si a la Unidad BRAVO se le habían enviado provisiones para la fecha de los hechos.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas a los funcionarios de la Compañía BRAVO.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p><b>a.</b> Se informa por parte del BAAEV 12 Fuerza Militares – Ejército Nacional que a la Unidad BRAVO le fueron enviados víveres de ración el día 17 de abril para 8 días, las cuales fueron recibidas por el Comandante de la Unidad Capitán Luis Eduardo Plazas, acta de entrega 121 EJER-COL. Folio 21.</p> <p><b>b.</b> En entrevista el Cabo Primero Freddy V. manifiesta que efectivamente si habían llegado las provisiones, pero el señor Capitán LUIS E. P. quería mejorar la alimentación de la tropa, por lo que hizo las gestiones en cuanto a las contribuciones con la señora de los quesos. Folio 25.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ESTABLEZCA CONTRIBUTIVOS</b>	El señor Capitán LUIS E. P., estableció contribuciones con la empresa Lácteos y Quesos S.A.S. de propiedad de la señora MERCEDES R.	Denuncia de la señora Mercedes R.	<p>a. Realizar entrevista a testigos.</p> <p>b. Realizar verificación cámaras de seguridad.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial.	<p>a. La señora Mery R. Jefe de Bodega de la empresa Lácteos y Quesos S.A.S., manifiesta que el señor Capitán LUIS E. P. venía regularmente a recoger quesos para sus tropas. Folio 28.</p> <p>b. Se identifica en los videos recolectados al señor Capitán LUIS E. P. cuando ingresa a la empresa y se lleva en una canasta algunos quesos. Folio 31.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial sabía que imponer contribuciones a la población civil, sin fundamento legal era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p>a. Interrogatorio</p> <p>b. Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado le impuso contribuciones ilegales a una civil habitante de la zona que tenía a su cargo como jurisdicción operacional.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





## 2.7 Programa metodológico para delitos contra la administración pública

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202104161				
 <b>DELITO:</b>	<b>PECULADO SOBRE BIENES DE DOTACIÓN ARTÍCULO 161 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BASE MILITAR BITER N° 13; 18 de abril de 2019 10:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El señor Teniente FREDY A. L. Jefe de Seguridad del BITER N° 13, informa mediante comunicación oficial S-2021 06754 dirigido al juez de reparto, que cuando se encontraba pasando revista a los soldados que se encontraban en reentrenamiento, se evidencia que no está en el alojamiento el señor Soldado Profesional Brayan S. R. identificado con cédula de ciudadanía N° 0.000.000.000, ni tampoco los elementos de dotación que le fueron asignados como lo son un fusil Gallil calibre 5.56 con número serial 00047, cuatro proveedores sin número de identificación, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017. Se realizan labores de búsqueda del soldado pero no fue posible su ubicación, desconociendo dónde se encuentra él y los elementos de dotación.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Brayan S. R.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Teniente Fredy A. L.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	Brayan S. R. CC 0.000.000.000.	Informe Teniente FREDY A. L.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de BRAYAN S. R. CC 0.000.000.000. Folio 10. <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 14. <b>c.</b> Se realiza arraigo al sindicado que corresponde a la dirección carrera 845 N° 101-45. Folio 17.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Profesional del Ejército Nacional	Informe Teniente FREDY A. L.	Se solicita calidad militar a la Dirección de Personal Ejército.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene calidad militar del sindicado quien registra como funcionario activo del Ejército Nacional en el grado de Soldado Profesional, adscrito al BAEEV 13. Folio 19.
<b>SE APROPIE EN PROVECHO SUYO O DE UN TERCERO</b>	El Soldado Profesional Brayan S. R., se evadió de las instalaciones militares llevándose el fusil Galil, calibre 5.56 con número serial 00047, cuatro proveedores sin número de identificación, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017.	Informe Teniente FREDY A. L.	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo "apropie".</p> <p><b>b.</b> Entrevista Soldado Profesional ANTONIO R.</p> <p><b>c.</b> Labores de verificación de las direcciones que reposan en su carpeta de incorporación.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista realizada al Soldado Profesional ANTONIO R., informan que el señor Soldado BRAYAN S. R., dijo en varias oportunidades que estaba aburrido y que quería irse, al igual que había ofrecido munición y proveedores a los que les hiciera falta, la última vez que lo vio fue por la entrada sur cerca de la reja y tenía el fusil Galil y los arreaos puestos. Folio 17.</p> <p><b>b.</b> Se logra ubicar en el inmueble al soldado Brayan S. R., quien entrega el Fusil Galil, pero no la munición y los proveedores, según acta de entrega 1548 EJER-COL. Folio 21.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>DE BIENES DE DOTACIÓN QUE SE LE HAYAN CONFIADO O ENTREGADO POR UN TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO</b></p>	<p>El señor Teniente informa que el SLP Brayan S. R. se evadió de las instalaciones militares llevándose el fusil Galil, calibre 5.56 con numero serial 00047, cuatro proveedores sin número de identificación, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017.</p>	<p>Informe Teniente FREDY A. L.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos bienes de dotación y título no traslativo de dominio  <b>b.</b> Se solicita al BAEVV 13 Fuerza Militares – Ejército Nacional aporte actas de asignación del material de guerra entregado al señor Brayan S. R.</p>	<p>Fiscal Investigador            Policía Judicial</p>	<p>Se logra establecer que el señor SP BRAYAN S. R., registra en el acta de asignación fusil Galil, calibre 5.56 con numero serial 00047, cuatro proveedores sin número de identificación, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017, estos elementos son de uso exclusivo de los funcionarios para su servicio. Folio 25.</p>
<p><b>ARMA DE FUEGO/ VALOR</b></p>	<p>El señor Teniente informa que el SP BRAYAN S. R., se evadió de las instalaciones militares llevándose el fusil Galil, calibre 5.56 con numero serial 00047, cuatro proveedores sin número de identificación, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017.</p>	<p>Informe Teniente FREDY A. L.</p>	<p>Se solicita al Batallón el avalúo del material de guerra asignado al señor SP BRAYAN S. R.</p>	<p>Fiscal Investigador            Policía Judicial</p>	<p>Se obtiene avalúo del material de guerra asignado al señor SP BRAYAN S. R. que corresponde a un fusil Galil, calibre 5.56 con numero serial 00047 \$ 2´ 235.491, cuatro proveedores sin número de identificación \$400.000, 140 cartuchos calibre 5.56 lote 12/2017 \$ 138.000. (Folio 27).</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</li> <li>b. Entrevistas</li> <li>c. Acta asignación individual de material de guerra.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que apoderarse de bienes de dotación era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</li> <li>b. Entrevistas</li> <li>c. Acta asignación individual de material de guerra.</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El soldado presuntamente se apoderó del material de dotación asignado.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
	<b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202104162			
	<b>DELITO:</b>	<b>PECULADO POR DEMORA EN ENTREGA DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS ARTÍCULO 162 LEY 1407 DE 2010.</b>			
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	Calle 78 N C # 34-10; 18 de abril de 2019 12:30 horas			
	<b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El señor EDWIN B. R. denuncia que en calle 78 N C # 34-10 el día 18 de abril de 2019 aproximadamente a las 12:30 horas, el cuadrante 12 del CAI Roma Patrullero FELIPE R y Patrullero VÍCTOR C., los requieren para un registro y el señor EDWIN le informa que tiene un arma de fuego con permiso de porte, pero por no estar vigente, según el Decreto 2535 de 1993 incautan el arma de fuego tipo revolver calibre 32 marca SMITH AND WESSON, serial 2345, se deja la respectiva acta de incautación N° 123 firmada por el señor EDWIN B. y Patrullero FELIPE R., pero el día 21 de junio de 2019 al ir hacer los trámites pertinentes para el reintegro del arma en el comando de estación le informan que no registra en el sistema ningún arma con esas características.			
	<b>INDICIADO (S):</b>	<b>Patrullero Felipe R.</b>			
	<b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Edwin B.</b>			
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
	EL FELIPE R. CC 0.000.000	Denuncia del señor EDWIN B.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> a. Obtener fotocédula. b. Realizar reseña de cadactilar. c. Solicitar plena identidad. d. Solicitar antecedentes y anotaciones. e. Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Patrullero de la Policía Nacional	Denuncia del señor EDWIN B.	<p><b>a.</b> Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la calidad policial.</p> <p><b>b.</b> Obtener copia de las minutas de servicio en la que se encuentra relacionado el servicio que cumple el señor PT FELIPE R.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional con la que se allega la calidad policial del funcionario el cual se encuentra activo y ostenta el grado de Patrullero, adscrito a la Estación de Policía Kennedy. Folio 23.</p> <p><b>b.</b> Se obtienen copia de las minutas de servicio del CAI Roma, en la que se evidencia que el señor Patrullero FELIPE R., se encontraba realizando segundo turno como cuadrante 12. Folio 27.</p>
<b>DECOMISARE ARMAS, MUNICIONES O EXPLOSIVOS, O LAS RECIBIERE DECOMISADAS O INCAUTADAS</b>	EI PT FELIPE R. decomisó el arma de fuego tipo revolver calibre 32 marca SMITH AND WESSON, serial 2345, dejando la respectiva acta de incautación N° 123 de fecha 18 de abril de 2019, firmada por el señor EDWIN B. y Patrullero FELIPE R., por decreto.	Denuncia del señor EDWIN B.	<p><b>a.</b> Definir los ingredientes normativos decomisar e incautar</p> <p><b>b.</b> Solicitar registro en la base de datos sobre la incautación del revolver a la Estación de Policía.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	No se evidencia en la base de datos de la Estación de Policía el ingreso del arma decomisada correspondiente al revolver calibre 32 marca SMITH AND WESSON, serial 2345, por parte del señor Patrullero FELIPE R. Folio 29.





Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>Y SIN JUSTA CAUSA</b></p>	<p>No se ha evidenciado algún tipo de causa.</p>	<p>Denuncia del señor EDWIN B.</p>	<p>Entrevista al Patrullero VÍCTOR C.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>En la entrevista el señor PT VÍCTOR C. desconoce los motivos por los cuales su compañero no entregó el arma tipo revolver al área encargada Comando de Estación. Folio 31.</p>
<p><b>NO LAS ENTREGARE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DURANTE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL DECOMISO O RECIBO.</b></p>	<p>A la fecha 21 de junio de 2019 no había sido entregado el armamento al Comando de Estación y no aparece en los registros de las bases de datos, pese a que el procedimiento se realizó el 18 de abril de 2019.</p>	<p>Denuncia del señor EDWIN B.</p>	<p>Entrevista al Intendente OSCAR L. P.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>En entrevista al señor Intendente OSCAR L. P. responsable de recepción de armas incautadas manifiesta que a la fecha no existen registros de ingreso de arma de fuego con las características que se indagó y que se evidencian en el acta de incautación 123 que se pone de presente. Folio 35.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que incautar armas y no ponerlas a disposición de la autoridad correspondiente era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El patrullero, no puso a órdenes del comandante de la Estación de Policía correspondiente el arma incautada.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202104163				
 DELITO:	PECULADO POR EXTENSIÓN ARTÍCULO 163 LEY 1407 DE 2010.				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	BASE MILITAR BITER N° 13; 18 de abril de 2019 10:30 horas				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	El señor Teniente EDISON F. Comandante del BITER N° 13, informa mediante comunicación oficial 07687 dirigido al juez de reparto, que según revista realizada al economato del batallón se encontraron inconsistencias en cuanto al cruce de cuentas de los ingresos y egresos, teniendo una diferencia de cinco millones de pesos faltantes, es de anotar que quien se encuentra administrando el economato es el señor Sargento Primero ELKIN A. y suplente el Cabo Tercero ELIECER H.				
 INDICIADO (S):	Sargento Primero Elkin A.				
 DENUNCIANTE (S):	Teniente Edison F				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	ELKIN A. CC 0.000.010	Denuncia Teniente EDISON F.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña decadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe - laboratorio con plena identidad de ELKIN A. CC 0.000.010; Folio 11. <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 15. <b>c.</b> Se obtiene arraigo del funcionario correspondiente a la dirección de residencia la calle 15 No. 133 - 22 Bogotá. Folio 17.

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Sargento Primero del Ejército Nacional.	Denuncia Teniente EDISON F.	Solicitar al Comando de Personal Ejército la calidad militar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Personal Ejército, en la que certifican la calidad militar del funcionario el cual ostenta el grado de Sargento Primero, adscrito al BITER N° 13. Folio 19.
<b>SE APROPIE EN PROVECHO SUYO O DE UN TERCERO</b>	Existe un faltante de cinco millones de pesos.	Denuncia Teniente EDISON F.	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo "apropie"</p> <p><b>b.</b> Entrevista del señor Cabo Tercero ELIEGER H.</p> <p><b>c.</b> Peritaje contable.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista el Cabo Tercero ELIEGER H. manifiesta que se han presentado malos manejos en cuanto a la administración del dinero por parte del señor Sargento Primero ELKIN A. ya que ha tomado dinero de la caja del economato del BITER 13 para sus deudas de juego. Folio 22.</p> <p><b>b.</b> En el peritaje contable se evidencia un faltante de dinero en caja correspondiente a cinco millones de pesos. Folio 25.</p>
<b>BIENES O EFECTOS</b>	En la revista realizada al economato del batallón se encuentra un faltante de cinco millones de pesos.	Denuncia Teniente EDISON F.	<p><b>a.</b> Entrevista del señor Cabo Tercero ELIEGER H.</p> <p><b>b.</b> Peritaje contable</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista el cabo Tercero ELIEGER H. afirma que el señor Sargento Primero ELKIN A. saca dinero en efectivo de la caja menor para sus deudas de juego. Folio 30.</p> <p><b>a.</b> Se evidencia por parte del perito un faltante de 5 millones de pesos. Folio 35.</p>






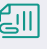


Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA O TENENCIA.</b></p>	<p>Se encuentra como administrador del economato del batallón el señor Sargento Primero ELKIN A. y suplente C3 ELIECER H.</p>	<p>Denuncia Teniente EDISON F.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos administración, custodia y tenencia <b>b.</b> Solicitar el acta de entrega de la administración del economato del BITER 13 al señor Sargento Primero ELKIN A.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Acta de entrega del economato N° 123 al señor Sargento Primero ELKIN A., de fecha 01/01/2019. Folio 36.</p>
<p><b>HAYAN CONFIADO POR RAZÓN O CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES</b></p>	<p>Se encuentra entre las funciones de su cargo la correcta administración de los recursos del economato que presta el servicio a los soldados de la unidad militar.</p>	<p>Denuncia Teniente EDISON F.</p>	<p>Solicitar el acta de cargo y funciones como administración del economato del BITER 13 del señor Sargento Primero ELKIN A.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se entrega acta N° 234 de funciones con sus respectivas responsabilidades como administrador del economato realizado al señor Sargento ELKIN L. Folio 38.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
DESTINADO PARA CENTROS DE RECREACIÓN, CASINOS O TIENDAS DE AGENTES O SOLDADOS, ECONOMATOS DE LA FUERZA PUBLICA	Los recursos faltantes son los asignados al economato del BITER 13.	Denuncia Teniente EDISON F.	<p>a. Determinar si la presunta conducta punible se habría cometido en un centro de recreación, casino, tienda de agentes o soldados, economatos.</p> <p>b. Actas de partidas para el economato del BITER 13</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se logra establecer que la partida mensual para el economato del BITER 13 corresponde a doce millones de pesos, los cuales son entregados al señor Sargento Primero ELKIN A., como consta en las actas 01,02,03 y 04 de los meses de enero, febrero y abril. Folio 41.
BIENES DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DEL RAMO DEFENSA.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p> <p>c. Manual de funciones</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que apoderarse de bienes o dineros destinados al economato a su cargo era delito.
VOLUNTAD	Por determinar	Por determinar	<p>a. Hoja de vida</p> <p>b. Entrevistas</p> <p>c. Manual de funciones</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El suboficial presuntamente se apodero de dineros correspondientes a la gestión del economato a su cargo.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202104164				
 <b>DELITO:</b>	<b>TRÁFICO DE INFLUENCIAS PARA OBTENER ASCENSOS, DISTINCIONES, TRASLADOS O COMISIONES ARTÍCULO 164 LEY 1407 DE 2010.</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BOGOTÁ. ESTACIÓN DE POLICÍA USME; 18 de abril de 2019 12:30 horas				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El señor Patrullero ENRIQUE G realiza denuncia en contra del señor intendente NELSON P., ya que para el día 18 de abril del 2019 se reunieron en la cafetería de la Estación de Policía Usme donde inicio una conversación con respecto a un traslado del señor Patrullero ENRIQUE G, a la Estación de Policía Kennedy y donde el señor Intendente le manifiesta que él tiene una persona de confianza que le puede ayudar hacer efectivo el traslado pero le solicita la suma de dos millones de pesos para realizar este trámite, el señor Patrullero le entrega el dinero personalmente al señor Intendente en la cafetería de la Estación de Usme, pero pasado el tiempo y al día de hoy no se ha hecho efectivo el traslado, por lo cual el Patrullero ENRIQUE G. le consulta al señor Intendente NELSON P. el motivo de la demora, el cual le contesta que debe esperar o si no mire a ver qué hace.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Intendente Nelson P.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Patrullero Enrique G.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	NELSON P. CC 00.000.002	Denuncia Patrullero ENRIQUE G.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula.</li> <li>Realizar reseña decadactilar.</li> <li>Solicitar plena identidad.</li> <li>Solicitar antecedentes y anotaciones.</li> <li>Arraigo socio-familiar.</li> </ol>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe laboratorio con plena identidad de NELSON P. CC 00.000.002. Folio 9.</li> <li>No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 11.</li> <li>Se obtiene arraigo del funcionario correspondiente a la dirección de residencia la calle 773 No. 83 - 12. Folio 15.</li> </ol>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Intendente de la Policía Nacional</p>	<p>Denuncia Patrullero ENRIQUE G.</p>	<p><b>a.</b> Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la calidad policial. <b>b.</b> Obtener copia de las minutas de servicio en las que se encuentra relacionado el servicio que cumple el señor Intendente NELSON P.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional allegando la calidad policial del funcionario el cual se encuentra activo y ostenta el grado de Intendente, adscrito a la Estación de Policía Usme. Folio 18. <b>b.</b> Se obtienen copias de las minutas de servicio de la Estación de Policía Usme, en las que se evidencia que el señor Intendente NELSON P., se encontraba fungiendo como Jefe de Talento Humano de la unidad. Folio 20.</p>
<p><b>INVOCANDO INFLUENCIAS REALES O SIMULADAS</b></p>	<p>El señor intendente NELSON P., manifiesta al Patrullero ENRIQUE G que tiene una persona que le puede agilizar y hacer efectivo el traslado.</p>	<p>Denuncia Patrullero ENRIQUE G.</p>	<p><b>a.</b> Entrevista al denunciante. <b>b.</b> Entrevista testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Patrullero ENRIQUE G., manifiesta que el señor Intendente NELSON P., le dice que tiene una persona de confianza que le puede hacer el traslado a la Estación de Kennedy. Folio 24. <b>b.</b> El señor Patrullero OSCAR L manifiesta que escuchó cuando el señor Intendente NELSON P., le decía a su compañero OSCAR L. que tenía alguien de confianza que podía agilizar el traslado y además también le ofreció la colaboración por si necesitaba traslado. Folio 27.</p>









Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>RECIBA, HAGA DAR O PROMETA PARA SI O PARA UN TERCERO DINERO O DADIVA</b></p>	<p>El señor Patrullero ENRIQUE G. le entrega al señor Intendente NELSON P. la suma de dos millones de pesos para agilizar el proceso.</p>	<p>Denuncia Patrullero ENRIQUE G.</p>	<p><b>a.</b> Entrevista al denunciante.  <b>b.</b> Entrevista testigos  <b>c.</b> Labores de verificación con el fin de establecer el medio de pago, si existen grabaciones en las cámaras de la cafetería de la Estación de Policía Usme.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Patrullero ENRIQUE G., manifiesta que le dio la suma de dos millones de pesos al señor Intendente NELSON P. en la cafetería como pagó por el traslado a la estación de policía Kennedy. Folio 24.  <b>b.</b> En entrevista el señor Patrullero OSCAR L., manifiesta que estuvo presente cuando su compañero ENRIQUE G., le entregó la suma de dos millones de pesos al señor Intendente NELSON P., en la cafetería de la Estación de Policía de Usme. Folio 27.  <b>c.</b> Se logra obtener videos de la cafetería de la estación para la fecha de los hechos en los que se observa cuando el señor Intendente NELSON P. recibe un paquete por parte del señor Patrullero ENRIQUE G. en presencia del Patrullero OSCAR L. Folio 32.</p>
<p><b>CON EL FIN DE OBTENER ASCENSO, DISTINCIÓN, TRASLADO O COMISION DEL SERVICIO</b></p>	<p>El señor intendente NELSON P. le promete el traslado al señor Patrullero ENRIQUE G.</p>	<p>Denuncia Patrullero ENRIQUE G.</p>	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos ascenso, distinción, traslado o comisión.  <b>b.</b> Entrevista al denunciante.  <b>c.</b> Entrevista testigos  <b>d.</b> Solicitud al Área de Talento Humano con el fin de si existe un proceso de traslado del Patrullero Enrique G.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Patrullero ENRIQUE G., manifiesta que le dio la suma de dos millones de pesos al señor Intendente NELSON P. en la cafetería como pagó por el traslado a la estación de policía Kennedy. Folio 36.  <b>b.</b> En entrevista el señor Patrullero OSCAR L. manifiesta que estuvo presente cuando su compañero ENRIQUE G., le entregó la suma de dos millones de pesos al señor Intendente NELSON P., en la cafetería de la Estación de Policía de Usme y además le ofreció la colaboración por si necesitaba traslado. Folio 37.  <b>c.</b> Se recibe respuesta por parte de Talento Humano en la que se indica que no existe en el sistema trámite de traslado a nombre del funcionario Patrullero ENRIQUE G. Folio 39.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>		El indiciado sabía que simular influencias para gestionar traslados era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policia Judicial	El indiciado simulo contar con personas que podrían gestionarle el traslado al Patrullero ENRIQUE G.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.









AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000192020104165				
 DELITO:	ABUSO DE AUTORIDAD ESPECIAL. ARTÍCULO 165 LEY 1407 DE 2010.				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	AVENIDA CARACAS CON CALLE 13; 18 de abril de 2019 12:30 horas				
 SINOPSIS DE LOS HECHOS:	La señora LUCIA N., denuncia al señor Patrullero CARLOS T. R. por los hechos ocurridos el 18 de abril de 2019, cuando se encontraba en la Avenida Caracas con calle 13 donde fue abordada por el funcionario CARLOS T. R. y le solicitó que le dejara ver su aparato móvil a lo que la señora se negó, por lo que el funcionario empleando la fuerza le rapa con violencia el celular y la bota al suelo, ocasionando el daño del mismo y sin responder por lo ocurrido.				
 INDICIADO (S):	Patrullero Carlos T.				
 DENUNCIANTE (S):	Lucia N.				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	CARLOS T. R. CC 0.000.007	Denuncia de la señora LUCIA N.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula <b>b.</b> Realizar reseña decaadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de CARLOS T. R. CC 0.000.007. Folio 6. <b>b.</b> No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 8. <b>c.</b> Se obtiene arraigo del funcionario correspondiente a la dirección de residencia la calle 823 No. 183 - 72. Folio 11.

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Patrullero de la Policía Nacional</p>	<p>Denuncia de la señora LUCIA N.</p>	<p><b>a.</b> Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la calidad policial. <b>b.</b> Obtener copia de las minutas de servicio en las que se encuentra relacionado el servicio que cumplía el señor PT CARLOS T. R.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional allegando la calidad policial del funcionario el cual se encuentra activo y ostenta el grado de Patrullero, adscrito a la Estación de Policía Mártires. Folio 15. <b>b.</b> Se obtiene copia de las minutas de servicio del CAI San Victorino, en la que se evidencia que el señor Patrullero CARLOS T. R., se encontraba realizando segundo turno como cuadrante 34. Folio 17.</p>
<p><b>POR MEDIO DE ARMAS O EMPLEANDO LA FUERZA</b></p>	<p>El Patrullero CARLOS T. R., emplea la fuerza para obtener el celular de la señora LUCIA N.</p>	<p>Denuncia de la señora LUCIA N.</p>	<p><b>a.</b> Entrevista a la denunciante LUCIA N. <b>b.</b> Recolección de EMP-EF <b>c.</b> Análisis de videos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista la señora LUCIA N., manifiesta que el Patrullero CARLOS T. R., le solicita que le deje ver el celular, pero al negarse, él utilizando la fuerza se lo rapa causando que se caiga ocasionando el daño de mismo. Folio 21. <b>b.</b> Se recolecta videos aportados por la denunciante los cuales se analizan y se extraen fotogramas de los hechos investigados (momentos en los cuales el policial rapa el celular y cae al piso). Folio 25.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CON VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O COSAS</b>	El Patrullero le rapa con violencia el celular lo que ocasiona el daño del mismo	Denuncia de la señora LUCÍA N.	<p><b>a.</b> Entrevista a la denunciante LUCÍA N.</p> <p><b>b.</b> Recolección de EMP-EF</p> <p><b>c.</b> Análisis de videos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista la señora LUCÍA N., manifiesta que el Patrullero CARLOS T. R., le solicita que le deje ver el celular, pero al negarse, él utilizando la fuerza y violencia se lo rapa causando que se caiga al suelo ocasionando el daño de mismo. Folio 27.</p> <p><b>b.</b> Se recolecta el equipo móvil el cual presenta daños. Folio 29.</p> <p><b>c.</b> Se recolecta videos aportados por la denunciante los cuales se analizan y se extraen fotogramas de los hechos investigados (momentos en los cuales el policial rapa el celular y cae al piso). Folio 30.</p>
<b>COMETA ACTO ARBITRARIO O INJUSTO</b>	El patrullero daña y no responde por el celular de la señora LUCÍA N.	Denuncia de la señora LUCÍA N.	<p><b>a.</b> Definir los elementos normativos acto arbitrario, acto injusto.</p> <p><b>b.</b> Entrevista a la denunciante LUCÍA N.</p> <p><b>c.</b> Análisis de videos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista la señora LUCÍA N., manifiesta que ella no se encontraba realizando nada malo y no sabe por qué motivo el policial se comportó de esa manera. Folio 32.</p> <p><b>b.</b> En el análisis de los videos no se evidencia que motivó el comportamiento de funcionario. Folio 36.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que aprovechando su condición de servidor público, al ejecutar un acto arbitrario o injusto, incurriría en un delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado ejecuto un acto arbitrario en contra de la señora LUCÍA N.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	110016000019202104166				
 DELITO:	DE LA OMISIÓN DE APOYO ESPECIAL. ARTÍCULO 166 LEY 1407 DE 2010.				
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	CAI LAS CRUCES; 18 de abril de 2019 12:30 horas				
 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	La comandante del CAI Las Cruces Subteniente ANDREA L. V., radica informe ante el juez de reparto, manifestando que el día 18 de abril de 2019, solicitó apoyo del grupo de intervención ESMAD a la central de radio, ya que estaban siendo atacados por parte de vándalos, a lo que la central de radio emite el requerimiento al señor Capitán JORGE P. encargado de la reacción unidad ESMAD, el cual nunca llega al CAI Cruces desconociendo los motivos, causando esto la lesión a tres funcionarios y afectación severa a la estructura de la unidad policial.				
 INDICIADO (S):	Capitán Jorge P				
 DENUNCIANTE (S):	Subteniente Andrea V. R.				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	JORGE P. CC 0.000.005	Denuncia Subteniente ANDREA V. R.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obtener fotocédula.</li> <li>Realizar reseña decaadactilar.</li> <li>Solicitar plena identidad.</li> <li>Solicitar antecedentes y anotaciones.</li> <li>Arraigo socio-familiar.</li> </ol>	Fiscal Investigador Policia Judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe laboratorio con plena identidad de JORGE P. CC 0.000.005. Folio 5.</li> <li>No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 9.</li> <li>Se obtiene arraigo del funcionario correspondiente a la dirección de residencia la calle 915 No. 133 – 22. Folio 11.</li> </ol>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Capitán de la Policía Nacional	Denuncia Subteniente ANDREA V. R.	Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la calidad policial.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional allegando la calidad policial del funcionario el cual se encuentra activo y ostenta el grado de Capitán, adscrito a la unidad ESMAD. Folio 15.
<b>SIN JUSTA CAUSA</b>	Sin evidencia	Denuncia Subteniente ANDREA V. R.	Realizar solicitud al Comando del ESMAD con el fin de que se informe el motivo por el cual la unidad de reacción no se presentó al incidente de orden público del CAI Las Cruces	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se recibe respuesta por parte del Comando del ESMAD en el que informan que la unidad de reacción al mando del señor Capitán JORGE P, se encontraba para la fecha y hora de los hechos con otro requerimiento en la localidad de suba por lo cual no le fue posible prestar el apoyo a la señora ST ANDREA V. R. Folio 18.
<b>REHÚSE O DEMORE INDEBIDAMENTE EL APOYO EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LEY, REGLAMENTOS, DIRECTIVOS, PLANES, ORDENES U CIRCULARES</b>	Se solicita apoyo al ESMAD por parte de la ST ANDREA V. R., el cual nunca llega.	Denuncia Subteniente ANDREA V. R.	Realizar verificación de los reglamentos, directivos, planes, circulares u órdenes que existan al respecto.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene orden del Comando de la Metropolitana de Bogotá mediante directiva No 0456 en la cual se establece el protocolo para solicitar apoyo por partes de las Unidades ESMAD, la cual corresponde al realizado por la ST ANDREA V. R. Folio 21.



CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>POR EL COMANDANTE DE UNA FUERZA, UNIDAD, BUQUE O AERONAVE, PARA PRESTAR AUXILIO EN OPERACIONES DE CAMPAÑA O DE CONTROL DEL ORDEN PUBLICO.</b></p>	<p>La ST ANDREA V. R., solicita el apoyo a través del canal de radio para restablecer el orden público.</p>	<p>Denuncia Subteniente ANDREA V. R.</p>	<p><b>a.</b> Realizar el seguimiento a la solicitud de apoyo que realizo la ST ANDREA V. R.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>Se logró establecer que efectivamente si llegó la orden de apoyar la unidad policial del CAI Las Cruces, pero en el momento no había personal de ESMAD para prestar este apoyo. Folio 25.</p>
<p><b>SI COMO CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN DE APOYO SE PRODUJEREN PERJUICIOS MATERIALES PARA LA FUERZA PUBLICA</b></p>	<p>Se presentó afectación en la integridad de tres funcionarios y la afectación estructural al CAI.</p>	<p>Denuncia Subteniente ANDREA V. R.</p>	<p><b>a.</b> Solicitar historias clínicas de los funcionarios en el Hospital Central. <b>b.</b> Solicitar avalúo de daños estructurales del CAI Las Cruces.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se recibe respuesta por parte del HOECN en la cual se informa que las lesiones de los funcionarios no son de gravedad y ya fueron dados de alta. Folio 28. <b>b.</b> Se recibe respuesta del avalúo de daños del CAI Las cruces que corresponde a \$30000,000 millones de pesos. Folio 35.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que omitir el apoyo requerido con fines institucionales era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El oficial no presto el apoyo requerido por la ST. ANDREA V. R., comandante del CAI Las Cruces.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

## 2.8. Programa metodológico para otros delitos

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202104166					
 DELITO:	<b>VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA ARTÍCULO 167 LEY 1407 DE 2010</b>					
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	CARTAGENA DEL CHAIRÁ-CAQUETÁ CALLE 5 # 13 -28 BARRIO EL CALVARIO; 26 de mayo de 2020; 20:35					
 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	Denuncia el ciudadano que varios policías adscritos a la estación del municipio, estaban persiguiendo a un supuesto delincuente ante lo cual, golpearon a su puerta para preguntarle si allí se encontraba escondido el sujeto a lo que el residente manifestó que no, pero ante la negativa los policías lo empujaron e ingresaron a su vivienda ubicada en la calle 5 # 13 -28 barrio El Calvario, sin autorización y luego de mirar en las habitaciones, la sala, el baño y el patio se retiraron al no encontrar al sospechoso.					
 INDICIADO (S):	<b>Intendente Carlos J. M.</b>					
 DENUNCIANTE (S):	<b>Callimeno L. B.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad	
EL	CARLOS J. M.	Denuncia señor Callimeno L. B.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña decaadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar.	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021. Folio 2. <b>b.</b> Se establece que el investigado no presenta antecedentes de ninguna clase. Folio 6. <b>c.</b> Se establece que el indiciado reside temporalmente en la Estación de Policía de Cartagena del Chairá Caquetá y su domicilio fijo se encuentra ubicado en la carrera 70 No. 28-18 barrio el Jazmín de la ciudad de Cali-Valle. Folio 8.	



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA</b></p>	<p>Intendente de la Policía Nacional en servicio activo</p>	<p>Denuncia señor CALIMENIO L. B.</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad policial del indiciado con el fin de establecer si era miembro activo de la Policía Nacional para la fecha de los hechos. <b>b.</b> Establecer a través de su hoja de vida si para la fecha de los hechos laboraba en la estación de Policía de Cartagena del Chairá y se encontraba de servicio.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene la calidad policial del Intendente CARLOS J. M., expedida por la oficina de Talento Humano del Comando de Policía del Valle del Cauca en la que se certifica que el indiciado es integrante de la Policía Nacional desde 11/10/2003 mediante Resolución No. 6398 y Acta de posesión No. 2365 del 12/10/2003. Folio 13. <b>b.</b> Se obtiene hoja de vida en la cual se indica que el sindicado para la fecha de los hechos se encontraba en servicio activo como comandante de la Estación de Policía de Cartagena del Chairá Folio 16.</p>
<p><b>QUE ABUSANDO DE SUS FUNCIONES</b></p>	<p>Perseguió a un supuesto delincuente y hace el llamado en la vivienda del ciudadano quien le informa que en su vivienda no se encontraba el sujeto</p>	<p>Denuncia señor Calimeno L. B.</p>	<p><b>a.</b> Determinar las funciones que tenía el indiciado para la fecha y hora de los hechos. <b>b.</b> Establecer cuál es el procedimiento establecido para el ingreso a una vivienda por parte de un integrante de la Policía Nacional en desarrollo de una persecución. <b>c.</b> Entrevistas a testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>c.</b> Se obtiene copia de la minuta de vigilancia de la estación de Policía de Cartagena del Chairá, para la fecha y hora de los hechos en la cual se relaciona al indiciado en la casilla No. 1 con el cargo de comandante de estación. Folio 19. <b>d.</b> Se obtiene copia del libro de población de la estación para la fecha y hora de los hechos sin encontrar registros del procedimiento de policía denunciado. Folio 22.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE ABUSANDO DE SUS FUNCIONES</b></p>	<p>Perseguida a un supuesto delincuente y hace el llamado en la vivienda del ciudadano quien le informa que en su vivienda no se encontraba el sujeto</p>	<p>Denuncia señor Calimelio L. B.</p>	<p><b>a.</b> Determinar las funciones que tenía el indiciado para la fecha y hora de los hechos.  <b>b.</b> Establecer cuál es el procedimiento establecido para el ingreso a una vivienda por parte de un integrante de la Policía Nacional en desarrollo de una persecución.  <b>c.</b> Entrevistas a testigos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>e.</b> De acuerdo al reglamento de vigilancia urbana y rural de la Policía Nacional, el Comandante de Estación debe velar porque todos los procedimientos de policía a su cargo estén enmarcados en la Constitución y la ley, por lo que el ingreso a una vivienda solamente puede llevarse a cabo con autorización del propietario, por grave emergencia, calamidad, en delitos en flagrancia o por orden judicial, previo cumplimiento de los requisitos legales de los cuales no existen soportes. Folio 24.  <b>f.</b> En diligencia de entrevista el señor CANTALICIO G., identificado con cédula de ciudadanía No. 000.000.365, residente en la calle 5 # 13 -36 barrio El Calvario, vecino del denunciante, manifestó haber sido testigo que en ningún momento autorizó a los policías a que entraran a su casa y los mismos lo hicieron de forma abusiva. Folio 26.</p>
<p><b>SE INTRODUCZA O PERMANEZCA EN HABITACIÓN AJENA O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS</b></p>	<p>Empujan al denunciante e ingresan a su vivienda ubicada en la calle 5 # 13 -28 barrio El Calvario, sin autorización y luego de mirar en las habitaciones, la sala, el baño y el patio se retiraron al no encontrar al sospechoso.</p>	<p>Denuncia señor CALIMENIO L. B.</p>	<p><b>a.</b> Entrevistas a testigos  <b>b.</b> Solicitar comunicaciones de radio para la fecha de los hechos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> En diligencia de entrevista el señor CANTALICIO G., identificado con cédula de ciudadanía No. 000.000.365, residente en la calle 5 # 13 -36 barrio El Calvario, vecino del denunciante afirma haber sido testigo del ingreso del Intendente investigado a la vivienda en mención y haber permanecido en la misma por un lapso de tiempo de 15 minutos. Folio 28.</p>






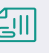


Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
					<p><b>b.</b> En las comunicaciones solicitadas al CAD del Departamento de Policía Caquetá, se establece que el día y la fecha de los hechos el indiciado atendió a un llamado realizado por la patrulla Cartagena 5 quienes solicitaban apoyo para capturar a un individuo que se había hurtado varios elementos de un establecimiento público y hace referencia a que luego de la persecución se resguardó en una vivienda con las características del inmueble de propiedad del denunciante. Sin embargo, el indiciado no refiere en la grabación de radio haber ingresado al mismo por este medio de comunicación. Folio 30.</p> <p><b>c.</b> En entrevista recepcionada al Patrullero CARLOS J. O., identificado con cédula de ciudadanía No. 08.000.000, teléfono No. 318956321 y residente en la calle 26 No. 5-18 de Villavicencio-Meta, afirma que el policial investigado el día de los hechos le dio la orden de ingresar a una vivienda en donde presuntamente se había ocultado un delincuente y ante su negativa el Intendente le dijo que no servía para nada y procedió a ingresar en forma personal junto con el Subintendente ROJAS y el Patrullero CAMACHO. Folio 34.</p>
<p><b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b></p>			<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial. <b>b.</b> Entrevistas</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>El indiciado sabía que no podía ingresar a un inmueble, sin razón legal o sin autorización de su morador, pues incurriría en un delito.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
VOLUNTAD			<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policial Judicial	El indiciado ingreso a un inmueble sin permiso de su morador y sin fundamento legal para tal fin.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202104166				
 <b>DELITO:</b>	<b>DAÑO EN BIEN AJENO ARTÍCULO 170 LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	CALI VALLE, DIAGONAL 58 # 39-12 BARRIO MODELO; 05/04/2021; 18:30				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Se pone en conocimiento de esta fiscalía mediante denuncia que el policial relacionado en el ítem de indiciado, se encontraba realizando una persecución de un individuo y en la misma acciona en varias oportunidades su arma en contra del mismo, el denunciante se desplazaba en ese momento por el lugar y uno de los proyectiles impacto en el motor de su vehículo Ford fiesta de placas AAA111 dejándolo fuera de servicio y cuya reparación tuvo un costo de cinco millones de pesos, pero al reclamar la policía no le respondió por el daño.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Subintendente Oscar G. D.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Jaime S.</b>				
<b>Descripción y modalidad de la conducta</b>	<b>¿Qué información tengo?</b>	<b>¿De dónde se obtiene la información?</b>	<b>Actividades pendientes</b>	<b>Responsable Actividad</b>	<b>Resultados de actividad</b>
EL Policía identificado con la chaqueta policial 03-3698 OSCAR documento de identificación 80.000.000	Denuncia JAIME A. S. Oficina de Talento Humano MECAL Registraduría Nacional del Estado Civil	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Establecer la identidad del policial identificado con la chaqueta policial 03-3698 <b>b.</b> Obtener fotocédula. <b>c.</b> Realizar reseña decadactilar. <b>d.</b> Solicitar plena identidad. <b>e.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>f.</b> Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a..</b> Mediante oficio No. S-2021-2135 suscrito por el comandante de la Policía Metropolitana de Cali, se informa que la chaqueta de identificación policial se encuentra asignada al Subintendente OSCAR. Folio 6 <b>b..</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021, suscrito por el perito en dactiloscopia del CTI SANDRO PÉREZ, teléfono 3216598747 Folio 11 <b>c..</b> Según oficio No. 23658 emitido por la DIJIN el investigado no presenta antecedentes penales. Folio 14	

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
QUE	<p>Policía identificado con la chaqueta policial O3-3698 Subintendente de la Policía Nacional</p>	<p>Denuncia JAIME A. S.</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad policial del indiciado con el fin de establecer si era miembro activo de la Policía Nacional para la fecha de los hechos.  <b>b.</b> Establecer la unidad actual donde labora.  <b>c.</b> Obtener los registros de libros de anotaciones y minutas de vigilancia.  <b>d.</b> Obtener comunicaciones radiales.</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p><b>d.</b> Se establece que el indiciado reside en la Estación de Policía de Aguablanca en la ciudad de Cali, ubicada en la calle 26 A # No.25-28. Folio 16.</p> <p><b>a.</b> Se establece que el indiciado es Subintendente de la Policía Nacional en servicio activo mediante Resolución de ascenso No. 23658 del 15/09/2015.  <b>b.</b> Se obtienen copia de la minuta de vigilancia de la Estación de Policía de Aguablanca, Cali, en la que aparece registrado el indiciado como integrante del cuadrante 25 para la fecha de los hechos el cual tiene jurisdicción en el mismo.  <b>c.</b> Se obtienen las comunicaciones realizadas por la patrulla cuadrante 25 de la Estación de Policía Aguablanca para la fecha y hora de los hechos, estableciendo que el indiciado reportó una persecución de un sujeto que momentos antes había cometido un hecho sicarital.</p>
<p><b>DESTRUYA, INUTILICE, HAGA DESAPARECER O DE CUALQUIER OTRO MODO DAÑE BIEN AJENO</b></p>	<p>Un proyectil impactó en la zona del motor del vehículo en el que se desplazaba el denunciante el cual lo dejó fuera de funcionamiento.</p>	<p>Denuncia JAIME A. S.</p>	<p><b>a.</b> Definir el ingrediente normativo inutilizar.  <b>b.</b> Entrevista a denunciante  <b>c.</b> Obtener estudio técnico de daños</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista el señor JAIME, da a conocer que el impacto ocasionado al vehículo por la policía se aljó en el computador del mismo, dejándolo inutilizado y que en virtud a que nadie le respondió debió asumir con sus propios recursos la reparación. Aporta la factura No. 256 de fecha 10/06/2021 expedida por el concesionario APARCAR, en la que se refiere el cambio de computador del vehículo por un valor de cinco millones de pesos.  <b>b.</b> Se realiza estudio pericial al vehículo suscrito por el perito</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>MUEBLE O INMUEBLE</b>	Vehículo tipo automóvil de marca Ford Fiesta color negro de placas AAA111	Denuncia JAIME A. S.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir el elemento normativo mueble.</li> <li>b. Obtener historial del vehículo en organismo de tránsito</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene el histórico del vehículo expedido por la Secretaría de Tránsito de Bogotá en el cual se certifica que el vehículo marca Ford, línea Fiesta, cilindraje 1559 CC, color negro, modelo 2015 de placas AAA111 se encuentra registrado en el sistema RUNT bajo la propiedad del señor JAIME
<b>EXCEDE DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES</b>	No informa	Ir a la fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener avalúo del vehículo</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	De acuerdo a la página de Fasecolda el avalúo comercial para el vehículo es de treinta y cinco millones de pesos.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hoja de vida</li> <li>b. Entrevistas</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que dañar bienes ajenos sin justa causa era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	Entrevistas	Fiscal Investigador Policía Judicial	El policial dañó bienes de un particular y no respondió por las consecuencias de sus actos.

Diagrama derivado del “programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

### 2.9. Otros delitos contra la seguridad de la fuerza pública

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202104166				
 <b>DELITO:</b>	<b>HURTO DE ARMAS Y BIENES DE DEFENSA ARTÍCULO 154A LEY 1407 DE 2010</b>				
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BOGOTÁ HOSPITAL MILITAR, TRASVERSAL 3C # 49-02 BARRIO CHAPINERO; 23/05/2021; 23:30				
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	Denuncia el oficial de servicio del Hospital Militar que el indiciado aprovechando un descuido del Sargento CAMILO (encargado del armerillo del personal que presta funciones de seguridad en el establecimiento médico), violentó el candado de la puerta de ingreso al recinto donde se guarda el armamento y se sustrajo del mismo tres fusiles Galil, tres proveedores para los mismos y 125 cartuchos calibre 5.56 mm y procedió a huir con el material de guerra, desconociendo su paradero actual.				
 <b>INDICIADO (S):</b>	<b>Soldado Bachiller Jorge A.</b>				
 <b>DENUNCIANTE (S):</b>	<b>Capitán Christian P. G.</b>				
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	JORGE A., documento de identificación 000.000.500	Denuncia Capitán CHRISTIAN P. G., oficial de servicio del Hospital Militar para la fecha de los hechos.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña de cada actuar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo sociofamiliar.	Fiscal Investigador Policía Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad de fecha 06/03/2021, Folio 6. <b>b.</b> Se establece que el investigado presenta antecedentes penales por el delito de hurto agravado adelantado por la Fiscalía 35 de Patrimonio Económico mediante NUJC 110013625201900000 el cual se encuentra en etapa de indagación. Folio 8.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>QUE</b></p>	<p>Soldado Bachiller perteneciente al Ejército Nacional en servicio activo, integrante de la compañía de seguridad del Hospital Militar</p>	<p>Denuncia Capitán CHRISTIAN P. G., oficial de servicio del Hospital Militar para la fecha de los hechos.</p>	<p><b>f.</b> Obtener RM3 de incorporación. <b>g.</b> Realizar interceptación del abonado telefónico del indiciado.</p>		<p><b>c.</b> El indicado según el formato RM3 diligenciado para su incorporación reside en la carrera 89 No. 00 F-86 barrio Patio Bonito en la ciudad de Bogotá hasta donde se realizó desplazamiento, confirmando con su progenitora que el mismo reside en dicha vivienda. Folio 10</p>
			<p><b>a.</b> Obtener calidad militar del Soldado con el fin de establecer si para la fecha de los hechos era integrante del Ejército Nacional en servicio activo. <b>b.</b> Obtener orden del día para establecer las funciones que desempeñaba el Soldado para el día y la fecha de los hechos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad militar expedida por el Comando de Personal Ejército en el que se certifican que el indiciado para la fecha de los hechos fungía como miembro activo de la institución castrense, siendo dado de alta mediante la Resolución No. 3265 del 23/10/2020. Folio 12. <b>b.</b> Se obtiene orden de servicios No. 5645 del 23/05/2021 mediante la cual se establece que el militar investigado fungía como integrante de la compañía de seguridad del Hospital Militar y debía estar disponible en su alojamiento para la hora de los hechos. Folio 15.</p>







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>SE APODERE</b></p>	<p>El Soldado Bachiller violentando el candado del armerillo de la unidad médica sustrajo un material de guerra que se encontraba almacenado en el mismo y procedió a fugarse con dichos elementos en su poder.</p>	<p>Denuncia Capitán CHRISTIAN P. G., oficial de servicio del Hospital Militar para la fecha de los hechos.</p>	<p><b>a.</b> Definir el elemento normativo apoderarse.  <b>b.</b> Realizar labores de vecindario para establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue sustraído el material de guerra.  <b>c.</b> Realizar inspección al lugar de los hechos y obtener registros filmicos.  <b>d.</b> Entrevista a testigos y denunciante.  <b>e.</b> Realizar interceptación de comunicaciones al abonado celular del indiciado.  <b>f.</b> Solicitar vigilancia y seguimiento del indiciado.  <b>g.</b> Solicitar orden de registro y allanamiento</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> En entrevista rendida por el señor Capitán CHRISTIAN P. G., afirma que el indiciado desapareció de las instalaciones del Hospital Militar al mismo tiempo que el material de guerra. Folio 18.  <b>b.</b> Mediante informe de análisis de comunicaciones se establece que, el Soldado se encuentra ubicado en el sector del Paraiso, Ciudad Bolívar en Bogotá. Folio 22.  <b>c.</b> Mediante labores de vigilancia y seguimiento se establece que el indiciado se encuentra oculto en la vivienda ubicada en la dirección carrea 69 Bis # 4-5 F. 21 Barrio el Paraiso en la ciudad de Bogotá. Folio 25.  <b>d.</b> Acta diligencia de registro y allanamiento en la que consta el hallazgo del material de guerra hurtado, realizando la fijación e incautación del mismo. Folio 27.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>ARMAS, MUNICIONES, MATERIAL DE GUERRA O EFECTOS O BIENES DESTINADOS A LA SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL</b>	Tres fusiles Galil, tres proveedores para los mismos y 125 cartuchos calibre 5.56 mm.	Denuncia Capitán CHRISTIAN P. G., oficial de servicio del Hospital Militar para la fecha de los hechos.	<p><b>a.</b> Solicitar al responsable de armamento del Hospital Militar, la relación del material de guerra hurtado, sus características técnicas y su individualización en el inventario general.</p> <p><b>b.</b> Solicitar estudio balístico al material de guerra recuperado e incautado.</p> <p><b>c.</b> Realizar la entrega del material de guerra una vez certificada la propiedad.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>e.</b> Se obtiene el inventario del material de guerra confirmando que se trata de tres fusiles Galil, tres proveedores para los mismos y 125 cartuchos calibre 5.56 mm. Folio 29.</p> <p><b>f.</b> En informe de investigador de laboratorio balístico, se obtiene la descripción técnica del material de guerra en el que se confirma que uniprocede con el hurtado. Dictamen pericial elaborado por el Balístico JAVIER A. G. de la DIJIN, teléfono 3100000000 Folio 33.</p> <p><b>g.</b> Se realiza acta de entrega del material e guerra suscrita por el Coronel PABLO J. G. identificado con documento de identificación 09.000.000, teléfono 3210000000. Folio 36.</p>
<b>CON EL PROPOSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SI O PARA UN TERCERO</b>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado conocía que apoderarse de armas de uso privativo de las fuerzas militares, en provecho propio o de terceros, era delito.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>a.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>b.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado se apodero de armas destinadas a la seguridad y defensa nacional, sin fundamento legal para tal fin.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
 NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:	1100160000019202104166	 DELITO:	HURTO DE USO ARTÍCULO 154B LEY 1407 DE 2010		
 LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:	VILLAVICENCIO META; 18 de febrero de 2021 20:35	 SIMOPSIS DE LOS HECHOS:	El denunciante mediante informe No. 2536465 MDFN de fecha 20/02/2021 pone en conocimiento de este despacho que el indiciado se evadió de las instalaciones del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4 (BAAID4 OPAID), llevándose consigo un localizador satelital GPS utilizado por la Compañía de Asalto Aéreo No. 23 para el control territorial fronterizo en el departamento de Arauca. Dos días después retorno el elemento a la unidad militar.		
 INDICIADO (S):	Soldado Profesional Julio A. L.	 DENUNCIANTE (S):	Teniente Carlos P. S.		
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL	JULIO A., documento de identificación 01.000.000.000	Denuncia Teniente CARLOS P. S.	<b>El investigador tendrá en cuenta:</b> <b>a.</b> Obtener fotocédula. <b>b.</b> Realizar reseña de cadactilar. <b>c.</b> Solicitar plena identidad. <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones. <b>e.</b> Arraigo socio-familiar.	Fiscal Investigador Policia Judicial	<b>a.</b> Se obtiene informe de laboratorio con plena identidad del indiciado de fecha 03/03/2021. Folio 8. <b>b.</b> Se establece que el investigado no presenta antecedentes penales. Folio 10. <b>c.</b> Se establece que el lugar de residencia del indiciado corresponde a la calle 28 No. 15-30 Barrio Guatiquía de la ciudad de Villavicencio-Meta, su núcleo familiar está integrado por su esposa y dos hijos, teléfono 3150000000. Folio 13.



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Soldado Profesional perteneciente al Ejército Nacional en servicio activo, integrante del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4	Denuncia Teniente CARLOS P. S.	<p><b>c.</b> Obtener calidad militar del Soldado con el fin de establecer si para la fecha de los hechos era integrante del Ejército Nacional en servicio activo.</p> <p><b>d.</b> Obtener orden del día para establecer las funciones que desempeñaba el Soldado para el día y la fecha de los hechos.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad militar expedida por el Comando de Personal Ejército en el cual certifica que el indiciado para la fecha de los hechos fungía como miembro activo la institución castrense, siendo dado de alta mediante la Resolución No. 253265 del 18/06/20006. Folio 15.</p> <p><b>b.</b> Se obtiene orden de servicios No. 32659 del 18/02/2021 mediante la cual se establece que el militar investigado fungía como integrante de del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4 (BAAID4 OPAID), y debía estar disponible en su alojamiento para la hora de los hechos. Folio 28.</p>
<b>SE APODERE</b>	El Soldado Profesional JULIO sustrajo el elemento del almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4	Denuncia Teniente CARLOS P. S.	<p><b>a.</b> Entrevista Teniente CARLOS P. S.</p> <p><b>b.</b> Obtener registros filmicos del almacén de intendencia y de la guardia del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> En entrevista el señor Teniente CARLOS P. S. quien se encontraba de oficial de servicio del complejo militar, indica que el militar investigado aprovechó que el Sargento JEISON C. salió del almacén de intendencia a comprar el almuerzo. En ese momento el militar investigado sustrajo el equipo de ubicación satelital y se lo llevó. Esto pudo constatarlo a través de las cámaras de seguridad. Folio 33</p> <p><b>b.</b> Se obtienen los videos de seguridad del almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4, en los cuales se observa que siendo las 20:35 horas el militar investigado ingresa a esta dependencia y se sustrae el dispositivo de ubicación satelital. Folio 30.</p> <p><b>c.</b> Se obtienen los registros filmicos de la guardia del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4 en los cuales se observa que siendo las 21:15 el militar investigado sale del complejo portando una maleta tipo militar en su espalda. Folio 31.</p>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL







Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>DE ARMAS, MUNICIONES MATERIAL DE GUERRA O EFECTOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL</b></p>	<p>Dispositivo de ubicación satelital GPS utilizado para maniobras de control territorial en la frontera del departamento de Arauca.</p>	<p>Denuncia Teniente CARLOS P. S.</p>	<p><b>a.</b> Obtener la descripción técnica del elemento y su utilidad. <b>b.</b> Obtener orden de ingreso al inventario a la unidad militar en el SAP y en archivo físico.</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p><b>a.</b> Según la ficha técnica obtenida se establece que se trata de un dispositivo GPS Tracker Localizador Satelital 303F Cobán. Folio 36 <b>b.</b> Según la orden de entrada No. 236589 de fecha 16/10/2016 este elemento fue asignado al inventario del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4 Folio 40.</p>
<p><b>CON EL PROPÓSITO DE USARLOS</b></p>	<p>Sin información</p>	<p>Denuncia Teniente CARLOS P. S.</p>	<p><b>a.</b> Realizar labores de vecindario <b>b.</b> Entrevista a propietario de la Finca el "Alcaraván"</p>	<p>Fiscal Investigador Policial Judicial</p>	<p><b>c.</b> Mediante labores de vecindario se establece que el Soldado Profesional JULIO, está adelantando un trabajo para determinar los linderos de la finca el "Alcaraván", en cuya actividad requiere de un dispositivo de ubicación satelital. Folio 43. <b>d.</b> En entrevista al señor PABLO E. D. propietario de la finca el "Alcaraván" se tuvo conocimiento que el indiciado había sido contratado por este para determinar los linderos de su propiedad, desconociendo que se trataba de un militar y que, para esta actividad, uno de los requisitos era contar con un dispositivo de ubicación satelital a lo que el Soldado JULIO A. L. le indicó que en ese momento no contaba con uno pero que le diera unos días para conseguirlo y posteriormente se presentó con el mismo para realizar el trabajo. Folio 51.</p>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>SE RESTITUYÓ</b>	El Soldado Profesional JULIO A. L., al verse en evidencia accede a rendir diligencia de interrogatorio y en la misma hace la devolución del dispositivo de ubicación satelital.	Interrogatorio al Soldado Profesional JULIO A.	<p><b>a.</b> Realizar acta de incautación del GPS</p> <p><b>b.</b> Realizar devolución del bien a quien acredite su propiedad.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>a.</b> Se realiza la incautación del dispositivo de ubicación satelital al militar investigado en presencia de su abogado defensor. Folio 53.</p> <p><b>b.</b> Se realiza acta de entrega del dispositivo de ubicación satelital al Coronel RAMIRO M., Comandante del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4. Folio 56.</p>
<b>PRESENTA DAÑO O DETERIORO GRAVE</b>	El dispositivo de localización satelital no presenta daños o averías.	Entrevista al Sargento del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.4	<p><b>a.</b> Realizar la fijación fotográfica del elemento.</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<p><b>c.</b> De acuerdo a la fijación fotográfica realizada al elemento y a la entrevista recepcionada al Sargento JEISON C. L., el elemento no presenta daños o averías. Folio 58.</p>
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>b.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>c.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El indiciado sabía que apoderarse de bienes institucionales para usarlos en beneficio propio, era delicto.
<b>VOLUNTAD</b>	Por determinar	Por determinar	<p><b>b.</b> Acta de capacitación en justicia penal militar y policial.</p> <p><b>c.</b> Entrevistas</p>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El soldado profesional se apoderó de un GPS, que utilizó para fines personales y luego restituyó a la unidad.

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.

## 2.10. Programa metodológico para delitos comunes de competencia de la Jurisdicción Penal Militar y Policial

AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL	GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	110016000019202109834	
 <b>DELITO:</b>	<b>HOMICIDIO ARTÍCULO 103 LEY 599 DE 2000.</b>	
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	CORREGIMIENTO EL PALMAR, MONTE LÍBANO (CÓRDOBA); 23 de noviembre de 2008.	
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El día 23 de noviembre de 2008 en el corregimiento El Palmar, municipio Monte Líbano (Córdoba), una escuadra de la unidad bajo su mando, en desarrollo de la misión táctica NEON 42, causa la muerte del sujeto V.J.G.R. (a. Darío), identificado con documento de cédula No. 10.000.000, expedida en Valencia (Córdoba), presunto integrante de las bandas criminales al servicio del narcotráfico estructura de los paisas al mando de alias "Darío", con la participación directa de los soldados profesionales W.T.G.	
 <b>INDICIADOS:</b>	<b>Soldado Profesional W.T.G.</b>	
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>Cabo Segundo S.F.E.L.</b>	



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>EL</b></p>	<p>W.T.G. documento de identificación 8.000.000</p>	<p>Informe de fecha 23 de noviembre de 2008, presentado por el CS. E.L.S.F., comandante de escuadra del pelotón pantera del BACOT-10 Fotocopia documento de identificación SLP. Wilfrand</p>	<p><b>El investigador tendrá en cuenta:</b>  <b>a.</b> Obtener fotocédula  <b>b.</b> Realizar reseña decaadactilar  <b>c.</b> Solicitar plena identidad  <b>d.</b> Solicitar antecedentes y anotaciones  <b>e.</b> Arraigo socio-familiar  <b>f.</b> Búsqueda base de datos</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Informe laboratorio con plena identidad de fecha 25 de noviembre de 2008. Folio 2.  <b>b.</b> No presentan antecedentes ni anotaciones. Folio 5.  <b>c.</b> El Indiciado reside en la calle 15 No. 12-20 de Montería – Córdoba</p>
<p><b>QUE</b></p>	<p>Soldado Profesional del Ejército Nacional</p>	<p>Informe de fecha 23 de noviembre de 2008, presentado por el CS. E.L.S.F., comandante de escuadra del pelotón pantera del BACOT-10</p>	<p><b>a.</b> Obtener calidad militar del Soldado con el fin de establecer si para la fecha de los hechos era integrante del Ejército Nacional en servicio activo.  <b>b.</b> Obtener orden de batalla para establecer las funciones que desempeñaba el soldado para el día y la fecha de los hechos.</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p><b>a.</b> Se obtiene calidad militar expedida por el Comando de Personal Ejército en el cual certifican que el indiciado para la fecha de los hechos fungía como miembro activo de la institución castrense, siendo dado de alta mediante la Resolución No. 52648 del 21/02/2005. Folio 15.  <b>b.</b> Se obtiene orden de servicios No. 52654 del 23/11/2008 mediante la cual se establece que el militar investigado fungía como integrante de del BACOT-10. Folio 28.</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>MATARE</b></p>	<p>En desarrollo de la misión táctica NEON 42, causa la muerte a un presunto integrante de una organización criminal</p>	<p>Informe de 23 de noviembre de 2008, presentado por el CS. S.F.E.L., comandante de escuadra del pelotón Pantera del BACOT-10 Actos urgentes cumplidos por la Fiscalía 19 Seccional de Montellibano – Córdoba SPOA 230016001 01520080 3866 (Fl. 154 a 311). c. Inspección técnica a cadáver (Fl. 163 a 170)</p>	<p><b>a.</b> Labores de vecindario, lugar de los hechos. <b>b.</b> Entrevista a testigos. <b>c.</b> Inspección a lugares con reconstrucción de hechos. <b>d.</b> Obtener el registro de defunción. <b>e.</b> Obtener antecedentes penales del occiso. <b>f.</b> Realizar entrevistas a testigos. <b>g.</b> Obtener protocolo de necropsia. <b>h.</b> Solicitar peritaje para determinar trayectorias de disparo. <b>i.</b> Descripción de heridas (distancia de disparo, tatuaje. Ahumamiento) <b>j.</b> Estudio balístico comparativo en caso de recuperación de proyectil (es). <b>k.</b> Estudio residuos de disparo manos del occiso.</p>	<p>Fiscal Investigador Policia Judicial</p>	<p><b>a.</b> El occiso V.J.G.R. (alias Darío), aparece como desmovilizado del Bloque San Jorge de las AUC, el 18 de enero de 2005, comandado por J.A.A. Folio 121. <b>b.</b> El occiso V.J.G.R., fue capturado el 5 de mayo de 2008 en Montellibano – Córdoba por porte ilegal de armas. Folio 121. <b>c.</b> En inspección a cadáver se encontró una vainilla a 3.50 metros del cadáver y una vainilla calibre 5.56mm a 3.80 metros del cadáver. En poder del occiso se encontró un revólver y 5 cartuchos, 2 de ellos percutidos. Folios 163 a 170. <b>d.</b> La unidad militar se encontraba en cumplimiento de la orden de la misión táctica NEON 42, a la operación Escorpión 2. Folio 249. <b>e.</b> Del pelotón Pantera, los soldados que dispararon sus armas, fueron el SLP. T.G.W. y SLP. C.A.A.F.O. <b>f.</b> El SLP. T.G.W., requirió al occiso, palpando el revólver; el hoy occiso forcejea con el soldado y emprende la huida; el SLP. TORRES, dice haber realizado un disparo al aire y luego le hizo otros disparos con la pretensión que se detuviera (Fl. 313 a 319); posteriormente aparece en escena el SLP. C., quien también reconoce haber realizado disparos, precisando que su intención no era matarlo, sino de cogerlo vivo. Folio 312.</p>










Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>A OTRO</b>	Occiso: V.J.G.R.	Actos urgentes cumplidos por la Fiscalía 19 Seccional de Montellbano - Córdoba SPOA 23001600 10152008 00000.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Registrar defunción</li> <li>b. Establecer que actividad desarrolla el occiso en el lugar de los hechos.</li> <li>c. Determinar si pesaba sobre el occiso orden de captura</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	El señor V.J.G.R., fallece por las lesiones producidas por el impacto de tres proyectiles de arma de fuego, que impactó en región dorsal derecha, sin tatuaje, ni ahumamiento; antebrazo derecho cara postero lateral externa, sin ahumamiento, ni tatuaje; y en muslo izquierdo, cara postero lateral, sin tatuaje, ni ahumamiento. Folio 267.
<b>CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO</b>		Actos urgentes cumplidos por la Fiscalía 19 Seccional de Montellbano - Córdoba SPOA 23001600 10152008 00000	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista testigos.</li> <li>b. Inspección judicial con reconstrucción de hechos.</li> <li>c. Trayectorias de disparo.</li> <li>d. Residuos de disparo</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Los soldados profesionales T.G.W. y C.A.A.F., sabían que matar a otro era delito, por ser miembros de una sociedad donde se sabe que el derecho a la vida es inviolable, por la formación como soldados regulares y posteriormente como soldados profesionales.

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>VOLUNTAD</b>		Actos urgentes cumplidos por la Fiscalía 19 Seccional de Montellbano - Córdoba SPOA 23001600 10152008 00000	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevista testigos.</li> <li>b. Inspección judicial con reconstrucción de hechos.</li> <li>c. Trayectorias de disparo.</li> <li>d. Residuos de disparo</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	Los soldados profesionales T.G.W. y C.A.A.F., sabían que matar a otro era delito y pese a ello dispararon sus armas de dotación contra la humanidad del occiso V.J.G.R. (alias Dario)

Diagrama derivado del “programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



AUTORIDAD: FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL		GRUPO DE PJ: POLICÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
 <b>NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:</b>	1100160000019202109812					
 <b>DELITO:</b>	<b>HOMICIDIO CULPOSO ARTÍCULOS 109 LEY 599 DE 2000.</b>					
 <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS HECHOS:</b>	BOGOTÁ D.C, ESCUELA DE CABALLERÍA (ESCAB) DEL EJERCITO. El 25 de enero de 2021					
 <b>SINOPSIS DE LOS HECHOS:</b>	El día 25 de enero de 2021, el ST. Q.P.J.L., orgánico de la Escuela de Caballería, durante el ejercicio de tiro que se realizaba en el polígono de armas largas de la Escuela de Caballería, no acató las órdenes que impartía el señor CT. R.C.J.F., al momento de proceder a cargar su fusil, no mantuvo el cañón hacia arriba, como lo ordenaba el oficial de tiro, lo que propició que disparara su arma, hiriendo mortalmente a su compañero de ejercicio, el ST. L.S.A.J., quien segundos después falleció					
 <b>INDICIADOS:</b>	<b>ST. Q.P.J.L.</b>					
 <b>DENUNCIANTE:</b>	<b>CT. R.C.J.F.</b>					
Descripción y modalidad de la conducta		¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
EL		ST. Q.P.J.L. con documento de identificación 1.000.000.000	Informe de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el CT. R.C.J.F., oficial de tiro ESCAB Fotocopia documento de identificación ST. Q.P.J.L.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener fotocédula</li> <li>b. Realizar reseña decodactilar</li> <li>c. Solicitar plena identidad</li> <li>d. Solicitar antecedentes y anotaciones</li> <li>e. Arraigo socio-familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscal Investigador</li> <li>Policía Judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informe laboratorio con plena identidad de fecha 26 de enero de 2021. Folio 2.</li> <li>b. No presenta antecedentes ni anotaciones. Folio 5.</li> <li>c. Se estableció que el Indiciado reside en la habitación No. 5, del casino de oficiales de la Escuela de Caballería (carrera 7 No. 106-10 Bogotá). Folio 12.</li> </ul>

CAPÍTULO 2. / PROPUESTA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA METODOLÓGICO PARA DELITOS DE CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>QUE</b>	Subteniente del Ejército Nacional	Informe de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el CT. R.C.J.F., oficial de tiro ESCAB	Obtener calidad militar del investigado con el fin de establecer si para la fecha de los hechos era integrante del Ejército Nacional en servicio activo.	Fiscal Investigador Policía Judicial	Se obtiene calidad militar expedida por el Comando de Personal Ejército en la cual certifican que el indiciado para la fecha de los hechos fungía como miembro activo de la institución castrense en el grado de Subteniente. Folio 15.
<b>CON CULPA</b>	El homicidio se cometió al incumplir una orden impartida por el instructor de tiro.	Informe de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el CT. R.C.J.F., oficial de tiro ESCAB	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Realizar entrevistas a testigos</li> <li><b>b.</b> Obtener protocolo de necropsia.</li> <li><b>c.</b> Solicitar peritaje balístico de trayectorias de disparo, estudio balístico comparativo en caso de recuperación de proyectil y estudio residuos de disparo manos occiso.</li> <li><b>d.</b> Obtener manual para realización de ejercicios de tiro.</li> <li><b>e.</b> Determinar las funciones del oficial de tiro y de los participantes en el mismo.</li> <li><b>f.</b> Determinar medidas de seguridad asumidas durante el ejercicio de tiro.</li> <li><b>g.</b> Obtener el plan de instrucción para el ejercicio de tiro</li> </ul>	Fiscal Investigador Policía Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> El occiso ST. L.S.A.J., ejecutaba el ejercicio de tiro junto al indiciado ST.Q.P.J.L..</li> <li><b>b.</b> El ST. L. S., le venía insistiendo al ST. Q. P., que acatará las ordenes que emita el oficial de tiro, para evitar accidentes.</li> <li><b>c.</b> El ST. Q. P., habría manifestado, que él era muy antiguo y muy diestro en el manejo de armas, por lo tanto, no pasaría nada.</li> <li><b>d.</b> En el manual para la realización de ejercicios de tiro, se establece que el único autorizado para emitir ordenes durante la actividad, es el oficial de tiro.</li> <li><b>e.</b> El Manual, igualmente les impone a los participantes en el ejercicio de tiro acatar todas las ordenes emitidas por el oficial de tiro.</li> <li><b>f.</b> El único que disparó su arma, sin que emitiera orden en tal sentido por el oficial de tiro, fue el ST. Q.P.J.L..</li> </ul>



Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<p><b>MATARE</b></p>	<p>OCCISO: ST. L.S.A.J. documento de identificación No. 0.001.000.000</p>	<p><b>a.</b> Informe de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el CT. R.C.J.F., oficial de tiro ESCAB</p>	<p><b>a.</b> Entrevista testigos. <b>b.</b> Inspección con reconstrucción de hechos. <b>c.</b> Obtener el registro de defunción. <b>d.</b> Obtener protocolo de necropsia. <b>e.</b> Solicitar peritaje balístico de trayectorias de disparo, estudio balístico comparativo en caso de recuperación de proyectil y estudio residuos de disparo manos occiso</p>	<p>Fiscal Investigador Policía Judicial</p>	<p>El ST. L.S.A.J., falleció producto de la herida por proyectil de arma de fuego, recibida durante el ejercicio de tiro y que provino del arma del ST. Q.P.J.L..</p>

Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad
<b>A OTRO</b>	OCCISO: V.J.G.R.	Informe de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el CT. R.C.J.F., oficial de tiro ESCAB	<b>a.</b> Obtener el registro de defunción	Fiscal Investigador Policia Judicial	De acuerdo con la inspección técnica a cadáver, el occiso, presentaba herida por arma de fuego en región infraescapular izquierda, por proyectil de arma de fuego de alta velocidad que habría ingresado por su costado izquierdo, coincidiendo con la posición que ocupaba el indiciado ST. Q.P.

Diagrama derivado del “programa metodológico en el sistema penal acusatorio” publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



TERCER  
CAPÍTULO  
TERCER  
CAPÍTULO  
TERCER  
CAPÍTULO  
TERCER  
CAPÍTULO





---

# TERCER

---

# CAPÍTULO

---

## 3. UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES PREVISTAS EN LA LEY 1407 DE 2010

### 3.1. Utilidad del programa Metodológico en la Audiencia de Control de Legalidad de Captura (Art. 455 Y 460 Ley 1407 de 2010)

Antes de presentar la propuesta de utilidad del programa metodológico como apoyo para el fiscal en la audiencia de control de legalidad de la captura, se hace necesario hacer algunas precisiones de tipo normativo

y jurisprudencial, fundamentales para la efectividad del sistema.

Respecto de la captura, tenemos en principio sus requisitos generales, a saber:

#### **Artículo 455. Requisitos generales.**

Para la captura se requerirá orden escrita proferida por el Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías con las formalidades legales y por motivo previamente definido por la ley.



El fiscal que dirija la investigación solicitará al juez correspondiente, acompañado de la policía judicial que presentará los elementos materiales probatorios, evidencia física o la información pertinente, en la cual se fundamentará la medida. El Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías podrá interrogar directamente a los testigos, peritos y funcionarios de la policía judicial y, luego de escuchar los argumentos del fiscal, decidirá de plano.

Capturada la persona será puesta a disposición de un Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías en el plazo máximo de treinta y seis (36) horas para que efectúe la audiencia de control de legalidad, ordene la cancelación de la orden de captura y disponga lo pertinente con relación al aprehendido.

#### **460. Procedimiento en caso de flagrancia.**

Si de la información suministrada o recogida aparece que el supuesto delito no comporta detención preventiva, el aprehendido o capturado será liberado por la Fiscalía, imponiéndosele bajo palabra un compromiso de comparecencia cuando sea necesario. De la misma forma se procederá si la captura fuere ilegal.

La Fiscalía Penal Militar, con fundamento en el Informe recibido de la autoridad militar, policiva o del particular que realizó la aprehensión, o con base en los elementos materiales probatorios y evidencia física aportados, presentará al aprehendido, inmediatamente o a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, ante el Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías para que este se pronuncie en audiencia preliminar sobre la legalidad de la aprehensión y las solicitudes de la Fiscalía, de la defensa y del Ministerio Público.

Por la máxima importancia que reviste la restricción del derecho fundamental a la libertad, se ofrece oportuno hacer mención de los retenes jurídicos constitucionales que se han definido respecto de la captura.

La Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal ha desarrollado en su jurisprudencia (Radicado 36107 de fecha 14 de septiembre de 2011) los controles que debe ejercer tanto el Fiscal como el Juez de Control de Garantías en lo relacionado con la captura por orden escrita de autoridad competente y la captura en flagrancia.

Así lo ha considerado la alta corporación judicial:

«La drástica afectación de uno de los derechos más importantes operada con la captura, impone la necesidad de que las razones, la forma y el tiempo de tal intervención sea revisado por una autoridad judicial, de manera pronta, como ha quedado claro de los compromisos internacionales referidos en precedencia.

En desarrollo de tales presupuestos el Legislador colombiano se ha cuidado de introducir los controles correspondientes.

De una parte, **en lo relacionado con la captura por orden escrita de autoridad judicial competente**, el inciso segundo del artículo 297 previó la obligación de poner al aprehendido a órdenes del juez de control de garantías en un plazo máximo de 36 horas, a efectos de que se analice la legalidad de la forma en que se produjo la privación de su libertad, dado que ya existía una orden judicial para cuya expedición fue necesario analizar la inferencia de autoría o participación del ciudadano en relación con un delito grave.

Frente al **capturado en flagrancia** resulta más exigente el control de legalidad en comparación con el capturado por orden de autoridad judicial, en lo que hace relación a la

amplitud de su contenido y al tiempo en el que debe realizarse, como al número de observadores llamados a hacer la evaluación.

En lo referente al **contenido** del control del capturado en flagrancia es tanto formal como material, de suerte que se analiza la procedencia, como la forma, así como el trato dispensado al aprehendido. En relación con **los tiempos** el Legislador incluyó en el inciso cuarto del artículo 302 la expresión “inmediatamente”, antes del plazo “o a más tardar dentro de las treinta y seis horas siguientes”; la cual no se incorporó al fijar el límite temporal para el control judicial del aprehendido con orden de captura. Y, finalmente, dispuso **dos controles de legalidad**, uno a cargo del fiscal-según se observa claramente en el inciso 4<sup>o</sup> del artículo 302 y otro, encabeza del juez de control de garantías-inciso quinto del artículo 302 *ibidem*-.

Así pues, la legislación colombiana instaló un retén adicional previo para el control de legalidad de la privación de libertad, precisamente, el contenido en el inciso cuarto del artículo 302, norma según la cual:

“Si de la información suministrada o recogida aparece que el supuesto delito no comporta detención preventiva,



el aprehendido o capturado será liberado por la fiscalía, imponiéndose bajo palabra un compromiso de comparecencia cuando sea necesario. De la misma forma se procederá si la captura fuere ilegal.”

En consecuencia, **esta norma impone al fiscal a cuya disposición es puesto el capturado, la obligación de valorar dos situaciones: 1) si el presunto delito por el que se procede comporta medida de aseguramiento; y, 2) si la captura fue legítima, esto es, si se produjo dentro de una de las precisas y estrictas hipótesis previstas para la flagrancia-vale decir que no haya sido arbitraria-, y si la forma en que se produjo respetó los estándares legales; apreciación que de acuerdo con sus resultados podría generar como efecto ineluctable la orden de libertad inmediata del aprehendido, so pena de incurrir en el delito descrito en el artículo 175 del estatuto punitivo, conocido como prolongación ilícita de privación de libertad.**

De manera que, si el fiscal concluye que el delito por el que se produjo la captura no comporta medida de aseguramiento, o que la aprehensión fue ilegal, deberá, de inmediato, ordenar el restablecimiento de la libertad, sin más consideraciones.

De suerte que, cuando la captura en situación de flagrancia se presenta o se interpreta extendiendo la ley más allá de los eventos que la configuran y contrariando los alcances de la evaluación restrictiva contenida en el artículo 295 de la Ley 906 de 2004, se convierte en arbitraria, siendo obligación de la autoridad llamada a controlar la legalidad de la aprehensión, declararlo así.

La seguridad jurídica implica, entre otras cosas, la vigencia de la expectativa según la cual el derecho será aplicado de acuerdo con su contenido y finalidad contextual.

En términos de eficacia policiva podría ser deseable incluso por la mayoría la ampliación de las posibilidades de actuación de quien captura y de la interferencia en las libertades ciudadanas; sin embargo, el Estado de derecho claramente marca los límites del principio de legalidad, sobre el que se sustenta precisamente la independencia judicial, en cuya optimización se paga un precio tan costoso en épocas en que los otros poderes públicos creen tener derecho a indicarle a los jueces el sentido de sus decisiones, independencia que se convierte en una virtud a exaltar de la administración de justicia y no a censurar o a reprimir».

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia legalización de captura por orden judicial o flagrancia
<b>EL</b>	SLP M.B.J. CC. 1.010.000.000	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. obtener fotocédula</li> <li>b. realizar reseña decadactilar</li> <li>c. solicitar plena identidad</li> <li>d. verificar arraigo</li> <li>e. labores de búsqueda en base de datos.</li> <li>f. solicitar antecedentes y anotaciones</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informe de investigador de laboratorio con plena identidad fecha 18/05/2016</li> <li>b. indiciado reside en la calle 20 no. 33-45, Cali</li> <li>c. no presenta antecedentes</li> <li>d. acta de derechos del capturado</li> <li>e. constancia de buen trato</li> <li>f. Informe de captura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación e individualización del capturado.</li> <li>2. Límite de tiempo: Presentación del capturado ante el Juez Penal Militar de Control de Garantías inmediatamente, en el término de la distancia o a más tardar dentro de las treinta y seis horas siguientes. (Arts. 455 y 460 Ley 1407 de 2010)</li> <li>3. Motivo y Legitimidad de la captura. Flagrancia: Acreditar la causal por la que se produjo la captura en flagrancia (art. 459 ley 1407 de 2010) Orden judicial: Acreditar la existencia y vigencia de la orden de captura (Art 456 Ley 1407 de 2010)</li> </ul>
<b>CENTINELA</b>	El SLP M.B.J. se encontraba en su puesto de centinela, según orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómada 1	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. obtener la orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómada 1.</li> <li>b. entrevista al SS. A.N.</li> <li>c. entrevista al SLP ARICAPA.</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtuvo la orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómada 1.</li> <li>b. se confirmó que se encontraba de centinela.</li> </ul>	
<b>SE DUERMA</b>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	



UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia legalización de captura por orden judicial o flagrancia
SE EMBRIAGUE O SE PONGA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. presentaba síntomas de estar embriagado.	Informe SS. A.N. f: 16/05/2016 - BRIM 19	<p><b>a.</b> realizar una prueba invasiva de alcoholemia o clínica.</p> <p><b>b.</b> entrevista a SS. A.N. y otros testigos.</p>	Investigador	Según prueba clínica de alcoholemia se determinó que se encontraba en segundo grado de embriaguez.	<p><b>4.</b> Garantizar que los derechos del capturado fueron materializados (Art. 461 Ley 1407 de 2010)</p> <p><b>5.</b> Acreditar el respeto por la integridad física y dignidad del capturado (verificación de eficacia policial y que no se obró con arbitrariedad CSJ - Sala de Casación Penal Rad. 36107 de fecha 14/09/2011)</p>
FALTE A LAS CONSIGNAS ESPECIALES QUE HAYA RECIBIDO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	
SE SEPARE DE SU PUESTO.	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. dejó abandonado el puesto de centinela del primer turno de la primera escuadra.	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<p><b>a.</b> Entrevista al SS. A.N.</p> <p><b>b.</b> Identificar el establecimiento en el que se encontraba el SLP M.B.J.</p> <p><b>c.</b> Entrevista al administrador del establecimiento.</p>	Investigador PJ. H.D.	<p><b>a.</b> mediante la entrevista se logró determinar que efectivamente el indicado se separó del puesto del centinela</p> <p><b>b.</b> Se identificó el establecimiento público donde ingirió 5 cervezas.</p>	

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia legalización de captura por orden judicial o flagrancia
SE DEJE RELEVAR POR QUIEN NO ESTA LEGITIMANTE AUTORIZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
TIEMPO DE GUERRA O CONMOCIÓN INTERIOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.





### 3.2. Utilidad del Programa Metodológico en la Audiencia de Formulación de Imputación (Arts. 444 Al 447 Ley 1407 de 2010)

Antes de presentar la propuesta de utilidad del programa metodológico como apoyo para el fiscal en la audiencia de control de formulación de imputación, se hace necesario hacer algunas precisiones de tipo normativo y jurisprudencial, fundamentales para la efectividad del sistema.

Respecto al contenido de la audiencia de formulación de imputación, precisa la ley penal militar y policial, en su artículo 446.

”Artículo 446. Contenido. Para la formulación de la imputación, el fiscal deberá expresar oralmente:

1. Individualización concreta del imputado, incluyendo su nombre, los datos que sirvan para identificarlo y el domicilio de citaciones.
2. Relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes, en lenguaje comprensible, lo cual no implicará el descubrimiento de los elementos materiales probatorios, evidencia física

ni de la información en poder de la Fiscalía, sin perjuicio de lo requerido para solicitar la imposición de medida de aseguramiento.

3. Posibilidad del investigado de allanarse a la imputación y a obtener rebaja de pena de conformidad con el 496 de este Código.”

De la lectura de esta disposición normativa, se imponen como deberes del fiscal los siguientes:

#### 3.2.1. Individualización concreta del imputado.

*”Sobre la individualización del sindicado, la Corte Suprema de Justicia ha dicho:*

*”Individualizar o individuar significa el proceso más o menos complicado de concretar a una persona, de distinguirla con sus características de todas las demás. Es una tarea de índole originaria que supone la concreción de una persona por la reunión de una serie de elementos que sobre ella poseemos, elementos que provienen de ella misma y que se refieren a sus características, a lo que le es propio como individualidad física o moral.*

*“Identificar es algo que se haya íntimamente ligado a lo anterior, pero que es, sin embargo, diferente en un sentido amplio, genérico, identificar implica una yuxtaposición, el proceso más o menos complicado de ver si lo que se posee respecto a la individualidad de alguien corresponde, se ajusta a la misma. La identificación es el resultado final a que toda individualización debe concluir. Identificar, pues, no es precisamente descubrir, sino confirmar, realizar un reconocer, acreditar la exactitud de lo individualizado, de lo conocido“. (Criminalística, en Enciclopedia OMEBA, Tomo V, pág.119).*

*...“Por la primera operación, la de individualizar, se establece que se trata de una persona determinada, de una integridad sicofísica aislada, de alguien que se concreta en la afirmación “Este y no otro“. Por la segunda (identificación), se agregan a esa individualización el nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, residencia actual, estado, profesión, etc., tal como se ve en el artículo 386 (359 del actual C. de P.P.) que consigna reglas para la recepción de indagatoria<sup>1</sup>.*

Sobre la misma temática la corte suprema se ha pronunciado en radicados AP2140-2015, 29 abr. Radicado 45753, AP4435-2014. Rad. 40663 y AP4488-2015. Radicado 42912

### **3.2.2. Relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes.**

En Radicación No. 51007, del 5 de junio de 2019, MP. PATRICIA SALAZAR CUELLAR, los hechos jurídicamente relevantes son definidos en los siguientes términos:

*“De vieja data esta Corporación ha dejado sentado que los hechos jurídicamente relevantes son aquellos que encajan o pueden ser subsumidos en las respectivas normas penales:*

*Este concepto fue incluido en varias normas de la Ley 906 de 2004. Puntualmente, los artículos 288 y 337, que regulan el contenido de la imputación y de la acusación, respectivamente, disponen que en ambos escenarios de la actuación penal la Fiscalía debe hacer “una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes“*

1 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, septiembre 25 de 1979, M.P. Pedro Elías Serrano Abadía.



### 3.2.3. Definición del delito que se le imputa con circunstancias de agravación si las tiene; circunstancias de mayor punibilidad si las tiene.

La imputación jurídica en la audiencia de formulación de imputación, debe ser lo más clara y completa, habida cuenta de las implicaciones que tendrá en el evento de una aceptación de cargos o la incursión en la fase de juicio, que inicia con la audiencia de formulación de acusación.

A este respecto en radicado No. 54996, SP4054-2020, del 22 de octubre de 2020, siendo magistrado ponente el doctor José Francisco Acuña Vizcaya, la sala penal de la corte suprema de justicia, se precisó:

”En efecto, aunque el artículo 448 de la Ley 906 de 2004 prevé que «el acusado no podrá ser declarado culpable por hechos que no consten en la acusación, ni por delitos por los cuales no se ha solicitado condena», los desarrollos jurisprudenciales, tanto de la Corte Constitucional como de esta Sala, han llevado a la consolidación del criterio según el cual la delimitación fáctica del trámite depende de la comunicación de hechos jurídicamente

relevantes efectuada en la formulación de imputación.

**En esa comprensión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que:**

*«...en materia de aplicación del principio de congruencia en el contexto de un sistema penal acusatorio, se tiene que (i) se trata de un principio cardinal que orienta las relaciones existentes entre la formulación de la acusación y la sentencia; (ii) su aplicación se extiende al vínculo existente entre la audiencia de imputación de cargos y aquella de formulación de la acusación; (iii) **de allí que esta última no pueda incorporar hechos nuevos, es decir, no imputados previamente al procesado**»<sup>2</sup>.*

Esta Corporación, en esa misma línea, ha depurado las siguientes subreglas:

*«Frente a las modificaciones que pueden introducirse a la premisa fáctica de la imputación: (i) los cambios en la calificación jurídica pueden realizarse en la audiencia de acusación; (ii) igualmente, las precisiones factuales que no incidan en la calificación jurídica; (iii) por el carácter progresivo de la actuación, es posible que la premisa*

<sup>2</sup> Sentencia C - 025 de 2010

*fáctica expuesta en la imputación sufra cambios, que incidan en su calificación jurídica; (iv) como la imputación constituye una forma de materializar el derecho del procesado a conocer oportunamente los cargos y contar con tiempo suficiente para la defensa, en la acusación no puede modificarse el núcleo fáctico de la imputación; (iii) cuando el fiscal considere procedente incluir los referentes fácticos de nuevos delitos, introducir cambios factuales que den lugar a un delito más grave o modifiquen el núcleo de la imputación, tiene la posibilidad de añadirla; (iv) si por el carácter progresivo de la actuación, luego de la imputación se establecen aspectos fácticos que puedan adecuarse a circunstancias genéricas o específicas de mayor punibilidad, o den lugar a un delito consumado en lugar de la tentativa imputada inicialmente, ese cambio puede hacerse en la acusación; (v) al efecto, el juez evaluará el tiempo que debe transcurrir entre la acusación y la audiencia preparatoria, según los rangos establecidos en la ley, en orden a salvaguardar el derecho del procesado a contar con suficiente tiempo para preparar su estrategia defensiva; y (vi) los cambios factuales favorables al procesado pueden realizarse en la audiencia de acusación, en los términos analizados a lo largo de este fallo»<sup>11</sup>.*

Así pues, la definición de los comportamientos atribuidos a la persona investigada en la formulación de imputación – esto es, la imputación fáctica es la que demarca el objeto naturalístico del debate a lo largo de todo el proceso y, en tal virtud, su núcleo debe permanecer invariable tanto en la posterior acusación como en el fallo que, al término del diligenciamiento, llegue a proferirse.

En ese orden de cosas, la congruencia, que constituye un principio definitorio del proceso penal de tendencia acusatoria y una garantía fundamental del investigado (en tanto su acatamiento le permite comprender en concreto qué es lo que se le atribuye, estructurar una estrategia defensiva y no ser sorprendido con cargos a los que no ha podido oponerse de manera razonada) resulta quebrantado, entre otras hipótesis, cuando se le condena «**por hechos no incluidos en la imputación** y acusación», ora «**por un delito jamás mencionado fácticamente en la imputación**, ni fáctica y jurídicamente en la acusación»<sup>12</sup>.

El llamado al fiscal es a que dé respuesta a las preguntas del qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron los hechos que se estiman conforme



con la teoría del caso, jurídicamente relevantes. Por ello, la ambigüedad, oscuridad, imprecisión o formulación anfibológica de la imputación fáctica, afectan la defensa material y el debido proceso y son fuente de nulidad por violación del principio de coherencia y de congruencia que determinan la invariabilidad del núcleo fáctico de la imputación<sup>3</sup>.

Respecto a la formulación de imputación, la Corte Constitucional en Sentencia C -559 de 2019, señaló:

*“Formulada la imputación se inicia oficialmente la etapa de investigación, fase en la cual se practicarán las diligencias que permitan establecer la forma como ocurrieron los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los mismos se presentaron, los implicados en su condición de autores o partícipes, los daños y perjuicios ocasionados con la conducta y el monto de la indemnización. En esta fase el imputado puede aceptar los*

*cargos presentados por la Fiscalía o rechazarlos. La aceptación total de los cargos formulados con la imputación permite la protocolización inmediata de la acusación y no tendría lugar la etapa de investigación”*

### **3.2.4. Posibilidad del investigado de allanarse a la imputación y a obtener rebaja de pena de conformidad con el artículo 496 de la Ley 1407 de 2010 este Código.”**

El artículo 493 de la Ley 1407 de 2010, prevé que *“La aceptación de los cargos determinados en la audiencia de formulación de la imputación, comporta una rebaja hasta de la mitad de la pena imponible...”*, lo cual supone que una completa y suficiente investigación en la etapa de indagación le hará atractivo al indiciado allanarse a los cargos imputados, previendo que en las siguientes etapas del proceso penal perdería la oportunidad ofrecida en esta audiencia.

<sup>3</sup> Opinión Dr. FRANCISO SINTURA, Publicación 17 de marzo de 2021 - Asuntos Legales

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN PARA DELITO DEL CENTINELA						
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de formulación de imputación: (Art. 446 L.1407/10)
<b>EI</b>	SLP. M.B.J. CC. 1.010.000.000	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener foto cédula</li> <li>b. realizar reseña decodactilar</li> <li>c. solicitar plena identidad</li> <li>d. verificar arraigo</li> <li>e. Labores de búsqueda en base de datos.</li> <li>f. solicitar antecedentes y anotaciones</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informe de investigador de laboratorio con plena identidad fecha 18/05/2016</li> <li>b. indiciado reside en la calle 20 no. 33-45, Cali</li> <li>c. no presenta antecedentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Individualización e identificación del imputado. Se trata del SLP M.B.J., documento de identidad 1.010.047.604 puede ser ubicado en la calle 20 no. 33-45 de la ciudad de Cali (valle)</li> </ul>
<b>CENTINELA</b>	El SLP.M.B.J. se encontraba nombrado de centinela, según orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómeda 1	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. obtener la orden del día No. 136 del comando del pelotón Andrómeda 1.</li> <li>b. entrevista al SS. A.N.</li> <li>c. entrevista al SLP A.G.</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. se obtuvo la orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómeda 1.</li> <li>b. se confirmó que se encontraba de centinela.</li> </ul>	
<b>SE DUERMA</b>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA





UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN PARA DELITO DEL CENTINELA						
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de formulación de imputación: (Art.446 L.140710)
SE EMBRIAGUE O SE PONGA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. presentaba síntomas de estar embriagado.	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<p><b>a.</b> Realizar una prueba invasiva de alcoholemia o clínica.</p> <p><b>b.</b> Entrevista a SS. A.N. y otros testigos.</p>	Investigador	Según prueba clínica de alcoholemia se determinó que se encontraba en segundo grado de embriaguez.	<p><b>2.</b> Relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes.</p> <p>el día 16 de mayo de 2016 en la vereda los brazos del municipio de barbacoas (Nariño), estando de servicio el soldado M.B.J., orgánico del pelotón Andrómeda 1, como centinela a las 22:00 horas, al interior de la base de patrulla móvil, fue sorprendido en estado de embriaguez y por este motivo fue capturado en flagrancia.</p> <p><b>3.</b> imputación jurídica de la conducta de la conducta artículo 112 delito del centinela ley 1407 de 2010</p>
FALTE A LAS CONSIGNAS ESPECIALES QUE HAYA RECIBIDO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
SE SEPARE DE SU PUESTO.	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. dejó abandonado el puesto de centinela del primer turno de la primera escuadra.	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<p><b>a.</b> Entrevista al SS. A.N.</p> <p><b>b.</b> Identificar el establecimiento en el que se encontraba el SLP M.B.J.</p> <p><b>c.</b> Entrevista al administrador del establecimiento.</p>	Investigador	<p><b>a.</b> Mediante la entrevista se logró determinar que efectivamente el indicado se separó del puesto del centinela</p> <p><b>b.</b> Se identificó el establecimiento público donde ingirió 5 cervezas.</p>	



UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN PARA DELITO DEL CENTINELA							
Descripción y modalidad de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de formulación de imputación: (Art. 446 L.1407/10)	
SE DEJE RELEVAR POR QUIEN NO ESTÁ LEGÍTIMAMENTE AUTORIZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	4. posibilidad de allanamiento que comporta una rebaja de la pena a imponer de un 50% de conformidad con el contenido del artículo 493 de la ley 1407 de 2010, por el delito del centinela teniendo en cuenta que la pena es de 1 a 3 años de prisión y no cuenta con antecedentes penales el allanamiento a cargos le supondría una pena de 6 meses.	
TIEMPO DE GUERRA O COMMOCIÓN INTERIOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
CONOCIMIENTO			a. Entrevistas a comandante de pelotón y compañeros b. solicitar actas de capacitación en justicia penal militar y policial que se puedan tener.		El soldado conocía que se encontraba de centinela, que debía prestar su servicio sin embriagarse.		
VOLUNTAD			Entrevista a los SLP C.S.D., A.B.J.		El soldado quiso embriagarse durante la prestación del servicio de centinela.		

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autorización del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



### 3.3. Utilidad del Programa Metodológico en la Audiencia de Solicitud de Imposición de Medida de Aseguramiento

Las exigencias legales para la imposición de medida de aseguramiento, se encuentran previstas del artículo 464 al 466 de la Ley 1407 de 2010, que se pueden sintetizar, en los siguientes deberes para el fiscal, así:

1. Identificar plenamente al imputado (Art. 464 Ley 1407 de 2010)
2. Exponer el delito por el cual se solicita la medida.
3. Acreditar mediante EMP y EF la inferencia razonable de autoría o participación del imputado en la comisión del delito, Para tal fin el Fiscal debe acreditar los hechos jurídicamente relevantes con el resultado de la actividad de la policía judicial.
4. Seleccionar y acreditar alguno de los requisitos contemplados en el Art. 466 de la Ley 1407 de 2010, a saber:
  - 4.1. Que la medida de aseguramiento se muestre como necesaria para evitar que el imputado o acusado obstruya el debido ejercicio de la justicia.
  - 4.2. Que el imputado o acusado constituye un peligro para la

seguridad de la sociedad, de la víctima o de la fuerza pública.

- 4.3. Que resulte probable que el imputado o acusado no comparecerá al proceso o que no cumplirá la sentencia.
5. Considerar las causales de procedencia de la detención preventiva, a saber:
  - 5.1. Cuando se trate de delitos que atenten contra la disciplina, el servicio, cualquiera sea la sanción privativa de la libertad.
  - 5.2. En los delitos investigables de oficio, cuando el mínimo de la pena prevista por la ley sea o exceda de dos (2) años.
  - 5.3. Cuando se hubiere realizado la captura en flagrancia por delito doloso o preterintencional que tenga prevista pena de prisión.
6. Aplicar al requisito seleccionado el test de ponderación. (hace relación a la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida solicitada)

”En la jurisprudencia han sido reconocidos como elementos fundamentales o esenciales que deben ser considerados por el juez constitucional a la hora de realizar un test de proporcionalidad

**Idónea.** La idoneidad exige que el medio restrictivo del derecho individual sea adecuado para la satisfacción del principio que se

beneficia con la realización del fin propuesto.

La necesidad hace referencia a que la limitación a un derecho fundamental debe ser indispensable para la obtención del objetivo previamente descrito como legítimo y, que, de todos los medios existentes para su consecución, debe ser el que, en forma menos lesiva, injiera en la efectividad del derecho intervenido.

**Proporcionalidad:** en sentido estricto, el cual permite entrar a evaluar o ponderar si la restricción a los derechos fundamentales que genera la medida cuestionada, resulta equivalente a los beneficios que reporta, o si, por el contrario, ésta resulta desproporcionada al generar una afectación mucho mayor a estos intereses jurídicos de orden superior. En otras palabras, es a partir de este específico modelo de test que resulta posible poner en la balanza los beneficios que una medida tiene la virtualidad de reportar y los costos que su obtención representa, de forma que sea posible evidenciar si ésta se encuentra ajustada al ordenamiento superior al propender por una relación de costo-beneficio que, en general, resulta siendo favorable a los intereses constitucionales en controversia". (Sentencia C-144 de 2015)

La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, con relación

a la carga de motivación que debe cumplir la imposición de la medida de aseguramiento, en la jurisdicción penal ordinaria, ha decantado las exigencias para esta audiencia, entre otras: T 104439, Numero de providencia STP7721-2019 de fecha 11 de junio de 2019. MP. PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, así:

«Los arts. 306 a 316 del Código de Procedimiento Penal regulan las medidas de aseguramiento. En la audiencia que debe surtir para decretarlas, la Fiscalía y la representación de víctimas tienen la carga de motivar su postulación para solicitarlas y el juez de control de garantías emitir su decisión, ambos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i) La inferencia razonable de participación del imputado en la conducta. Para tales efectos, deben presentarse y explicarse las evidencias físicas y otra información legalmente obtenida, con la que se acredite, en el nivel de conocimiento establecido en la ley, que el delito ocurrió y que el imputado es autor o partícipe.
- ii) La necesidad de la medida contra el imputado. Para ello, tanto el solicitante al formular la petición, como el juez al resolverla, deben evaluar los siguientes factores:



a. Factores no procesales, que desarrollan los arts. 310 y 311 del Código de Procedimiento Penal, que disponen la imposición de la medida restrictiva de la libertad cuando el imputado represente un peligro para la seguridad de la comunidad (posibilidad de reiteración de la conducta o comisión de otras), o pueda inferirse razonablemente que atentará contra la víctima, sus familiares o sus bienes.

b. Factores procesales, previstos en los cánones 309 y 312, que disponen la procedencia de la restricción de la libertad cuando existan "motivos graves y fundados" que den cuenta de que el imputado podría no comparecer al proceso y/o afectar la actividad probatoria.

iii) La elección del tipo de medida a imponer. En esta etapa, es carga de los involucrados en la diligencia indicar cuál de las medidas de aseguramiento previstas en el art. 307 del Código de Procedimiento Penal se habrá de imponer (privativa o no privativa de la libertad), y luego exponer los motivos por los que dicha medida es la procedente.

Para ello, deberán tenerse en cuenta: (i) las previsiones normativas aplicables, esto es, las que

permiten la imposición de medida de detención en establecimiento carcelario (como el art. 313); (ii) las que prohíben el decreto de una medida distinta a la de privación de la libertad intramuros (v. gr. el art. 199 de la Ley 1098 de 2006); y (iii) si resulta procedente una medida no privativa de la libertad, cuando la misma pueda ser suficiente para alcanzar el fin perseguido (parágrafo 2º del art. 307 y art. 308).

En este proceso, es necesario llevar a cabo el juicio de proporcionalidad, orientado a que se evalúe si la medida solicitada resulta adecuada, necesaria y proporcional en sentido estricto, a través de un balance de los intereses que se confrontan, esto es, el derecho fundamental que se afecta con la imposición de la medida y el fin constitucional que se busca proteger al decretarla (Art. 295 y 296 de la Ley 906 de 2004).

Como tercer aspecto, habrán de evaluarse los problemas jurídicos atinentes a las particularidades del caso, como, por ejemplo, la posibilidad de imponer una medida más o menos grave que la solicitada por la Fiscalía o la víctima".

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
<b>EL</b>	SLP M.B.J. CC. 1.010.000.000	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener foto cédula</li> <li>b. Realizar reseña de cadactilar</li> <li>c. Solicitar plena identidad</li> <li>d. Verificar arraigo</li> <li>e. Labores de búsqueda en base de datos.</li> <li>g. Solicitar antecedentes y anotaciones</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informe de investigador de laboratorio con plena identidad fecha 18/05/2016</li> <li>b. Indiciado reside en la calle 20 no. 33-45, Cali</li> <li>c. no presenta antecedentes</li> </ul>	Identificar al imputado (Art. 464 Ley 1407 de 2010) Se trata del SLP M.B.J. quien se identifica con el documento de identificación 1.010.047.604 expedida en la ciudad de Cali. 2. Exponer el delito por el cual se solicita la imposición de la medida  El delito por el que se solicita la imposición de la medida de aseguramiento en contra del imputado es el Del Centinela consagrado en el artículo 112 de la Ley 1407 de 2010.
<b>CENTINELA</b>	El SLP M.B.J. se encontraba prestando el turno de centinela, según orden del día no. 136 del comando del pelotón del pelotón Andrómeda 1	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener la orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómeda 1.</li> <li>b. Entrevista al SS. A.N.</li> <li>c. Entrevista al SLP A.G.</li> </ul>	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se obtuvo la orden del día no. 136 del comando del pelotón Andrómeda 1.</li> <li>b. Se confirmó que se encontraba de centinela.</li> </ul>	
<b>SE DUERMA</b>						



UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
SE EMBRIAGUE O SE PONGA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. presentaba síntomas de estar embriagado.	d. Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<p>a. Realizar una prueba invasiva de alcoholemia o clínica.</p> <p>b. Entrevista a SS. A.N. y otros testigos.</p>	Investigador	e. según prueba clínica de alcoholemia se determinó que se encontraba en segundo grado de embriaguez.	3. Acreditar la inferencia razonable de autoría o participación del imputado en la comisión del delito. El soldado profesional M.B.J. se encontraba como centinela el día 15 de mayo de 2016 a las 22:00 horas en el Bunker No. 1, cuando fue sorprendido en estado de embriaguez por el SS A. N. Para acreditar estos hechos esta fiscalía cuenta que es soldado profesional conforme a la calidad militar anexa, el Informe del investigador de laboratorio de plena
FALTE A LAS CONSIGNAS ESPECIALES QUE HAYA RECIBIDO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
SE SEPARE DE SU PUESTO.	En el Informe del SS. A.N. indica que el SLP M.B.J. dejó abandonado el puesto de centinela del primer turno de la primera escuadra.	Informe SS. A.N. f:16/05/2016 - BRIM 19	<p>a. Entrevista al SS. A.N. identificar el establecimiento en el que se encontraba el SLP M.B.J.</p> <p>b. Entrevista al administrador del establecimiento.</p>	Investigador	<p>a. Mediante la entrevista se logró determinar que efectivamente el indicado se separó del puesto del centinela</p> <p>b. Se identificó el establecimiento público donde ingirió 5 cervezas.</p>	

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
SE DEJE RELEVAR POR QUIEN NO ESTA LEGITIMANTE AUTORIZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Identidad, así también por actividades de policía judicial se obtuvo la orden del día de la unidad militar en la cual consta que se encontraba de centinela, y su estado de embriaguez fue comprobado con el examen externo del médico de la unidad.
TIEMPO DE GUERRA O CONMOCIÓN INTERIOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	4. Acreditar alguno de los Requisitos para la imposición de la medida de aseguramiento (privativa o no privativa de la libertad) Seleccionar alguno (s) de los requisitos contemplados en el





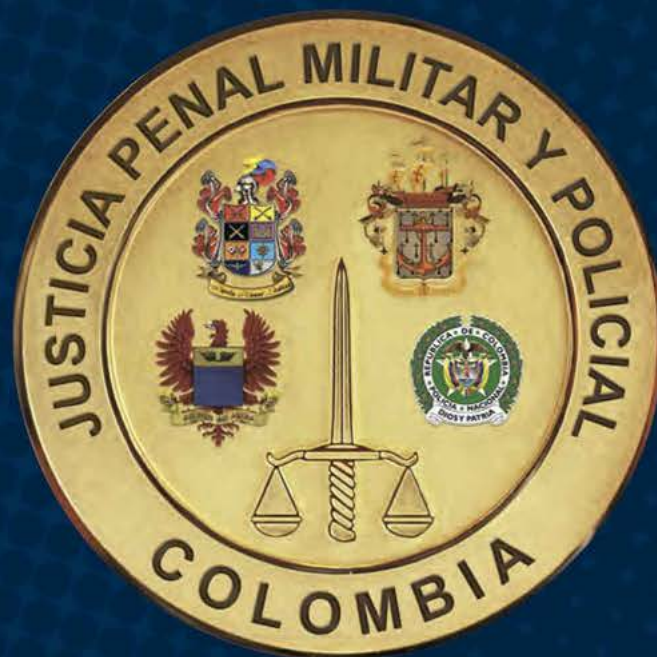
UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
						Art. 466 de la Ley 1407 de 2010. Señor juez esta FISCALÍA cuenta con EMP y EF que nos indican que el procesado ha sido renuente a comparecer al proceso y que probablemente no tiene intención de cumplir con una eventual condena, puesto que no cuenta con arraigo conocido, abandonó el servicio y actualmente se desconoce su paradero.

UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
						<p><b>5.</b> causales de procedencia de la detención preventiva,</p> <p>Esta fiscalía solicitara la imposición de la medida ya que se trata de un delito contra el servicio que comporta sanción privativa de la libertad.</p> <p><b>6.</b> Aplicar al requisito seleccionado el test de ponderación. La medida de aseguramiento. Señor juez la medida de aseguramiento, cumple con las exigencias de:</p>



UTILIDAD DEL PROGRAMA METODOLÓGICO EN LA AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL DELITO DEL CENTINELA						
Descripción de la conducta	¿Qué información tengo?	¿De dónde se obtiene la información?	Actividades pendientes	Responsable Actividad	Resultados de actividad de pj ¿Lo esperado? Cuando se tengan los resultados:	Deberes del fiscal en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
						<p>Idoneidad (adecuación): para evitar que el riesgo se materialice. Necesaria, (Que no exista otra medida igualmente idónea pero menos restrictiva con la cual se pueda cumplir el mismo fin constitucional). Y proporcional en sentido estricto (balance de intereses entre el derecho fundamental que se afecta y el fin constitucional que se pretende proteger)</p> <p>Tener en cuenta la sustentación de la urgencia de la medida (Art. 464 Ley 1407 de 2010)</p>

Diagrama derivado del "programa metodológico en el sistema penal acusatorio" publicado por la Fiscalía General de la Nación en el año 2007 y Capacitación de Investigación Criminal Departamento de Justicia de los Estados Unidos (ICITAP), con autoría del Doctor Kim R. Lindquist, en el año 2017.



**Unidad Administrativa Especial  
de la Justicia Penal Militar y Policial**

Escuela de Justicia Penal, Militar y Policial